



# Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Viernes, 27 de diciembre de 2024

N.º 0249

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO  
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:  
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo  
Tel: 927 625 792  
bopcaceres@dip-caceres.es  
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



[www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)  
[bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)

## Sumario

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

##### Diputación Provincial de Cáceres

Bases de la convocatoria de 1 plaza de Ingeniero/a Industrial. Turno libre. BOP-2024-6746

Oferta de empleo público especial de 2024. BOP-2024-6747

Designación Tribunal convocatoria 5 plazas de Administrativo/a. Turno Promoción Interna. BOP-2024-6748

Extracto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Corporación en sesión ordinaria, celebrada el día 11 de diciembre de 2024. BOP-2024-6749

##### Consorcio Medioambiental MásMedio

Aprobación RPT Consorcio MásMedio 2025. BOP-2024-6750

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Aldea del Cano

Contratación de Laboral Fijo. BOP-2024-6751

Nombramiento de Funcionaria de Carrera. BOP-2024-6752

Aprobación inicial presupuesto general 2025. BOP-2024-6753

##### Ayuntamiento de Cabañas del Castillo

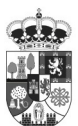
Aprobación provisional Expediente de Modificación de Crédito n.º 23/2024. BOP-2024-6754

##### Ayuntamiento de Cabezabellosa

Memoria, Proyecto de Precio y de Estatutos Creación Comunidad Ciudadana de Energía. BOP-2024-6755

##### Ayuntamiento de Cáceres

Convocatoria Pruebas selectivas bolsa de trabajo temporal de Agente de Empleo y Desarrollo Local. BOP-2024-6756



Viernes, 27 de diciembre de 2024

### Ayuntamiento de Cachorrilla

Aprobación definitiva expediente modificación créditos n.º 13/2024. BOP-2024-6757

### Ayuntamiento de Carrascalejo

Formalización contratación como personal laboral fijo en la categoría profesional Auxiliar Administrativo/a. BOP-2024-6758

Formalización contratación como personal laboral fijo en la categoría profesional Peón de Servicios Múltiples. BOP-2024-6759

### Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

Aprobación definitiva del Reglamento de Honores y Distinciones. BOP-2024-6760

### Ayuntamiento de Casas de Millán

Aprobación definitiva modificación de créditos n.º 110/2024 BOP-2024-6761

### Ayuntamiento de Castañar de Ibor

Aprobación inicial del Expediente de Modificación Presupuestaria 6/2024, en la modalidad Transferencia de Crédito. BOP-2024-6762

### Ayuntamiento de Coria

Aprobación inicial de Modificación de Estatutos y de su Texto Consolidado de la Entidad EMDECORIA, S.L.U. BOP-2024-6763

Aprobación inicial de la Modificación de Estatutos y de su Texto Consolidado de la Entidad CAURIACOM, S.L.U. BOP-2024-6764

### Ayuntamiento de Guijo de Santa Bárbara

Exposición pública Cuenta General Ejercicio 2023. BOP-2024-6765

### Ayuntamiento de Hinojal

Aprobación inicial Presupuesto General 2025. BOP-2024-6766

Aprobación inicial Ordenanza Ayuda a la Natalidad. BOP-2024-6767

### Ayuntamiento de Logrosán

Determinación de los cargos de esta Corporación en régimen de dedicación exclusiva y parcial, así como sus retribuciones. BOP-2024-6768

Delegación de funciones y competencias de la Alcaldía. BOP-2024-6769

### Ayuntamiento de Millanes



Viernes, 27 de diciembre de 2024

Aprobación inicial Presupuesto 2025.	BOP-2024-6770
<b>Ayuntamiento de Mirabel</b>	
Plan de Medidas Antifraude.	BOP-2024-6771
<b>Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata</b>	
Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de Protección y Tenencia de Animales.	BOP-2024-6772
<b>Ayuntamiento de Navas del Madroño</b>	
Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.	BOP-2024-6773
Aprobación definitiva Modificación Ordenanza Fiscal Reguladora por prestación del Servicio y Realización de Actividades Deportivas.	BOP-2024-6774
Aprobación definitiva de la Modificación del Reglamento de Servicio de Agua Potable y Saneamiento.	BOP-2024-6775
<b>Ayuntamiento de Pedroso de Acim</b>	
Aprobación definitiva Modificación de Crédito 02/2024.	BOP-2024-6776
<b>Ayuntamiento de Plasencia</b>	
Aprobación y exposición padrones.	BOP-2024-6777
<b>Ayuntamiento de Rebollar</b>	
Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal reguladora del Servicio de Cementerio.	BOP-2024-6778
<b>Ayuntamiento de Robledollano</b>	
Aprobación inicial Presupuesto 2025.	BOP-2024-6779
Aprobación Modificación RPT para 2025.	BOP-2024-6780
Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 16/2024, con cargo al remanente de tesorería en la modalidad de suplemento de crédito.	BOP-2024-6781
Aprobación inicial del Expediente Modificación Créditos n.º 15/2024, modalidad de transferencia de crédito.	BOP-2024-6782
<b>Ayuntamiento de Romangordo</b>	
Aprobación definitiva Modificación de Créditos 14/2024.	BOP-2024-6783



Viernes, 27 de diciembre de 2024

Aprobación definitiva Modificación de Créditos 15/2024. BOP-2024-6784

### **Ayuntamiento de Salorino**

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por suministro de energía eléctrica durante la celebración de festejos. BOP-2024-6785

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por el servicio de rutas, visitas guiadas y venta de productos del Centro de Interpretación Tajo-Salor. BOP-2024-6786

### **Ayuntamiento de Santiago de Alcántara**

Lista provisional de admitidos/as - excluidos/as en procesos selectivos de estabilización del empleo temporal. BOP-2024-6787

### **Ayuntamiento de Santiago del Campo**

Aprobación inicial del Presupuesto 2025. BOP-2024-6788

### **Ayuntamiento de Torrejón El Rubio**

Aprobación definitiva de modificación presupuestaria. BOP-2024-6789

### **Ayuntamiento de Valencia de Alcántara**

Declaración responsable inicio actividad. BOP-2024-6790

### **Ayuntamiento de Valverde del Fresno**

Aprobación inicial modificación de créditos 6/2024. BOP-2024-6791

### **Ayuntamiento de Zorita**

Aprobación inicial modificación Ordenanza. BOP-2024-6792

Aprobación inicial Presupuesto ejercicio 2025. BOP-2024-6793

## **Mancomunidades**

### **Mancomunidad Comarca de Trujillo**

Aprobación definitiva Modificación Créditos. BOP-2024-6794

### **Mancomunidad Integral de Municipios Campo Arañuelo**

Convocatoria y bases estabilización conductor oficial peones. BOP-2024-6795

### **Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón**

Contratación como Personal Laboral Fijo. BOP-2024-6796



Viernes, 27 de diciembre de 2024

### Mancomunidad Sierra de Gata

Bases convocatoria pruebas selectivas concurso - oposición libre Plaza Delineante OTUDTS. BOP-2024-6797

Reglamento de régimen interno programas formación y empleo. BOP-2024-6798

### Mancomunidad Trasierra Tierras de Granadilla

Aprobación inicial Reglamento Regulador Carrera Profesional. BOP-2024-6799

## Sección III - Administración del Estado

### Confederaciones Hidrográficas

#### Confederación Hidrográfica del Tajo

Expropiación forzosa. Pago de indemnizaciones en concepto de intereses de demora. BOP-2024-6800

## Sección IV - Administración de Justicia

### Tribunales Superiores de Justicia

#### Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

Nombramiento Juez/a de Paz Sustituto/a de Aldeanueva del Camino. BOP-2024-6801

Nombramiento cargo Juez/a de Paz Titular de Gargüera. BOP-2024-6802

Nombramiento Juez/a de Paz Sustituto/a de Navas del Madroño. BOP-2024-6803

Nombramiento Juez/a de Paz Titular de Navezuelas. BOP-2024-6804

Nombramiento Juez/a de Paz Titular de Perales del Puerto. BOP-2024-6805

Nombramiento Juez/a de Paz Titular de Saucedilla. BOP-2024-6806

Convocatoria Juez/a de Paz Sustituto/a de Torrecilla de Los Ángeles. BOP-2024-6807

Renovación cargo Juez/a de Paz Sustituto/a de Arroyomolinos de la Vera. BOP-2024-6808

## Sección VI - Anuncios particulares



# Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0249

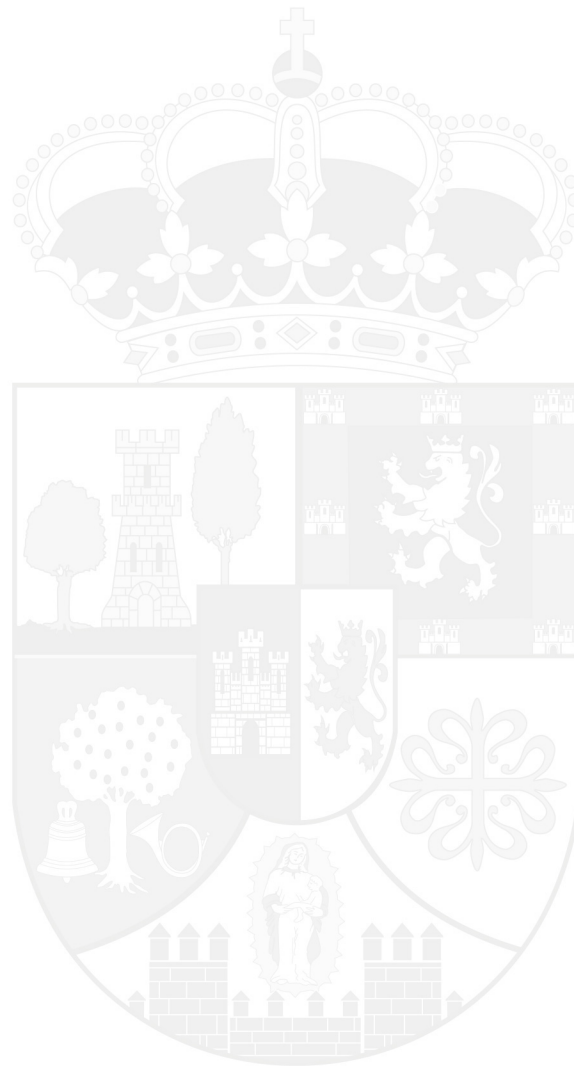
Viernes, 27 de diciembre de 2024

## Comunidades de Regantes

### Comunidad General de Usuarios del Canal de Orellana

Convocatoria Junta General Ordinaria.

BOP-2024-6809



Viernes, 27 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

**ANUNCIO. Bases de la convocatoria de 1 plaza de Ingeniero/a Industrial. Turno libre.**

La Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 11 de diciembre de 2024, ha adoptado, entre otros, el siguiente

#### ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar las bases, que se adjuntan como anexo, para la provisión, a través del sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Ingeniero/a Industrial, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior, Grupo A, Subgrupo A1, de la Plantilla de personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

SEGUNDO.- Proceder a su convocatoria a través de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, así como su extracto en el Boletín Oficial del Estado y a la apertura del plazo de presentación de solicitudes de participación.

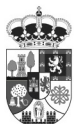
El presente acto es definitivo en vía administrativa, y frente al mismo cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de la recepción de su notificación recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo -y en los términos comprendidos en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre- recurso de reposición ante esta Junta de Gobierno, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno”.

A continuación se anexa bases.

Cáceres, 18 de diciembre de 2024

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Viernes, 27 de diciembre de 2024



AREA DE PERSONAL, PREVENCIÓN RRLL Y SEPEI

## **CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE INGENIERO INDUSTRIAL MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE**

### **BASES**

#### **PRIMERA. Objeto de la convocatoria.**

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el sistema de concurso oposición, de **una plaza de Ingeniero Industrial, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior, Grupo A, Subgrupo A1**, de la Plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Cáceres, código de plaza 4859, dentro del marco general de ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2021 de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, dictada en su desarrollo, previa negociación y acuerdo en la Mesa de Negociación de empleados Públicos, así como lo dispuesto en las Bases Generales que regulan los aspectos comunes a los procesos de selección en la Diputación Provincial de Cáceres y sus Organismos Autónomos aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno con 4 de diciembre de 2023 (Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º. 234, de fecha 12 de diciembre de 2023).

1.2. En este proceso se tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Directiva 2006/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, de 2006, artículos 21 y 23 de la Carta de Derechos Fundamentales de la UE, de 7 de diciembre, de 2000, vinculante desde la entrada en vigor de Tratado de Lisboa de 17 de diciembre de 2007, en vigor desde el 1 de diciembre de 2009, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura y lo previsto en el Acuerdo-Convenio por el que se aprueba el III Plan de Igualdad entre mujeres y hombres.

#### **SEGUNDA. Requisitos de los/as aspirantes.**

##### **2.1. Requisitos generales:**

a) Tener nacionalidad española, o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacionalidad de algún Estado en el que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes. En este supuesto, los aspirantes deberán acompañar a su solicitud, el documento que acredite las condiciones que se alegan.



Viernes, 27 de diciembre de 2024



AREA DE PERSONAL, PREVENCIÓN RRLL Y SEPEI

- b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Grado en Ingeniería Industrial más máster que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Ingeniero Industrial, Ingeniero Industrial o titulaciones con competencias equivalentes para lo que será obligatorio, en este caso, presentar el Suplemento Europeo al Título conforme al R.D. 22/2015 de enero, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, verificado por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
- Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, conforme al Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) Permiso de conducir de la clase B.
- f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

**2.2.** Los/as aspirantes deberán reunir los requisitos de participación establecidos en estas Bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

### **TERCERA. Información, difusión y publicidad. Instancias de participación.**

#### **3.1.- Información, difusión y publicidad**

Toda la información relativa al proceso de la convocatoria se publicará en la página web oficial dedicada expresamente al Empleo público, donde se publicarán las características de la convocatoria, sus plazos y modelos de documentos que deberán utilizarse para presentar la convocatoria, así como listas provisionales y definitivas que se produzcan en el desarrollo de la convocatoria, lugares de celebración



Viernes, 27 de diciembre de 2024



ÁREA DE PERSONAL, PREVENCIÓN RRLL Y SEPEI

de los ejercicios, resultados de los mismos y actos que se deriven de los distintos momentos administrativos.

Dirección web: <https://empleo.dip-caceres.es/>

Además, se publicarán las convocatorias en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres (BOP), con dirección <https://bop.dip-caceres.es>, así como aquellos actos que procedan de conformidad con la normativa reguladora. En el Tablón Electrónico de Anuncios se publicará toda la información relativa a la convocatoria que se haya publicado en el BOP.

### 3.2. Instancias.

#### 3.2.1.- Inscripción.

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar cumplimentando el formulario de inscripción al que se accederá exclusivamente a través del anuncio de la correspondiente convocatoria en la página web <https://empleo.dip-caceres.es/> en el plazo de 20 días naturales contados a partir de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín del Estado.

La solicitud deberá ser firmada electrónicamente en la fase correspondiente del procedimiento electrónico, como paso previo obligatorio al registro y entrega que se realizará, en todo caso, a través del correspondiente trámite de la Sede Electrónica. Dicha solicitud se remite automáticamente mediante la Sede Electrónica a la unidad DIR3 responsable de la convocatoria.

La no presentación de las solicitudes de participación conforme a lo indicado anteriormente en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo, conforme lo regulado en los artículos 4 y 5 del [Reglamento de actuación y funcionamiento por medios electrónicos de la Diputación de Cáceres](#).

Al ser el sistema selectivo establecido el concurso-oposición, los méritos se relacionarán en la solicitud electrónica en el modelo normalizado establecido al efecto por la Diputación Provincial de Cáceres, sin necesidad de su aportación documental.

En el anuncio de las calificaciones definitivas del primer ejercicio de la fase de oposición se abrirá un nuevo plazo de quince días hábiles para la presentación de documentación relativa a los méritos que hayan de ser valorados, debiendo aportar copia de los documentos acreditativos de los mismos. Este nuevo plazo se anunciará en la convocatoria (<https://empleo.dip-caceres.es/>).

Solamente serán valorados los méritos que consten relacionados en la instancia de solicitud de participación. Los méritos serán aportados a través de la sede electrónica (<https://sede.dip-caceres.es/>), accediendo en la pestaña "expedientes" al que se generó en el momento de la inscripción".

El Tribunal Calificador o los órganos competentes de la Diputación Provincial de Cáceres pueden requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración, pudiendo expulsar del proceso selectivo a aquellos que falseen o modifiquen dicha documentación aportada. Se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de dichos requisitos por los/as aspirantes, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.



Viernes, 27 de diciembre de 2024



AREA DE PERSONAL, PREVENCIÓN RRLL Y SEPEI

La fecha límite para la valoración de los méritos será la de publicación de la convocatoria en el BOE. En ningún caso se valorarán méritos no relacionados en la solicitud o no acreditados documentalmente.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

### 3.3. Tasas por derechos de examen.

Los derechos de examen se abonarán a través de la pasarela de pago a la que se accede automáticamente una vez completada la solicitud de inscripción, previa a la firma electrónica.

También podrán abonarse mediante transferencia bancaria acompañando a la instancia el resguardo que justifique haber satisfecho en la entidad UNICAJA BANCO [ES68 2103 7412 2600 3000 4395](#) la cantidad de **15 €** en concepto de derechos de examen ([BOP n.º 194, de 8-10-2014](#)), donde deberá indicarse en el ingreso a qué convocatoria corresponde, excepto en lo referido a las causas de exención de las tasas de los apartados siguientes.

Esta cantidad que únicamente será devuelta, previa entrega del correspondiente impreso de "Alta de Terceros", debidamente cumplimentado, si no resulta admitido a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

#### 3.3.1. Exención de la tasa:

Estarán exentas del pago las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para el disfrute de la exención deberán acreditar que reúnen la condición legal de personas con discapacidad, mediante la presentación de certificado expedido por el órgano competente del Ministerio de Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

#### 3.3.2 Bonificación de la tasa:

Gozarán de una bonificación del 75 por 100 los/as aspirantes que figuren como desempleados/as durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha del anuncio de las convocatorias en el B.O.E, para lo cual deberán presentar tarjeta de demanda de empleo u otro documento de los servicios públicos de empleo debidamente sellada/o y firmada/o o bien informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo por el que acrediten tal condición.

3.3.3. El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes, quedando excluidos de forma definitiva en caso contrario.

En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo, supondrá la



Viernes, 27 de diciembre de 2024



AREA DE PERSONAL, PREVENCIÓN RRLL Y SEPEI

sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

#### **CUARTA. Admisión de los/as aspirantes.**

**4.1.** Para ser admitido/a al proceso selectivo bastará con que los/las aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma prevista en la base décima.

**4.2.** Terminado el plazo de presentación de instancias se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón Electrónico de Anuncios, y contendrá como anexo único, la relación nominal de aspirantes admitidos/as y excluidos/as con indicación de las causas de inadmisión haciendo constar el plazo de subsanación de defectos que en los Asimismo, en esta Resolución se indicarán la página web y los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

La identificación de los interesados se realizará cumpliendo con las recomendaciones previstas en la Orientación para la aplicación provisional de la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) de la AEPD, hasta el momento en el que los órganos competentes aprueben disposiciones para la aplicación de la mencionada Disposición Adicional séptima.

En la resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede a los/as aspirantes excluidos/as. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

**4.3.** Una vez finalizado el plazo de subsanación de la solicitud, se publicará en el B.O.P. de Cáceres, en el Tablón Electrónico de Anuncios y la página web de Empleo Público, una resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo a los/as excluidos/as que hayan subsanado errores u omisiones. En dicha resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

**4.4** Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos como excluidos, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

#### **QUINTA. Tribunal de Selección.**

**5.1.** El Tribunal calificador encargado de la selección tendrá la categoría establecida en el art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y estará constituido en la forma que se determina en los artículos 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de



Viernes, 27 de diciembre de 2024



ÁREA DE PERSONAL, PREVENCIÓN RRLL Y SEPEI

octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 97 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, en los términos de la disposición reguladora de la Administración Provincial. Quedando formados por los titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes, en los términos de la disposición reguladora de la Administración Provincial.

Presidente:

Un/a empleado/a público/a, designado/a por la Presidencia de la Corporación u órgano en quien delegue, y su correspondiente suplente.

Vocales:

- Un/a empleado/a público/a, designado mediante sorteo por otra Administración Pública entre los que designe por sorteo los vocales y su correspondiente suplente.
- Dos empleados/as públicos/as, de la Corporación Provincial o de sus Organismos Autónomos de similar Área funcional y sus correspondientes suplentes, por sorteo en la forma prevista en el Reglamento regulador de la Administración Provincial.

Secretario/a:

Un/a empleado/a público/a de la Corporación, que tendrá voz y voto, y su correspondiente suplente.

Los Tribunales de selección serán designados por Resolución Presidencial u órgano en quien delegue de la Diputación Provincial de Cáceres en la que se concretarán las personas integrantes de los Tribunales.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección aquellos que se determinen en la disposición reguladora de la Administración Provincial.

En el supuesto de especialidades donde no haya suficientes empleados públicos de la Diputación Provincial de Cáceres se podrá acudir a empleados públicos de otras Administraciones Públicas.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo. Asimismo, los Tribunales no podrán estar formados mayoritariamente por funcionarios o personal laboral fijo pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala objeto de la selección, salvo las peculiaridades del personal docente, investigador o sanitario.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento del artículo 51.1.d) de la Ley 8/2011, de igualdad contra la violencia de género en Extremadura, en el marco de los Planes de Igualdad entre mujeres y hombres de la Diputación Provincial de Cáceres, así como, en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en el artículo 97.2 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura.



Viernes, 27 de diciembre de 2024



AREA DE PERSONAL, PREVENCIÓN RRLL Y SEPEI

Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público. Los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales, a los asesores especialistas, al personal auxiliar cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la ley, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A las sesiones del Tribunal de la prueba selectiva podrán asistir como observadores del desarrollo del procedimiento selectivo, con voz y sin voto, un representante de cada una de las organizaciones sindicales representativas de esta Diputación Provincial, conforme a lo establecido en el Acuerdo-Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones entre los funcionarios y el personal laboral de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la Corporación Provincial. Los observadores de los Sindicatos, que preferentemente poseerán la idoneidad técnica que requiera el procedimiento de selección, podrán participar como tales en todas las fases del proceso selectivo excepto en las sesiones de deliberación, preparación y elaboración del contenido de ejercicios o pruebas, antes de su realización y que expresamente se indique en el orden del día de la convocatoria de la sesión correspondiente.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y para adoptar las resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores colaborarán, con voz pero sin voto, con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán la categoría de Vocal a los efectos establecidos en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo. Asimismo, el Tribunal podrá valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

**5.2.** Para la válida constitución de los Tribunales a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de al menos dos tercios del resto de sus miembros. Con carácter general, no podrán actuar concurrentemente titulares y suplentes, exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución de los Tribunales y las de realización de ejercicios y su corrección. En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes, sólo podrán ejercer su derecho a voto los miembros titulares del Tribunal. En el acta de la sesión de constitución del Tribunal podrá acordarse que los miembros titulares y suplentes de los mismos actúen de forma indistinta.

En la sesión de constitución del Tribunal, el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en aquellas circunstancias que pudieran dar lugar a su recusación. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por los asesores especialistas y por el personal auxiliar que el Tribunal incorpore a sus trabajos, así como por los observadores, ya sea en la sesión de constitución o cualquier otra sesión, a fin de garantizar los deberes de sigilo e imparcialidad.



Viernes, 27 de diciembre de 2024



AREA DE PERSONAL, PREVENCIÓN RRLY Y SEPEI

**5.3.** El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la las Leyes 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes. Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente. Los acuerdos del Tribunal podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la legislación procedimiento administrativo. El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

**5.4.** Durante el desarrollo de la prueba selectiva, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatare que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan. Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los/as aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días hábiles y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas en el plazo de diez días hábiles.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo. Los Tribunales podrán excluir a aquellos opositores que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización del ejercicio.

**5.5.** El Tribunal calificador actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

En el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten por el Área de Personal con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.



Viernes, 27 de diciembre de 2024



AREA DE PERSONAL, PREVENCIÓN RRLL Y SEPEI

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración Provincial, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la sede del Tribunal queda establecida en el Área de Personal, Formación y SEPEI, en las dependencias administrativas del Servicio de Personal e Inspección de servicios, en el Departamento de Selección y Provisión, ubicado en la segunda planta del Palacio Provincial, en la Plaza de Santa María s/n, de Cáceres.

#### **SEXTA. Actuación de los/as aspirantes.**

6.1. La actuación de los aspirantes en el ejercicio, si no pueda realizarse conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos **a partir de la letra "J"**, de conformidad con el sorteo efectuado previamente (BOP de 31/01/2024) y figurará en el anuncio por el que se haga pública la resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y la fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios. Dicha publicación se efectuará, con una antelación de al menos cinco días hábiles de dicho comienzo en el BOP y Tablón de Anuncios Electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincial.

Supletoriamente, se utilizará el más reciente orden alfabético determinado para la actuación de aspirantes en procesos selectivos convocados por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Para los aspirantes con discapacidad que lo soliciten, previa constancia en la solicitud de su condición, con expresión del grado y tipo de minusvalía, se establecerán las adaptaciones de tiempo y medios necesarias para la realización de los ejercicios debiendo adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanente/s que ha/n dado origen al grado de minusvalía reconocido.

Cuando la necesidad de adaptación de tiempos y/o medios se produzca de forma sobrevenida, el/la aspirante lo solicitará directamente al órgano de selección con, al menos, 4 días hábiles de antelación a la celebración del ejercicio, siempre que no se menoscabe el normal desarrollo del proceso selectivo.

Respecto de la adaptación de tiempos y medios, corresponderá al Tribunal Calificador resolver la procedencia y concreción, de la adaptación de tiempos y medios en función de las circunstancias específicas del ejercicio, según se establece por el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad y la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio.

No obstante el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes en materia de discapacidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de



Viernes, 27 de diciembre de 2024



AREA DE PERSONAL, PREVENCIÓN RRLL Y SEPEI

Extremadura. Además podrán solicitar del interesado información adicional respecto de la adaptación solicitada.

**6.2.** Los/as aspirantes serán convocados/as para el ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, debidamente alegado y justificado con anterioridad a la celebración del ejercicio y apreciado libremente por el Tribunal que, en cualquier momento, podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad.

**6.3.** Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los/as aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

#### **SEPTIMA. Sistemas de Selección.**

**7.1.** Los procesos selectivos se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 94 y siguientes de la Ley de la Función Pública de Extremadura, se realizarán a través del sistema de concurso-oposición.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases:

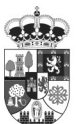
- A) Oposición (60% de la puntuación total): 6 puntos en total.
- B) Concurso (40% de la puntuación total): 4 puntos en total.

**7.2.** La Fase de Oposición: La Fase de Oposición consistirá en la realización de los ejercicios que se enumeran a continuación, de carácter eliminatorio, y que se ajustarán a las disposiciones en vigor a la fecha de publicación en el BOP de Cáceres de la lista provisional de aspirantes admitidos/as:

Las pruebas para el acceso a la plaza perteneciente a este grupo de titulación estarán integradas por tres ejercicios:

**-Primer ejercicio:** Cuestionario tipo test con 120 preguntas + 10 de reserva en 130 minutos, de las que:

- 24 preguntas más 2 de reserva del Temario común.
- 96 de preguntas más 8 de reserva del Temario específico.



Viernes, 27 de diciembre de 2024



AREA DE PERSONAL, PREVENCIÓN RRLL Y SEPEI

**-Segundo ejercicio:** Conforme al artículo 4.c) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, este ejercicio consistirá en contestar dos supuestos prácticos relacionados con el temario específico, elegidos por los/as aspirantes de entre tres propuestos por el Tribunal de Selección, durante un tiempo máximo de tres horas.

En este ejercicio se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados y deberán justificar las soluciones adoptadas en los casos en los que el enunciado así lo exija

El Tribunal de Selección podrá acordar que los aspirantes dispongan de la documentación y medios auxiliares que estimen oportuna para la realización de este ejercicio con antelación suficiente.

**-Tercer ejercicio:** Desarrollar por escrito en un tiempo máximo de tres horas dos temas de carácter general elegidos por los/as aspirantes de entre tres propuestos por el Tribunal de Selección, sobre materias relacionadas con los contenidos del temario específico de la convocatoria. Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente por la persona aspirante en sesión pública ante el Tribunal.

En este ejercicio se valorará la capacidad para aplicar los conocimientos a las situaciones prácticas que se planteen, la sistemática, la capacidad de análisis, la expresión escrita, y la justificación de las decisiones adoptadas por aspirante.

En los ejercicios escritos se deberá garantizar el anonimato de los aspirantes.

7.3 La Fase de Concurso, que será posterior a la Fase de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar la Fase de Oposición.

La valoración de los méritos o niveles de experiencia no supondrá más de un 40% de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo, de acuerdo con los baremos que figuran a continuación, que se aplicarán a los aspirantes del proceso selectivo.

Únicamente serán objeto de valoración los méritos alegados en la solicitud de participación en el proceso selectivos, que consten relacionados en el apartado correspondiente de la instancia y contraídos hasta el día de publicación del anuncio en el BOE.

**A. Titulación:** Máximo 0,4 puntos.

Por estar en posesión de titulación de nivel superior a la mínima exigida para el ingreso en cada uno de los Grupos o de otra titulación de igual nivel a la exigida, conforme al siguiente cuadro:

GRADO + MASTER	Doctor/a	0,40
	Licenciado/a no exigido	0,30
	Grado	0,30
	Master no exigido	0,30
	DEA	0,30

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior.



Viernes, 27 de diciembre de 2024



AREA DE PERSONAL, PREVENCIÓN RRLL Y SEPEI

A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio que tenga las competencias correspondientes.

Se valorarán aquellas titulaciones que hayan sido aprobadas mediante acuerdo de Consejo de Ministros publicada en el Boletín Oficial del Estado e inscrita en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), o bien en el Sistema Nacional de Cualificaciones y de Formación Profesional (SNCFP), según corresponda a las plazas convocadas.

Se acreditarán mediante su certificado de correspondencia.

#### B. Servicios Prestados: Máximo 2,4 puntos.

- Por servicios prestados en Administraciones Públicas, en calidad de funcionario de carrera o interino, o contratado laboral fijo, temporal o indefinido no fijo de plantilla, en plaza igual a la que se convoca o con funciones idénticas o análogas, en su contenido profesional y en su nivel técnico, a las de las del cuerpo, escala y Subescala o categoría profesional a la que se opta, aunque tengan distinta denominación: **Se asignará una puntuación de 0,025 puntos por mes, hasta un máximo de 2,40 puntos.**

Se entenderá por Administración Pública lo dispuesto en el artículo 2.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Los méritos de experiencia se acreditarán para los servicios prestados en Administraciones Públicas, mediante certificación expedida por el responsable de la unidad administrativa en la que hubiera prestados sus servicios, en la cual deberá constar la siguiente información:

- Puesto y funciones realizadas.
- Tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido no fijo de plantilla, formación).
- Régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario).
- Fecha de inicio y de fin de cada una de las vinculaciones
- Total de días de vinculación y régimen de jornada (completa, tiempo parcial).

El cómputo de los servicios prestados se efectuará por meses.

Para eso, se calculará en cada apartado del baremo el número total de días y se dividirá entre 30, de tal manera que lo que se valorará en cada punto será el cociente entero, despreciándose los decimales.

Los servicios prestados durante el período en el que se disfrute de una reducción de jornada por alguna de las causas legalmente previstas serán valorados como servicios prestados en régimen de jornada completa.



Viernes, 27 de diciembre de 2024



ÁREA DE PERSONAL, PREVENCIÓN RRLL Y SEPEI

Los servicios prestados por el personal específicamente nombrado a tiempo parcial serán valorados con la consiguiente reducción.

Los períodos de permiso sin sueldo, así como, la permanencia en situación de servicios especiales se valorarán como tiempo de servicios efectivamente prestados en la categoría a los efectos de este baremo.

No se podrán valorar servicios simultáneos.

En el caso de que este hecho suceda, se valorarán los servicios que más beneficien a los/as interesados/as.

**C. Formación:** Máximo de 1,2 puntos.

- **C-1.- Cuestiones comunes a la valoración de esta fase del concurso.**

Se valorarán los cursos de formación, recibidos o impartidos, cuyo contenido, a juicio del Tribunal, esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo, escala y Subescala o categoría profesional a la que se opta que hayan sido convocados, impartidos u homologados por una Administración Pública (art. 2.1. letras a) b) y c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de la LPACAP) el Instituto Nacional de Administración Pública, por otros Institutos de Administración pública o por organizaciones sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, Universidades y colegios profesionales.

Se valorará, únicamente, ya sea por asistir o por impartir, una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

La formación deberá ser acreditada en horas y/o créditos. No obstante cuando la duración de las actividades formativas venga determinada en días, el Tribunal valorará 5 horas por día, de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso.

Asimismo, no se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos, las prácticas, colaboraciones o tutorías, y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

Se acreditará tal mérito, bien, mediante:

- Copia del certificado del curso en el que conste el organismo o la entidad que convocó e impartió dicha actividad formativa, que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, las fechas de realización, contenido del curso, y número de créditos y/o horas asignados, o mediante
- Copia del diploma en el que conste, además de la información anterior el logotipo de la Comisión de Formación Continuada, en el supuesto de que no constase que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas.

Ello no obstante, el órgano de selección se reserva el derecho de poder exigir al aspirante cualquier documentación complementaria.

La valoración se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:



Viernes, 27 de diciembre de 2024



AREA DE PERSONAL, PREVENCIÓN RRLL Y SEPEI

- **C.2- Por asistir:**

- Actividades formativas realizados de menos de 10 horas: 0,02 puntos por cada actividad formativa.
- Aquellas actividades formativas que no especifiquen número de horas, ni días, se valorarán con 0,02 puntos.
- Se valorarán con 0,03 puntos cada crédito de cada uno de las demás actividades formativas presentados por los aspirantes. Estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

Para el caso de que el certificado o diploma indique los créditos y las horas de duración, la valoración se realizará siempre por los créditos que figuren en éste.

- **C.3- Por impartir:**

Atendiendo a las características de las plazas objeto de las convocatorias, en las mismas se podrá incluir la valoración por impartición de cursos. La puntuación máxima alcanzable por este merito, dentro del apartado de formación, será de 0,192 puntos, de acuerdo con la siguiente baremación:

- Actividades formativas realizados de menos de 10 horas: 0,03 puntos por cada actividad formativa.
- Aquellas actividades formativas que no especifiquen número de horas, ni días, se valorarán con 0,03 puntos.
- Se valorarán con 0,05 puntos cada crédito de cada uno de las demás actividades formativas presentados por los aspirantes. Estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

Para el caso de que el certificado o diploma indique los créditos y las horas de duración, la valoración se realizará siempre por los créditos que figuren en éste.

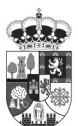
Se asigna una puntuación a los/as aspirantes que hubieran impartido cursos o actividades formativas por cada hora de docencia impartida dentro del porcentaje máximo alcanzable dentro de este mérito.

La valoración de este mérito deberá acreditarse mediante certificación que exprese el organismo o la entidad que convocó e impartió dicha actividad formativa, que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, las fechas de realización, contenido del curso, y número de horas impartidas de docencia.

- **C.4- Conocimiento de idiomas:**

- Conocimiento de idiomas comunitarios: Máximo 0.192 puntos.

El conocimiento de idiomas se acreditará mediante certificado oficial expedido por la Escuela Oficial de Idiomas, el Instituto de Lenguas Modernas u otro organismo oficial reconocido, de acuerdo con el siguiente baremo:



Viernes, 27 de diciembre de 2024



ÁREA DE PERSONAL, PREVENCIÓN RRLL Y SEPEI

Nivel B1: 0,0576 puntos.  
Nivel B2: 0,0672 puntos.  
Nivel C1: 0,0864 puntos.  
Nivel C2: 0,096 puntos.

El conocimiento de idiomas se acreditará mediante certificación oficial expedida por las Escuelas Oficiales de Idiomas, el Instituto de Escuelas Modernas y otros organismos oficiales reconocidos.

La Fase de Concurso no tendrá carácter eliminatorio. La no presentación en la instancia de la relación de los méritos alegados en el plazo señalado para la presentación de solicitudes, supondrá la no valoración al aspirante de la Fase de Concurso.

La puntuación provisional de la Fase de Concurso se hará pública por el Tribunal Calificador en la página web de Empleo Público. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la puntuación provisional, para hacer alegaciones.

Resueltas las alegaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas en la página web de Empleo Público las puntuaciones definitivas de la Fase de Concurso.

Serán méritos puntuables en cada aspirante, los contraídos hasta el día de publicación de la convocatoria en el BOE.

#### **OCTAVA.- Calificación del proceso selectivo.**

**8.1.** Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá difundir, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

**8.2.** Cada uno de los ejercicios de la Fase de Oposición se calificará de cero a diez puntos.

**8.3.** Los criterios de calificación de los distintos ejercicios serán los siguientes:

- **Primer ejercicio:** *Cuestionario tipo test:* Cada respuesta correcta se valorará con 0,834 puntos, y respecto a las respuestas erróneas y en blanco, se aplicarán los siguientes criterios de calificación:

1º. Cada 3 preguntas contestadas erróneamente se restará una pregunta contestada correctamente.

2º. Cada 5 preguntas en blanco se restará una pregunta contestada correctamente.

Será necesario para superar este ejercicio una puntuación mínima del 50 por ciento de la máxima alcanzable, siendo excluidos quienes no alcancen dicha puntuación.

La puntuación obtenida en este ejercicio se ponderará sobre 2 puntos (33,3% del total de 6 puntos asignados a la fase de oposición).



Viernes, 27 de diciembre de 2024



AREA DE PERSONAL, PREVENCIÓN RRLL Y SEPEI

- **Segundo Ejercicio:** Resolución de dos supuestos prácticos de entre tres: Cada supuesto será calificado por cada miembro del Tribunal de 0 a 10 puntos, de manera que la suma de las calificaciones se dividirá entre el número de los que las hubieran otorgado, siendo el cociente la calificación definitiva.

Será necesario para superar este ejercicio una puntuación mínima del 50 por ciento de la máxima alcanzable, siendo excluidos quienes no alcancen dicha puntuación.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, éstas serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes.

En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

La puntuación obtenida en este ejercicio se ponderará sobre 2 puntos (33.3% del total de 6 puntos asignados a la fase de oposición).

En este ejercicio se valorará la capacidad para aplicar los conocimientos a las situaciones prácticas que se planteen, la sistemática, la capacidad de análisis, la expresión escrita, y la justificación de las decisiones adoptadas por aspirante.

- **Tercer ejercicio:** El ejercicio será calificado por cada miembro del Tribunal de 0 a 10 puntos, de manera que la suma de las calificaciones se dividirá entre el número de los que las hubieran otorgado, siendo el cociente la calificación definitiva.

Será necesario para superar este ejercicio una puntuación mínima del 50 por ciento de la máxima alcanzable, siendo excluidos quienes no alcancen dicha puntuación.

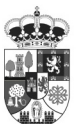
Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, éstas serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes.

En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

En este ejercicio se valorará la capacidad y formación general (7 puntos), la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición (2 puntos) y la calidad de expresión escrita (1 Punto).

La puntuación obtenida en este ejercicio se ponderará sobre 2 puntos (33.3% del total de 6 puntos asignados a la fase de oposición).

8.4. Concluido cada uno de los ejercicios de la Fase de Oposición, el Tribunal hará públicas en la página web de Empleo Público la relación de aspirantes presentados con indicación de la calificación obtenida, y los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación provisional, para hacer reclamaciones.



Viernes, 27 de diciembre de 2024



AREA DE PERSONAL, PREVENCIÓN RRLL Y SEPEI

Resueltas las reclamaciones, o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el tribunal hará públicas en la página web de Empleo Público la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

Los aspirantes que no figuren en la relación se considerarán excluidos.

La calificación final de la Fase de Oposición vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones alcanzadas en cada uno de los ejercicios.

**8.5.-** La Fase de Concurso no tendrá carácter eliminatorio. La no presentación en la instancia de la relación de los méritos alegados en el plazo señalado para la presentación de solicitudes, supondrá la no valoración al aspirante de la Fase de Concurso.

La puntuación provisional de la Fase de Concurso se hará pública por el Tribunal Calificador en la página web de Empleo Público. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la puntuación provisional, para hacer alegaciones.

Resueltas las alegaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas en la página web de Empleo Público las puntuaciones definitivas de la Fase de Concurso.

**8.6.** La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de la calificación final de la Fase de Oposición y la puntuación definitiva obtenida en la Fase de Concurso y, será en su caso, determinante de la prioridad para la elección de destino.

En el supuesto de que se produzcan empates, se atenderá, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, en segundo lugar, a la puntuación obtenida en el apartado de experiencia dentro de la fase de concurso y, en el caso de persistir el empate, se atenderá al apartado de formación dentro de la fase de concurso. Y en último lugar se atenderá al sexo menos representado en el Subgrupo de clasificación en que se encuadren las plazas convocadas.

#### **NOVENA.- Proceso selectivo.**

**9.1.** El proceso selectivo tendrá una duración máxima de doce meses, y el primer ejercicio se celebrará en un plazo máximo de cuatro meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las fechas de celebración de alguno de los ejercicios podrán coincidir con las fechas de celebración de ejercicios de otros procesos selectivos.

**9.2** Una vez comenzados los ejercicios, los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes y las calificaciones obtenidas por los/as aspirantes que hubieran superado los ejercicios ya realizados, se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, y, en todo caso, en el Tablón de Anuncios Electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincial con



Viernes, 27 de diciembre de 2024



ÁREA DE PERSONAL, PREVENCIÓN RRLL Y SEPEI

veinticuatro horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas, si se trata de uno nuevo.

Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública, en página corporativa de Empleo Público, la relación de aspirantes presentados y las calificaciones obtenidas, quienes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación provisional, para hacer reclamaciones.

Resueltas las reclamaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas en la página web de Empleo Público la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los aspirantes que no figuren en la relación se considerarán excluidos.

Desde la terminación de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días.

La puntuación provisional de la Fase de Concurso se hará pública por el Tribunal Calificador en la página web de Empleo Público, con indicación de la puntuación obtenida en cada mérito y la total.

**9.3.** Finalizado el proceso de selección y en el Tablón Electrónico la relación de aprobados de cada uno de los turnos, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad, así como la puntuación final alcanzada. Simultáneamente se publicarán en la página Web Empleo Público la relación de aprobados con indicación de las puntuaciones parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria y podrá ser objeto de la interposición de recurso de alzada ante el órgano que nombró al Tribunal.

**9.4.** El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los aspirantes, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano competente podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

**9.5.** Concluido el proceso selectivo, los aspirantes propuestos que hubieran superado el proceso selectivo disponen de un plazo de veinte días hábiles para que acrediten en los términos indicados en la convocatoria que cumplen los requisitos exigidos, y serán nombrados funcionarios de carrera mediante Resolución del órgano competente, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres», con indicación del destino adjudicado.



Viernes, 27 de diciembre de 2024



ÁREA DE PERSONAL, PREVENCIÓN RRLL Y SEPEI

La adjudicación de los puestos entre los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida.

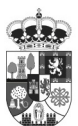
Los puestos de trabajo que vayan a ser ofrecidos como destino y que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas, quedarán reservados a los aspirantes de nacionalidad española, de conformidad con el artículo 57.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

#### **DÉCIMA.- Presentación de documentación.**

**10.1.** En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aspirantes aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia, los aspirantes propuestos aportarán los documentos que a continuación se relacionan:

- a) Original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
- b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- c) Original del título exigido en las bases específicas, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, Subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.
- e) Documentación original acreditativa de los restantes requisitos exigidos.
- f) Documentación original acreditativa de los méritos valorados por el Tribunal de la fase de concurso (titulación superior, servicios prestados y formación)

**10.2.** Quienes dentro del plazo indicado en el apartado 1º, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se



Viernes, 27 de diciembre de 2024



ÁREA DE PERSONAL, PREVENCIÓN RRLL Y SEPEI

dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas o hubieran incurrido en falsedad en relación con los mismos, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, ni personal laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

#### **UNDÉCIMA.- Bolsa de trabajo temporal.**

**11.1.** La presente convocatoria generará una bolsa de trabajo temporal que se conformará de acuerdo con lo dispuesto por Reglamento de Bolsas vigente en el momento de su constitución o aquel que lo sustituya o modifique.

Los aspirantes que no deseen formar parte de las listas de espera deberán presentar escrito de renuncia ante la Administración convocante.

**11.2.** De conformidad con lo previsto en el Reglamento Regulador de Bolsas de Trabajo en la Administración Provincial, se procederá a la constitución de Lista de Espera Transitoria, exclusivamente para nombramientos de 9 meses en un periodo máximo de 18, al objeto de hacer frente a las necesidades de personal de la Corporación Provincial. La misma cohabitará con las existentes en dicha especialidad en la forma establecida en el Reglamento Regulador.

**11.3.** Una vez publicada la Resolución de nombramiento de los funcionarios de carrera o de la resolución de contratación como personal laboral fijo, en su caso, el órgano competente publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aspirantes que deban integrar la correspondientes Bolsas de Trabajo.

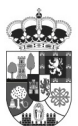
**11.4.** Las Bolsas de Trabajo resultantes de cada proceso se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón Electrónico y en la página Web de Empleo público con detalle de la puntuación obtenida por cada aspirante, ordenada de mayor a menor.

La Resolución de la Presidencia de la Corporación por la que se apruebe la Bolsa de Empleo será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

**11.5.** Todos los nombramientos como funcionarios interinos, así como los contratos laborales temporales, irán precedidos del correspondiente reconocimiento médico practicado por los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres. Antes del nombramiento, se deberá acreditar la veracidad de la documentación aportada durante el proceso selectivo.

#### **DUODECIMA.- Protección de datos.**

**12.1.** Por el solo hecho de su participación en el proceso selectivo, los aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados al fichero automatizado «Pruebas Selectivas y Bolsas de Trabajo» (descrito en la Resolución de 28/05/2007, publicada en el BOP nº 110 de 8 de junio de 2007), una de cuyas finalidades es la gestión de los procesos de selección de los candidatos que pretendan acceder a plazas vacantes, pudiendo ser utilizados asimismo dichos datos por el Área de Personal para gestionar la Bolsa de Trabajo Temporal que en su caso genere la convocatoria (dicha Bolsa se hará pública), salvo que los aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos.



Viernes, 27 de diciembre de 2024



ÁREA DE PERSONAL, PREVENCIÓN RRLL Y SEPEI

**12.2.** La Excm. Diputación Provincial de Cáceres, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el aspirante en el presente procedimiento de selección queda informado y presta su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El opositor podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al Área de Recursos Humanos de esta Institución Provincial, sita en plaza de Santa María, s/n. 10071-Cáceres. Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser publicados en los medios que dictaminan las presentes bases de convocatoria, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

#### **DÉCIMOTERCERA.- Incidencias.**

**13.1.** La presente convocatoria, en sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**13.2.** El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás normas concordantes de general aplicación.



Viernes, 27 de diciembre de 2024



ÁREA DE PERSONAL, PREVENCIÓN RRLL Y SEPEI

## TEMARIO DE INGENIERO INDUSTRIAL

### ANEXO I PROGRAMA COMÚN

**Tema 1.-** La Constitución Española de 1978 (I): Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales: Los españoles y los extranjeros. Derechos y Libertades.

**Tema 2.-** La Constitución Española de 1978 (II): Los principios rectores de la política social y económica. Garantías de las Libertades y Derechos Fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades.

**Tema 3.-** La Constitución Española de 1978 (III): La Corona. Las Cortes Generales: Las Cámaras. El Gobierno y la Administración. El Poder Judicial.

**Tema 4.-** La Constitución Española de 1978 (IV): La Organización Territorial del Estado. El Tribunal Constitucional. La reforma constitucional.

**Tema 5.-** El Estatuto de Autonomía de Extremadura (I): Estructura. Disposiciones Generales. Derechos, Deberes y Principios Rectores. Las Competencias. Las Instituciones de Extremadura.

**Tema 6.-** La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (I): La Provincia: Caracteres. Organización y Competencias. Regímenes especiales. Otras Entidades Locales.

**Tema 7.-** Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Disposiciones Generales. De los interesados en el procedimiento: Capacidad de obras y el concepto de interesado e Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.

**Tema 8.-** Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (I): De los Presupuestos: Contenido y Aprobación.

**Tema 9.-** Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (I): Disposiciones Generales: Objeto y ámbito de aplicación de la Ley. Contratos del Sector Público.

**Tema 10.-** Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (I): Objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos: Derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Derechos retributivos.

**Tema 11.-** Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura: Objeto, principios rectores y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Extremadura.



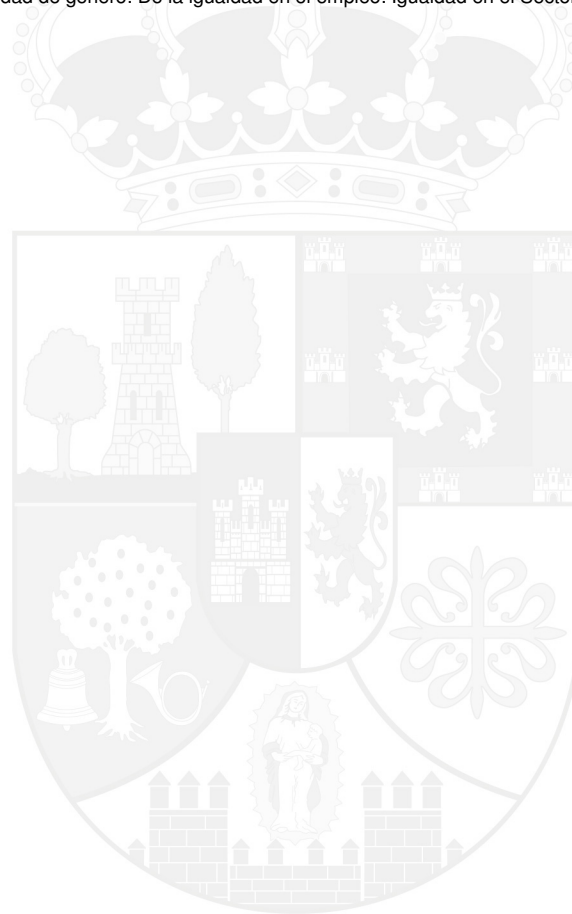
Viernes, 27 de diciembre de 2024



AREA DE PERSONAL, PREVENCIÓN RRLL Y SEPEI

**Tema 12.-** Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención. Consulta y participación de los trabajadores.

**Tema 13.-** Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de la Ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad: Principios generales. El principio de igualdad en el empleo público: Criterios de actuación de las Administraciones públicas. Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura: Disposiciones generales. Competencias, funciones, organización institucional, coordinación y financiación: Competencias y funciones. Medidas para promover la igualdad de género: De la igualdad en el empleo: Igualdad en el Sector Público.



Viernes, 27 de diciembre de 2024



AREA DE PERSONAL, PREVENCIÓN RRLL Y SEPEI

### ANEXO II PROGRAMA ESPECÍFICO

**Tema 1.-** Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (I). De los distintos tipos de contratos administrativos. Del contrato de obras: Disposiciones generales. Anteproyectos, proyectos y expedientes de contratación.

**Tema 2.-** Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (II). De los distintos tipos de contratos administrativos. Del contrato de obras: De la ejecución y modificación del contrato de obras. De la extinción de los contratos de obras.

**Tema 3.-** Real Decreto 314/2006, por el que se aprueba el Código Técnico Edificación (I). HE0 Limitación del consumo energético: Ámbito de aplicación. Caracterización de la exigencia. Cuantificación de la exigencia. Procedimiento y datos para la determinación del consumo energético. Justificación de la exigencia.

**Tema 4.-** Real Decreto 314/2006, por el que se aprueba el Código Técnico Edificación (II). HE1 Condiciones para el control de la demanda energética: Ámbito de aplicación. Caracterización de la exigencia. Cuantificación de la exigencia. Justificación de la exigencia.

**Tema 5.-** Real Decreto 314/2006, por el que se aprueba el Código Técnico Edificación (III). HE3 Condiciones de las instalaciones de iluminación: Ámbito de aplicación. Caracterización de la exigencia. Cuantificación de la exigencia. Justificación de la exigencia. Ejemplos prácticos de aplicación en edificios públicos: diseño, componentes y esquemas.

**Tema 6.-** Real Decreto 314/2006, por el que se aprueba el Código Técnico Edificación (IV). HE4 Contribución mínima de energía renovable para cubrir la demanda de agua caliente sanitaria: Ámbito de aplicación. Caracterización de la exigencia. Cuantificación de la exigencia. Justificación de la exigencia. Instalaciones solares térmicas en edificios públicos: diseño, componentes de la instalación y esquemas hidráulicos. Instalaciones de Aero termia en edificios públicos: diseño, componentes de la instalación y esquemas hidráulicos.

**Tema 7.-** Real Decreto 314/2006, por el que se aprueba el Código Técnico Edificación (V). HE5 Generación mínima de energía eléctrica: Ámbito de aplicación. Caracterización de la exigencia. Cuantificación de la exigencia. Justificación de la exigencia. Instalaciones fotovoltaicas en edificios públicos: diseño, componentes de la instalación y esquema unifilar.

**Tema 8.-** Real Decreto 314/2006, por el que se aprueba el Código Técnico Edificación (VI). HE6 Dotaciones mínimas para la infraestructura de recarga de vehículos eléctricos: Ámbito de aplicación. Caracterización de la exigencia. Cuantificación de la exigencia. Justificación de la exigencia.



Viernes, 27 de diciembre de 2024



ÁREA DE PERSONAL, PREVENCIÓN RRLL Y SEPEI

**Tema 9.-** Real Decreto 314/2006, por el que se aprueba el Código Técnico Edificación (VII). S14 Instalaciones de protección contra incendios: Dotación de instalaciones de protección contra incendios. Señalización de las instalaciones manuales de protección contra incendios. Ejemplos de aplicación en edificios públicos: diseño, componentes y esquemas.

**Tema 10.-** Real Decreto 314/2006, por el que se aprueba el Código Técnico Edificación (VIII). SUA4 Seguridad frente al riesgo causado por iluminación inadecuada: Alumbrado normal en zonas de circulación. Alumbrado de emergencia.

**Tema 11.-** Real Decreto 314/2006, por el que se aprueba el Código Técnico Edificación (IX). SUA8 Seguridad frente al riesgo causado por la acción del rayo: Procedimiento de verificación. Tipo de instalación exigido.

**Tema 12.-** Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios (I). Disposiciones generales. Exigencias técnicas. Condiciones administrativas. Condiciones para la ejecución de las instalaciones térmicas.

**Tema 13.-** Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios (II). Disposiciones generales: Condiciones para la puesta en servicio de la instalación. Condiciones para el uso y mantenimiento de la instalación. Inspección. Empresas instaladoras y mantenedoras.

**Tema 14.-** Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios (III). Instrucción técnica IT 1. Diseño y dimensionado: Exigencia de bienestar e higiene. Tipos de sistemas para climatización de edificios públicos: componentes, diseño y esquemas. Tipos de sistemas para ventilación de edificios públicos: componentes, diseño y esquemas.

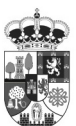
**Tema 15.-** Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios (IV). Instrucción técnica IT 1. Diseño y dimensionado: Exigencia de eficiencia energética y energías renovables y residuales.

**Tema 16.-** Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios (V). Instrucción técnica IT 1. Diseño y dimensionado: Exigencia de seguridad.

**Tema 17.-** Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios (VI). Instrucción técnica IT 2. Montaje: Generalidades. Pruebas.

**Tema 18.-** Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios (VII). Instrucción técnica IT 2. Montaje: Ajuste y equilibrado. Eficiencia energética.

**Tema 19.-** Real Decreto 390/2021: procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. Disposiciones generales. Condiciones técnicas y administrativas para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. Etiqueta de eficiencia energética. Toma de datos e interpretación de indicadores para edificios públicos.



Viernes, 27 de diciembre de 2024



AREA DE PERSONAL, PREVENCIÓN RRLY Y SEPEI

**Tema 20.-** Decreto 115/2018, de 24 de julio, por el que se regulan las actuaciones en materia de certificación de eficiencia energética de edificios en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crea el Registro de Certificaciones de Eficiencia Energética de Edificios (I): Disposiciones generales. Actuaciones de la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

**Tema 21.-** Decreto 115/2018, de 24 de julio, por el que se regulan las actuaciones en materia de certificación de eficiencia energética de edificios en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crea el Registro de Certificaciones de Eficiencia Energética de Edificios (II): Registro de certificaciones de eficiencia energética de edificios de Extremadura. Etiqueta de eficiencia energética. Procedimiento de registro de certificación energética en edificios públicos.

**Tema 22.-** Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior (I). Articulado.

**Tema 23.-** Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior (II). Eficiencia energética. Niveles de iluminación.

**Tema 24.-** Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior (III). Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta. Componentes de las instalaciones.

**Tema 25.-** Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior (IV). Documentación técnica, verificaciones e inspecciones.

**Tema 26.-** Real Decreto 842/2002, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico Baja Tensión (I): Objeto. Campo de Aplicación. Instalación eléctrica. Clasificación de las tensiones. Frecuencia de las redes. Redes de Distribución. Instalaciones de alumbrado exterior.

**Tema 27.-** Real Decreto 842/2002, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico Baja Tensión (II): Tipos de Suministro. Locales de características especiales. Acometidas e Instalaciones de enlace. Instalaciones interiores o receptoras.

**Tema 28.-** Real Decreto 842/2002, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico Baja Tensión (III): Ejecución y puesta en servicio de las instalaciones. Mantenimiento de las instalaciones. Inspecciones. Instaladores autorizados. Cumplimiento de las prescripciones. Excepciones. Accidentes. Infracciones y sanciones.

**Tema 29.-** Real Decreto 842/2002, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico Baja Tensión (IV): Instrucción Técnica Complementaria sobre instaladores autorizados en baja tensión.

**Tema 30.-** Real Decreto 842/2002, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico Baja Tensión (V): Instrucción Técnica Complementaria sobre documentación y puesta en servicio de las instalaciones. Procedimiento para la puesta en marcha de instalaciones de baja tensión en edificios públicos.



Viernes, 27 de diciembre de 2024



ÁREA DE PERSONAL, PREVENCIÓN RRLL Y SEPEI

**Tema 31.-** Real Decreto 842/2002, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico Baja Tensión (VI): Instrucción Técnica Complementaria sobre verificaciones e inspecciones.

**Tema 32.-** Real Decreto 842/2002, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico Baja Tensión (VII): Instrucción Técnica Complementaria sobre Redes aéreas para distribución en baja tensión.

**Tema 33.-** Real Decreto 842/2002, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (VIII): Instrucción Técnica Complementaria sobre Redes subterráneas para distribución en baja tensión.

**Tema 34.-** Real Decreto 842/2002, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico Baja Tensión (IX): Instrucción Técnica Complementaria sobre Sistemas de conexión del neutro y de las masas en redes de distribución de energía eléctrica.

**Tema 35.-** Real Decreto 842/2002, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico Baja Tensión (X): Instrucción Técnica Complementaria sobre Instalaciones de alumbrado exterior. Diseño de esquemas unifilares para alumbrados públicos. Tendencias y nuevos sistemas para el control en Municipios.

**Tema 36.-** Real Decreto 842/2002, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico Baja Tensión (XI): Instrucción Técnica Complementaria sobre Previsión de cargas para suministros en baja tensión. Redes de distribución de energía eléctrica. Acometidas.

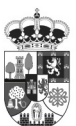
**Tema 37.-** Real Decreto 842/2002, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico Baja Tensión (XII): Instrucción Técnica Complementaria sobre Instalaciones de enlace; Esquemas. Cajas generales de protección. Línea general de alimentación. Derivaciones individuales. Contadores: Ubicación y sistemas de instalación. Dispositivos generales e individuales de mando y protección. Interruptor de control de potencia.

**Tema 38.-** Real Decreto 842/2002, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico Baja Tensión (XIII): Instrucción Técnica Complementaria sobre Instalaciones de puesta a tierra.

**Tema 39.-** Real Decreto 842/2002, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico Baja Tensión (XIV): Instrucción Técnica Complementaria sobre Instalaciones interiores o receptoras; Prescripciones generales. Sistemas de instalación. Tubos y canales protectoras. Protección contra sobrecargas. Protección contra sobretensiones. Protección contra los contactos directos e indirectos.

**Tema 40.-** Real Decreto 842/2002, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico Baja Tensión (XV): Instrucción Técnica Complementaria sobre instalaciones en locales de pública concurrencia. Diseño de esquemas unifilares para edificios públicos.

**Tema 41.-** Real Decreto 842/2002, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico Baja Tensión (XVI): Prescripciones particulares para las instalaciones eléctricas de los locales con riesgo de incendio o explosión.



Viernes, 27 de diciembre de 2024



AREA DE PERSONAL, PREVENCIÓN RRLL Y SEPEI

**Tema 42.-** Real Decreto 842/2002, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico Baja Tensión (XVII): Instrucción Técnica Complementaria sobre Instalaciones en locales de características especiales.

**Tema 43.-** Real Decreto 842/2002, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico Baja Tensión (XVIII): Instrucciones Técnicas Complementarias sobre Instalaciones generadoras de baja tensión. Instalación de receptores. Receptores para alumbrado y Motores.

**Tema 44.-** Real Decreto 842/2002, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico Baja Tensión (XVIII): Instrucciones Técnicas Complementarias sobre infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos. Esquemas unifilares y tipos de cargadores para instalaciones públicas.

**Tema 45.-** Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión (I): Disposiciones generales: Objeto. Ámbito de aplicación. Tensiones nominales. Categoría de las líneas. Frecuencia de la red eléctrica nacional. Cumplimiento de las prescripciones y excepciones. Normas de obligado cumplimiento. Accidentes. Proyectos de las líneas. Interrupción y alteración del servicio. Especificaciones particulares de las empresas de transporte y distribución de energía eléctrica. Capacidad técnica de las empresas de transporte y distribución de energía eléctrica para la ejecución y mantenimiento de líneas eléctricas de su propiedad. Documentación y puesta en servicio de las líneas propiedad de empresas de transporte y distribución de energía eléctrica. Mantenimiento, verificaciones periódicas e inspecciones de las líneas propiedad de empresas de transporte y distribución de energía eléctrica. Empresas instaladoras para líneas de alta tensión. Documentación, puesta en servicio y mantenimiento de las líneas. Inspecciones periódicas de las líneas.

**Tema 46.-** Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión (II): Instrucción técnica complementaria sobre instaladores y empresas instaladoras de líneas de alta tensión.

**Tema 47.-** Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión (III): Instrucción técnica complementaria sobre documentación técnica y puesta en servicio de las líneas de alta tensión.

**Tema 48.-** Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión (IV): Instrucción técnica complementaria sobre verificaciones e inspecciones.

**Tema 49.-** Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión (V): Instrucción técnica complementaria sobre líneas subterráneas con cables aislados.

**Tema 50.-** Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión (VI): Instrucción técnica complementaria sobre anteproyectos y proyectos.



Viernes, 27 de diciembre de 2024



AREA DE PERSONAL, PREVENCIÓN RRLL Y SEPEI

**Tema 51.-** Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión (I): Disposiciones generales.

**Tema 52.-** Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión (II): Instrucción técnica complementaria sobre transformadores y autotransformadores de potencia.

**Tema 53.-** Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión (III): Instrucción técnica complementaria sobre protecciones.

**Tema 54.-** Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión (IV): Instrucción técnica complementaria sobre instalaciones de puesta a tierra.

**Tema 55.-** Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales: Objeto y ámbito de aplicación. Régimen de implantación, construcción y puesta en servicio. Inspecciones periódicas. Actuación en caso de incendio. Condiciones y requisitos que deben satisfacer los establecimientos industriales en relación con su seguridad contra incendios. Responsabilidad y sanciones.

**Tema 56.-** Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales: ANEXO 1. Caracterización de los establecimientos industriales en relación con la seguridad contra incendios.

**Tema 57.-** Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales: ANEXO II. Requisitos constructivos de los establecimientos industriales según su configuración, ubicación y nivel de riesgo intrínseco.

**Tema 58.-** Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales: ANEXO III. Requisitos de las instalaciones de protección contra incendios de los establecimientos industriales.

**Tema 59.-** Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios (I): Disposiciones generales. Empresas instaladoras y empresas mantenedoras de instalaciones de protección contra incendios. Instalación, puesta en servicio y mantenimiento de instalaciones de protección contra incendios. Inspecciones periódicas de instalaciones de protección contra incendios.

**Tema 60.-** Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios (II): Anexo 1: Características e instalación de los equipos y sistemas de protección contra incendios: Protección activa contra incendios: Sistemas de detección y alarma de incendios. Sistema de abastecimiento de agua contra incendios. Sistemas de hidrantes contra incendios. Extintores de incendio. Sistemas de bocas de incendio equipadas. Sistemas de columna seca. Sistemas



Viernes, 27 de diciembre de 2024



AREA DE PERSONAL, PREVENCIÓN RRLL Y SEPEI

fijos de extinción por agentes extintores gaseosos. Sistemas para el control de humos y de calor. Sistemas de señalización luminiscente.

**Tema 61.-** Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. Justificación de cumplimiento en las obras de Diputación de Cáceres.

**Tema 62.-** Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura: Disposiciones de carácter general. Objeto, competencias y prohibiciones. Producción, posesión y gestión de residuos. Registro de gestores de residuos de construcción y demolición. Régimen de control, inspección y sanción. Justificación de cumplimiento en las obras de Diputación de Cáceres.

**Tema 63.-** Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción: Disposiciones generales. Disposiciones específicas de seguridad y salud durante las fases de proyecto y ejecución de las obras. Derechos de los trabajadores. Otras disposiciones.

**Tema 64.-** Decreto 49/2004, de 20 de abril, por el que se regula el procedimiento para la instalación y puesta en funcionamiento de establecimientos industriales. Orden de 20 de julio de 2017 por la que se dictan normas de desarrollo del Decreto 49/2004, de 20 de abril, por el que se regula el procedimiento para la instalación y puesta en funcionamiento de establecimientos industriales. Procedimiento para la tramitación de instalaciones eléctricas y de climatización para edificios públicos.

**Tema 65.-** Área de Infraestructura de la Diputación provincial de Cáceres. Organización. Servicios. Funciones.

**Tema 66.-** Instrucciones generales para la presentación de proyectos en la Diputación de Cáceres: tipos de proyectos de obras. Contenido mínimo del proyecto de documentación completa. Contenido mínimo del proyecto de documentación simplificada. Proyectos a ejecutar por fases. Formato de presentación de proyectos. Procedimiento de supervisión.

**Tema 67.-** Tramitación de alteraciones de contratos de obra en la Diputación de Cáceres: Generalidades. Procedimiento en caso de modificación del proyecto. Procedimiento en caso de variación de unidades de obra que no constituye modificación. Procedimiento en caso de precios nuevos sin modificación. Contenido del proyecto modificado. Modelos para presentación de alteraciones de proyectos. Modelos para ejecución de proyectos modificados.

**Tema 68.-** Instrucciones particulares para proyectos de obras de alumbrado público en la Diputación de Cáceres.

**Tema 69.-** Instrucciones particulares para proyectos de energías renovables en la Diputación de Cáceres.

**Tema 70.-** Toma de datos de alumbrado público en la Diputación de Cáceres. Tipología de luminarias y lámparas. Cuadros de mando.



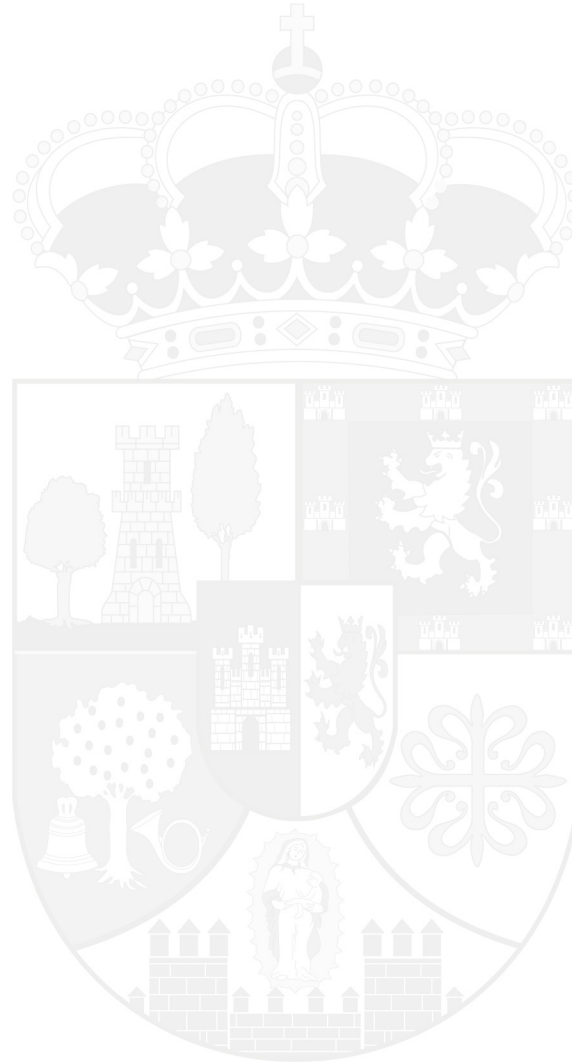
Viernes, 27 de diciembre de 2024



AREA DE PERSONAL, PREVENCIÓN RRLL Y SEPEI

**Tema 71.-** Proyecto Next generation. Sensorización en travesías urbanas. Objetivos de desarrollo sostenible.

**Tema 72.-** Planes de ayuda en la Diputación de Cáceres: EDUSI y URBANSOL. Actuaciones realizadas por la Diputación de Cáceres. Justificaciones de obras e indicadores.



Viernes, 27 de diciembre de 2024

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

#### **ANUNCIO. Oferta de empleo público especial de 2024.**

El Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 20 de diciembre de 2024 ha dictado la siguiente Resolución

Primero.- Proceder a la aprobación de la Oferta Especial de Empleo Público para 2024 derivado de los Acuerdos del Pleno de 25 de julio de 2024, que comprende las siguientes plazas:

A) Plazas de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios, Grupo B:

1.- Categoría: Delineantes:

Diputación de Cáceres: Código de Plazas: 1399, 1020, 1050, 76, 271 y 1358.

OARGT: Códigos de Plazas: .44 y 45

2.- Categoría: Operadores/as Informáticos/as:

Diputación de Cáceres: Códigos de Plazas 4851, 4850, 4816.

3.- Categoría: Técnico/a en Explotación Informática:

- Diputación Provincial de Cáceres: Código de plaza: 1900

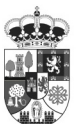
-OARGT: Código de plaza. 47

4.- Categoría: Técnico de Sistemas:

OARGT: Código de plaza: 46.

B) Plazas de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Extinción de Incendios, grupos/Subgrupos A2, B y C1.

1.- Categoría: Jefes de Guardia, subgrupo A2 (7):



Viernes, 27 de diciembre de 2024

Códigos de Plazas:

689, 770, 1359, 807, 908, 1612, 244.

2.- Jefes de Parque:Grupo B (3):

Códigos de Plazas:

804, 1773, 4909.

3.- Categoría: Jefes de Salida, subgrupo C1 (Plazas de Conductor Bombero: 35):

Códigos de Plazas:

1178, 864, 489, 1025, 610, 1492, 1208, 410, 1199, 1776, 1778, 1412, 409, 359, 1777, 444, 1268, 1779, 1313, 1803, 704, 180, 251, 82, 1262, 1783, 1391, 656, 899, 297, 619, 843, 1781, 26, 1802.

4.- Categoría: Conductores Bomberos, subgrupo C1 (135):

Códigos de Plazas:

47, 1276, 1409, 968, 1348, 1784, 64, 133, 1780, 140, 1122, 1258, 372, 826, 143, 238, 1795, 722, 229, 353, 836, 659, 93, 662, 434, 860, 1820, 896, 1040, 1801, 1507, 324, 1799, 1810, 611, 145, 529, 658, 750, 381, 808, 844, 829, 873, 1372, 948, 1434, 918, 1462, 375, 1388, 897, 346, 482, 966, 1902, 1041, 1320, 1075, 1332, 1792, 1151, 1821, 663, 1223, 1210, 1797, 1813, 494, 1794, 1808, 1816, 1286, 1130, 1786, 777, 4897, 1312, 1431, 1254, 1542, 1682, 4891, 1818, 660, 144, 4892, 517, 1809, 1791, 24, 250, 1044, 4893, 4894, 350, 4895, 1357, 1793, 4896, 1790, 1396, 1190, 1240, 4930, 1800, 99, 487, 1798, 316, 886, 4931, 1806, 4932, 196, 1811, 1815, 1238, 1819, 1812, 1796, 1807, 970, 1316, 573, 516, 1805, 1227, 1037, 1817, 4929, 375.

5.- Categoría: Operadores/as sectoriales, subgrupo C1: (4)

Códigos de Plazas: 1592, 0574, 1124, 0944.

Segundo.- Proceder a la modificación de las Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores, en el siguiente sentido:

3 Plazas de Delineantes.- Ofertadas en el ejercicio 2023 y 2024 como subgrupo C1, quedan encuadradas en el grupo B y se ofertan en este grupo.



Viernes, 27 de diciembre de 2024

1 Plaza de Operador Informático.- Ofertada en el ejercicio 2024 en el subgrupo C1, quedan encuadradas en el grupo B.

1 Plaza de Promotor de Diseño y 1 plaza de Promotor de Fotografía.- Amortizadas mediante Acuerdo del Pleno de 27 de junio de 2024, se suprimen de la oferta de empleo 2022 y se incluyen en la oferta de 2024 como 2 plazas de Promotor de Diseño/Fotografía, creadas en la misma sesión del Pleno.

5 plazas de Jefes de Parque.- Incluidas en la Oferta de Empleo de 2022 y 2023 mediante promoción interna como subgrupo C1, se modifica el subgrupo de pertenencia y quedan encuadradas en el grupo B, ofertándose en este grupo.

1 plaza de Jefe de Guardia y Prevención Operativa.- Incluida en la oferta de 2022 mediante promoción interna como subgrupo C1, se modifica el subgrupo de pertenencia y queda encuadrada en el grupo A2, ofertándose en este grupo.

- 113 plazas de Conductores-Bomberos.- Incluidas en las ofertas de 2023 (81 plazas), 2022 (18) y 2024 (14), se modifica el subgrupo de pertenencia y quedan ofertadas como plazas encuadradas en el subgrupo C1.

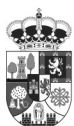
Publicar la parte dispositiva de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de su comunicación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Recurso de Reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

Caceres, 21 de diciembre de 2024

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Viernes, 27 de diciembre de 2024

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

#### **ANUNCIO. Designación Tribunal convocatoria 5 plazas de Administrativo/a. Turno Promoción Interna.**

La Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 11 de diciembre de 2024, ha adoptado, entre otros, el siguiente:

#### ACUERDO

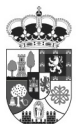
“Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno, de 10 de julio de 2024, se procedió al nombramiento de los/as componentes del Tribunal de Selección del proceso para la provisión de la siguiente convocatoria:

Convocatoria 5 plazas de Administrativos/as. Turno promoción interna

Presentados diversos recursos de reposición a la designación de los Tribunales de Selección, por Resolución de la Presidencia de la Corporación de fecha 13 de noviembre de 2024, dictada con avocación de la competencia delegada en la Junta de Gobierno, se acuerda: “retrotraer las actuaciones de este proceso al momento anterior a la designación de los Tribunales de Selección, nombrados por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 10 de julio de 2024.”

Conforme a lo dispuesto en los artículos 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del/la Empleado/a Público/a y 97 de la Ley de la Función Pública de Extremadura y de acuerdo con el Reglamento regulador de la designación de los Tribunales de Selección de esta Excm. Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos aprobado de forma definitiva por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2024 (BOP de 10 de diciembre de 2024).

En consecuencia, se acuerda la designación del siguiente Tribunal de Selección del proceso que se indica:



Viernes, 27 de diciembre de 2024

Presidente: D. Francisco Javier Lemus Gallego

Presidente suplente: D. Juan Miguel Pulido Durán

Secretaria titular: D.ª Araceli Cantero Corchero

Secretaria suplente: D.ª Agustina Salazar Leo

Vocal titular 1: D.ª María Luisa Arjona Macías

Vocal suplente 1.1: D.ª María Esperanza Gutiérrez Rosado

Vocal suplente 1.2: D.ª María Gema Picapiedra López

Vocal titular 2: D. Antonio Damián Pizarro Cerro

Vocal suplente 2.1: D. Abelardo Pérez Calvo

Vocal suplente 2.2: D. Juan José Matías Claver

Vocal titular otra Admón.: D.ª Miriam Prieto Rodríguez

Vocal Suplente otra Admón.: D. Sergio Ciriero Montes

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público, los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de participar en el órgano de selección, y podrán ser objeto de recusación en los casos y circunstancias previstos en los mismos en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

El presente acto es definitivo en vía administrativa, y frente al mismo cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo - y en los términos comprendidos en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre-recurso de reposición ante esta Junta de Gobierno, en el plazo de un mes a partir de su publicación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno."

Cáceres, 19 de diciembre de 2024

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Viernes, 27 de diciembre de 2024

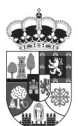
### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

**ANUNCIO. Extracto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Corporación en sesión ordinaria, celebrada el día 11 de diciembre de 2024.**

- Aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 2024.
- Aprobar el abono al personal del SEPEI, en concepto de complemento de productividad por las actividades extraordinarias realizadas mediante jornadas completas de trabajo (servicios por incorporación-AM), correspondientes al mes de octubre de 2024.
- Aprobar el abono al personal del SEPEI, en concepto de complemento de productividad por las actividades extraordinarias realizadas mediante jornadas completas de trabajo (servicios por incorporación-guardias de refuerzo-AM), correspondientes al mes de noviembre de 2024.
- Aprobar el abono al personal del SEPEI, en concepto de productividad del mes de octubre de 2024, de los servicios mínimos por llamamientos para cubrir el mínimo provincial.
- Aprobar el abono al personal del SEPEI, en concepto de productividad del mes de noviembre de 2024, de los servicios mínimos por llamamientos para cubrir el mínimo provincial.
- Aprobar el abono al personal del SEPEI, en concepto de gratificación por los servicios extraordinarios realizados en el mes de octubre de 2024.
- Aprobar el abono al personal del SEPEI, en concepto de gratificación por los servicios extraordinarios realizados en el mes de noviembre de 2024.
- Aprobar el abono al personal del SEPEI, en concepto de complemento de productividad SEPEI por festivos trabajados en el tercer trimestre de 2024.
- Aprobar el abono al personal de Parque Móvil, en concepto de complemento de productividad por los trabajos extraordinariamente realizados desde 1 de julio al 30 de septiembre de 2024.



Viernes, 27 de diciembre de 2024

- Aprobar el abono al personal de Parque Móvil, en concepto de complemento de productividad por los trabajos extraordinariamente realizados desde 1 de octubre al 15 de noviembre de 2024.
- Aprobar Bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Capataz Encargado/a mediante concurso-oposición por el turno de promoción interna.
- Aprobar Bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Ingeniero Industrial mediante concurso-oposición libre.
- Aprobar Bases de la convocatoria para la provisión de 73 plazas de conductores bomberos/as vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Cáceres mediante concurso-oposición libre.
- Aprobar tribunal de selección: Técnicos/as de Administración General. Promoción interna.
- Aprobar tribunal de selección: Técnicos/as de Gestión de Administración General. Promoción interna.
- Aprobar tribunal de selección: Administrativos/as. Promoción interna.
- Aprobar tribunal de selección: Coordinador/a de vigilancia de la red viaria. Promoción interna.
- Aprobar tribunal de selección: Plaza de Ingeniero/a en Telecomunicaciones. Turno promoción interna.
- Aprobar tribunal de selección: Técnicos/as de Administración General. Turno libre.
- Aprobar tribunal de selección: Técnicos/as de Gestión de Administración General. Turno libre.
- Aprobar tribunal de selección: Administrativos/as. Turno libre.
- Aprobar tribunal de selección: Ingenieros/as de Caminos, Canales y Puertos. Turno libre.
- Aprobar tribunal de selección: Técnicos/as en Formación. Turno libre.
- Aprobar tribunal de selección: Técnicos/as en Cooperación Internacional. Turno libre.
- Aprobar tribunal de selección: Trabajador/a Social. Turno libre.
- Aprobar tribunal de selección: Ordenanzas. Turno libre y discapacidad:
- Aprobar tribunal de selección: Plaza Técnico/a de Gestión Presupuestaria y Control de Fondos Europeos.
- Aprobar tribunal de selección: 1 Plaza Técnico/a de Administración de Proyectos.
- Aprobar tribunal de selección: 2 Plazas de Arquitecto/a Técnico/a.
- Aprobar tribunal de selección: 1 Plaza de Técnico/a Deportivo/a.
- Aprobar tribunal de selección: 1 Plaza de Mecánico/a. Turno libre.
- Aprobar tribunal de selección: Operarios/as. Turno libre y discapacidad.
- Aprobar tribunal de selección: Empleados/as de Mantenimiento. Turno discapacidad intelectual.



Viernes, 27 de diciembre de 2024

- Aprobar tribunal de selección: Bolsa de trabajo temporal Técnico/a en Historia.
- Aprobar tribunal de selección: Bolsa de trabajo temporal Técnico/a de Administración General.
- Aprobar tribunal de selección: Bolsa de trabajo temporal Técnico/a de Gestión de Administración General.
- Aprobar tribunal de selección: Bolsa de trabajo temporal Técnico/a Superior Agenda Provincial.
- Aprobar tribunal de selección: Bolsa de trabajo temporal Operador/a SIG Agenda Provincial.
- Aprobar tribunal de selección: Bolsa de trabajo temporal Técnico/a SIG Agenda Provincial.
- Tomar conocimiento de ayudas sociales concedidas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 23 de diciembre de 2024

Álvaro Casas Avilés

SECRETARÍA GENERAL



Viernes, 27 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Provincia

#### Consorcio Medioambiental MásMedio

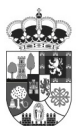
#### ANUNCIO. Aprobación RPT Consorcio MásMedio 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la Junta General del Consorcio de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres para la gestión de servicios de carácter medioambiental, "Medioambiente y Aguas provincia de Cáceres", en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2024, aprobó la Relación de Puestos de Trabajo de este Consorcio correspondiente al ejercicio 2025, la cual se adjunta en ANEXO.

Cáceres, 23 de diciembre de 2024

Elisa Flores Cajade

JEFA DE UNIDAD ECONÓMICA-ADMINISTRATIVA



Viernes, 27 de diciembre de 2024



## ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hace público para general conocimiento que la Junta General del Consorcio de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres para la gestión de servicios de carácter medioambiental, "Medioambiente y Aguas provincia de Cáceres", en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2024, aprobó la Relación de Puestos de Trabajo de este Consorcio correspondiente al ejercicio 2025, la cual se transcribe a continuación:

Código	Denominación	Naturaleza	Categoría Profesional	CD	Titulación	Sistema Provisión	C.E. €/mes 2025	Jornada
01	Gerencia	L	Personal de alta dirección no incluido en el artículo 1.3.c) del Estatuto de los Trabajadores	30	Ingeniería Superior, Licenciatura o Título Universitario de Grado + Master o equivalente	Libre designación	2.395,19 €	100%
02	Técnico de Administración General	L	Licenciado, Subgrupo de asimilación A1	24	Licenciatura o Título Universitario de Grado	Concurso	1.139,42 €	100%
03	Técnico de Administración General	L	Licenciado, Subgrupo de asimilación A1	24	Licenciatura o Título Universitario de Grado	Concurso	1.139,42 €	100%
04	Técnico Superior en Gestión Económico-Financiera y Presupuestaria	L	Licenciado, Subgrupo de asimilación A1	24	Licenciatura o Grado en Economía, Administración y Dirección de Empresas, Ciencias Actuariales y Financieras, Finanzas y Contabilidad.	Concurso	1.139,42 €	100%
05	Técnico Superior en Gestión Económico-Financiera y Presupuestaria	L	Licenciado, Subgrupo de asimilación A1	24	Licenciatura o Grado en Economía, Administración y Dirección de Empresas, Ciencias	Concurso	1.139,42 €	100%

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, C/ Ronda de San Francisco, 3 - 10002 Cáceres  
927 625 293 - info@masmedio.es - www.masmedio.es



Viernes, 27 de diciembre de 2024



					Actuariales y Financieras, Finanzas y Contabilidad.			
06	Técnico Superior de Recaudación y Gestión de Cobros	L	Licenciado, Subgrupo de asimilación A1	24	Licenciatura o Grado en Economía, Administración y Dirección de Empresas, Ciencias Actuariales y Financieras, Matemáticas e Ingenierías Superiores	Concurso	1.139,42 €	100%
07	Técnico en Servicios Medioambientales	L	Ingeniero Técnico, Subgrupo de asimilación A2	22	Ingeniería Técnica de Obras Públicas o Grado en Ingeniería Civil, Ingeniería Técnica Industrial o Grado en Ingeniería Industrial, Ingeniería Química o Grado en Ingeniería Química	Concurso	933,95 €	100%
08	Técnico en Servicios Medioambientales	L	Ingeniero Técnico, Subgrupo de asimilación A2	22	Ingeniería Técnica de Obras Públicas o Grado en Ingeniería Civil, Ingeniería Técnica Industrial o Grado en Ingeniería Industrial, Ingeniería Química o Grado en Ingeniería Química.	Concurso	933,95 €	100%
09	Técnico en Control Cualitativo	L	Licenciado, Subgrupo de asimilación A1	24	Licenciatura en Biología, Ingeniería Agrícola, Ingeniería de Caminos,	Concurso	1.139,42 €	100%

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo. C/ Ronda de San Francisco, 3 - 10002 Cáceres  
927 625 293 - info@masmedio.es - www.masmedio.es

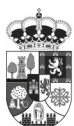


Viernes, 27 de diciembre de 2024



					Canales y Puertos, Ingeniería Química, Ciencias Ambientales + Máster y grados + Master Equivalentes.			
10	Técnico en Tramitaciones Ambientales	L	Ingeniero Técnico, Subgrupo de asimilación A2	22	Grado en Biología, Biotecnología, Ciencias Ambientales, Ingeniería Química Industrial, Química, Ingeniería Técnica de Obras Públicas o Grado en Ingeniería Civil, Ingeniería Técnica Agrícola o equivalente.	Concurso	933,95 €	100%
11	Técnico en Ingeniería Civil	L	Ingeniero Técnico, Subgrupo de asimilación A2	22	Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Grado en Ingeniería Civil o equivalente	Concurso	933,95 €	100%
12	Coordinador de Seguridad y Salud	L	Técnico, Subgrupo de asimilación A2	22	Ingeniería Técnica, Grado en Ingeniería o Diplomatura en todo caso necesario Máster Habilitante para el ejercicio de las funciones de Coordinador de Seguridad y Salud.	Concurso	933,95 €	100%
13	Técnico de Gestión	E	Técnico	22	Grado en Economía, Administración y Dirección de Empresas, Ciencias Actuariales y	Concurso	933,95 €	50%

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, C/ Ronda de San Francisco, 3 - 10002 Cáceres  
927 625 293 - info@masmedio.es - www.masmedio.es



Viernes, 27 de diciembre de 2024



				Financieras, Ciencias Políticas y de la Administración , Derecho o equivalente			
14	Técnico de Gestión	E	Técnico	Grado en Economía, Administración y Dirección de Empresas, Ciencias Actuariales y Financieras, Ciencias Políticas y de la Administración , Derecho o equivalente	Concurso	466,98 €	50%

El acuerdo de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante la Junta General del Consorcio MásMedio, en el plazo de un mes a partir de su publicación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cáceres, a fecha de la firma electrónica.

La Jefa de Unidad Económico-Administrativa del Consorcio MásMedio,  
Fdo.: Elisa Flores Cajade.

Viernes, 27 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Aldea del Cano

##### ANUNCIO. Contratación de Laboral Fijo.

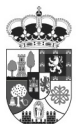
Concluido el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo/a, sustanciado por el sistema de concurso-oposición y cuyas bases fueron publicadas en el BOP de Cáceres n.º 144 de 31 de julio de 2023, por Resolución de Alcaldía n.º 180/2024 de fecha 20 de diciembre de 2024, se ha efectuado la contratación de:

Identidad	DNI
Doña Teresa de Jesús Jiménez Sánchez	***3427**

##### Característica de la plaza:

Denominación:	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A.
Régimen:	Laboral Fijo.
Jornada:	62,5.
Categoría profesional:	C2.
Titulación exigible:	ESO.
N.º de vacantes:	1.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 25 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la



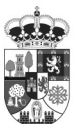
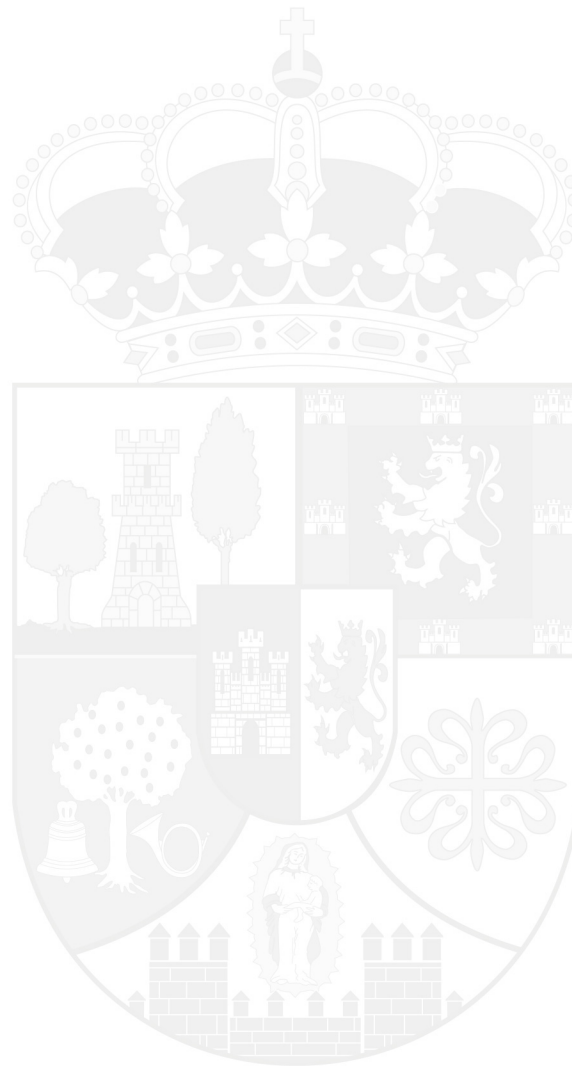
Viernes, 27 de diciembre de 2024

Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as Funcionarios/as Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Aldea del Cano, 20 de diciembre de 2024

Miguel Salazar Leo

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 27 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Aldea del Cano

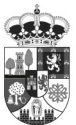
#### ANUNCIO. Nombramiento de Funcionaria de Carrera.

Concluido el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo/a, sustanciado por el sistema de concurso y cuyas bases fueron publicadas en el BOP de Cáceres n.º 125 de 2 de julio de 2024, por Resolución de Alcaldía n.º 179/2024 de fecha 20 de diciembre de 2024 se ha efectuado el nombramiento de:

Identidad	DNI
Doña Irene Galván Román	**4215***

#### Característica de la plaza:

Denominación:	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A.
Régimen:	Funcionario/a
Jornada:	100%
Categoría profesional:	C2.
Titulación exigible:	ESO
N.º de vacantes:	1



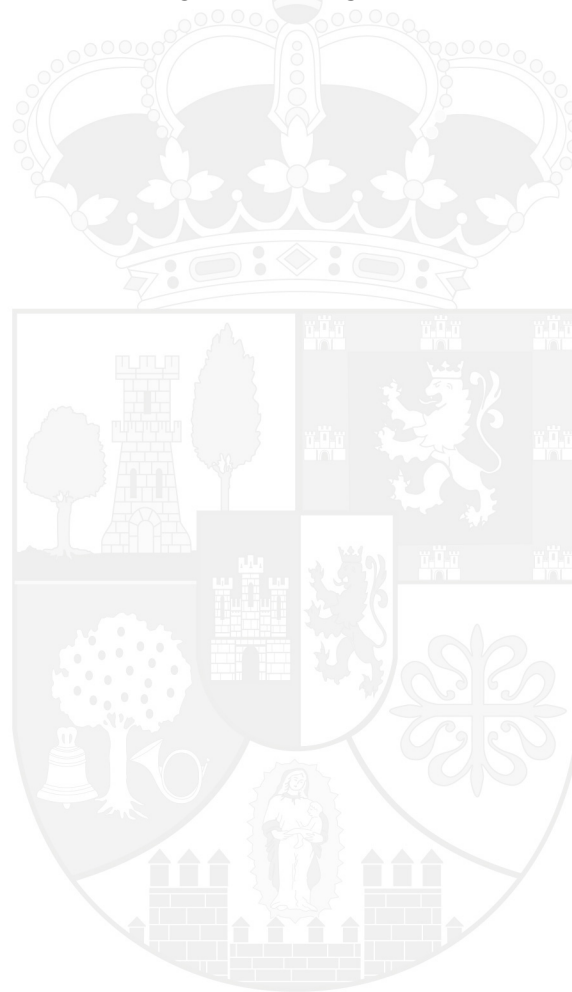
Viernes, 27 de diciembre de 2024

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 25 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as Funcionarios/as Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Aldea del Cano, 20 de diciembre de 2024

Miguel Salazar Leo

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 27 de diciembre de 2024

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Aldea del Cano

#### **ANUNCIO. Aprobación inicial presupuesto general 2025.**

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2024, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2025.

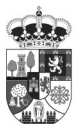
En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los/as interesados/as que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Aldea del Cano, 23 de diciembre de 2024

Miguel Salazar Leo

ALCALDE PRESIDENTE



Viernes, 27 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cabañas del Castillo

#### **ANUNCIO. Aprobación provisional Expediente de Modificación de Crédito n.º 23/2024.**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2024, acordó la aprobación inicial del Expediente de crédito extraordinario y suplementos financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, n.º 23/2024.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección:

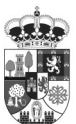
<http://cabanasdelcastillo.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Roturas de Cabañas, 23 de diciembre de 2024

Jesús Fernández Hormeño

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 27 de diciembre de 2024

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Cabezabellosa

#### **ANUNCIO. Memoria, Proyecto de Precio y de Estatutos Creación Comunidad Ciudadana de Energía.**

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 16 de diciembre de 2024, actuando por delegación del Pleno municipal (acuerdo plenario adoptado en sus sesión de 18 de septiembre de 2024 se acordó tomar en consideración y someter a información pública la Memoria justificativa de la conveniencia y oportunidad del ejercicio de la actividad para la prestación de servicios energéticos, a través de una Comunidad Ciudadana de Energía, mediante la fórmula jurídica de Asociación sin ánimo de lucro, al que se acompaña un proyecto de precio.

La Memoria y el proyecto de precio podrá consultarse en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo presentarse alegaciones y reclamaciones ante el Ayuntamiento dentro del citado plazo y por cualquiera de los medios que establece la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.1.c) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Asimismo, por Resolución de Alcaldía, de fecha 16 de diciembre de 2024 se ha acordado someterse a información pública el proyecto de Estatutos de la Comunidad Ciudadana de Energía a constituir, que podrán consultarse oficinas municipales de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de que cualquier Pyme y /o vecino/vecina de este municipio interesado/a en el proyecto de constitución de Comunidad Ciudadana de Energía pueda formular alegaciones o sugerencias al proyecto de Estatutos.

Cabezabellosa, 16 de diciembre de 2024

María Ángeles Talaván Montero

ALCALDESA



Viernes, 27 de diciembre de 2024



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

MARÍA LUISA ALONSO DONISIO (1 de 2)  
Secretaría - Interventora  
HASH: 108830752362276227f6d34560eab7

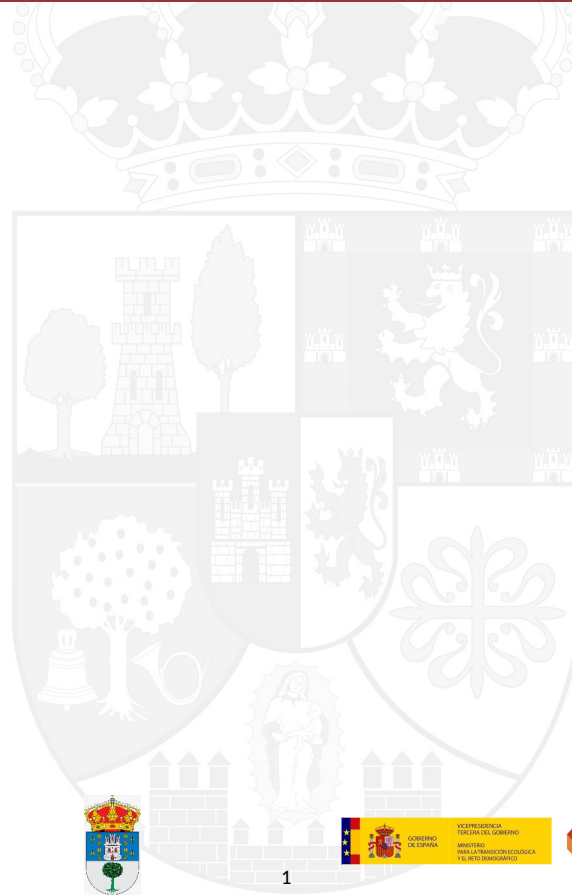


FRANCISCO JAVIER GARCÍA MONTEIRO (2 de 2)  
TENDENTE DE ALCALDE N.º  
HASH: 18c136082c2088e9d0a096e02309ae



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CABEZABELLOSA

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENERGÉTICOS, A TRAVÉS DE UNA COMUNIDAD CIUDADANA DE  
ENERGÍA



1



Cód. Verificación: 51F61KNNCF3NSHX20745E77EHL  
Verificación: <https://cazabzabellosa.sed-electronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 34



Viernes, 27 de diciembre de 2024



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

## ÍNDICE

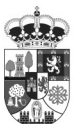
1. OBJETO DE LA MEMORIA.
2. JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.
3. SOBRE LOS ASPECTOS SOCIALES.
4. SOBRE LOS ASPECTOS TÉCNICOS.
5. MEMORIA ECONÓMICO-FINANCIERA.
6. ANÁLISIS DAFO.
7. SOBRE LOS ASPECTOS JURÍDICOS: MARCO NORMATIVO, TÍTULO HABILITANTE PARA QUE EL AYUNTAMIENTO FORME PARTE DE UNA COMUNIDAD CIUDADANA DE ENERGÍA Y ACTIVIDAD ECONÓMICA
8. FÓRMULA JURÍDICA PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS DE ENERGÍAS RENOVABLES, A TRAVÉS DE UNA COMUNIDAD CIUDADANA DE ENERGÍA.
9. EJERCICIO O NO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA.
10. VENTAJAS Y BENEFICIOS DE PERTENECER A UNA COMUNIDAD CIUDADANA DE ENERGÍA FRENTE A UNA INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO.
11. CONCLUSIONES.



2



Cód. Verificación: 51MF1KNNCFJNSHXZ0745E72EHL  
Verificación: <https://caz.pozzabellas.sed.electronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 2 de 34



Viernes, 27 de diciembre de 2024



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

## 1. OBJETO DE LA MEMORIA.

El presente documento se formula por la Comisión de Estudio designada por el Ayuntamiento de Cabezabellosa para justificar los aspectos sociales, jurídicos, técnicos y financieros para el desarrollo de la actividad de prestación de servicios energéticos, (generación, suministro, consumo, transporte, distribución y almacenamiento de energías renovables, así como servicios de recarga energética, gestión económica y técnica del sistema eléctrico y otros servicios energéticos), a través de una Comunidad Ciudadana de Energía (en adelante CCE), en régimen de libre concurrencia, en el marco de la economía del mercado, verificando que se garantiza el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera del ejercicio de las competencias municipales.

También se incluye en el presente documento un primer apartado dedicado a la justificación de la conveniencia y oportunidad del interés público que concurre en la actividad de prestación de servicios energéticos renovables, a través de una CCE, determinado la fórmula jurídica para ello.

Y todo ello, al amparo de lo acordado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cabezabellosa, en su sesión de 18 de septiembre de 2024, en relación con lo dispuesto en el Art. 86 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Art. 97 b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales Vigentes en materia de Régimen Local y el Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

## 2. JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

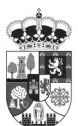
El ayuntamiento de Cabezabellosa desea promover un proyecto de CCE, formando parte de la misma como miembro-socio fundador, a fin de prestar servicios energéticos renovables, eficiencia y otros servicios energéticos, aunque existen varias formas de generación de energías renovables como puede ser la eólica, la fotovoltaica, la mini hidráulica, etc. a modo de ejemplo nos vamos a centrar en la producción de energía renovable mediante paneles fotovoltaicos a través de la actividad de servicio de autoconsumo colectivo definido en el apartado m) del Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica: "Se dice que un sujeto consumidor participa en un autoconsumo colectivo cuando pertenece a un grupo de varios consumidores que se alimentan, de forma acordada, de energía eléctrica que proviene de instalaciones de producción próximas a las de consumo y asociadas a los mismos". Y el artículo 4.7 establece: "Para la realización del autoconsumo colectivo podrá constituirse una Comunidad Ciudadana



3



Cód. Verificación: 519E1K1N1CCE7JNSHX1Q715E7Z9EHL  
Verificación: <https://cabezabellosa.sed-electronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 34



Viernes, 27 de diciembre de 2024



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

de Energía siempre que se cumpla con los requisitos establecidos para las mismas. Esta comunidad podrá actuar como representante de los consumidores a los efectos previstos en este real decreto siempre que estos otorguen las correspondientes autorizaciones".

La Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables, introduce una nueva figura en el sector energético: las Comunidades Ciudadanas de Energía, que son entidades jurídicas participadas por personas físicas, pymes o autoridades locales situadas en las proximidades de los proyectos de energías renovables y cuya finalidad primordial es proporcionar beneficios medioambientales, económicos o sociales, en lugar de ganancias financieras.

La aprobación de las sucesivas normas en materia de autoconsumo ha permitido su despliegue en nuestro país, generando un efecto positivo en diferentes ámbitos: contribución a la consecución de los objetivos comunitarios en materia de energías renovables, incremento de la participación local en la transición energética y del papel activo de los consumidores finales en su abastecimiento energético, reducción del coste de la electricidad en un contexto de encarecimiento de los precios de mercado derivados de la actual situación, etc.

Adicionalmente, en el ámbito de la transposición de la Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, el artículo 4 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, modifica el artículo 6 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, introduciendo la Comunidad Ciudadana de Energía como nuevo sujeto del sector eléctrico.

Así, las CCE permiten una mayor implicación de los ciudadanos, pymes y autoridades locales en la transición energética. Mediante la participación de estos sujetos en los proyectos de energías renovables se moviliza capital privado adicional, revirtiendo asimismo los beneficios directamente en ellos, lo que incrementa la aceptación local de las energías renovables.

Para evitar abusos y garantizar una amplia participación, las CCE deben poder conservar su autonomía respecto de los miembros individuales y de otros actores habituales en el mercado que participen en la comunidad como miembros o socios, o que cooperan de otras formas, como por ejemplo mediante la inversión.

A mayor abundamiento, ha de señalarse que las CCE no se circunscriben al ámbito eléctrico, donde el autoconsumo ofrece importantes ventajas en línea con los objetivos de participación ciudadana en la transición a las energías renovables, sino que pueden impulsar la eficiencia energética e incluir en sus ámbitos de actuación otros usos energéticos como el transporte o el suministro de calefacción y refrigeración, incluida la gestión de la demanda



Cód. Verificación: 516E1K1NCFJNSHXJ0715E72EHL  
Verificación: <https://cazababellos.sed-electronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 4 de 34



Viernes, 27 de diciembre de 2024



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

energética, ya que a través de ellas los consumidores adquieren mayor consciencia de la disponibilidad de sus recursos renovables, adaptando sus hábitos de consumo en consecuencia, y logrando así una nueva fuente de flexibilidad, de la que no solo se benefician los propios participantes de las referidas comunidades energéticas, además de dar la oportunidad de ayudar a combatir la pobreza energética, por lo que se garantiza la posibilidad de participación de los hogares en la CCE, incluyendo, en particular, los consumidores renovables.

En conclusión, las Comunidades Energéticas se configuran como un instrumento clave del futuro energético europeo, ya que permitirán impulsar la eficiencia energética a nivel local, implicando a los ciudadanos y promoviendo la reducción del consumo de energía y de las tarifas de suministro. Además, se configuran como un instrumento de autoconsumo basado en energías limpias, no solo para optimizar el consumo energético de sus usuarios, sino también para reducir el grave problema de pobreza energética existente a escala europea, así como contribuir a la lucha contra el cambio climático, proporcionando a sus socios o miembros beneficios medioambientales, económicos o sociales, en lugar de ganancias financieras.

La constitución de una Comunidad Ciudadana de Energía de la que forme parte el Ayuntamiento de Cabezabellosa, le permitirá convertirse al mismo tiempo en productor y consumidor (prosumidor) de energías, esto es, en un actor capaz de apoyarse en sistemas de autoconsumo, adecuando su consumo a los recursos disponibles, maximizando sus ahorros e incrementando su eficiencia energética.

En este contexto, el Pleno del Ayuntamiento de Cabezabellosa, en su sesión de 18 de septiembre de 2024, estimó de interés general la prestación de servicios energéticos, a través de una CCE, de la que formará parte como socio, que englobará las actividades y servicios de generación, suministro, consumo y almacenamiento de energía renovable, junto con servicios de gestión de la demanda, eficiencia energética y otros usos energéticos.

### 3. SOBRE LOS ASPECTOS SOCIALES.

La mayor utilización de la energía procedente de fuentes renovables o energía renovable constituye una parte importante del paquete de medidas necesarias para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, para el desarrollo de sistemas de calefacción y refrigeración renovable y de combustibles renovables para el transporte, desempeñando un papel fundamental en el fomento de la seguridad del abastecimiento energético, el suministro de energía sostenible a precios asequibles, el desarrollo tecnológico y la innovación, facilitando el liderazgo tecnológico e industrial al tiempo que se ofrecen ventajas ambientales, sociales y sanitarias, así como numerosas oportunidades de empleo y



Viernes, 27 de diciembre de 2024



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

desarrollo regional, especialmente en zonas rurales y aisladas, en regiones o territorios con baja densidad de población o afectados parcialmente por la desindustrialización.

En particular, la reducción del consumo de energía, el aumento de las mejoras tecnológicas, los incentivos para el uso y la expansión del transporte público, el uso de tecnologías de eficiencia energética y el fomento del uso de energía renovable en los sectores de la electricidad, de la calefacción y refrigeración, y del transporte son herramientas eficaces, junto con las medidas de eficiencia energética, para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en la Unión y la dependencia energética de esta.

La Unión Europea junto a la implicación de las autoridades y la creciente concienciación social en la utilización de energías limpias y la economía baja en carbono, ha hecho que se cree un nuevo modelo participativo basado en energías renovables, mediante la creación de comunidades energéticas, que son proyectos colectivos en los que personas o entidades, como negocios o ayuntamientos, se agrupan para producir, consumir y gestionar su propia energía renovable.

Además de la producción local de energía renovable, las comunidades energéticas también se enfocan en la eficiencia energética, la gestión inteligente de la energía y la optimización del consumo. De esta manera, se consigue la participación ciudadana, de forma directa, en el mercado eléctrico, así como un mejor aprovechamiento de la energía.

En resumen, la constitución de una Comunidad Ciudadana de Energía en el municipio de Cabezabellosa permitirá a sus socios recibir una electricidad en mejores condiciones medioambientales y a un menor precio, posicionando a sus miembros en el centro de todo para que puedan abordar los desafíos energéticos y que participen de manera activa en la transición energética.

Entre las características principales de las CCE, podemos destacar las siguientes:

- La ciudadanía se encarga de gestionar la energía que produce. El control estratégico y directivo recae en los miembros de la entidad.
- Existe una participación y una gobernanza abierta y democrática entre vecinos, pymes y autoridades locales.
- Los beneficiarios principales son siempre los miembros de la comunidad, lo que sirve como herramienta clave para luchar contra la pobreza energética.

La alfabetización energética es otro concepto importante que debe tenerse en cuenta: cuantas más personas participen en las actividades relacionadas con la energía, mejor comprenderán el sistema energético en su totalidad. Su autoridad local puede ser clave a la hora de respaldar la alfabetización energética.



Viernes, 27 de diciembre de 2024



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

En cuanto a la búsqueda de beneficios económicos, la directiva europea de energías renovables indica claramente que no se pueden obtener ganancias financieras con los servicios prestados a los socios de la comunidad.

Es importante recalcar el carácter abierto, voluntario y autónomo de la CCE en la que son los propios socios los que controlan y se hacen responsables de toda la cadena de producción de energía, desde la producción hasta el consumo.

Es por ello, que el Ayuntamiento de Cabezabellosa estima de interés general impulsar e integrarse junto a los vecinos interesados y pymes implantadas en su término municipal en una CCE.

#### 4. SOBRE LOS ASPECTOS TÉCNICOS.

La principal actividad que desarrollará la CCE será la generación, distribución, suministro, consumo y gestión del autoconsumo colectivo eléctrico; si bien podrán prestarse otros servicios energéticos, tales como de eficiencia energética, recarga para vehículos eléctricos, etc.

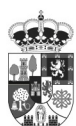
El autoconsumo colectivo de energía eléctrica es uno de los servicios principales que prestará la CCE, siendo un pilar fundamental en el desarrollo de las energías renovables. Ello supone que cuanto mayor sea la instalación fotovoltaica de la Comunidad Ciudadana de Energía menor será el coste unitario y que cuanto mayor sea el coeficiente de reparto asignado al socio/usuario, mayor será el ahorro obtenido por cada uno de ellos.

A los efectos de justificar la viabilidad técnica del autoconsumo colectivo, a través de una CCE, a modo de ejemplo se procede a describir una instalación fotovoltaica de 50 KW, ubicada en una cubierta, mediante inyección a la red eléctrica, contabilizado a través de un contador.

Para el análisis del ejemplo propuesto tenemos que definir unos datos para los hipotéticos usuarios que podrían constituir la Comunidad Ciudadana de Energía:

Tipología de Clientes	Uds.	Consumo Unitario (kWh/año)	Consumo Agrupado (kWh/año)
Ayuntamiento	1	60.000	60.000
Familias	19	3.800	72.200
Pymes	4	9.900	39.600
<b>TOTAL</b>		-	<b>171.800</b>

Ejemplo de consumos eléctricos de los componentes de la CCE.



Viernes, 27 de diciembre de 2024



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

A modo de ejemplo para el análisis elegido tenemos:

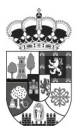
- Ubicación sobre cubierta.
- Potencia total de 50 kW en inversor Y 59,4 kWp en módulos.
- Conexión a la red con excedentes.
- Cuenta con 1 inversor de 50 kW Y 108 módulos fotovoltaicos de 550 Wp cada uno, distribuidos en las distintas cubiertas elegidas, permitiendo una buena orientación de los paneles, para que así el sistema fotovoltaico sea óptimo.



Distribución de los módulos fotovoltaicos sobre cubiertas en edificios del término municipal de Cabezabellosa.

Se resumen a continuación las características técnicas generales de los sistemas propuestos, en la tabla siguiente:

Ubicación Instalación	Nº Paneles	Potencia módulo (Wp)	Potencia Generador FV (kWp)	Inversores	Potencia inversor (kW)	Potencia Total de la Instalación (kW)
Cubierta de Cabezabellosa	108	550	59,4	1	50	50



Viernes, 27 de diciembre de 2024



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

TOTAL	108		59,4	1		50
-------	-----	--	------	---	--	----

Datos generales de la instalación fotovoltaica propuesta en Cabezabellosa.

La finalidad de la instalación fotovoltaica propuesta, como se ha indicado es para autoconsumo compartido en la Comunidad Ciudadana de Energía, lo que obliga a cumplir las condiciones de la ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.

En el artículo 9 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se indica que las instalaciones de producción no superiores a 50 kW de potencia asociadas a modalidades de suministro con autoconsumo con excedentes estarán exentas de la obligación de inscripción en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica, lo que limita la potencia a instalar en este tipo de instalaciones.

Además, según se indica en el artículo 4 del Decreto 244/2019, de 5 de abril, donde se define la clasificación de la modalidad de autoconsumo, la instalación definida se define como un autoconsumo con excedentes, de forma que la potencia total de las instalaciones de producción asociadas no puede ser superior a 50 kW.

Es decir, la suma de las potencias nominales de los inversores de las distintas instalaciones que generen electricidad para la Comunidad Ciudadana de Energía no podrá superar los 50 kW cada una de ellas, en este caso al tratarse de una única instalación, la 50 total de la instalación es de 50 kW, distribuida en 2 inversores de 50 kW cada uno.

Para hacer un uso óptimo de las instalaciones fotovoltaicas, se aumenta la potencia del campo solar respecto a la potencia instalada en inversor entre un 10-30%. Esto hace que el rendimiento de la instalación sea mayor y mejore su aprovechamiento.

Por esta condición se calcula una potencia de campo solar mayor a la suma de los inversores, de forma que la instalación propuesta es de 59,4 kWp, con 108 módulos y una potencia en inversores de 50 kW. La potencia de la instalación asociada a un punto de conexión no supera los 100 kW.

#### 4.1 RADIO DE ACCIÓN.

Según se define en el artículo 3 del Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica, la distancia máxima a la que pueden estar la instalación de producción



9



Cód. Verificación: E1MF1KXNCFJNSHXAO745E72EHL  
Verificación: <https://cabezabellosa.sed-electrica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 34



Viernes, 27 de diciembre de 2024



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

próxima a las de consumo y asociada a las mismas eléctrica para suministrar a uno o más consumidores acogidos a cualquiera de las modalidades de autoconsumo es de 2.000 metros. Para calcular dicha distancia se tomará la distancia entre los equipos de medida en su proyección ortogonal en planta, como indica el Real Decreto.

De esta manera se pueden beneficiar del autoconsumo compartido todos los consumidores asociados a la Comunidad Ciudadana de Energía que disten menos de 2.000 metros entre su suministro y la instalación generadora.

Distancia máxima entre la instalación generadora y los suministros asociados al autoconsumo compartido	2.000 metros.
--	---------------

Distancia entre los equipos de medida en su proyección ortogonal en planta.

En caso de realizar varias instalaciones, separando las localizaciones de los inversores, se podría ampliar las zonas de acción, ya que cada asociado deberá cumplir tal condición respecto a la instalación generadora a la que pertenece, pero no respecto al resto. La tipología de las instalaciones afectadas es diversa dada la naturaleza de la Comunidad Ciudadana de Energía a la que se pretende destinar esta instalación fotovoltaica. Dentro del radio de alcance permitido para la distribución de la energía, siguiendo la legislación actual que regula estas comunidades, se incluye la totalidad del núcleo de población. En este núcleo se encuentran instalaciones del tipo residencial, del tipo industrial y del sector servicios, por lo que las instalaciones afectadas son muy variadas.

En la siguiente imagen, se muestra el radio máximo permitido actual para la distribución de la energía a través de la Comunidad Ciudadana de Energía, como se muestra, representa una zona de actuación que abarcaría todo el municipio:



10



Cód. Verificación: 515E1KNNCFJNSHXAO745E729EH  
Verificación: <https://caz.pozoballosa.sed-electronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 34



Viernes, 27 de diciembre de 2024



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»



Radio máximo para adhesión de instalaciones.

#### 4.2 PRODUCCIÓN ENERGÉTICA.

Para obtener la producción energética de la instalación fotovoltaica propuesta se ha utilizado la herramienta PVGIS Photovoltaic Geographical Information System. En función de la potencia instalada, localización, orientación, inclinación y considerando las posibles pérdidas se obtiene la producción anual estimada de cada instalación.

Se indica a continuación las producciones calculadas para cada instalación:

CAMPO TOTAL 59,4 kWp	PRODUCCIÓN ENERGÉTICA ANUAL ESTIMADA (kWh)
	Cubierta de Cabezabellosa
Enero	4.873,50
Febrero	5.628,20
Marzo	7.316,40
Abril	8.002,80
Mayo	9.131,30



Cód. Verificación: E1MF1KNNCFJNSHXK0745E7Z9EHL  
Verificación: <https://cabzabellosa.sed-electronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 34



Viernes, 27 de diciembre de 2024



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

Junio	9.441,14
Julio	10.143,10
Agosto	9.451,60
Septiembre	7.922,80
Octubre	6.404,90
Noviembre	4.894,20
Diciembre	4.609,70
<b>TOTAL</b>	<b>87.819,64</b>

Producción energética anual estimada para la instalación prevista en Cabezabellosa.

Según el ejemplo elegido la producción anual total estimada para la instalación propuesta de 59,4 kWp es de 87.819,64 kWh.

Dicha producción será de utilización tanto para los consumos energéticos de los que dispone el Ayuntamiento (en su condición de socio de la CCE), como para el resto de demanda energética que tengan los demás miembros de la Comunidad Ciudadana de Energía.

## 5. MEMORIA ECONÓMICO-FINANCIERA.

### 5.1 COSTE DEL SERVICIO ACTUAL

La principal actividad que desarrollará la CCE a constituir será la generación, distribución, suministro, consumo y gestión del autoconsumo colectivo de la energía renovable; si bien puede prestar otros servicios como los de eficiencia energética, servicios de recarga para vehículos eléctricos u otros servicios energéticos.

A modo de ejemplo la estimación del consumo eléctrico total de los miembros que participen de la Comunidad Ciudadana de Energía en estudio es de 171.800 kWh/año. Dentro de este consumo se encuentra el consumo de todos los sectores existente en el municipio, incluido el consumo de las viviendas, pymes y de las dependencias y servicios propios del Ayuntamiento.

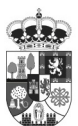
El consumo eléctrico asignado a las dependencias o servicios municipales del Ayuntamiento se reparte entre consumo que puede ser compensado de manera directa con la instalación fotovoltaica, y otro que no, como el servicio de alumbrado público, por ser un consumo que se desarrolla en horario nocturno.



12



Cód. Verificación: E1MF1KNNCFJNSHXJQ715E7Z9H1  
Verificación: <https://cacabezabellosa.sed-electronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 34



Viernes, 27 de diciembre de 2024



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

## 5.2 COSTES TRAS MEDIDA. AHORROS ENERGÉTICOS Y ECONÓMICOS

Como la instalación fotovoltaica que está prevista, es para dar suministro en modalidad de Comunidad Ciudadana de Energía, la producción energética de dicha instalación será repartida entre los distintos socios.

Según los datos propuestos inicialmente para realizar el análisis del ejemplo elegido, se muestran en la siguiente tabla, el reparto de los consumos eléctricos según estas consideraciones:

	Estimación de Consumo eléctrico de red actual (kWh/año)	Energía autoconsumida (kWh/año)	Consumo eléctrico de red posterior (kWh/año)	Ahorro Energético (%)	Reducción de CO <sub>2</sub> (tn/año)
CCE	171.800	87.819,64	83.980,36	51,12 %	31,35

Consumos eléctricos y energía autoconsumida.

Teniendo en cuenta las premisas del ejemplo elegido, el Ayuntamiento y el resto de los miembros de la Comunidad Ciudadana de Energía disponen de consumos que pueden ser compensados de manera directa con la instalación fotovoltaica, de los que se compensa un 58,39 % a nivel de toda la comunidad.

Se realiza una estimación de la proporción de los autoconsumos para cada una de las tipologías de socios que componen la Comunidad Ciudadana de Energía, repartiendo los ahorros conseguidos como se muestra en la siguiente tabla:

Tipología de Clientes	Uds.	Consumo Unitario (kWh/año)	Consumo Agrupado (kWh/año)	Energía Autoconsumida (kWh/año)	% Producción FV Autoconsumida	Ahorro Energético (%)	Reducción de CO <sub>2</sub> (tn/año)
Ayuntamiento	1	60.000	60.000	20.207,30	23,01 %	33,68 %	7,21
Familias	19	3.800	72.200	57.609,68	65,60 %	79,79 %	20,57
Pymes	4	9.900	39.600	10.002,66	11,39 %	25,26 %	3,57
TOTAL		-	171.800	87.819,64	100,00 %	51,12 %	31,35

Consumos y ahorros energéticos por grupo de socios.

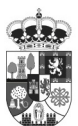
Reflejando la repercusión económica de los autoconsumos indicados anteriormente, se calculan los ahorros de la totalidad de la Comunidad Ciudadana de Energía:



13



Cód. Verificación: E1MF1KXNCFJNSHXAO745E7Z9EHL  
Verificación: https://cazababelos.sed-electronica.es/  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 34



Viernes, 27 de diciembre de 2024



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

	Coste eléctrico actual (€/año)	Coste eléctrico posterior (€/año)	Ahorro Económico (€/año)
CCE	42.950,00	20.995,09	21.954,91

Costes eléctricos y ahorros económicos.

De esta manera vemos que el ahorro que obtiene la Comunidad Ciudadana de Energía es de 38.057,60 € al año.

Atendiendo a los porcentajes estimados para cada una de las tipologías que componen la comunidad energética, se obtienen los costes y ahorros desglosados a continuación:

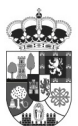
Tipología de Clientes	Coste eléctrico actual (€/año)	Coste eléctrico posterior (€/año)	Ahorro Económico (€/año)
Ayuntamiento	15.000,00	9.948,18	5.051,82
Familias	18.050,00	3.647,58	14.402,42
Pymes	9.900,00	7.399,34	2.500,66
<b>TOTAL</b>	<b>42.950</b>	<b>20.995,09</b>	<b>21.954,91</b>

Costes eléctricos y ahorros económicos por sector.

Atendiendo a los porcentajes estimados para cada una de las tipologías que componen la Comunidad Energética, se obtienen las potencias y producciones asignadas desglosados a continuación:

Tipología de Clientes	% Asignado	Potencia FV Asignada (kW)	Producción FV Asignada (kWh/año)
Ayuntamiento	23,01 %	11,505	20.207,30
Familias	65,60 %	32,8	57.609,68
Pymes	11,39 %	5,695	10.002,66
<b>TOTAL</b>	<b>100,00 %</b>	<b>50</b>	<b>87.819,64</b>

Potencias y Producciones Fv asignadas a cada tipología de socio



Viernes, 27 de diciembre de 2024



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

### 5.3 PRESUPUESTO Y PERIODO DE AMORTIZACIÓN

Se indica a continuación el presupuesto para la instalación definida, de 59,4 kWp, con una potencia total en inversor de 50 kW. La instalación está valorada en:

INSTALACIÓN ELÉCTRICA	38.000,00 €
LEGALIZACIÓN DE INSTALACIONES	429,50 €
MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL	595,73 €
GESTIÓN DE RESIDUOS	268,10 €
<b>TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL</b>	<b>39.293,33 €</b>
13 % G.G. y 6 % B.I.	7.465,73 €
21 % I.V.A.	9.819,40 €
<b>TOTAL PRESUPUESTO GENERAL</b>	<b>56.578,47 €</b>

Resumen del presupuesto de la instalación fotovoltaica.

Además del coste propio para la instalación, se ha de tener en cuenta los gastos asociados a la formalización de la Comunidad Ciudadana de Energía, que en este caso asociación sin ánimo de lucro.

Como mínimo se contempla la aportación de capital social mínimo necesario, que deben ser desembolsados en el mismo momento de la constitución de la misma, y los gastos de constitución, considerando los gastos notariales, inscripción en el registro, etc.

Presupuesto Instalación	56.578,47 €
Ingeniería y consultoría	2.800,00 €
Aportación de Capital	0,00 €
Otros gastos de carácter obligatorio	0,00 €
Tasa pública de constitución	41,75 €
Libros (socios, actas de la junta Directiva y de la Asamblea y Contables), salvo elección de llevanza en formato digital	75,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>59.495,22 €</b>

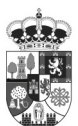
Coste total de la creación de Comunidad Ciudadana de Energía con la instalación de sistema de aprovechamiento solar fotovoltaico.



15



Cód. Verificación: 515E1KXNCFJNSHXKX0745E7Z9H4  
Verificación: <https://caz.pozobalvos.sed-electronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 34



Viernes, 27 de diciembre de 2024



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

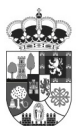
También se calcula el precio por kW/miembro de la CCE asociado a un punto de generación de energía renovable fotovoltaica, vamos a tener en cuenta una instalación fotovoltaica de 50 kW. Los gastos de asociados al mantenimiento de esta instalación serían los siguientes:

Mantenimiento técnico y limpieza	150,00 €
Inspecciones técnicas de la OCA (Organismo de Control Autorizado)	150,00 €
Seguro (RC) de la instalación solar fotovoltaica por cada 50 KWp	600,00 €
Gestoría*: Si se decide contratar una gestoría para la llevanza (asesoría fiscal-contable) de la asociación, el coste estaría en 66 €/mes	792,00 €
Gastos varios (no previstos): por ejemplo, reposición del inversor en caso de avería o reparaciones	200,00 €
Router y conexión wifi	48,00 €
Comisiones bancarias mantenimiento de cuenta bancaria	60,00 €
<b>TOTAL (gastos anuales)</b>	<b>2.000,00 €</b>

Coste orientativo de gastos generales anuales de una Comunidad Ciudadana de Energía con la instalación de sistema de aprovechamiento solar fotovoltaico de 50 kW.

Determinación del presupuesto: Se tendrán en cuenta los gastos previsibles básicos de mantenimiento de la instalación y de la gestión de la CCE que se han detallado en el cuadro anterior y que ascienden a la cantidad de 2.000,00 €/anuales (estos gastos pueden variar según la Comunidad, la fórmula jurídica y la normativa).

Estos gastos se distribuirán entre las personas participantes asociadas al punto de generación, en función del acuerdo de reparto que se le asigne a cada participante de la autoproducción colectiva (es decir, en proporción de la energía que le corresponderá a cada socio).



# Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

N.º 0249

Viernes, 27 de diciembre de 2024



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

Por tanto, de forma orientativa, la cuota anual sería de 40 €/KW por miembro de la CCE asociado al punto de generación de energía renovable fotovoltaica.

Si revisamos el periodo de amortización, en función de la inversión necesaria considerando los ahorros obtenidos, respecto al ahorro total generado por la instalación, el valor del periodo es de 2,7 lo que hace muy interesante su inversión.

Coste Total	59.495,22 €
Ahorro para CCE	21.954,91 €
<b>Periodo de Retorno Simple (meses) TOTALIDAD COMUNIDAD ENERGÉTICA</b>	<b>32,5</b>

Periodo de retorno simple para la totalidad de la Comunidad.



17



Cód. Verificación: 519F1KNNCFJNSHXZ0745E779EH1  
Verificación: <https://caz.pozobalvo.es/sed/electronica/es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esP-Úblico.Gestiona | Página 17 de 34



[www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)  
[bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)

Pág. 28661

CVE: BOP-2024-6755  
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Viernes, 27 de diciembre de 2024



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

## 6. ANÁLISIS DAFO.

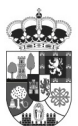
Una vez expuestos todos los aspectos que pueden influir en la creación de una Comunidad Ciudadana de Energía, con la instalación fotovoltaica conectada a red con excedentes, evaluaremos cada uno de los aspectos, destacando cuáles son los parámetros que lo hacen más eficiente y sostenible o, por el contrario, más gravoso o potencialmente perjudicial.

Este análisis se realizará mediante un diagrama DAFO para detectar las fortalezas y debilidades del sistema propuesto.

DEBILIDADES	AMENAZAS
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Falta de conocimientos técnicos</li> <li>- Falta de conocimientos jurídicos</li> <li>- Falta de socios tecnológicos</li> <li>- Falta de confianza en el sector eléctrico</li> <li>- Complicación para que la ciudadanía participe</li> <li>- Burocracia y plazos</li> <li>- Normativa pendiente por definir y urbanística.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Modelo financiero, necesidad de que sea sólido</li> <li>- Tiempos de legalización de las instalaciones largos</li> <li>- Trabas administrativas.</li> <li>- Inestabilidad de precios energía.</li> <li>- Cambio de postura del Gobierno (marco jurídico).</li> <li>- Complejidad técnica y de gestión del negocio.</li> </ul>
FORTALEZAS	OPORTUNIDADES
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Apoyo Institucional/municipal, la administración está involucrada</li> <li>- Liderazgo de las entidades locales</li> <li>- La CE puede ser una central de compras, se puede generar economías de escala</li> <li>- Beneficios medioambientales</li> <li>- Generar modelos replicables con casos reales</li> <li>- Mayor aceptación del proyecto y de socios al ser muy transversal</li> <li>- Margen de ahorro importante</li> <li>- Es un proyecto novedoso e innovador</li> <li>- Tiene muchos puntos de Fotovoltaica, que permite cubrir una mayor área</li> <li>- Es fácilmente escalable</li> <li>- Capacidad asociativa</li> <li>- Normativa sistema eléctrico</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ayuda a familias vulnerables</li> <li>- Desarrollo de nuevos proyectos, como la movilidad eléctrica</li> <li>- Desarrollo del sentido de comunidad, pertenencia</li> <li>- Opción de optar a nuevas líneas de subvención</li> <li>- Cambio de hábitos en los consumos eléctricos</li> <li>- Beneficios sociales, acceso a energía económica</li> <li>- Se puede aumentar la viabilidad a largo plazo haciendo nuevos proyectos escalonadamente</li> <li>- Se puede dar electricidad a muchas familias y pymes</li> <li>- Con acompañamiento es posible la participación</li> <li>- Que la factura de la luz haya subido, genera preocupación</li> </ul>



Cód. Verificación: 519E1KNNCF3JNSHXJ0745E729EH  
Verificación: https://caz.pczabellas.sed.electronica.es/  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 18 de 34



Viernes, 27 de diciembre de 2024



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

## 7. SOBRE LOS ASPECTOS JURÍDICOS: MARCO NORMATIVO, TÍTULO HABILITANTE PARA QUE EL AYUNTAMIENTO FORME PARTE DE UNA COMUNIDAD CIUDADANA DE ENERGÍA Y ACTIVIDAD ECONÓMICA.

### 7.1 MARCO NORMATIVO.

En el apartado segundo de esta memoria se ha justificado la conveniencia y oportunidad del desarrollo de la actividad de prestación de servicios de generación de energía procedente de fuentes renovables, a través de una CCE.

El artículo 6.1 k) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, (en adelante LSE) define las Comunidades Energéticas como “(...) entidades jurídicas basadas en la participación voluntaria y abierta, cuyo control efectivo lo ejercen socios o miembros que sean personas físicas, autoridades locales, incluidos los municipios, o pequeñas empresas, y cuyo objetivo principal consiste en ofrecer beneficios medioambientales, económicos o sociales a sus miembros, socios o a la localidad en la que desarrolla su actividad, más que generar una rentabilidad financiera.” Concepto prácticamente idéntico al definido en el artículo de la Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2018 relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables, y al de la Directiva 2018/2001.

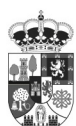
Las comunidades energéticas engloban dos figuras recogidas en las directivas europeas: las Comunidades de Energías Renovables (CER) y las Comunidades Ciudadanas de Energía (CCE).

En la definición de comunidad ciudadana de energía, tal y como están previstas en la Directiva (UE) 2019/944 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y por la que se modifica la Directiva 2012/27/UE, se establece que esta figura tiene como fin la participación de los ciudadanos y autoridades locales en los proyectos de energías en general, e independientemente del ámbito geográfico donde se desarrollen.

Las comunidades ciudadanas de energía no están limitadas a la energía renovable, si bien únicamente pueden operar dentro del sector eléctrico. Las comunidades ciudadanas de energía son los únicos actores del sistema eléctrico a quienes se permite desarrollar la actividad de distribución y otras posibles actividades existentes en el sector eléctrico, de forma no discriminatoria.

Los socios o miembros de las comunidades ciudadanas de energía pueden ser cualquier persona, física o jurídica, pública o privada.

Y señala el artículo 16.3 que «Los Estados miembros garantizarán que las comunidades ciudadanas de energía derecho a organizar dentro de la comunidad ciudadana de energía un reparto de la electricidad producida por las unidades de producción que



Viernes, 27 de diciembre de 2024



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

pertenezcan a la comunidad, cumpliendo otros requisitos establecidos en el presente artículo, y a conservar los derechos y obligaciones de los miembros de la comunidad como clientes finales».

Igualmente, la Directiva 2019/944 indica que «Los Estados miembros deben poder asignar cualquier tipo de entidad a las comunidades ciudadanas de energía, como, por ejemplo, asociación, cooperativa, sociedad, organización sin ánimo de lucro o pymes, siempre que dicha entidad pueda ejercer derechos y esté sujeta a obligaciones en nombre propio» (Considerando 44).

El RDL 23/2020 da respuesta al mandato europeo de garantizar y facilitar el derecho de los consumidores a participar en proyectos de energías renovables a través de los cuales puedan producir, consumir, almacenar o vender energías renovables, así como compartir dicha energía en el seno de la comunidad.

El Art. 28 del RDL 23/2020 define las Comunidades Energéticas como entidades sin ánimo de lucro:

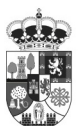
- Integradas por personas físicas o jurídicas.
- Que sean productores y consumidores (prosumidores) de energía.
- Que se ubiquen en un mismo municipio o en un ámbito territorial próximo.
- Que participen de forma activa, abierta y voluntaria en la generación, consumo, almacenamiento y gestión de la energía.

Por otro lado, la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, aunque no hace ninguna referencia a las comunidades energéticas, indica que se debe facilitar la implantación de instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo en las comunidades de propiedad horizontal y reformar la legislación energética para permitir una mayor participación de los consumidores en el mercado energético (Disposiciones finales décima y undécima).

A nivel de planificación, el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030 y el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (PRTR) incluyen también referencias a estas figuras.

Por una parte, el PNIEC contempla en su planificación el desarrollo de un marco normativo adecuado que defina las Comunidades Energéticas y favorezca su desarrollo. También propone instrumentos para garantizar a los consumidores el derecho a consumir, producir, almacenar y vender su propia energía renovable mediante, entre otros instrumentos, el fomento de las comunidades energéticas, así como medidas específicas destinadas a promover el papel proactivo de la ciudadanía en la descarbonización.

Por otra parte, el PRTR incluye a las Comunidades Energéticas entre las medidas dirigidas al despliegue e integración de las energías renovables y señala que estas se



Viernes, 27 de diciembre de 2024



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

deberán apoyar en procesos participativos, formativos y de constitución.

También la Estrategia de Descarbonización a Largo Plazo (EDLP) señala la importancia de situar al conjunto de la sociedad en el centro del sistema energético. Y el desarrollo de las comunidades energéticas complementa además otros instrumentos, como la Estrategia Nacional de Autoconsumo y la Estrategia de Almacenamiento.

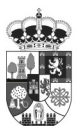
## 7.2 TÍTULO HABILITANTE DEL AYUNTAMIENTO PARA FORMAR PARTE DE UNA COMUNIDAD CIUDADANA DE ENERGÍA.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), reconoce la capacidad local de gestionar sus propios intereses, promover actividades y prestar servicios para los vecinos, señalando en su apartado 2 una serie de competencias propias de estas entidades ejercerán en todo caso entre las que no incluye ninguna referencia al sector energético.

Sin embargo, el Tribunal Constitucional en su sentencia 41/2016, de 3 de marzo, nos enseña que el artículo 25 de la LRBRL no es un numerus clausus de competencias propias, pudiendo ser una norma con rango de ley, autonómica o estatal, la que recoja competencias municipales propias.

Es por ello, que las competencias en las materias enumeradas en el art. 25 LRBRL que puede ejercer el municipio, se complementan con las reconocidas en las normas legales sectoriales. En este punto, y en relación con las competencias municipales en materia de energía renovable debemos estar a lo dispuesto en la siguiente normativa legal:

- El transcrito artículo 6.1 K) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, referido a las competencias de las comunidades ciudadanas de energía para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica a que se refiere su Art. 1.2, reconoce expresamente la competencia de los entes locales en general y de los municipios en particular para formar parte como socios o miembros de las comunidades ciudadanas de energía.
- La Disposición Final 3ª de la LSE sobre nuevo régimen jurídico y económico de la actividad de producción a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos con régimen económico primado, dispone en su apartado 6: «6. Se habilita al Gobierno al objeto de que todas aquellas instalaciones de generación cuya titularidad sea de comunidades energéticas, entendiendo estas como organizaciones sin ánimo de lucro, personas físicas, o pequeñas y medianas empresas cuyos



Viernes, 27 de diciembre de 2024



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

accionistas o miembros mayoritarios sean personas físicas, entes locales o provinciales, o igualmente otras pequeñas y medianas empresas, puedan tener un especial tratamiento retributivo como vehículo imprescindible para su necesaria permanencia en el mercado de generación.»

- La posibilidad de participar de los municipios en las comunidades energéticas se reconoce expresamente en la definición de comunidad ciudadana de energía del Art. 2.11 de la Directiva (UE) 2019/944, transcrita anteriormente.
- El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, que consagra el principio de desarrollo territorial y urbano sostenible, dispone que, en el ámbito de sus respectivas competencias, los poderes públicos «priorizarán las energías renovables frente a la utilización de fuentes de energía fósil y combatirán la pobreza energética, fomentando el ahorro energético y el uso eficiente de los recursos y de la energía, preferentemente de generación propia» (artículo 3.3.i).
- Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética (LCC- TE) incluye a las entidades locales entre las administraciones que, en el ámbito de sus respectivas competencias, deben contribuir al cumplimiento de los objetivos de la ley, esto es, la descarbonización de la economía española y su transición a un modelo en el que exista un uso racional y sostenible de los recursos, que genere empleo y contribuya a la reducción de las desigualdades (artículo 1).

Tomando en consideración todos los preceptos citados, podemos concluir que la normativa legal sectorial citada, y en especial la LSE, habilita a los municipios a prestar servicios de energía renovable a través de una Comunidad Ciudadana de Energía, de la que podrán formar parte como miembros o socios, teniendo capacidad de actuar como motor para la promoción de una Comunidad Ciudadana de Energía, si bien deberá garantizarse el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera mediante la tramitación del oportuno expediente para el desempeño y asunción de una actividad económica, resultando de aplicación los artículos 86.1 LBRL, 97.1 TRRL y 45 a 52 del RSCL.

## 8. FÓRMULA JURÍDICA PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS DE ENERGÍAS RENOVABLES, A TRAVÉS DE UNA COMUNIDAD CIUDADANA DE ENERGÍA.

La Directiva 2018/2001 señala que «Los Estados miembros deben tener la posibilidad de elegir cualquier forma de entidad para las Comunidades Ciudadana de Energía, siempre y cuando dicha entidad pueda ejercer derechos y estar sujeta a obligaciones actuando en nombre propio» (Considerando 71).



22



Cód. Verificación: 519E1KNNCF3JNSHXAO745Z72EHL  
Verificación: <https://caz.pczaboblas.sed.electronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 22 de 34



Viernes, 27 de diciembre de 2024



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

Por su parte, la Directiva 2019/944 indica que «Los Estados miembros deben poder asignar cualquier tipo de entidad a las Comunidades Ciudadanas de Energía, como, por ejemplo, asociación, cooperativa, sociedad, organización sin ánimo de lucro o pyme, siempre que dicha entidad pueda ejercer derechos y esté sujeta a obligaciones en nombre propio» (Considerando 44).

Dichas Comunidades deben poder adquirir cualquier forma jurídica prevista en el ordenamiento jurídico español y que encajen en las características de las Comunidades Ciudadanas de Energía, esto es que dispongan de personalidad jurídica propia, siempre y cuando se garantice que son compatibles con los requisitos exigidos en la normativa vigente, esto es, que sea una entidad jurídica basada en la participación abierta y voluntaria, autónoma y efectivamente controlada por socios o miembros que están situados en las proximidades de los proyectos de energías renovables, que sean propiedad de dicha entidad jurídica y que esta haya desarrollado, cuyos socios o miembros sean personas físicas, pymes o autoridades locales, incluidos los municipios y cuya finalidad primordial sea proporcionar beneficios medioambientales, económicos o sociales a sus socios o miembros o a las zonas locales donde operan, en lugar de ganancias financieras.

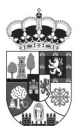
Una vez expuestos todos los aspectos que pueden influir en la forma más sostenible y eficiente para la gestión del servicio de energías renovables a través de una Comunidad Ciudadana de Energía donde participe el Ayuntamiento, vecinos y pymes del municipio entendemos que la fórmula jurídica más aconsejable para constituir la CCE es la de asociación sin ánimo de lucro, regulada al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, al ser presupuesto de toda asociación su falta de ánimo de lucro, ex. Art. 1.2 de citada Ley Orgánica.

Así, estimamos que la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, establece un marco jurídico que resulta favorable para la constitución de comunidades energéticas bajo esta figura. En este sentido, las asociaciones no solo encajan con las comunidades en cuanto a su composición y mecanismos de participación, sino que también se conciben como entidades sin ánimo de lucro y en las que sus beneficios económicos deben destinarse, exclusivamente, al cumplimiento de sus fines (artículo 13.2).

Respecto de la constitución de una comunidad energética, en la que participe un ente local, bajo la modalidad de asociación sin ánimo de lucro, debemos señalar que la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, permite a las entidades públicas formar parte de asociaciones. En concreto, en su artículo 2.6, se establece que: «Las entidades públicas podrán ejercitar el derecho de asociación entre sí, o con particulares, como medida de fomento y apoyo, siempre que lo hagan en igualdad de condiciones con éstos, al objeto de evitar una posición de dominio en el funcionamiento de la asociación». Y el artículo 3 de esta



Cód. Verificación: 519F6K9NCF3JNSHX20745E770EHL  
Verificación: <https://caz.bozaboblos.sed.electronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 34



Viernes, 27 de diciembre de 2024



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

misma Ley Orgánica al disponer que “Podrán constituir asociaciones, y formar parte de las mismas, las personas físicas y las personas jurídicas, sean éstas públicas o privadas (...)”.

Asimismo, las entidades locales tienen la capacidad de formar parte de asociaciones y pueden aportar a las mismas conocimientos, medios y actividades para alcanzar fines de interés general (artículo 5).

En conclusión y con fundamento en la normativa expuesta, no hay impedimento alguno que el Ayuntamiento forme parte de una Comunidad Ciudadana de Energía, constituida bajo la fórmula jurídica de asociación sin ánimo de lucro.

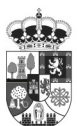
## 9. SOBRE EL EJERCICIO O NO DE UNA ACTIVIDAD ECONÓMICA.

No debe olvidarse que el Ayuntamiento de Cabezabellosa se convertirá en socio de la CCE a constituir, por lo que se convertirá en «prosumidor» de energía, esto es, en un agente capaz de apoyarse en sistemas de autoconsumo con los que adecuar su consumo a los recursos disponibles, es decir, autoconsumos compartidos de forma colectiva basados en energías limpias, maximizando sus ahorros e incrementando su eficiencia energética, con el objetivo de proporcionar beneficios ambientales, económicos o sociales a quienes las integren, en lugar de ganancias financieras.

Siempre que de la realización de actividades económicas en libre concurrencia se trate por el Ayuntamiento o por una entidad de la que forme parte éste, habrá de tramitarse el expediente para el ejercicio de la actividad en el que se ha de acreditar la conveniencia y oportunidad de asumir la actividad económica, en este caso de prestación de servicios de energía renovable, a través de una CCE, resultando de aplicación lo dispuesto en los artículos 86 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Por tanto, la prestación del servicio de energía renovable a través de una CCE se trata de una iniciativa pública para la prestación de un servicio de contenido económico, en régimen de libre concurrencia, opción recogida en el artículo 86.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que: *“Las Entidades Locales podrán ejercer la iniciativa pública para el desarrollo de actividades económicas, siempre que esté garantizado el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias.”*

La normativa estatal sobre esta materia se complementa en el art. 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las



Viernes, 27 de diciembre de 2024



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, al que nos remitimos.

En la presente memoria se justifica la a conveniencia y oportunidad de la prestación del servicio de energía renovable (generación, suministro, consumo, transporte, distribución y almacenamiento de energías renovables, servicios de recarga energética, así como la gestión económica y técnica del sistema eléctrico), a través de una CCE, quedando justificado el interés público apreciado.

Asimismo, queda justificada en el apartado 5 de este documento bajo el título “Memoria económica financiera” que el ejercicio de la actividad de prestación de servicios energéticos renovables, no genera riesgo para la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, tal y como se acredita mediante el análisis del mercado realizado con base a los consumos eléctricos actuales.

De lo expuesto, cabe concluir que el Ayuntamiento de Cabezabellosa está legitimado para desarrollar la iniciativa local para la prestación del servicio de energías renovables a través de una CCE, impulsando su constitución y formando parte de ella como socio fundador, bajo la fórmula jurídica de asociación sin ánimo lucro.

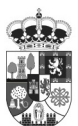
## 10. VENTAJAS Y BENEFICIOS DE PERTENECER A UNA COMUNIDAD CIUDADANA DE ENERGÍA FRENTE A UNA INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO INDIVIDUAL.

Ante la innegable urgencia de la crisis climática en la que se encuentra nuestra sociedad, la ciudadanía se está concienciando acerca de las ventajas e implicaciones del uso de las energías renovables como herramienta clave para alcanzar la transición energética hacia modelos más sostenibles tanto a nivel económico como medioambiental.

La proliferación en los últimos años de instalaciones de producción fotovoltaica, responde a este proceso de adaptación que supone un golpe de timón hacia un nuevo modelo energético que esté basado en la eficiencia energética y el aprovechamiento de las energías renovables; siendo las instalaciones de autoconsumo energético uno de los pilares en los que se asienta este nuevo impulso hacia la sostenibilidad energética y reducción del impacto sobre el medio ambiente.

Actualmente, nos encontramos en un momento de constante cambio, la solución al problema energético está traspasando el entorno individual y llegando con gran interés al entorno colectivo, comenzando un proceso lento pero constante hacia un nuevo modelo energético que tiene en las Comunidades Ciudadanas de Energía su epicentro.

Para afrontar este nuevo escenario energético, el municipio de Cabezabellosa ha decidido impulsar, a través de su Ayuntamiento, la creación de una CCE, con el objetivo de



Viernes, 27 de diciembre de 2024



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

facilitar el acceso de sus ciudadanos a energía de origen renovable.

Este modelo energético basado en compartir la producción de energía cuenta con innumerables ventajas frente al equivalente en instalaciones de carácter individual, a destacar las siguientes:

#### ■ COSTES DE LA INSTALACIÓN

En el autoconsumo individual cada uno de los usuarios deberán hacer una instalación única y por tanto hacer frente a la totalidad de sus costes, para lo cual se necesita una inversión inicial elevada; sin embargo, en la Comunidad Ciudadana de Energía estos costes se reparten entre todos sus miembros, siendo más fácil afrontarlos.

En el caso de las Comunidades Ciudadanas de Energía, las instalaciones se realizan con financiación colectiva, por lo que los costes a afrontar se dividen entre todos los miembros de la comunidad, reduciéndose el gasto y periodos de amortización a los que se enfrentan cada uno de sus miembros. Las Comunidades Ciudadanas de Energía conllevan la instalación de mayor número de placas lo que, en términos de economía de escala, por lo general, permite reducir costes superiores al 30% para cada miembro de la Comunidad.

En el caso de la Comunidad Ciudadana de Energía promovida por el Ayuntamiento de Cabezabellosa, los costes de su puesta en marcha se han estimado en 59.495,22 € mientras que, si se realizan instalaciones individuales fuera de la Comunidad Ciudadana de Energía con una potencia equivalente, la suma de los costes individuales con similar producción eléctrica se estima en 80.916,75 €, siendo un 61,47 % **más elevada respecto a la Comunidad Energética**, como se puede comprobar a continuación:



26



Cód. Verificación: 51MF1KNNCFJNSHXAO745E7Z9HL  
Verificación: <https://cazababellosa.sed-electronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 26 de 34



Viernes, 27 de diciembre de 2024



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

COSTES COMUNIDAD ENERGÉTICA LOCAL	
Presupuesto Instalación	56.578,47 €
Ingeniería y consultoría	2.800,00 €
Aportación de Capital	0
Otros gastos de carácter obligatorio	0,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>59.495,22 €</b>

PRECIO INSTALACION INDIVIDUAL FUERA DE CE	
Presupuesto Instalación	80.000,00 €
Ingeniería y consultoría	750,00 €
Aportación de Capital	0,00 €
Otros gastos de carácter obligatorio	125,00 €
Tasa pública de constitución	41,75 €
Libros (socios, actas de la junta Directiva y de la Asamblea y Contables), salvo elección de llevanza en formato digital	0,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>80.916,75 €</b>

#### ■ PROPIETARIO DE LA INSTALACIÓN

Mientras que el propietario de una instalación individual de autoconsumo es el propio usuario particular, las Comunidades Energéticas son entidades jurídicas basadas en la participación abierta y voluntaria de sus miembros —que pueden ser personas físicas, pymes y autoridades locales— que se unen con el fin de ser usuarios activos en el sistema energético. Por lo tanto, desde el punto de vista de la propiedad de la instalación, es ventajoso pertenecer a una CE frente a una instalación individual ya que se puede contar con distintos puntos de vista al existir una participación democrática en la toma de decisiones, lo que tendrá como resultado una mejor gestión y uso que se vaya a hacer de la energía producida.

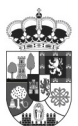
#### ■ NO NECESIDAD DE CONEXIÓN DIRECTA ENTRE LA COMUNIDAD CIUDADANA DE ENERGÍA Y SUS MIEMBROS



27



Cód. Verificación: 519E1KNNCFJNSHXAO745E779EH  
Verificación: <https://cazababellos.sed-electronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 27 de 34



Viernes, 27 de diciembre de 2024



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

Una instalación de autoconsumo individual precisa disponer, necesariamente, de espacio físico en la cubierta del edificio o vivienda, donde poder colocar las placas fotovoltaicas; en caso de no disponer de este espacio, la instalación resulta inviable. Con las CCE esta problemática se resuelve y cualquier miembro puede participar de ella, aunque no disponga de la propiedad del espacio físico donde colocar la instalación, (siempre que se encuentre a una distancia menor de 2.000 metros de la instalación). Las características del municipio de Cabezabellosa benefician el modelo de Comunidad Ciudadana de Energía previsto, al encontrarse la totalidad del núcleo urbano del municipio contenido en el radio máximo permitido (2.000 metros).

La instalación de una CCE se centraliza, generalmente, en instalaciones de mayor tamaño, mientras el autoconsumo individual requiere de una instalación propia e independiente en cada caso, con los 36,01 % que se generan por la instalación de sistemas individuales frente a los compartidos, extensión de cableados, elementos auxiliares y costes de mano de obra.

#### ■ USO RACIONAL DE LA ENERGÍA

Una instalación de autoconsumo individual da servicio a una única vivienda, con las limitaciones que esto conlleva. Para que la instalación funcione correctamente y tenga un óptimo aprovechamiento, los hábitos de consumo del propietario deberán ser lo más similares posibles a la curva de captación solar de la zona climática donde se ubique la instalación.

En el caso de las Comunidades Ciudadanas de Energía, la producción energética está mucho más repartida que en las instalaciones individuales ya que las necesidades de consumo de sus miembros son heterogéneas, lo que da lugar a un mayor aprovechamiento y optimización de la producción energética.

Como ventaja añadida, las Comunidades Ciudadanas de Energía permiten que entre sus miembros existan distintos perfiles de usuarios, como puedan ser administraciones públicas, pymes y usuarios particulares lo que, con un buen reparto de la energía en cuanto al perfil de uso, puede dar lugar a un excelente aprovechamiento de la energía maximizando el rendimiento de la instalación.

#### ■ VERSATILIDAD EN LA GESTIÓN ENERGÉTICA



28



Cód. Verificación: 51MF1KXNCFJNSHXAO745E7Z9EHL  
Verificación: <https://cabezabellosa.sed-electronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 28 de 34



Viernes, 27 de diciembre de 2024



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

En el modelo de autoconsumo individual la inversión realizada sólo llega a amortizarse con el uso continuado a lo largo de años, y la instalación pasa a ser propiedad del usuario. Sin embargo, las comunidades energéticas ofrecen mayor flexibilidad: los miembros pueden entrar y salir de ellas en función de sus necesidades, por ejemplo, cambiando de domicilio sin tener que llevarse a costas su instalación. Además, las Comunidades Energéticas permiten que cualquier miembro pueda ampliar o reducir la cantidad de energía asignada en los estatutos en función de sus necesidades.

La Comunidad Ciudadana de Energía se constituye en base a unos estatutos, en el que figurará el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros y el reparto de la energía producida por las instalaciones fotovoltaicas que en su caso se instalen.

#### ▪ MENOR DEPENDENCIA DE LAS EMPRESAS SUMINISTRADORAS

Una instalación solar fotovoltaica, independientemente de su tipología, suscita una menor dependencia de las empresas suministradoras; si bien en base a lo indicado en el punto anterior, con una instalación individual la dependencia energética de la red pública es mayor que con una Comunidad Energética, ya que los perfiles de uso entre los distintos miembros se compensan y la necesidad de obtener electricidad de la red se disminuye de forma significativa.

Por otro lado, la Comunidad Ciudadana de Energía no solo produce beneficios directos a sus miembros, sino que también genera beneficios indirectos fuera de la Comunidad Energética, como por ejemplo abaratar el precio del mercado eléctrico: por un lado, al disminuir la demanda (quien autoconsume compra menos energía de la red) y, por otro lado, al aumentar la oferta de energía renovable (si hay excedentes, habrá más energía negociada en el mercado eléctrico de origen renovable).

#### ▪ PERSPECTIVA MEDIOAMBIENTAL Y ESTÉTICA

Desde el punto de vista medioambiental también existe una clara diferencia entre las instalaciones individuales de autoconsumo y las Comunidades Energéticas, ya que estas últimas reducen el impacto visual de las instalaciones.

Si cada uno de los miembros de una Comunidad Ciudadana de Energía optara por tener una instalación individual de autoconsumo, se produciría un gran impacto visual en el entorno, ya que el número de edificios con placas en sus cubiertas crecería de forma exponencial; teniendo además en cuenta que el entorno de áreas históricas o con valor monumental quedarían afectadas por el impacto visual que le producirían los edificios colindantes.



29



Cód. Verificación: E1MF1KNNCFJNSHXAO745E7Z9HL  
Verificación: <https://cazababellos.sed-electronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 34



Viernes, 27 de diciembre de 2024



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

Por otro lado, las Comunidades Energéticas tienen como objetivo principal fomentar la sostenibilidad, la autonomía energética y la transición hacia fuentes de energía más limpias, protagonizada por el ciudadano de a pie.

#### ▪ EMPODERAMIENTO DEL CONSUMIDOR FINAL

La constitución de una Comunidad Ciudadana de Energía favorece el empoderamiento del consumidor frente a las empresas suministradoras, que contará con un impacto mayor frente a las instalaciones individuales de autoconsumo; viéndose reflejado en las siguientes capacidades:

- **Independencia energética:** El mayor propósito de las comunidades energéticas es conseguir una menor dependencia con las compañías eléctricas, disminuyendo su vinculación. De esta forma, se obtiene un beneficio común entre todos los partícipes.
- **Mayor capacidad de gestión con las eléctricas:** Los usuarios podrán tomar el control y tendrán una mayor responsabilidad para la autoprovisión de sus necesidades energéticas.
- **Flexibilidad en cuanto a la demanda energética:** Esta es otra ventaja de las Comunidades Energéticas, ya que contribuyen a descentralizar la energía; incluso, tienen la posibilidad de almacenarla para disponer de ella en momentos de baja producción.
- **Democratización del acceso a la energía.**
- **Lucha contra el empobrecimiento energético.**

La misma CCE podrá realizar otras funciones como compraventa de electricidad, acciones de movilidad sostenible, acciones sociales, etc., que también mejora las condiciones medio ambientales y de atención a personas en situación o riesgo de exclusión social del municipio, proporcionando tanto beneficios sociales como beneficios económicos, entre los que se encuentran:

- Promover la participación ciudadana horizontal, democrática y transparente, además de beneficios económicos indirectos al crearse oportunidades de inversión para ciudadanos y negocios locales.
- Impacto económico y creación de empleo: Los beneficios que generan se quedan directamente en la zona donde está localizada la comunidad energética. Esto aumenta la revalorización de las entidades participantes, así como la creación de



30



Cód. Verificación: 519E1K1NCF3JNSHXJ0745E729EH  
Verificación: <https://caz.bceabolos.sed-electrica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 34



Viernes, 27 de diciembre de 2024



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

puestos de trabajo, fomento de la cohesión y equidad local, lo que se traduce en un fortalecimiento de la economía local.

- Impulsar el acceso justo a las renovables al constituirse como entidades totalmente abiertas y democráticas, cualquiera que no tenga la posibilidad de disponer de una instalación de autoconsumo propia, puede acceder al consumo de energía verde y limpia.
- Facilitar el acceso a recursos locales de energía renovable y otros servicios energéticos o de movilidad, pudiendo beneficiarse de inversiones en los mismos.
- En los beneficios sociales, destaca el impulso que recibe la ciudadanía en su conjunto como parte del tejido social del municipio, así como la mejora de las condiciones de vida en zonas urbanas y rurales, dando lugar a un aumento de la cohesión municipal y la interacción entre sus ciudadanos.
- La proliferación y expansión de las Comunidades Ciudadanas de Energía ayudará de forma tangencial a la electrificación de la movilidad urbana y las medidas de ahorro y eficiencia energética.
- Ofrecer a las comunidades la posibilidad de crear ingresos que se generan y permanecen en la propia comunidad local, aumentando la aceptación del desarrollo de las energías renovables en el ámbito local.

#### ■ PAPEL DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS LOCALES

Las administraciones locales son uno de los actores más importantes para el éxito de las Comunidades Energéticas, tanto por su proximidad a la ciudadanía como por la capacidad de toma de decisiones de alto impacto local. El Ayuntamiento de Cabezabellosa, como administración local tiene la capacidad de fomentar y poner en valor el papel de las Comunidades Energéticas en el municipio.

Entre las iniciativas que el Ayuntamiento de Cabezabellosa tiene a su disposición para dinamizar y publicitar las Comunidades Energéticas se encuentran:

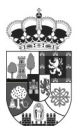
- **Campañas Educativas:** Desarrollar campañas educativas dirigidas a ciudadanos y pymes para aumentar la conciencia sobre la gestión de la energía y los beneficios de formar parte de una Comunidad Energética. Utilizar medios de comunicación, redes sociales, y eventos comunitarios para difundir información sobre la importancia de la transición hacia fuentes de energía sostenibles.



31



Cód. Verificación: E1MF1KXNCFJNSHXJ0715E7Z9EH1  
Verificación: <https://cabezabellosa.sed-electronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 34



Viernes, 27 de diciembre de 2024



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

- **Talleres y Seminarios:** Organizar talleres y seminarios informativos que brinden a ciudadanos y pymes conocimientos prácticos sobre la creación y operación de una Comunidad Energética. Invitar a expertos en energía sostenible y legislación local para proporcionar orientación y responder preguntas de la audiencia.
- **Colaboración con Instituciones Educativas:** Establecer alianzas con instituciones educativas locales para implementar programas de educación sobre energía sostenible en las escuelas y universidades. Fomentar la conciencia desde una edad temprana y cultivar el interés en prácticas energéticas responsables.
- **Programas de Incentivos:** Diseñar programas de incentivos que motiven a ciudadanos y pymes a unirse a la Comunidad Energética. Estos podrían incluir beneficios fiscales, descuentos en servicios públicos o subvenciones para la implementación de tecnologías renovables.
- **Plataforma Digital de Participación:** Crear una plataforma digital interactiva donde los ciudadanos y pymes interesados puedan obtener información actualizada, participar en discusiones, y expresar sus opiniones. Esta plataforma servirá como un espacio central para la Comunidad Energética, facilitando la comunicación y la toma de decisiones conjunta.
- **Eventos de Networking:** Organizar eventos de networking y ferias energéticas locales para fomentar la interacción entre ciudadanos, pymes y posibles colaboradores. Estos eventos proporcionarán oportunidades para establecer conexiones, compartir experiencias y aprender de las mejores prácticas en la gestión energética.

## 11. CONCLUSIONES.

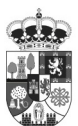
- Todos los municipios están obligados a prestar servicios que en su mayoría llevan asociados un consumo eléctrico, que obliga a la contratación de diferentes suministros por parte del ayuntamiento y a asumir su coste asociado. Igualmente, los ciudadanos y pymes necesitan de un suministro eléctrico para cubrir la demanda que genera su actividad.
- El municipio de Cabezabellosa desea crear una CCE, con uso de energías renovables impulsada por el Ayuntamiento, para poder dar suministro eléctrico a los servicios y dependencias municipales junto a pymes y ciudadanos/as de su término municipal que quieran ser miembros.
- El autoconsumo y la generación distribuida en el fomento de las comunidades energéticas, con incorporación de energías renovables, son medidas específicas destinadas a promover el papel proactivo de la ciudadanía y las autoridades públicas



32



Cód. Verificación: E1MF1KNNCF3JNSHX1A0715E72EHL  
Verificación: <https://cazabezabellosa.sed.electronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 32 de 34



Viernes, 27 de diciembre de 2024



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

en la «descarbonización», consiguiendo aumentar el conocimiento y la sensibilización para que se incremente la diversidad de actores y los proyectos participativos tanto en la generación de energía renovable como en el conjunto del sistema energético.

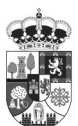
- o El desarrollo de las CCE con aporte de energía limpia contribuye a la reducción del consumo de energía de origen no renovable de los municipios donde se implemente, conllevando, además, a una disminución de las emisiones de CO<sub>2</sub>, una menor dependencia energética de los combustibles fósiles y un aumento de beneficios locales a nivel económico y social.
- o La normativa sectorial citada en esta memoria y la Ley del Sector Eléctrico en particular, habilitan expresamente los municipios a prestar servicios de energía renovable a través de una Comunidad Energética, de la que podrán formar parte como miembros o socios, teniendo capacidad de actuar como motor para la promoción de una Comunidad Ciudadana de Energía y dar los primeros pasos dirigidos a su constitución, si bien deberá garantizarse el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera mediante la tramitación del oportuno expediente para el desempeño y asunción de una actividad económica, resultando de aplicación los artículos 86.1 LBRL, 97.1 TRRL y 45 a 52 del RSCL.
- o Según el marco jurídico el Ayuntamiento está legitimado para desarrollar la iniciativa local para la puesta en marcha de una CCE con la forma jurídica de Asociación sin ánimo de lucro, regulada al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- o Dada la ubicación de las instalaciones en cubiertas de edificios ubicados dentro del municipio y el radio de alcance de 2.000 m., que cubre el municipio completo, se posibilita la participación tanto de ciudadanía como de pymes, además del propio Ayuntamiento, generando un valor añadido significativo en lo que se refiere a la aceptación local de esta iniciativa.
- o En datos globales de la instalación, y según el ejemplo, su producción energética anual es de 87.819,64 kWh, con la que se consigue una reducción del consumo eléctrico de la red realizado por los miembros de la Comunidad Ciudadana de Energía en el municipio de aproximadamente un 51,12 %, lo que conlleva un ahorro económico de 21.954,91 € anuales.
- o En cuanto a las inversiones y los periodos de retorno, obtenemos en el ejemplo que la inversión económica total será de 59.495,22 € y con el ahorro económico anual producido de 21.954,91 € anuales se obtiene un periodo de retorno de esta instalación de 32,52 meses.



33



Cód. Verificación: E1MF1KXNCFJNSHX1A0715E72EHL  
Verificación: <https://cazababellos.sed-electronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 34



Viernes, 27 de diciembre de 2024



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

- o En referencia a las emisiones de CO2 emitidas a la atmósfera también se consigue una disminución en 31,4 toneladas por año.
- o Existen grandes ventajas y beneficios por pertenecer a una Comunidad Ciudadana de Energía frente a contar con una instalación de autoconsumo individual, como su menor coste unitario, su mejor aprovechamiento de la energía, su gestión más sencilla para cada miembro, menor dependencia de las empresas suministradoras, etc.

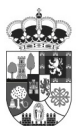
En virtud de lo expuesto, se estima plenamente acreditada, por exigencias de interés público, la conveniencia y oportunidad de prestar los servicios de energía renovable, a través de una Comunidad Ciudadana de Energía, bajo la fórmula jurídica de asociación sin ánimo de lucro, quedando justificado que el proyecto es viable técnico-económica y jurídicamente, y que cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de la inversión a realizar para la consecución de los fines establecidos.

En Cabezabellosa, a la fecha de la firma electrónica.

El Presidente	El Secretario
Fdo. Francisco Javier García Montero	Fdo. María Luisa Alonso Dionisio
El Vocal	La Vocal
Fdo. Andrés Crespo Cid	Fdo. M <sup>ª</sup> Olga Arjona García



Cód. Verificación: 51MF1KNNCFJNSHXAO745E7Z9EH  
Verificación: <https://cazabezabellosa.sed.electronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 34 de 34



Viernes, 27 de diciembre de 2024



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

## PROYECTO DE PRECIO

La principal actividad que desarrollará por una Comunidad Ciudadana de Energía (en adelante, CCE) será la generación, distribución, suministro, consumo y gestión del autoconsumo colectivo de la energía renovable; por ello, la determinación del precio del proyecto se calculará teniendo en cuenta la inversión de la instalación de una planta fotovoltaica con una potencia total de 50 kW.

A continuación, se procede elaborar un estudio de precio para que partiendo de la instalación solar fotovoltaica describir la tecnología fotovoltaica a instalar, mediante un autoconsumo colectivo, con inyección a la red eléctrica, contabilizado a través de un contador.

La finalidad de la instalación fotovoltaica propuesta, como se ha indicado, es para autoconsumo compartido en la CCE del municipio, lo que obliga a cumplir las condiciones de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.

### 1. COSTE DEL SERVICIO ACTUAL.

La estimación del consumo eléctrico total de los miembros que participen de la CCE en estudio es de 171.800 kWh/año. Dentro de esta estimación se encuentra el consumo de los sectores existentes en el municipio, incluido el consumo de las viviendas, locales de pymes y de las dependencias y servicios propios del Ayuntamiento.

Se muestran en la siguiente tabla, el reparto de los consumos eléctricos con estas consideraciones anteriores:

	Estimación de Consumo eléctrico de red actual (kWh/año)	Energía autoconsumida (kWh/año)	Consumo eléctrico de red posterior (kWh/año)	Ahorro ENERGÉTICO (%)	Reducción de CO <sub>2</sub> (tn/año)
CER	171.800	87.819,64	83.980,36	51,12 %	31,35

Consumos eléctricos y energía autoconsumida.



Viernes, 27 de diciembre de 2024



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

El consumo eléctrico asignado a las dependencias o servicios municipales del Ayuntamiento se reparte entre consumo que puede ser compensado de manera directa con la instalación fotovoltaica, y otro que no, como el servicio de alumbrado público, por ser un consumo que se desarrolla en horario nocturno.

## 2. COSTES TRAS MEDIDA. AHORROS ENERGÉTICOS Y ECONÓMICOS.

Como la instalación fotovoltaica que está prevista es para dar suministro en modalidad de Comunidad Ciudadana de Energía (CCE), la producción energética de dicha instalación será repartida entre los distintos socios.

Como hemos comentado, el ayuntamiento y el resto de los miembros de la CCE disponen de consumos que puede ser compensados de manera directa con la instalación fotovoltaica, de los que se compensa un ahorro energético a nivel de toda la Comunidad.

Se muestra, en la siguiente tabla, el reparto de los consumos eléctricos con estas consideraciones anteriores:

	Estimación de Consumo eléctrico de red actual (kWh/año)	Energía autoconsumida (kWh/año)	Consumo eléctrico de red posterior (kWh/año)	Ahorro ENERGÉTICO (%)	Reducción de CO <sub>2</sub> (tn/año)
CER	171.800	87.819,64	83.980,36	51,12 %	31,35

Consumos eléctricos y energía autoconsumida.

Se realiza una estimación de la proporción de los autoconsumos para cada una de las tipologías de socios que componen la Comunidad Energética, repartiendo los ahorros conseguidos como se muestra en la siguiente tabla:

Tipología de Clientes	Uds.	Consumo Unitario (kWh/año)	Consumo Agrupado (kWh/año)	Energía Autoconsumida (kWh/año)	% Producción FV Autoconsumida	Ahorro Energético (%)	Reducción de CO <sub>2</sub> (tn/año)
Ayuntamiento	1	60.000	60.000	20.207,30	23,01 %	33,68 %	7,21
Familias	19	3.800	72.200	57.609,68	65,60 %	79,79 %	20,57
Pymes	4	9.900	39.600	10.002,66	11,39 %	25,26 %	3,57
<b>TOTAL</b>		-	<b>171.800</b>	<b>87.819,64</b>	<b>100,00 %</b>	<b>51,12 %</b>	<b>31,35</b>

Consumos eléctricos y energía autoconsumida.



# Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

N.º 0249

Viernes, 27 de diciembre de 2024



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

Reflejando la repercusión económica de los autoconsumos indicados anteriormente, se estima el siguiente ahorro para la Comunidad Ciudadana de Energía:

	Coste eléctrico actual (€/año)	Coste eléctrico posterior (€/año)	Ahorro Económico (€/año)
CER	42.950,00	20.995,09	21.954,91

Costes eléctricos y ahorros económicos.

De esta manera vemos que el ahorro obtenido para la Comunidad Ciudadana de Energía es de 21.954,91 € al año.

Atendiendo a los porcentajes estimados para cada una de las tipologías que componen la Comunidad Energética, se obtienen las potencias asignadas y producción anual desglosadas a continuación:

Tipología de Clientes	% Asignado	Potencia FV Asignada (kW)	Producción FV Asignada (kWh/año)
Ayuntamiento	23,01 %	11,505	20.207,30
Familias	65,60 %	32,8	57.609,68
Pymes	11,39 %	5,695	10.002,66
<b>TOTAL</b>	<b>100,00 %</b>	<b>50</b>	<b>87.819,64</b>

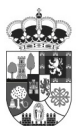
Potencias y Producciones FV asignadas a cada tipología de socio.



3



Cód. Verificación: 6P5ZVLCZK2KEDACVFL4NF2  
Verificación: <https://cibercaja.ibercaja.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 7



[www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)  
[bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)

Pág. 28681

CVE: BOP-2024-6755  
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Viernes, 27 de diciembre de 2024



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

### 3. PRESUPUESTO Y PERIODO DE AMORTIZACIÓN.

Se indica a continuación el presupuesto desglosado para una instalación de 50 kW, valorada en:

INSTALACIÓN ELÉCTRICA	38.000,00 €
LEGALIZACIÓN DE INSTALACIONES	429,50 €
MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL	595,73 €
GESTIÓN DE RESIDUOS	268,10 €
<b>TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL</b>	<b>39.293,33 €</b>
13 % G.G. y 6 % B.I.	7.465,73 €
21 % I.V.A.	9.819,40 €
<b>TOTAL PRESUPUESTO GENERAL</b>	<b>56.578,47 €</b>

Resumen del presupuesto de la instalación fotovoltaica.

Además del coste propio para la instalación, se ha de tener en cuenta los gastos asociados a la formalización de la CCE, que en este caso será con la forma jurídica de Asociación:

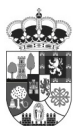
Presupuesto Instalación	56.578,47 €
Ingeniería y consultoría	2.800,00 €
Aportación de Capital	0,00 €
Otros gastos de carácter obligatorio	0,00 €
Tasa pública de constitución	41,75 €
Libros (socios, actas de la junta Directiva y de la Asamblea y Contables), salvo elección de llevanza en formato digital	75,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>59.495,22 €</b>

Coste total de la creación de CCE con la forma jurídica de Asociación.

Si revisamos el periodo de amortización, en función de la inversión necesaria considerando los ahorros obtenidos, respecto al ahorro total generado por la instalación, el valor del periodo es de 32,5 meses, lo que hace muy interesante su inversión.



Cód. Verificación: 6P5ZVLCZK2KEDACVFL4NYE2  
Verificación: <https://sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 7



Viernes, 27 de diciembre de 2024



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

Coste Total	59.495,22 €
Ahorro para CE	21.954,91 €
Periodo de Retorno Simple (meses) TOTALIDAD COMUNIDAD ENERGÉTICA	32,5

Periodo de retorno simple para la totalidad de la Comunidad Ciudadana de Energía.

#### 4. PROPUESTA DE PRECIO POR KW POR MIEMBRO DE LA CER ASOCIADO AL PUNTO DE GENERACIÓN DE ENERGÍA RENOVABLE FOTOVOLTAICA.

Para el cálculo del proyecto del precio por kW/miembro de la CCE asociado a un punto de generación de energía renovable fotovoltaica, vamos a tener en cuenta una instalación fotovoltaica de 50 kW. Los gastos asociados al mantenimiento de esta instalación serían los siguientes:

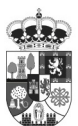
Mantenimiento técnico y limpieza	150,00 €
Inspecciones técnicas de la OCA (Organismo de Control Autorizado)	150,00 €
Seguro (RC) de la instalación solar fotovoltaica hasta 50 KWp	600,00 €
Gestoría*: Si se decide contratar una gestoría para la llevanza (asesoría fiscal-contable) de la asociación, el coste estaría en 66 €/mes	792,00 €
Gastos varios (no previstos): por ejemplo, reposición del inversor en caso de avería o reparaciones	200,00 €
Router y conexión wifi	48,00 €
Comisiones bancarias mantenimiento de cuenta bancaria	60,00 €
<b>TOTAL (gastos anuales)</b>	<b>2.000,00 €</b>

El procedimiento para determinar el precio del kW asociado al punto de generación y su reparto sería el siguiente:

- Determinación del presupuesto: Se tendrán en cuenta los gastos previsibles básicos de mantenimiento de la instalación y de la gestión de la CCE que se han detallado en el



Cód. Verificación: 6P5ZVJGZKQKEDACVFL4NVE2  
Verificación: <https://cazabakelosa.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7



Viernes, 27 de diciembre de 2024



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

cuadro anterior y que ascienden a la cantidad de 2.000,00 €/anuales (estos gastos pueden variar según la Comunidad, la fórmula jurídica y la normativa).

- Estos gastos se distribuirán entre las personas participantes asociadas al punto de generación, en función del acuerdo de reparto que se le asigne a cada participante de la autoproducción colectiva (es decir, en proporción de la energía que le corresponderá a cada socio).
- Por tanto, el proyecto de precio anual o cuota anual sería de 40 €/KW por miembro de la CCE asociado al punto de generación de energía renovable fotovoltaica.

## 5. CONCLUSIONES

- En conclusión, teniendo en cuenta los datos globales de la instalación, su producción energética anual es de 87.819,64 kWh, con la que se consigue una reducción del consumo eléctrico de la red realizado por los miembros de la Comunidad Ciudadana de Energía en el municipio de aproximadamente un 51,12 %, lo que conlleva un ahorro económico de 21.954,91 € anuales.
- En cuanto a las inversiones y los periodos de retorno, obtenemos que la inversión económica total será de 59.495,22 € y con el ahorro económico anual producido de 21.954,91 € se obtiene un periodo de retorno de esta instalación de 32,52 meses.
- El proyecto de precio anual o cuota anual de mantenimiento por miembro de la CCE asociado al punto de generación de energía renovable fotovoltaica a instalar sería 40,00 €/KW.

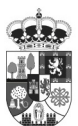
En Cabezabellosa, a fecha de firma digital.



6



Cód. Verificación: 6P5ZVJGZ3K2KEDACVFL4NF2  
Verificación: <https://cabezabellosa.sed-electrica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 7



# Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

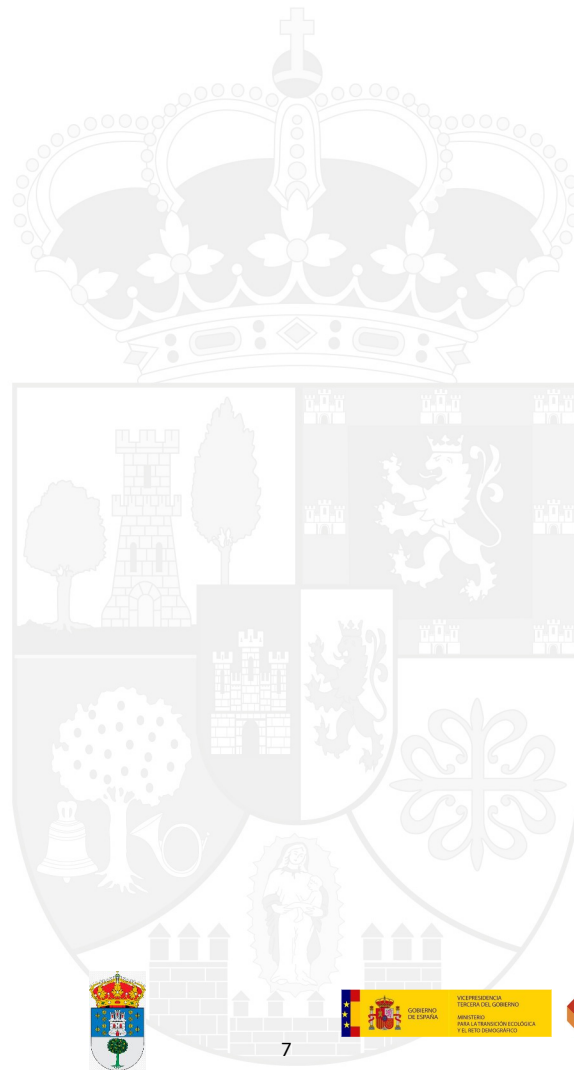
N.º 0249

Viernes, 27 de diciembre de 2024



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

El Presidente Fdo. Francisco Javier García Montero	El Secretario Fdo. María Luisa Alonso Dionisio
El Vocal Fdo. Andrés Crespo Cid	La Asesora Fdo. M.ª Olga Arjona García



7



Cód. Verificación: 6PSZYICZKQKEDACVFL4NF2  
Verificación: <https://catacebofficial.sed-electronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esP-Úblico Gestiona | Página 7 de 7

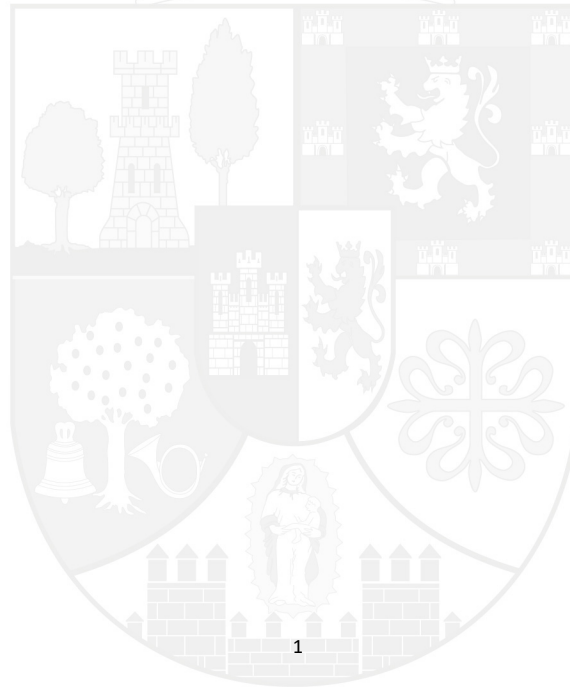


[www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)  
[bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)

Pág. 28685

CVE: BOP-2024-6755  
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

## Estatutos de la Asociación Comunidad Ciudadana de Energía cabezabellosa



1



## ÍNDICE

### Capítulo I.- Disposiciones generales.

- Artículo 1º.- Denominación.
- Artículo 2º.- Fines.
- Artículo 3º.- Actividades.
- Artículo 4º.- Domicilio y ámbito territorial.
- Artículo 5º.- Duración y Carácter democrático.

### Capítulo II.- Órganos de Gobierno y Administración.

- Artículo 6º.- Órganos de gobierno y representación de la Asociación.

### Capítulo III.- Asamblea General.

- Artículo 7º.- Naturaleza y composición.
- Artículo 8º.- Reuniones.
- Artículo 9º.- Convocatorias.
- Artículo 10º.- Quorum de validez de constitución y quorum de adopción de acuerdos.
- Artículo 11º.- Facultades de la Asamblea General Ordinaria.
- Artículo 12º.- Facultades de la Asamblea General Extraordinaria.

### Capítulo IV.- Junta Directiva.

- Artículo 13º.- Naturaleza y composición.
- Artículo 14º.- Procedimientos para la elección y sustitución de miembros.
- Artículo 15º.- Funciones de la Junta Directiva.

Viernes, 27 de diciembre de 2024

- Artículo 16º.- Celebración de sesiones.
- Artículo 17º.- El Presidente.
- Artículo 18º.- El vicepresidente.
- Artículo 19º.- El Tesorero.
- Artículo 20º.- Los Vocales.

#### Capítulo V.- Los Asociados.

- Artículo 21º.- Requisitos para asociarse.
- Artículo 22º.- Clases de asociados.
- Artículo 23º.- Causas de pérdida de la condición de asociado.
- Artículo 24º.- Derechos de los asociados.
- Artículo 25º.- Deberes de los asociados.
- Artículo 26º.- Régimen sancionador.

#### Capítulo VI.- Régimen de financiación, Contabilidad y documentación.

- Artículo 27º.- Obligaciones documentales y contables.
- Artículo 28º.- Recursos económicos.
- Artículo 39º.- Patrimonio inicial y cierre de ejercicio.
- Artículo 30º.- Cuotas.

#### Capítulo VII.- Modificación de los Estatutos.

- Artículo 31º.- Procedimiento para la modificación de los Estatutos.

#### Capítulo VIII.- Disolución.

- Artículo 32º.- Acuerdo de disolución.

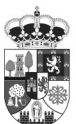
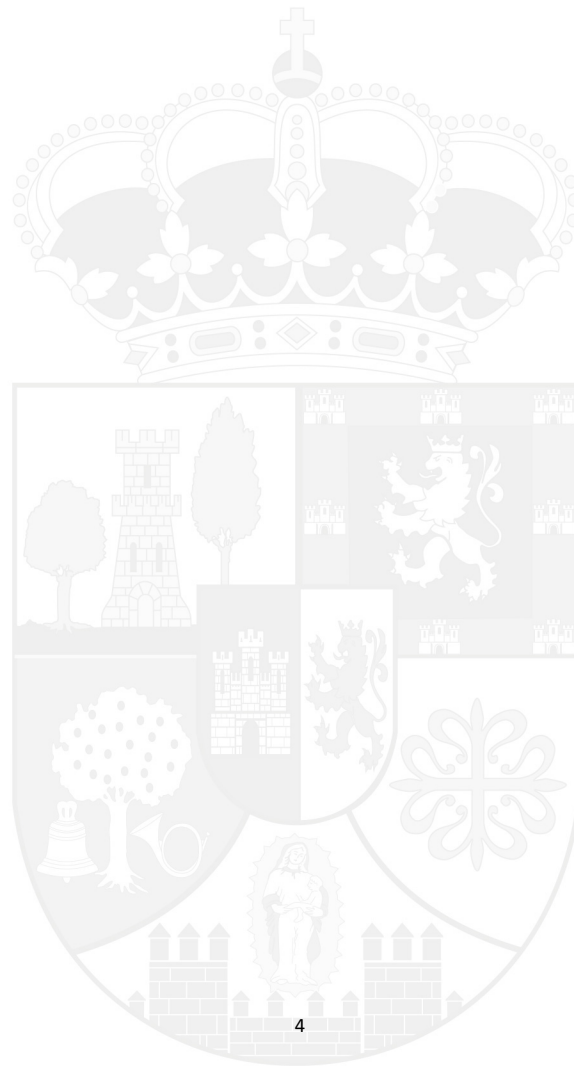
#### Capítulo IX.- Liquidación.

- Artículo 33º.- Procedimiento de liquidación.

Viernes, 27 de diciembre de 2024

Disposición adicional.

Disposición final.



Viernes, 27 de diciembre de 2024

### Estatutos de la Asociación

#### “Comunidad Ciudadana de Energía cabezabellosa”

##### Capítulo I.- Disposiciones generales.

###### Artículo 1º – Denominación.

Con la denominación de Asociación «Comunidad Ciudadana de Energía cabezabellosa», (en sigla, «CCE cabezabellosa») se constituye una asociación sin ánimo de lucro, acogiéndose a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Dicha Asociación se regirá por los preceptos de la citada Ley de Asociaciones, por los presentes Estatutos, en cuanto no estén en contradicción con ellas, por los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos de gobierno, que no sean contrarios a la Ley o a los Estatutos, y por las disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación.

###### Artículo 2º - Fines.

Son fines de la Asociación los siguientes:

- Contribuir a la sostenibilidad energética promoviendo la producción y el consumo de energía renovable y no renovable por parte de los vecinos y empresas del municipio que forman parte de la Asociación.
- Impulsar el autoconsumo como modelo energético, buscando obtener una mayor eficiencia energética en los hogares, comercios, empresas locales, así como edificios y espacios públicos de entidades locales que se adhieran a la presente Asociación, compartiendo energía renovable y no renovable de producción local, con los beneficios medioambientales, sociales o económicos que ello conlleve a sus miembros, más que ganancias financieras.

Viernes, 27 de diciembre de 2024

- Promover la implantación de instalaciones solares fotovoltaicas y otras procedentes de fuentes renovables de energía que puedan ser explotadas en régimen de autoconsumo compartido o colectivo.
- Contribuir a la transición energética promoviendo la producción y el consumo de energía renovable por parte de los vecinos, pymes y entes públicos locales que forman parte de la Asociación.
- Promover la participación ciudadana en una transición energética a escala local con el objetivo de alcanzar, conforme al Pacto Verde Europeo, la neutralidad climática en la Unión Europea en 2050.
- Concienciar y difundir entre la población los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, relacionados con el logro de municipios y comunidades sostenibles.
- La formación de los socios en materias relacionadas con el consumo y en general la defensa, información y promoción de los derechos de los consumidores y usuarios.
- Fomentar, constituir y gestionar Comunidades de Energías Renovables, conforme a la definición establecida en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, bajo el marco previsto en la Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, y/o en su caso, cualquier otra normativa, disposición o regulación ya sea local, autonómica, nacional o supranacional, que resulte de aplicación y/o modifique o amplíe las anteriores.
- La producción de energía eléctrica y calorífica proveniente de fuentes renovables y no renovables.
- La agregación de la demanda, el almacenamiento, la distribución de productos y la prestación de servicios relacionados, incluidas las actividades de investigación, realización de proyectos, ingeniería, desarrollo, construcción, operación, mantenimiento y los servicios de análisis, los estudios de ingeniería o de consultoría energética, técnica, jurídica y económica necesarios para desarrollar dicho tipo de servicios e instalaciones, ya sean propias o de terceros.



Viernes, 27 de diciembre de 2024

- Procurar, en las mejores condiciones de calidad, información y precio, bienes y servicios, relacionados con el ahorro energético, para el consumo o uso de los socios, y, en su caso, de quienes con ellos conviven habitualmente.
- Llevará a cabo todas aquellas actividades necesarias para favorecer la información, formación y defensa de un nuevo modelo energético que fomente una transición energética transformadora y justa basada en la eficiencia energética y en el desarrollo distribuido de las energías renovables, así como para favorecer la defensa de los derechos y la participación de los miembros de la asociación en dicho modelo energético.
- El objeto social primordial de la entidad será proporcionar beneficios medioambientales, económicos o sociales a sus socios o miembros o a las zonas locales donde opera, en lugar de ganancias financieras.
- Igualmente, y dentro del desarrollo de su objeto social, podrá constituirse como Comunidad Ciudadana de Energía, conforme a la definición establecida en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, bajo el marco previsto en la Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, y/o en su caso, cualquier otra normativa, disposición o regulación ya sea local, autonómica, nacional o supranacional, que resulte de aplicación y/o modifique o amplíe las anteriores.
- A todos los efectos, se entenderá que en el suministro de bienes y servicios de la Asociación a los socios no hay transmisiones patrimoniales, sino que son los mismos socios quienes, consumidores finales, los han adquirido conjuntamente de terceros. La Asociación será considerada a efectos legales como consumidor directo.

### Artículo 3º. Actividades.

Son actividades a desarrollar por la asociación las siguientes:

Viernes, 27 de diciembre de 2024

- Alcanzar acuerdos con terceros, públicos o privados, para poder ocupar suelo o superficies de los edificios públicos o privados con el objetivo de ejecutar en ellos instalaciones fotovoltaicas u otras basadas en energías renovables que generen y suministren energía a las viviendas y locales de los asociados/as.
- Ejecutar instalaciones de energías renovables y no renovables en aquellos edificios públicos o privados que resulten más idóneos para la generación preferente de energía verde, limpia y sostenible y su aprovechamiento en régimen de autoconsumo compartido.
- Ejecutar proyectos generación de energía renovable por medio de otras fuentes diferentes de la energía solar fotovoltaica, con la solar térmica, la hidráulica, eólica, con la movilidad sostenible, con la eficiencia energética y con la gestión de la demanda.
- Alcanzar acuerdos con empresas comercializadoras de energía en aras a determinar las condiciones más ventajosas de suministro de energía 100% renovable a sus asociados/as para satisfacer las necesidades de suministro no cubiertas por la generación de instalaciones de energías renovables.
- Programar, organizar e impartir todo tipo de acciones formativas, cursos, seminarios, congresos, jornadas, exposiciones, ferias y encuentros, por sí o en colaboración con otras entidades y particulares, en formato presencial o virtual.
- Promover iniciativas para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad energética.
- Cooperar y colaborar con otras Comunidades Energéticas que compartan los mismos fines para promover la transición energética a escala local y ciudadana mediante iniciativas conjuntas e intercambios de experiencias.
- Cooperar y colaborar con las instituciones privadas y públicas en el diseño, ejecución y evaluación de políticas sectoriales y programas de actuación.
- Participación en todos aquellos actos que redunden en beneficio del sector por su vinculación con la transición energética y la economía verde y circular.
- Adquirir, poseer y disponer de bienes de **todas clases** y por cualquier título, así como celebrar actos, contratos y negocios jurídicos de todo género para el cumplimiento



Viernes, 27 de diciembre de 2024

de las finalidades asociativas. La aceptación de herencias y legados se hará, en todo caso, a beneficio de inventario.

Sin perjuicio de las actividades descritas en el apartado anterior, la Asociación, para el cumplimiento de sus fines podrá:

- Desarrollar actividades económicas encaminadas a la realización de sus fines o allegar recursos con ese objetivo con exclusión de aquellas que supongan una actividad comercial y, en particular, de aquellas que supongan la oferta de bienes y/o servicios en el mercado.
- Adquirir, poseer y disponer de bienes de todas clases y por cualquier título, así como celebrar actos, contratos y negocios jurídicos de todo género para el cumplimiento de los fines asociativos.
- Ejercitar toda clase de acciones conforme a las Leyes o a sus Estatutos.

#### **Artículo 4º. Domicilio y ámbito territorial.**

El domicilio social de la Asociación se establece en la Plaza de la Constitución, 1, 10570, cabezabellosa, Cáceres.

Este domicilio podrá ser modificado por acuerdo de la Asamblea General de la Asociación y solo podrá ser trasladado dentro del mismo término municipal.

La asociación realizará sus actividades en el ámbito municipal, sin perjuicio de que el proyecto energético puede ser ampliado y desarrollado con poblaciones directamente colindantes con el municipio de cabezabellosa en los términos que determine la legislación vigente permita y previo acuerdo por la Asamblea General.

#### **Artículo 5º. Duración y carácter democrático.**

La Asociación se constituye con carácter indefinido y sólo se disolverá por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria según lo dispuesto en el Capítulo VIII de estos estatutos o por cualquiera de las causas previstas en las Leyes.

Viernes, 27 de diciembre de 2024

La organización interna y el funcionamiento de la Asociación deberán ser democráticos, con pleno respeto al pluralismo. Serán nulos de pleno derecho los pactos, disposiciones estatutarias y acuerdos que desconozcan cualquiera de los aspectos del derecho fundamental de asociaciones.

## Capítulo II.- Órganos de Gobierno y Administración.

### Artículo 6º.- Órganos de gobierno y representación de la Asociación.

El gobierno y administración de la Asociación estarán a cargo de la Asamblea General de personas socias (en adelante, la "Asamblea General").

La Asamblea podrá decidir la constitución de una Junta Directiva como órgano colegiado de gobierno y dirección permanente, que estará formada por un **mínimo de 3 miembros** (que coincidirá con las personas que ostentan los cargos de presidencia, secretaría -que será un miembro del propio órgano- y tesorería) **y un máximo de 7 miembros**, siendo el resto de miembros considerados vocales.

Por tanto, los órganos de gobierno y representación de la Asociación serán, respectivamente, la Asamblea General y la Junta Directiva.

## Capítulo III.- Asamblea General.

### Artículo 7º.- Naturaleza y composición.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por todos los asociados, es el órgano de expresión de la voluntad de estos.

### Artículo 8º.- Reuniones.

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias.

Viernes, 27 de diciembre de 2024

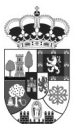
La Asamblea deberá ser convocada por la junta directiva en sesión ordinaria, al menos una vez al año, **preferentemente en los seis primeros meses** del año, a fin de adoptar los acuerdos previstos en el Art. 11º a), b) y c). Las asambleas extraordinarias se celebrarán en los supuestos previstos por la ley, previa convocatoria por la Junta Directiva o cuando lo solicite por escrito un número de asociados **no inferior al 10% de las personas asociadas**, indicando los motivos y fin de la reunión, sin que ningún socio pueda solicitar más de dos anualmente. En este último caso, la celebración del mismo no podrá demorarse por más de unos treinta días hábiles desde que fuera solicitada, no pudiendo incorporarse al orden del día más asuntos, salvo que lo autoricen expresamente los solicitantes de la convocatoria.

Si el Presidente no convocase la sesión extraordinaria de la Asamblea solicitada por el número de socios indicados dentro del plazo señalado, quedará automáticamente convocada para el décimo día hábil siguiente al de la finalización de dicho plazo, a las veinte horas, lo que será notificado por el Secretario de la Asamblea a todos los miembros de la misma al día siguiente de la finalización del plazo citado anteriormente. En ausencia del Presidente o de quien legalmente haya de sustituirle, la Asamblea quedará válidamente constituida siempre que concurra el quorum requerido en el Art. 10 de esos Estatutos, en cuyo caso será presidido por el miembro de la Asociación de mayor edad entre los presentes o, en su defecto, el de menor edad.

#### Artículo 9º.- Convocatorias.

Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito, incluyendo medios telemáticos, tanto ordinarias como extraordinarias, expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar.

Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrá de mediar, al menos, **cinco días**, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera, la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en según convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior de **media hora**.



Viernes, 27 de diciembre de 2024

Por razones de urgencia, podrán reducirse los mencionados **plazos, menor de 5 días y mayor de 24 horas**, antes de tomar decisiones de especial gravedad consideradas urgentes. De este tipo de decisiones se dará siempre cuenta ante la Asamblea General ordinaria o extraordinaria convocadas en la forma habitual.

**Artículo 10º.- Quorum de validez de constitución y quorum de adopción de acuerdos.**

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas, en primera convocatoria, cuando concurren a ellas, presentes o debidamente representados, **al menos, la mitad más uno de los asociados** con derecho a voto y cualquiera que sea el número de los asociados asistentes, en la segunda convocatoria.

No podrán ser objeto de discusión ni sometidos a votación en las Asambleas más asuntos que los que figuren previamente en el orden del día.

Los acuerdos se tomarán por **mayoría simple** de votos de los asociados presentes o representados, cuando los votos afirmativos superen a los negativos. No obstante, requerirá una **mayoría absoluta (mitad del número de asociados existentes más 1)** de las personas presentes o representadas, los siguientes acuerdos:

- a. La disolución de la asociación.
- b. La modificación de estatutos.
- c. La disposición o enajenación de bienes.

No podrán ser objeto de discusión ni sometidos a votación en las Asambleas más asuntos que los que figuren previamente en el orden del día.

Los Acuerdos de las Reuniones de la Junta Directiva y Asambleas quedarán registradas en las Actas realizadas por el Secretario, que las firmará junto con el Presidente de la Asociación, una vez sean aprobadas en Junta o en Asamblea, según proceda.

Viernes, 27 de diciembre de 2024

Las personas socias podrán delegar su representación, a los efectos de asistir, y en su caso votar a las Asambleas Generales, en cualquier otro socio/a, delegación que podrá incluir indicación del sentido del voto. Tal representación se otorgará por escrito, y deberá obrar en poder de la persona secretaria de la Asamblea, antes de celebrarse la sesión. Las personas socias podrán remitir por correo, incluyendo medios telemáticos, el documento que acredite la representación, y copia del documento nacional de identidad o equivalente.

Siendo tal representación revocable por el socio que la otorga, en cualquier momento, anterior a la constitución de la asamblea. Se entenderá revocado automáticamente el acto de representación si el asociado que la otorga se persona en la sesión para la cual ha otorgado tal poder.

Cada persona asociada **no podrá representar a más de dos personas socias.**

La representación se presumirá otorgada para un sesión o acto concreto, salvo aquellos casos en que la persona que ostente la representación disponga de un poder general conferido en documento público, debidamente inscrito.

El socio también podrá ser representado, siempre que tuvieran capacidad legal para representarle, por su cónyuge o persona unida por análoga relación de afectividad, uno de sus ascendientes o descendientes por línea recta, o persona que ostente poder general conferido en documento público, debidamente inscrito en el registro competente.

La Asamblea podrá constituirse, convocar, celebrar sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencias como a distancia. Cuando se celebren sesiones a distancia sus miembros podrán encontrarse en distintos lugares, siempre y cuando se asegure por medios electrónicos, considerándose tales los telefónicos y audiovisuales, la identidad de los miembros, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que estas se producen, así como la intercomunicación entre ellos en tiempo real y durante la sesión.



Viernes, 27 de diciembre de 2024

La reunión se entenderá celebrada en el lugar donde se encuentre la mayoría de los miembros de la Asamblea general y, a igual número, en donde se encuentre el miembro de la Asamblea General que presida la sesión.

Será también válida la adopción de acuerdos por la Asamblea por escrito y sin sesión, conforma al siguiente procedimiento:

- comunicación a todos los miembros por correo electrónico del asunto sometido a votación con una **antelación no inferior a cinco días**, acompañada de la información relevante sobre el asunto sometido a votación e indicando la mayoría requerida para la adopción del acuerdo.
- Apertura de un **plazo para la votación, no inferior a diez días**, en el que los asociados puedan emitir su voto por correo electrónico.
- En el caso de voto por delegación, deberá acompañarse por correo el documento que acredite la representación.
- Comunicación por correo electrónico a los miembros de la asociación del resultado de la votación y del contenido del acuerdo adoptado.

La asociación podrá poner a disposición de los asociados una aplicación telemática para la adopción de estos acuerdos. Dicha aplicación requerirá la identificación de cada asociado mediante una dirección de correo electrónico y una contraseña. El procedimiento para la adopción de acuerdos para los asociados que utilicen la aplicación será el mismo descrito en el apartado anterior.

En los supuestos previstos en este apartado se considera que los acuerdos han sido adoptados en el lugar del domicilio social y en la fecha de recepción del último de los votos emitidos.

#### **Artículo 11º.- Facultades de la Asamblea General Ordinaria.**

Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:

- a. Aprobar el plan general de actuación de la asociación.

Viernes, 27 de diciembre de 2024

- b. El examen y aprobación de las cuentas anuales y del presupuesto del ejercicio siguiente.
- c. Aprobar la gestión de la Junta directiva, una vez sea constituida.
- d. Nombramiento de la Junta Directiva y sus cargos, administradores y representantes, así como sus miembros de honor.
- e. La modificación de estatutos.
- f. La disolución de la Asociación.
- g. El establecimiento del número máximo de personas socias en razón de la capacidad de generación de energía de la instalación fotovoltaica.
- h. Los actos de federación y confederación con otras asociaciones, o el abandono de alguna de ellas.
- i. La aprobación de la disposición o enajenación de bienes inmuebles.
- j. El acuerdo de compensación de gastos a las personas integrantes de la Junta Directiva, en su caso.
- k. La fijación de las cuotas ordinarias o extraordinarias, si bien esta facultad podrá ser delegada por la Asamblea General al órgano de gobierno, mediante acuerdo expreso.
- l. La adopción de acuerdos de separación definitiva de las personas asociadas.
- m. La selección anual del suministrador de energía para sus asociados que no cubra la producción de la instalación fotovoltaica. Para la preparación de la propuesta comparativa de suministradores podrá contratarse asesoramiento externo.
- n. En el caso de que la regulación asociada al autoconsumo compartido evolucionase y se permita establecer coeficientes de reparto horarios o dinámicos, la Asamblea General podrá decidir si la asociación se acoge a dicha posibilidad y las modificaciones operativas resultado de dicha decisión.
- o. Cualquier otra competencia no atribuida a otro órgano social.

**Artículo 12º.- Facultades de la Asamblea General Extraordinaria.**



Viernes, 27 de diciembre de 2024

Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria, en los supuestos previstos por la ley, previa convocatoria por la Junta Directiva o cuando lo solicite **por escrito un 10% de las personas asociadas**, indicando los motivos y fin de la reunión y, en todo caso, para conocer y decidir sobre las siguientes materias:

- a. Modificaciones Estatutarias.
- b. Disolución de la Asociación.

#### Capítulo IV.- Junta Directiva.

##### Artículo 13º.- Naturaleza y composición.

La Junta Directiva es el órgano colegiado de dirección permanente de la Asociación, que gestiona y representa los intereses de la misma de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General. Solo podrán formar parte del órgano de representación las personas socias.

Una vez constituida la Junta Directiva, estará formada por **un mínimo de tres miembros** (que coincidirán con los cargos de Presidencia, Secretaría -que será un miembro del propio órgano y Tesorería de la Asociación) **y hasta un máximo de siete miembros** (siendo el resto de miembros considerados vocales), los cuales serán nombrados en la Asamblea General entre los asociados en pleno uso de sus derechos civiles, siempre que no estén incurso en motivos de incompatibilidad legalmente establecidos.

Los cargos directivos son honoríficos y no remunerados. El Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Junta Directiva serán, asimismo, Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Asociación y de la Asamblea General.

##### Artículo 14º.- Procedimientos para la elección, sustitución y cese de miembros.

Viernes, 27 de diciembre de 2024

Los socios/as interesados que voluntariamente quieran formar parte de la Junta Directiva pueden presentar sus candidaturas una semana antes de la celebración de la Asamblea en la que podrán ser elegidos. En caso de no presentarse voluntarios o su número ser insuficiente, las candidaturas se decidirán por sorteo público entre los socios/as.

Se deberá garantizar que en las candidaturas para miembros de la Junta Directiva se presenten mujeres, incentivando su propuesta como candidatas.

La elección de quienes integran la Junta Directiva se efectuará mediante votación secreta y por el mayor número de votos, siguiendo el siguiente orden: presidencia, vicepresidencia, secretaría, tesorería y vocalías.

Los miembros de la Junta Directiva se elegirán para un período de 4 años, salvo revocación expresa por la Asamblea General, pudiendo ser reelegidos, una o varias veces, por periodos de igual duración.

Las personas así designadas contarán con un plazo de diez días para proponer a la Junta Directiva su sustitución por otra persona socia, siempre que acompañe el escrito de aceptación de ésta y que no haya pertenecido a la Junta Directiva en su anterior mandato.

Tratándose de una administración local en el caso de que la persona designada como representante cesara en su cargo ésta será sustituida por quién designe al Ayuntamiento.

Para pertenecer a la Junta Directiva serán requisitos indispensables para las personas físicas y para quienes representen a las personas jurídicas:

- a. Ser persona mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- b. Ser designada en la forma prevista en los Estatutos.
- c. Ser persona socia de la Asociación.

El cargo de la Junta Directiva se asumirá cuando, una vez designada por la Asamblea General, se proceda a su aceptación.

Viernes, 27 de diciembre de 2024

La Asamblea General podrá establecer, en su caso, el abono de dietas y gastos de las personas integrantes de la Junta Directiva.

Las personas de la Junta Directiva cesarán en los siguientes casos:

- a. Expiración del plazo de mandato.
- b. Dimisión.
- c. Cese en la condición de persona socia o incursión en causa de incapacidad.
- d. Revocación acordada por la Asamblea General.
- e. Fallecimiento.

Cuando se produzca el cese por la causa prevista en el apartado a), las personas de la Junta Directiva continuarán en funciones hasta la celebración de la primera Asamblea General, que procederá a la elección de cada cargo.

En los supuestos b), c), d) y e), la propia Junta Directiva proveerá la vacante mediante nombramiento provisional, que será sometido a la Asamblea General para su ratificación o revocación, procediéndose, en este último caso, a la designación correspondiente.

Todas las modificaciones en la composición de este órgano serán comunicadas al Registro General de Asociaciones (plazo máximo de 1 mes desde la celebración de la Asamblea).

### **Artículo 15º.- Funciones de la Junta Directiva.**

Son funciones de la Junta Directiva:

- a. Dirigir la gestión ordinaria de la Asociación, de acuerdo con las directrices de la Asamblea General y bajo su control.
- b. Realizar la contratación de la promoción, ejecución, mantenimiento y financiación de la instalación fotovoltaica, (Se excluye de esta función la contratación anual del suministrador de

Viernes, 27 de diciembre de 2024

energía para los asociados por el porcentaje de energía que en su caso no cubriera la producción de la instalación fotovoltaica atribuida a la Asamblea General).

- c. Realizar la gestión ordinaria y la contratación que derive de la misma, así como el cumplimiento de los requisitos que se deriven de la cesión de espacios de titularidad pública o privada para la instalación fotovoltaica.
- d. Programar las actividades a desarrollar por la Asociación.
- e. Someter a la aprobación de la Asamblea General el presupuesto anual de gastos e ingresos, así como el estado de cuentas del año anterior.
- f. Confeccionar el Orden del Día de las reuniones de la Asamblea General, así como acordar la convocatoria de las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias.
- g. Atender las propuestas o sugerencias que formulen las personas socias, adoptando al respecto, las medidas necesarias.
- h. Interpretar los preceptos contenidos en estos Estatutos y cubrir sus lagunas, sometiéndose siempre a la normativa legal vigente en materia de asociaciones.
- i. Ejercitar aquellas competencias que le otorgue la Asamblea General mediante Acuerdo expreso, siempre que no sean de su exclusiva competencia.
- j. Crear comisiones, temporales o permanentes, y decidir su composición, competencias y funcionamiento, sin menoscabo en ningún caso de las funciones que competen a la Asamblea General. Con carácter general, tendrán carácter propositivo, pudiendo excepcionalmente decidir que sus acuerdos serán vinculantes cuando las circunstancias particulares así lo justifiquen.

Viernes, 27 de diciembre de 2024

#### Artículo 16º.- Celebración de sesiones.

La Junta Directiva celebrará sus sesiones cuantas veces lo determine la Presidencia, bien a iniciativa propia, o a petición de, al menos, dos de sus componentes. Será presidida por quien ocupe la presidencia de la Asociación, y en su ausencia, por quien ocupe la vicepresidencia, si la hubiera, y en ausencia de ambos, por la persona de la Junta que tenga más edad.

Para que los acuerdos de la Junta sean válidos, deberán ser adoptados por mayoría de votos de las personas asistentes, requiriéndose la presencia de la mitad de las personas integrantes de la Junta. En caso de empate, el voto de la persona que presida la sesión será de calidad.

De las sesiones, la persona secretaria levantará acta que se transcribirá al Libro correspondiente.

La Junta Directiva podrá constituirse, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia, siguiendo el mismo procedimiento establecido para la Asamblea General.

#### Artículo 17º.- El Presidente.

El Presidente asume la representación legal de la Asociación, y ejecuta los acuerdos adoptados por la Junta Directiva y la Asamblea General, cuya presidencia ostentará respectivamente. Le corresponden las siguientes atribuciones:

- a.- Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados.
- b.- Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebren la Asamblea General y la Junta Directiva. Dirigir las deliberaciones de una y otra, y decidir un voto de calidad en caso de empate de votaciones.
- c.- Ordenar los pagos acordados válidamente; así como, autorizar con su firma los documentos, correspondencia y actas, en este caso, las correspondientes

Viernes, 27 de diciembre de 2024

a las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, junto con el secretario y una vez aprobadas.

d.- Cuidar del cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva y coordinar la actuación de los miembros de la Junta.

e.- Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje, resulte necesaria o conveniente para el desarrollo de sus actividades, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

f.- Ejercitar aquellas funciones que le otorgue la Asamblea General mediante acuerdo expreso, salvo que sean de competencia exclusiva de la misma.

#### **Artículo 18º.- El Secretario.**

Corresponde al Secretario:

a.- Tener a su cargo la dirección de los trabajos administrativos de la Asociación.

b.- Actuar como tal en las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, redactando las actas de dichas sesiones que firmará con el visto bueno del Presidente.

c.- Expedir certificaciones y llevar la correspondencia de la Asociación.

d.- Custodiar los libros, sellos y documentos de la Asociación.

e.- Llevará el libro de actas que podrá ser tal o formado por las actas obtenidas del soporte informático y guardadas en el correspondiente archivo electrónico.

f.- Mantendrá actualizado el libro de registro de socios y fichero, en papel o informatizado, de los mismos con los datos correspondientes: número, datos personales, dirección, fecha de admisión y posible cese y su causa, etc. a efectos de información, correspondencia y convocatoria de actos, bien por correo ordinario o electrónico.

g.- Velará por el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de Asociaciones.

Viernes, 27 de diciembre de 2024

### Artículo 19º.- El Tesorero.

Corresponde al Tesorero:

a.- Mantener actualizada la contabilidad económica, controlar el inventario de bienes y velar por los fondos de la Asociación. Guardar la documentación correspondiente a sus funciones.

b.- Formalizar los balances anuales y las cuentas que deberán presentarse a la Asamblea General y proponer a la Junta Directiva los presupuestos de ingresos y gastos anuales.

c.- Librar certificaciones con referencia a los libros y documentos de la Asociación, así como, firmar recibos, talones o documentos de pago análogos, con el visto bueno del Presidente.

### Artículo 20º.- Los Vocales.

Corresponde a los vocales:

a.- Desempeñar las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.

b.- Asistir con voz y voto a las reuniones de la Junta Directiva y participar en la toma de decisiones.

### Capítulo V.- Los Asociados.

#### Artículo 21º.- Requisitos para asociarse.

Podrán formar parte de la Asociación todas las personas físicas y jurídicas que, libre y voluntariamente, tengan interés en el desarrollo de los fines de la asociación con arreglo a los siguientes principios:

Viernes, 27 de diciembre de 2024

- a) Personas físicas: ser persona mayor de edad o menor emancipada, y no estar sujetas a ninguna condición legal para el ejercicio de su derecho, ni tener limitada su capacidad en virtud de resolución judicial firme.
- b) Personas jurídicas públicas o privadas: deberán aportar copia del acuerdo válidamente adoptado en su seno por el órgano competente para ello y manifestar en él su voluntad asociativa, así como la designación de quien por ellas actúe.

La condición de asociado/a es intransmisible.

#### Artículo 22º.- Clases de asociados.

Los asociados podrán ser fundadores, promotores, de número y miembros de honor:

- a.- Socios/as **fundadores**: Tendrán la consideración de socios fundadores las personas físicas o jurídicas firmantes del acta constitutiva.
- b.- Socios/as **promotores**: Tendrán la consideración de socios promotores las personas físicas o jurídicas que cedan superficies de terreno o cubiertas de edificios para la ejecución de las instalaciones de energía renovable por parte de la Asociación.
- c.- Socios/as **de número**: Tendrán la consideración de socios de número las demás personas asociadas que hayan sido válidamente admitidas como asociados. La admisión como asociado numerario será efectuada por la Junta Directiva en la primera sesión que se celebre después de la recepción de la solicitud.

Quienes deseen pertenecer a la Asociación como socio de número, lo solicitarán por escrito o por vía telemática habilitada al efecto, a la secretaría de la Asociación quién lo trasladará a la Junta Directiva que resolverá sobre la admisión o inadmisión pudiéndose recurrir en alzada ante la Asamblea General.



Viernes, 27 de diciembre de 2024

La condición de socio de número se materializará una vez realizado el abono de la cuota de admisión, en caso de que la Asamblea así lo haya dispuesto y resuelta la admisión. El número de personas asociadas estará limitado al de aquellas que puedan recibir suministro de energía en razón de la capacidad de generación de las instalaciones de las que la Asociación sea titular. Cubierto ese número se creará una lista de aspirantes ordenada en función de los criterios descritos en el párrafo siguiente.

Para la incorporación a la asociación se abrirá públicamente un plazo de solicitud para aquellos vecinos y, en su caso, empresas del municipio que puedan acogerse conforme a la legislación en vigor al régimen de autoconsumo compartido. Se estará a lo que en cada momento disponga esta regulación.

Dada su vocación abierta, la Comunidad energética buscará de manera constante la participación de mayor número de vecinos y pequeñas empresas del territorio. Con este fin, a medida que la Comunidad energética sea titular y gestione nuevas instalaciones de autoconsumo (solar, eólica, hidráulica, etc.) se dará entrada a nuevos socios.

En el caso de que el número de solicitudes exceda las que pueden recibir el suministro adecuado en función de la potencia instalación, el órgano competente para la admisión aplicará criterios de preferencia, de carácter objetivo o de carácter social con el objetivo de atender situaciones de vulnerabilidad energética. A falta de la determinación de otro criterio se aplicará el de orden de presentación de las solicitudes de alta debidamente formalizada.

Se admitirá una persona socia por cada vivienda y/o local que acceda al suministro generado por la instalación fotovoltaica de titularidad de la Asociación. A tal efecto, se entenderá suficiente para la admisión cualquier título que otorgue derecho a la utilización de la vivienda y/o local, que deberá ser acreditado documentalmente con la solicitud de admisión. La admisión en la Asociación no

Viernes, 27 de diciembre de 2024

supondrá expresión alguna sobre la validez o suficiencia del título para la utilización de la vivienda y/o local.

La persona de la vivienda que acceda a la condición de socia coincidirá con la titular del contrato de electricidad de la vivienda o del local.

#### **Artículo 23º.- Causas de pérdida de la condición de asociado.**

Se perderá la condición de asociado por alguna de las siguientes causas:

- a.- Renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- b.- Incumplimiento de las obligaciones con la Asociación.
- d.- Por fallecimiento, o, disolución de las personas jurídicas.
- c.- Por separación por sanción, cuando se den algunas de las siguientes circunstancias: incumplimiento grave, reiterado y deliberado, de los deberes emanados de los presentes Estatutos, o, de los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General o Junta Directiva.

#### **Artículo 24º.- Derechos de los asociados.**

Todos los asociados, excepto los miembros de honor, tendrán los siguientes derechos:

1. Participar activamente en la vida de la Asociación proponiendo iniciativas de conformidad con los presentes Estatutos.
2. Recibir el suministro energético en las condiciones acordadas por la Asociación en función de lo dispuesto en estos Estatutos.
3. Impugnar los acuerdos y actuaciones contrarios a la Ley de Asociaciones o a los Estatutos, dentro del plazo de cuarenta días naturales, contados a partir de aquél en que la persona demandante hubiera conocido, o tenida oportunidad de conocer, el contenido del acuerdo impugnado.

Viernes, 27 de diciembre de 2024

4. A ser informada acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
5. Conocer, en cualquier momento, la identidad de las demás personas socias de la Asociación, el estado de cuentas de ingresos y gastos, y el desarrollo de la actividad de ésta, en los términos previstos en la normativa de protección de datos de carácter personal.
6. Ser convocada a las asambleas generales, asistir a ellas y ejercitar el derecho de voz y voto en las mismas, pudiendo conferir, a tal efecto, su representación a otras personas socias.
7. Participar, de acuerdo con los presentes Estatutos, en los órganos de la Asociación, siendo electora y elegible para los mismos.
8. Figurar en el fichero de personas socias previsto en la legislación vigente, y hacer uso del emblema de la Asociación, si lo hubiere.
9. Poseer un ejemplar de los Estatutos y del Reglamento de Régimen Interior, si lo hubiere, y presentar solicitudes y quejas ante los órganos directivos.
10. Participar en los actos sociales colectivos, y disfrutar de los elementos destinados a uso común de las personas socias (local social, bibliotecas, etc.).
11. Ser oída, con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias, e informada de las causas que motiven aquéllas que sólo podrán fundarse en el incumplimiento de sus deberes como personas socias.

#### Artículo 25º.- Deberes de los asociados.

Los asociados tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Compartir las finalidades de la asociación y colaborar en su consecución.

Viernes, 27 de diciembre de 2024

- b. Realizar los actos materiales, jurídicos y económicos precisos para que su vivienda/s o local/es reciban el suministro de energía de la instalación fotovoltaica en los términos establecidos por los órganos de la Asociación.
- c. Contratar anualmente, para las necesidades de suministro no cubiertas por la producción de la instalación/es fotovoltaica/s al comercializador seleccionado por la Asamblea general en base a un análisis de las ofertas más competitivas del mercado según lo dispuesto en los presentes Estatutos. Esta obligación no es aplicable a la Entidad que, siendo socia de la Comunidad Energética, haya cedido las superficies para la ejecución por ésta de la instalación generadora de energía renovable. Esta obligación tampoco es aplicable a aquellos socios que decidan continuar con la comercializadora que tuvieron contratada antes de su ingreso en la Comunidad energética. Igualmente, esta obligación no resultará aplicable a las Entidades Locales por resultarles de aplicación la legislación de contratación pública.
- d. Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a cada persona socia.
- e. Cumplir el resto de las obligaciones que resulten de los Estatutos.
- f. Aceptar el nombramiento como miembro de la Junta Directiva salvo propuesta de otra persona que le sustituya conforme a lo establecido en el artículo 14.
- g. Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno de la Asociación.
- h. La pertenencia a la Asociación no supone obligación de permanencia en la misma.

Viernes, 27 de diciembre de 2024

- i. Cumplir lo establecido en el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica en el que se establece un tiempo de permanencia en la modalidad de autoconsumo elegida de como **mínimo un año** desde la fecha de alta o modificación del contrato o contratos de acceso celebrados de acuerdo con lo previsto en los apartados anteriores, prorrogable automáticamente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, una vez inscrita, la asociación responderá directamente por sus obligaciones, con todos sus bienes presentes y futuros, y las personas asociadas no responderán personalmente por las obligaciones de la asociación inscrita, sin perjuicio de lo establecido en el mismo artículo sobre la responsabilidad de los órganos de representación y gobierno.

#### **Artículo 26º.- Régimen Sancionador.**

1. Las personas socias sólo podrán ser sancionados por la comisión de faltas previamente tipificadas en estos Estatutos, clasificándose en:

- A) Faltas genéricas.
- B) Faltas en relación con el impago de cuotas.

Dichas faltas, a su vez, atendiendo a su importancia y trascendencia, se clasifican en muy graves, graves y leves.

#### **2. Faltas genéricas y sus correspondientes sanciones:**

2.1 Son faltas muy graves:

Viernes, 27 de diciembre de 2024

- a) La falsificación de documentos, firmas, estampillas, sellos, marcas, claves o datos análogos relevantes para la relación de la Asociación con sus socios/as o con terceros.
- b) Violar secretos de la Asociación que perjudiquen gravemente los intereses de la misma.
- c) La usurpación de funciones de la Junta Directiva, del Tesorero o de cualquiera de sus miembros.
- d) El incumplimiento de las obligaciones económicas con la Asociación consistente en impago de las cuotas y/o facturas.
- e) Prevalerse de la condición de socio para desarrollar actividades especulativas o contrarias a las Leyes.
- f) No abonar las multas o sanciones dinerarias firmes, acordadas por la Junta Directiva tras el correspondiente expediente sancionador.
- g) La no utilización de alguno de los servicios que ofrezca en cada momento la Comunidad energética a sus socios/as en la cuantía mínima obligatoria establecida en estos Estatutos.

#### 2.2 Son faltas graves:

- a) La inasistencia injustificada a las Asambleas General debidamente convocadas, cuando el socio haya sido sancionado **dos veces** por falta leve por no asistir a las reuniones de dicho órgano social **en los cinco últimos años**.
- b) Los malos tratos de palabra o de obra a otros socios/as de la asociación con ocasión de reuniones de los órganos sociales o de la realización de trabajos, actividades u operaciones precisas para el desarrollo del objeto social.
- c) La comisión de una falta leve cuando hubiera sido sancionado por **tres faltas leves en los últimos doce meses**.

#### 2.3 Son faltas leves:

- a) La falta de asistencia no justificada a las sesiones de la Asamblea General.

Viernes, 27 de diciembre de 2024

b) La falta de consideración o respeto para con otro socio o socios/as en actos sociales que hubiese motivado la queja del ofendido, ante el órgano de administración.

c) La falta de notificación al Secretario de la asociación del cambio de domicilio personal y del socio, dentro de los **dos meses** desde que este hecho se produzca.

### 3. Sanciones:

a) Por faltas leves: amonestación verbal o por escrito, y/o multa de **DIEZ EUROS (10,00 €) a VEINTE EUROS (20,00 €)**.

b) Por faltas graves: la sanción podrá ser de multa de **SESENTA EUROS (60,00 €) a CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 €)**.

c) Por faltas muy graves: multa de **CIENTO CINCUENTA Y UN EUROS (151,00 €) a QUI- NIENTOS EUROS (500,00 €)**, suspensión al socio en sus derechos, con las limitaciones y en los supuestos que se señalan en el párrafo siguiente, o expulsión.

d) La sanción suspensiva de derechos sólo se podrá imponer por la comisión de aquellas infracciones muy graves que consisten precisamente en que el socio esté al descubierto en sus obligaciones económicas o que no participa en las actividades y servicios de la Comunidad Energética en los términos previstos en el artículo 3 de estos Estatutos. En todo caso, los efectos de suspensión cesarán tan pronto como el socio normalice su situación con la Comunidad Energética.

### 4. Faltas en relación al impago de cuotas anuales y sus correspondientes sanciones.

Todas las personas socias están obligadas a pagar las cuotas anuales aprobadas por la Asamblea General, **siempre antes del 1 de enero del ejercicio correspondiente y dentro de los diez primeros días del mes de diciembre del ejercicio anterior**. El impago en las fechas señaladas, dará lugar a la comisión por parte del socio de las siguientes faltas:

a) El socio que no pague la cuota anual en los días estipulados y lo haga con posterioridad a **los diez primeros días del mes de diciembre** del ejercicio anterior, cometerá una falta leve y será sancionado con una multa del **veinte por ciento de la cuota impagada**.

Viernes, 27 de diciembre de 2024

b) El socio que no haya pagado la cuota anual transcurrido el mes en que debió hacerlo (mes de diciembre del ejercicio anterior), cometerá una falta grave, y será sancionado con una multa del **cincuenta por ciento de la cuota impagada**.

c) El socio que no pague **dos cuotas anuales consecutivas** o acumule las mismas, aunque sea de forma alterna, cometerá una falta muy grave, y será sancionado con su expulsión como socio de la Asociación.

d) El socio sancionado por no haber pagado la cuota en los plazos establecidos en los antecedentes apartado a) y b) y continúe sin pagar la misma y su correspondiente sanción después de **30 días** desde que se le notifique que la sanción es firme, cometerá una falta muy grave y será sancionado con **multa de DOSCIENTOS EUROS (200,00 €)** y/o expulsión, y/o suspensión de todos o algunos de los derechos siguientes: asistencias, voz y voto en las Asambleas Generales; ser elector y elegible para los cargos sociales; utilizar total o parcialmente los servicios de la Comunidad Energética.

e) La sanción suspensiva de derechos sólo se podrá imponer por la comisión de aquellas infracciones muy graves que consisten precisamente en que el socio está a descubierto en sus obligaciones económicas o que no participa en las actividades y servicios de la comunidad energética en los términos previstos en el artículo 3 de estos Estatutos.

f) En todo caso, los efectos de la suspensión cesarán tan pronto como el socio normalice su situación con la Asociación. El impago de dichas multas dentro del periodo de **dos días** desde que la misma sea ejecutiva, y como parte de dicha sanción, conllevará la obligación de pagar **DOS EUROS (2,00 €)** diarios desde el tercer día inclusive, hasta su total pago.

### **5. Prescripción.**

Las infracciones cometidas por las personas socias prescribirán si son leves **a los dos meses**, si son graves a los **cuatro meses**, y si son muy graves a los **seis meses**. Los plazos empezarán a computarse a partir de la fecha en que se hayan cometido. El plazo se interrumpe al incoarse el procedimiento sancionador y se reanuda si en el plazo de **cuatro meses** no se dicta y se notifica la resolución.

Viernes, 27 de diciembre de 2024

### 6. Órgano sociales competentes y procedimiento.

La imposición de sanciones será facultad de la Junta Directiva, sin la participación de la persona secretaria (por ser órgano instructor), y deberá ir precedida de audiencia a la persona interesada. Contra dicho acuerdo, que será siempre motivado, podrá recurrirse ante la Asamblea General en el plazo de un mes desde su notificación. Si la imposición de la sanción hubiere correspondido a la Asamblea General por no existir Junta Directiva el acuerdo de aquella terminará el procedimiento.

En caso de incurrir una persona socia en una presunta causa de separación de la asociación, por un incumplimiento grave, reiterado y deliberado de los deberes emanados de los presentes Estatutos, o de los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General o Junta Directiva, la Presidencia podrá ordenar a la Secretaría la práctica de determinadas diligencias previas, al objeto de obtener la oportuna información, a la vista de la cual, la Presidencia podrá ordenar el archivo de las actuaciones o la incoación de expediente sancionador de separación.

Si se incoara expediente sancionador de separación, la Secretaría de la asociación, previa comprobación de los hechos, remitirá a la persona interesada un escrito en el que se pondrán de manifiesto los cargos que se le imputan, a los que podrá contestar alegando en su defensa lo que estime oportuno en el **plazo de quince días**, transcurridos los cuales, en todo caso, se incluirá este asunto en el Orden del día de la primera sesión de la Junta Directiva, la cual acordará lo que proceda, sin el voto de la persona secretaria, que ha actuado como instructora del expediente.

El acuerdo de separación provisional será notificado a la persona interesada, comunicándole que el expediente de separación será elevado a la Asamblea General, que adoptará, si procede, el acuerdo de separación definitiva. Mientras tanto, la Junta Directiva podrá acordar que la persona inculpada sea suspendida en sus derechos como socia y, si formara parte de la Junta Directiva, deberá decretarla suspensión en el ejercicio del cargo.

Viernes, 27 de diciembre de 2024

El expediente de separación se elevará a la primera Asamblea General que se celebre, que, de no convocarse en tres meses, deberá serlo a tales efectos exclusivamente, a fin de que ratifique o revoque la decisión de la Junta.

La secretaría de la Asociación redactará un resumen del expediente, a fin de que la Junta Directiva pueda dar cuenta a la Asamblea General del escrito presentado por la persona inculpada, e informar debidamente de los hechos para que la Asamblea pueda adoptar el correspondiente acuerdo.

El acuerdo de separación definitiva, que será siempre motivado, deberá ser comunicado a la persona interesada, pudiendo ésta recurrir a los Tribunales en ejercicio del derecho que le corresponde, cuando estime que aquél es contrario a la Ley o a los Estatutos.

El acuerdo de expulsión será ejecutivo una vez sea notificada la ratificación de la Asamblea General mediante votación secreta, o cuando haya transcurrido el plazo para recurrir ante la misma o sin haberlo hecho. No obstante, con carácter inmediato, se podrá establecer la suspensión cautelar de derechos y obligaciones del socio hasta que el acuerdo sea ejecutivo, siendo ella Junta Directiva quien determinará el alcance de dicha suspensión en función de la gravedad de los hechos. El socio conservará su derecho de voto en la Asamblea General mientras el acuerdo no sea ejecutivo.

Al comunicar a una persona socia su separación de la Asociación, ya sea con carácter voluntario o como consecuencia de sanción, se le requerirá para que cumpla con las obligaciones que tenga pendientes para con aquélla.

## **7. Expulsión.**

La expulsión de las personas socias solo podrá acordarla el órgano de administración, por falta muy grave tipificada en los Estatutos, mediante procedimiento disciplinario instruido al efecto y con audiencia de la persona interesada. Si la expulsión afectase a un cargo de un órgano social, el acuerdo supondrá el cese simultáneo en el desempeño de su cargo.

Viernes, 27 de diciembre de 2024

En los supuestos de expulsión, además de las deducciones en las aportaciones, la Comunidad Energética podrá exigir a la persona socia expulsada la correspondiente indemnización por daños y perjuicios.

Contra el acuerdo de expulsión, la persona socia podrá recurrir ante Asamblea General, de conformidad con lo establecido en el apartado anterior de éste artículo.

El acuerdo de expulsión será ejecutivo desde que sea notificada la ratificación Asamblea General, o haya transcurrido el plazo para recurrir. En el acuerdo de expulsión podrá imponerse la suspensión provisional de derechos de la persona socia, precisándose su alcance, mientras adquiere carácter ejecutivo.

La persona socia expulsada no podrá volver a incorporarse como socia a la Asociación. La persona física socia expulsada o el administrador o apoderado general de la persona jurídica socia expulsada no podrá representar, en lo sucesivo, a ningún otro socio o socia.

## Capítulo VI.- Régimen de financiación, Contabilidad y documentación.

### Artículo 27º.- Obligaciones documentales y contables.

a.- La Asociación dispondrá de una relación actualizada de los asociados; bien en forma de libro o en soporte electrónico, incluyendo las altas y bajas y su número correspondiente a la fecha de inscripción. Además, se incluirán sus datos personales y dirección postal o de correo electrónico para el envío de la correspondencia.

b.- La Asociación llevará una contabilidad de la situación financiera de la entidad y de las actividades realizadas con repercusión económica, sea en soporte de papel o electrónico, figurando las entradas, salidas, saldo actualizado y demás aspectos contables.

Viernes, 27 de diciembre de 2024

c.- En el libro de actas, en formato papel o electrónico, figurarán las correspondientes a las reuniones que celebren sus órganos de gobierno y representación una vez aprobadas en Junta Directiva o Asamblea General.

d.- En caso necesario llevará un inventario actualizado de sus bienes.

#### **Artículo 28º.- Recursos económicos.**

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- a. Las aportaciones patrimoniales o derramas.
- b. Las cuotas periódicas que se acuerden, de conformidad con lo previsto en el artículo 30.
- c. Los productos de los bienes y derechos que le correspondan, así como las subvenciones, legados y donaciones que pueda recibir en forma legal o las cantidades derivadas de préstamos que pueda solicitar.
- d. Los ingresos que obtenga la Asociación mediante las actividades lícitas que acuerde realizar la Junta Directiva, siempre dentro de los fines estatutarios y de las actividades reguladas en el artículo 3.

El destino de los recursos económicos que reciba la Asociación cuando no tengan un carácter finalista podrá ser determinado por la Junta Directiva, conforme a las directrices que, en su caso, haya establecido la Asamblea y conforme a los fines de la Asociación establecidos en los presentes Estatutos.

Los recursos económicos de la Asociación podrán tener un destino finalista entendiéndose como tales aquellos recursos económicos que reciba la Asociación y que tengan un proyecto, una finalidad o un destino concretos, bien por el tipo de actividad al que se aplican, bien por el término municipal en el que se materializan, bien por ambas circunstancias. La Junta Directiva estará obligada a preservar el destino finalista de estos fondos siempre que sea acorde con los fines de la Asociación.

Viernes, 27 de diciembre de 2024

Los beneficios obtenidos por la asociación, derivados de su actividad, deberán destinarse, exclusivamente, al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso su reparto entre las personas socias ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquéllos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

#### **Artículo 29º.- Patrimonio inicial y cierre de ejercicio.**

La Asociación carece de Patrimonio Inicial. El cierre del ejercicio asociativo coincidirá con el último día de cada año natural.

#### **Artículo 30º.- Cuotas.**

Sin perjuicio de otras cuotas y aportaciones que pueda fijar la Asamblea General, se establecen las siguientes cuotas con carácter necesario:

##### **Cuota de admisión:**

La cuota de admisión se fijará por la Asamblea Constituyente, pudiendo ser modificada al alza por la Asamblea General.

##### **Cuota anual:**

El importe de la cuota anual, así como el sistema de reparto de energía y de participación de los socios se determinará en el Reglamento de Régimen Interno y se ratificará por la Asamblea General, garantizando en todo momento el cumplimiento de las obligaciones económicas que haya asumido la Asociación.

Los socios abonarán la cuota anual en el momento en que la instalación comience a generar energía para los socios/usuarios u sean beneficiarios de otros servicios.

La cuota anual comprende los siguientes conceptos:

- a) El pago del mantenimiento y aseguramiento de la instalación fotovoltaica y cubiertas u otras estructuras donde esté instalada.

Viernes, 27 de diciembre de 2024

- b) El pago de la gestión energética de la asociación, que incluye la monitorización de la instalación y la compra mancomunada de energía complementaria de la que producen la instalación.
- c) El pago de la gestión administrativa y operativa de la asociación.
- d) Los demás gastos que se deriven del funcionamiento y actividad de la asociación

Cualquier otra modificación del importe de la cuota anual requerirá acuerdo de la asamblea general de la asociación.

Con el fin de facilitar la gestión operativa de la Comunidad, las personas socias en el momento desu ingreso en la Asociación, facilitarán un número de cuenta o un medio telemático donde la Asociación realice el cargo de las correspondientes cuotas. Las personas socias podrán modificar la cuenta de cargo en cualquier momento mediante comunicación a la Tesorería de la Asociación.

## Capítulo VII.- Modificación de los Estatutos.

### Artículo 31º.- Procedimiento para la modificación de los Estatutos.

La modificación de los Estatutos habrá de acordarse en Asamblea General extraordinaria de personas socias, convocada específicamente con tal objeto. El órgano de gobierno y administración designará una Ponencia formada por tres personas socias, a fin de que redacte el proyecto de modificación, siguiendo las directrices impartidas por aquél.

Una vez redactado el proyecto de modificación en el plazo señalado, la Presidencia lo incluirá en el Orden del Día de la primera sesión del órgano de gobierno y administración que se celebre, la cual lo aprobará o, en su caso, lo devolverá a la Ponencia para nuevo estudio.

Viernes, 27 de diciembre de 2024

En el supuesto de que fuera aprobado, el órgano de gobierno y administración acordará incluirlo en el Orden del Día de la siguiente Asamblea General Extraordinaria que se celebre o se convoque específicamente a tal fin.

A la convocatoria de la Asamblea se acompañará el texto de la modificación de Estatutos, a fin de que las personas socias puedan dirigir a la Secretaría las enmiendas que estimen oportunas, de las cuáles se dará cuenta a la Asamblea General, siempre y cuando estén en poder de la Secretaría con ocho días de antelación a la celebración de la sesión.

Las enmiendas podrán ser formuladas individual o colectivamente, se harán por escrito y contendrán la alternativa de otro texto. Tras la votación de las enmiendas, la Asamblea General adoptará el Acuerdo de modificación estatutaria, el cual sólo producirá efectos ante terceros desde que se haya procedido a su inscripción en el Registro General de Asociaciones.

## Capítulo VIII.- Disolución.

### Artículo 32º.- Acuerdo de disolución.

La Asociación podrá disolverse:

- a.- Por voluntad de los asociados expresada mediante acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria.
- b.- Por imposibilidad de cumplir los fines previstos en los estatutos apreciada por acuerdo de la Asamblea General.

Se entenderá que concurre esta causa cuando la Asociación no reúna, al menos, a un número de personas asociadas que tengan asignada un 25% de la capacidad de la instalación y cuando, por cualquier causa, no pueda disponer de la superficie donde instalar la infraestructura fotovoltaica o de esta misma para la generación de energía.

- c.- Por sentencia judicial firme que acuerde la disolución.

Viernes, 27 de diciembre de 2024

d.- La absorción o fusión con otras asociaciones.

e.- La falta de número mínimo de personas asociadas legalmente establecido.

En caso de disolverse la Asociación, la Asamblea General extraordinaria que acuerde la disolución, nombrará una Comisión Liquidadora, la cual se hará cargo de los fondos que existan.

Una vez satisfechas las obligaciones sociales frente a las personas socias y frente a terceras personas, el patrimonio social sobrante, si lo hubiere, será entregado a una entidad sin ánimo de lucro o para fines sin ánimo de lucro.

## Capítulo IX: Liquidación.

### Artículo 33º. Procedimiento de liquidación.

1) La Asamblea General que acuerde la liquidación procederá a la elección de tres Liquidadores de entre sus miembros por sufragio libre y secreto. Durante el período de liquidación se observarán las disposiciones aplicables al Régimen de Asambleas Generales, que se convocarán por los Liquidadores. Estos presidirán la Asamblea y darán cuenta de la misma para su aprobación de la marcha de la liquidación y del Balance correspondiente para su aprobación. Los Liquidadores actuarán colegiadamente debiendo constar sus acuerdos en el Libro de Actas.

2) Desde el momento en que la Asamblea General acuerde la disolución de la Asociación, cesará la Junta Directiva, pero adoptará las medidas adecuadas para asegurar la continuidad y facilitar la labor de los Liquidadores. La Junta Directiva suscribirá con los Auditores, los libros de Inventario y Balances, del Registro de Socios, los de actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva y los de Contabilidad referidos a la fecha en que comience la liquidación.

3) Corresponde a los liquidadores:

- a. Llevar y custodiar los libros y correspondencia de la Asociación.

Viernes, 27 de diciembre de 2024

- b. Reclamar y percibir los créditos pendientes, pagar a los acreedores y enajenar el patrimonio social en la forma que acuerde la Asamblea General.
  - c. Ostentar la representación de la Asociación en juicio y fuera de él para el cumplimiento de las funciones.
- 4) La Asamblea General fijará las normas por las que necesariamente se practicará la división del haber social, en el que deberá respetar el carácter no lucrativo de la entidad.

#### Disposición adicional.

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos, se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias.

#### Disposición final.

La Asamblea General podrá aprobar un Reglamento de Régimen Interior, como desarrollo de los presentes Estatutos, que no alterará, en ningún caso, las prescripciones contenidas en los mismos.

En cabezabellosa (Cáceres) a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

Viernes, 27 de diciembre de 2024

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cáceres

#### **ANUNCIO. Convocatoria Pruebas selectivas bolsa de trabajo temporal de Agente de Empleo y Desarrollo Local.**

Con fecha 20 de diciembre de 2024 el Alcalde-Pedáneo de la Entidad Local Menor de Valdesalor ha dictado la resolución de aprobación de las bases de la convocatoria de pruebas selectivas, mediante el sistema de concurso de méritos, por el turno libre, para la constitución de una bolsa de trabajo temporal de Agente de Empleo y Desarrollo Local de la Entidad Local Menor de Valdesalor.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la resolución que apruebe la lista de admitidos y excluidos, así como la fecha, hora y lugar de inicio de las pruebas será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Corporación, según lo previsto en las propias bases.

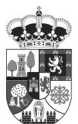
Los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas, se expondrán en los locales en donde se haya celebrado el ejercicio anterior o en los que se señalen en el último anuncio, bastando dicha exposición, en la fecha que se inicie, como notificación a todos los efectos.

Las bases de la Convocatoria se adjuntan como ANEXO a este Anuncio.

Valdesalor, 23 de diciembre de 2024

Juan Miguel González Palacios.

SECRETARIO GENERAL



Viernes, 27 de diciembre de 2024



Entidad Local Menor de  
VALDESALOR

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS POR EL TURNO LIBRE PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL, PERSONAL LABORAL, DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE VALDESALOR.**

**PRIMERA. OBJETO.**

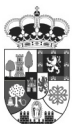
Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una Bolsa de Trabajo Temporal para la cobertura de las necesidades de contrataciones temporales de interinidad por el procedimiento de concurso de méritos de puestos de Agente de Empleo y Desarrollo Local, con derecho al percibo de las retribuciones básicas correspondientes al Subgrupo A2 según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y complementarias previstas en el catálogo y en la Relación de Puestos de Trabajo.

Las presentes bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva 2006/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, de 2006, artículos 21 y 23 de la Carta de Derechos Fundamentales de la UE, de 7 de diciembre de 2000, vinculante desde la entrada en vigor de Tratado de Lisboa de 17 de diciembre de 2007, en vigor desde el 1 de diciembre de 2009, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Asimismo se pone de manifiesto el compromiso adoptado por la Entidad Local Menor de Valdesalor en relación con la promoción activa de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como de prevención y actuación ante la violencia de género.

Por último y en relación a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura: "Los poderes públicos de Extremadura incorporarán la evaluación del impacto de género en el desarrollo de sus competencias, para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres".

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250271643135552561 en <http://sede.caceres.es>



Viernes, 27 de diciembre de 2024



Entidad Local Menor de  
VALDESALOR

### SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

#### Requisitos generales:

Para tomar parte en estas pruebas selectivas, será necesario reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado en la base tercera para la presentación de instancias, durante el desarrollo del proceso selectivo y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española.

Los/as nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, en igualdad de condiciones que los/as españoles/as a los empleos públicos.

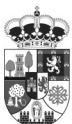
También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho y sus descendientes y los/as de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Estar en posesión de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A2, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, verificado por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales o haber superado 180 créditos de los tres primeros cursos completos o el primer ciclo de una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura, a excepción, en este caso, de las titulaciones que habiliten para el ejercicio de una profesión.

Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250271643135552561 en <http://sede.caceres.es>



Viernes, 27 de diciembre de 2024



Entidad Local Menor de  
**VALDESALOR**

correspondiente certificado de equivalencia, y los aspirantes con titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Los aspirantes deberán poseer o estar condiciones de cumplir los requisitos de participación establecidos en esta base en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

### **TERCERA. INFORMACIÓN, DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD. INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN.**

#### **3.1. Información, difusión y publicidad**

Las Bases de la presente convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres (BOP), con dirección <https://bop.dip-caceres.es/>

Igualmente, tanto convocatoria como todos sus anexos, se podrán consultar tanto en el tablón de anuncios como en la sede electrónica de la Entidad Local Menor, dentro del apartado Ofertas de Empleo.

Además, a efectos informativos, se hará público en la misma dirección de Internet, la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, provisional y definitivamente, así como la puntuación de la del concurso de méritos.

#### **3.2. Instancias.**

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en el formulario de solicitud al que se accederá a través de la página web de la Entidad Local

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 1525027164313552561 en <http://sede.caceres.es>



Viernes, 27 de diciembre de 2024



Entidad Local Menor de  
**VALDESALOR**

Menor de Valdesalor, así como en su sede electrónica <https://entidadlocalmenorvaldesalor.sedelectronica.es/info.0>

Deberán relacionarse en las solicitudes de participación los méritos debidamente numerados, con inclusión de un índice, adjuntando copias de los mismos, sin que sea necesaria su compulsa. La fecha límite para la valoración de los méritos será la fecha de finalización de presentación de instancias. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente.

Los/as aspirantes deberán consignar igualmente en la solicitud de participación nombre y apellidos, domicilio, teléfono y número del Documento Nacional de Identidad, Denominación, Cuerpo, Especialidad y plaza a la que optan, y manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán a la Sra. Alcaldede de la Entidad Local Menor de Valdesalor durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y se podrá realizar del siguiente modo:

- En el Registro General de la Entidad Local, en horario de 09:00 a 14:00 horas.
- En la sede electrónica de la Entidad Local Menor de Valdesalor: <https://entidadlocalmenorvaldesalor.sedelectronica.es/info.0>
- Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio Registro Electrónico de la red SARA: <https://rec.redsara.es>.

La no presentación de las instancias en tiempo y forma supondrá la exclusión del/la aspirante.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

#### **CUARTA. ADMISIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES.**

Para ser admitido/a al proceso selectivo bastará con que los/las aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250271643135552561 en <http://sede.caceres.es>



Viernes, 27 de diciembre de 2024



Entidad Local Menor de  
**VALDESALOR**

de la convocatoria, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, indicando que la lista certificada de aspirantes estará expuesta tanto en el tablón de anuncios como en la sede electrónica de la Entidad Local Menor de Valdesalor.

En la resolución se hará constar que los/as aspirantes cuentan con un plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos y posibles reclamaciones, en los términos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Aquellas personas que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

Una vez finalizado el plazo de subsanación de errores y reclamaciones se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la Entidad Local Menor de Valdesalor, la resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo en su caso a los/as excluidos/as que hayan subsanado errores u omisiones.

#### **QUINTA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.**

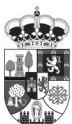
El Tribunal calificador encargado de la selección tendrá la categoría establecida en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y estará constituido en la forma que se determina en los artículos 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 97 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, quedando formados por los titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes:

Presidente/a:

Un/a empleado/a público/a, designado/a por la Alcaldía-Presidencia.

Vocales:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250271643135552561 en <http://sede.caceres.es>



Viernes, 27 de diciembre de 2024



Entidad Local Menor de  
VALDESALOR

Un/a empleado/a público/a, designado por el Órgano que ostente las competencias en materia de Administración Local de la Junta de Extremadura.

Tres empleados/as públicos/as, elegidos mediante sorteo entre funcionarios pertenecientes a la Escala de Administración General y de Gestión. Subgrupo A1 y A2.

Secretario/a:

Un/a empleado/a público/a, designado/a por la Alcaldía-Presidencia que tendrá voz y sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por el personal suplente respectivo, que simultáneamente con los/as titulares habrán de designarse.

El Tribunal de selección será designado por Resolución de Alcaldía en la que se concretarán las personas integrantes del mismo.

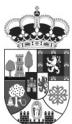
En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección: El personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino o laboral temporal, el personal eventual, el personal directivo profesional y las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

En el supuesto de Especialidades donde no haya suficientes empleados públicos de la Entidad Local Menor de Valdesalor, se podrá acudir a empleados públicos de otras Administraciones Públicas.

Todos/as los/as miembros del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo. Asimismo, el Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por funcionarios o personal laboral fijo pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala objeto de la selección, salvo las peculiaridades del personal docente, investigador o sanitario.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento del artículo 51.1.d) de la Ley 8/2011, de igualdad contra la violencia de género en Extremadura, en el marco de los Planes de Igualdad entre mujeres y hombres de la Ayuntamiento de Cáceres, así como, en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250271643135552561 en <http://sede.caceres.es>



Viernes, 27 de diciembre de 2024



Entidad Local Menor de  
**VALDESALOR**

Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en el artículo 97.2 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura.

Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, a los asesores especialistas, al personal auxiliar y a los observadores cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la ley, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Al Tribunal podrán asistir como observadores del desarrollo del procedimiento selectivo, con voz y sin voto, un representante de cada una de las organizaciones sindicales representativas del Ayuntamiento de Cáceres, conforme a lo establecido en el Acuerdo-Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones entre los funcionarios y el personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y la Corporación Provincial.

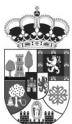
Los observadores de las organizaciones sindicales, que preferentemente poseerán la idoneidad técnica que requiera el procedimiento de selección, podrán participar como tales en todas las actuaciones del Tribunal, salvo aquellas por su naturaleza tengan la consideración de reservadas.

Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Dichos asesores colaborarán, con voz, pero sin voto, con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán la categoría de Vocal a los efectos establecidos en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo. Asimismo, el Tribunal podrá valerse de personal auxiliar durante el desarrollo del procedimiento, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de las personas miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría. Las decisiones se adoptarán por mayoría y están facultados/as para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para garantizar el normal desarrollo de la convocatoria.

En la sesión de constitución del Tribunal, el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en aquellas circunstancias que pudieran dar lugar a su recusación. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por los asesores especialistas y por el personal auxiliar que el Tribunal incorpore a sus

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250271643135552561 en <http://sede.caceres.es>



Viernes, 27 de diciembre de 2024



Entidad Local Menor de  
**VALDESALOR**

trabajos, así como por los observadores, ya sea en la sesión de constitución o cualquier otra, a fin de garantizar los deberes de sigilo e imparcialidad.

El régimen jurídico aplicable al Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la las Leyes 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes. Los acuerdos del Tribunal podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en las anteriores normas. El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

En el caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

El Tribunal Calificador o los órganos competentes de la Entidad Local Menor de Valdesalor podrán requerir a los/as aspirantes para que acrediten la veracidad de los documentos aportados, así como las aclaraciones, o en su caso, la documentación complementaria que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados. Se iniciará expediente de comprobación acerca de la autenticidad de dichos méritos, con trámite de audiencia del/la interesado/a. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda, pudiendo expulsar del proceso selectivo a quienes falseen o modifiquen dicha documentación aportada. Todo ello sin menoscabo del cumplimiento de la obligación de presentar la documentación acreditativa de los méritos dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los/as aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días. De esta actuación se dará conocimiento al interesado/a, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250271643135552561 en <http://sede.caceres.es>



Viernes, 27 de diciembre de 2024



Entidad Local Menor de  
**VALDESALOR**

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

El Tribunal calificador actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Casa Consistorial de la Entidad Local Menor de Valdesalor.

#### **SEXTA. SISTEMA DE SELECCIÓN.**

El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en los artículos 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 94 y siguientes de la Ley de la Función Pública de Extremadura, en conexión con la Ley 20/2021, y se realizará a través del sistema de concurso de méritos.

La puntuación máxima alcanzable será de 100 puntos, dividiéndose en servicios prestados, número de ejercicio de la fase oposición superados en otras pruebas selectivas y otros méritos (formación, titulación e idiomas), de acuerdo con los baremos que figuran a continuación, que se aplicarán a los aspirantes del proceso selectivo.

Serán méritos puntuables por cada aspirante, los contraídos hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Únicamente serán objeto de valoración los méritos alegados en la solicitud de participación del proceso selectivo, y que consten relacionados en el apartado correspondiente de la instancia, así como la documentación acreditativa de los mismos de acuerdo con la base Tercera.

##### **a) Servicios prestados**

La máxima puntuación a obtener en este apartado será de 70 puntos.

Se valorarán los servicios prestados como funcionario/a interino/a, contratado laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento interino/contratación temporal o indefinido no fijo, de acuerdo con el siguiente baremo:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250271643135552561 en <http://sede.caceres.es>



Viernes, 27 de diciembre de 2024



Entidad Local Menor de  
**VALDESALOR**

1.- Por cada mes de servicios prestados en cualquier Administración Pública ocupando puestos de trabajo del Agente de Empleo y Desarrollo Local, se otorgará 1 punto hasta un máximo de 70 puntos.

2.- Por cada mes de servicios prestados en cualquier Administración Pública en plazas del mismo grupo y subgrupo de titulación que la de Agente de Empleo y Desarrollo Local, se otorgarán 0,33 puntos, hasta un máximo de 70 puntos.

Los méritos de experiencia prestados en las Administraciones Públicas se acreditarán por las personas interesadas, mediante la presentación de certificado emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen prestado sus servicios, en la cual deberá constar la siguiente información:

- Puesto y funciones realizadas.
- Tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido o fijo de plantilla, formación).
- Régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario).
- Fecha de inicio y de fin de cada una de las vinculaciones.
- Total de días de vinculación y régimen de jornada (completa o tiempo parcial y su porcentaje).

Dicha certificación deberá ir acompañada de informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, para acreditar los certificados que acompañe a esta fase como documento complementario de los anteriores, sin que por sí sola sirva para valorar los méritos aducidos.

El cómputo de los servicios prestados se efectuará por meses. Para eso, se calculará en cada apartado del baremo el número total de días y se dividirá entre 30, de tal manera que lo que se valorará en cada punto será el cociente entero, despreciándose los decimales.

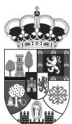
Los servicios prestados durante el período en el que se disfrute de una reducción de jornada por alguna de las causas legalmente previstas, serán valorados como servicios prestados en régimen de jornada completa.

Los servicios prestados por el personal específicamente nombrado a tiempo parcial serán valorados con la consiguiente reducción.

**b) Superación ejercicios fase oposición provisión definitiva puestos de AEDL en las Administraciones Públicas.**

La puntuación máxima a obtener por este apartado es de 10 puntos, de acuerdo con el siguiente criterio:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250271643135552561 en <http://sede.caceres.es>



Viernes, 27 de diciembre de 2024



Entidad Local Menor de  
VALDESALOR

1. Por haber superado el primer ejercicio de la fase de oposición de pruebas selectivas para la provisión definitiva de un puesto de Agente de Empleo y Desarrollo Local en las Administraciones Públicas : 5 puntos.
2. Por haber superado los dos ejercicios de la fase de oposición de pruebas selectivas para la provisión definitiva de un puesto de Agente de Empleo y Desarrollo Local en las Administraciones Públicas : 10 puntos.

#### **c)Otros méritos**

La máxima puntuación a obtener en este apartado será de 20 puntos.

#### **b.1) Formación**

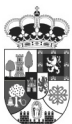
Se valorarán los cursos de formación, recibidos o impartidos, que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por Administraciones Públicas u Organismos y Organizaciones dependientes de ellas, o por organizaciones sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, Universidades y colegios profesionales, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo, escala y subescala o categoría profesional a la que se opta. Asimismo, se valorarán los cursos de formación, recibidos o impartidos, que hayan sido convocados, impartidos u homologados por los agentes anteriores, con contenidos transversales y complementarios que contribuyan al desarrollo personal y profesional de los empleados públicos.

Son materias transversales a efectos formativos los correspondientes a las siguientes áreas:

- Formación en el ámbito de desarrollo local y empleo.
- Formación en igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y violencia de género.
- Formación sobre la Agenda 2030 y los objetivos de desarrollo sostenibles.
- Formación sobre competencias digitales.
- Formación relacionada con el Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Formación relacionada con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Formación relacionada con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Prevención de riesgos laborales.

La formación impartida o recibida se acreditará mediante diplomas o certificados originales o copia de los mismos en horas y/o créditos. No obstante, cuando la duración de las

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250271643135552561 en <http://sede.caceres.es>



Viernes, 27 de diciembre de 2024



Entidad Local Menor de  
**VALDESALOR**

actividades formativas venga determinada en días, el Tribunal valorará 5 horas por día, de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten con claridad los días concretos de celebración de la acción formativa. En caso de que en las acreditaciones de las actividades formativas aportadas figuren tanto las horas de formación como los créditos, se tendrán en cuenta éstos últimos para su valoración, siempre y cuando dichas actividades formativas tengan diez o más horas de duración.

No se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, las prácticas, colaboraciones o tutorías, y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

Ello, no obstante, el órgano de selección se reserva el derecho de poder exigir al aspirante cualquier documentación complementaria.

La valoración se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

**Por asistir a cursos o actividades formativas y/o impartidas.**

La máxima puntuación a obtener en este subapartado será de 20 puntos.

Actividades formativas realizadas y/o impartidas en las que no se especifique número de horas, se valorarán con 0,60 puntos por cada actividad formativa

Se valorarán con 2 puntos por cada crédito de cada una de las demás actividades formativas realizadas y/o impartidas por los/as aspirantes, estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

La valoración del mérito de formación impartida deberá acreditarse mediante original o copia de la certificación que exprese que se ha participado como docente en una determinada actividad formativa y en la que se acrediten las horas impartidas de docencia, no valorándose las prácticas, las direcciones, las colaboraciones, ni las tutorías.

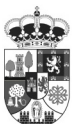
En caso de que en las acreditaciones de las actividades formativas aportadas figuren tanto las horas de formación como los créditos, se tendrán en cuenta éstos últimos para su valoración, siempre y cuando dichas actividades formativas tengan diez o más horas de duración.

**b.2) Titulación**

La máxima puntuación a obtener en este subapartado será de 3 puntos

Por estar en posesión de titulación de nivel superior a la mínima exigida o de otra titulación de igual nivel a la exigida, para el ingreso en cada uno de los Grupos de clasificación

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 1525027164313552561 en <http://sede.caceres.es>



Viernes, 27 de diciembre de 2024



Entidad Local Menor de  
**VALDESALOR**

profesional del artículo 76 del Estatuto Básico del Empleado Público, conforme al siguiente cuadro:

Subgrupos A1 y A2:

TITULACION MINIMA EXIGIDA	TITULOS VALORABLES	PUNTOS
GRADO	Doctor/a	3,0
	Licenciado/a	2,5
	Grado	2,5
	Máster	2,5
	DEA	2,5
GRADO+MASTER	Doctor/a	3,0
	Licenciado/a no exigido	2,5
	Grado	2,5
	Máster no exigido	2,5
	DEA	2,5
DIPLOMATURA, ING TEC, ARQUITECTO TECNICO	Doctor/a	3
	Licenciado/a	2,5
	Grado	2,5
	Máster	2,5
	DEA	2,5

### **b.3) Conocimiento de idiomas**

La máxima puntuación a obtener en este subapartado será de 3 puntos

Acreditado mediante titulación oficial expedida por la Escuela Oficial de idiomas, el Instituto de Lenguas Modernas u otro organismo oficial reconocido, se valorará por cada certificado de nivel de acuerdo con el siguiente baremo:

Nivel B1: 1,5 puntos  
Nivel B2: 2 puntos  
Nivel C1: 2,5 puntos  
Nivel C2: 3 puntos

### **SÉPTIMA.- CALIFICACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.**

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250271643135552561 en <http://sede.caceres.es>



Viernes, 27 de diciembre de 2024



Entidad Local Menor de  
**VALDESALOR**

Una vez finalizada la valoración de los méritos correspondientes al concurso, el Tribunal calificador hará públicas tanto en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la Entidad Local Menor de Valdesalor las puntuaciones provisionales obtenidas por las personas aspirantes. El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de cinco días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de las mismas.

La falta de presentación en la instancia de la relación de los méritos alegados en el plazo señalado para la presentación de solicitudes, así como la documentación acreditativa, supondrá la no valoración al aspirante de los mismos.

Resueltas las alegaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas tanto en el tablón de anuncios como en la sede electrónica de la Entidad Local Menor de Valdesalor, las puntuaciones definitivas del Concurso.

En el supuesto de que se produzcan empates, se atenderá, en primer lugar, a la mayor antigüedad como funcionario/a interino/a, contratación temporal o indefinido no fijo en el desempeño de los puestos de trabajo correspondientes a Agente de Empleo y Desarrollo Local . De persistir el empate se atenderá a la mayor antigüedad como funcionario/a interina, contratación temporal e indefinido no fijo en plazas en plazas del mismo grupo y subgrupo de titulación que la de Agente de Empleo y Desarrollo Local .

En aplicación de lo dispuesto en la Ley 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en caso de que persistiese el empate entre candidatos/as se resolverá a favor de aquella persona cuyo género estuviera subrepresentado en las plazas objeto de la presente convocatoria.

De persistir dicho empate se resolverá por sorteo.

#### **OCTAVA.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA. RELACIÓN DE APROBADOS/AS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.**

La calificación definitiva del concurso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones alcanzadas en los apartados a), b) y c) de la base Sexta, efectuada la cual, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la Entidad Local Menor de Valdesalor, anuncio en que aparezcan los resultados finales por orden de puntuación total del proceso de selección y la propuesta a la Alcaldía para la constitución de la bolsa de trabajo temporal donde aparezcan los aspirantes ordenandos según la puntuación obtenida .

En el plazo máximo de un mes desde que finalice el procedimiento selectivo, se dictará Resolución de la Alcaldía por la que se apruebe la Bolsa de trabajo publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con la relación de aspirantes que deben integrar esta

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250271643135552561 en <http://sede.caceres.es>



Viernes, 27 de diciembre de 2024



Entidad Local Menor de  
**VALDESALOR**

Bolsa de Trabajo, ordenados por puntuación. Esta resolución agota la vía administrativa, pudiendo los/as interesados/as interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Antes de la contratación laboral temporal a que diera lugar la gestión de esta Bolsa de Trabajo, los candidatos propuestos aportarán los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos que para tomar parte en la misma se exigen en la base segunda de la convocatoria:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como fotocopia compulsada de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española
- d) Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de nacionales de la Unión Europea deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo del parentesco y una declaración jurada o

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250271643135552561 en <http://sede.caceres.es>



Viernes, 27 de diciembre de 2024



Entidad Local Menor de  
**VALDESALOR**

promesa del español o nacional de la Unión Europea, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor algún/a de los/las aspirantes propuestos/as no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujese que carece de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado/a, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, el Sr. Alcalde efectuará la contratación como personal laboral fijo a favor de quien habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida el proceso selectivo, siga en el orden de clasificación definitiva, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Los puestos de trabajo que vayan a ser ofrecidos como destino y que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas, quedarán reservados a los aspirantes de nacionalidad española, de conformidad con el artículo 57.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

La Resolución de la Alcaldía por la que se apruebe la Bolsa de Empleo será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios electrónico de la Entidad Local Menor Valdesalor.

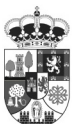
Antes del nombramiento, se deberá acreditar la veracidad de la documentación aportada durante el proceso selectivo.

#### **NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS.**

La Entidad Local Menor de Valdesalor garantizará el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los aspirantes quedarán informados y prestarán su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El/la opositor/a podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido a la Secretaría General de esta Entidad Local. Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser publicados en los medios que dictaminan las presentes bases de convocatoria, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

#### **DÉCIMA.- INCIDENCIAS Y NORMATIVA DE APLICACIÓN**

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 1525027164313552561 en <http://sede.caceres.es>



Viernes, 27 de diciembre de 2024



Entidad Local Menor de  
**VALDESALOR**

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

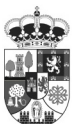
Para lo no previsto en las convocatorias será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás normas concordantes de general aplicación.

#### UNDÉCIMA. - IMPUGNACIÓN.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

EL SECRETARIO  
Fdo.: JUAN MIGUEL GONZALEZ PALACIOS  
- Este documento ha sido firmado  
electrónicamente  
23 de diciembre de 2024

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 1525027164313552561 en <http://sede.caceres.es>



Viernes, 27 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cachorrilla

#### EDICTO. Aprobación definitiva expediente modificación créditos n.º 13/2024.

De conformidad con lo acordado por el PLENARIO de este Ayuntamiento, queda APROBADO DEFINITIVAMENTE el expediente de modificación de créditos n.º 13/2024, siendo su detalle y resumen el que sigue:

#### ATENCIONES NO DOTADAS EN EL PRESUPUESTO.

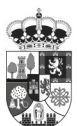
##### PARTIDA CRÉDITO PRECISO

338 221 03		90,25 €
920 225 01		33,43 €
		TOTAL: 123,68 €

#### ATENCIONES INSUFICIENTEMENTE DOTADAS EN EL PRESUPUESTO (Suplementos de créditos)

##### PARTIDA CRÉDITO PRECISO

151 463 00		400,00 €
231 160 00		958,02 €
334 227 99		300,00 €
338 463 00		160,00 €



# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

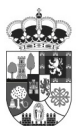
N.º 0249

Viernes, 27 de diciembre de 2024

341 463 00		509,65 €
342 212 00		100,00 €
342 213 00		50,00 €
912 160 00		175,00 €
920 120 01		200,00 €
920 160 00		50,00 €
920 212 00		500,00 €
920 224 00		850,00 €
920 227 01		250,00 €
920 227 06		500,00 €
920 227 99		150,00 €
920 227 06		500,00 €
		TOTAL: 5.652,67 €

Procedencia de los fondos: (art. 36.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril):

1.-	Del Remanente de Tesorería:	5.776,35 €
	TOTAL:	5.776,35 €



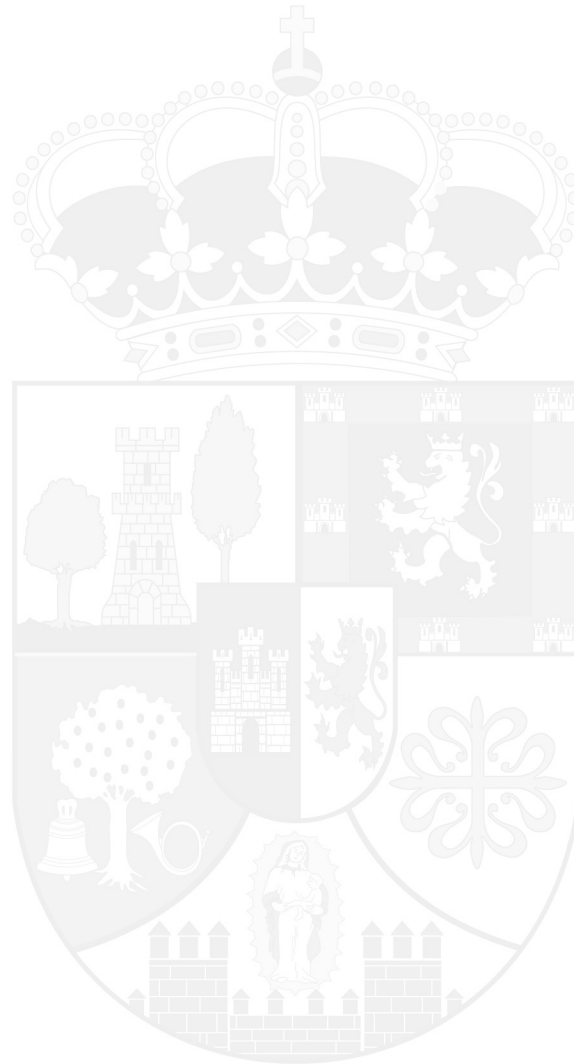
Viernes, 27 de diciembre de 2024

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con los artículos 20 y 22 del mismo texto reglamentario y con el artículo 177.2 en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cachorrilla, 20 de diciembre de 2024

Rubén Mprera Martín

ALCALDE



Viernes, 27 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Carrascalejo

#### **ANUNCIO. Formalización contratación como personal laboral fijo en la categoría profesional Auxiliar Administrativo/a.**

Con fecha de 19 de diciembre de 2024, mediante Resolución de Alcaldía número 2024-0080 se ha procedido a la contratación como personal laboral fijo, con la categoría profesional de Auxiliar Administrativa, a Dña. Belisa Beatriz Ferreyra Kelsch, con D.N.I. número \*\*\*392\*\*\*, una vez que ha superado el proceso selectivo convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Carrascalejo para su cobertura, de conformidad con la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de empleo temporal aprobada por Resolución de Alcaldía número 2022-0038, 17 de mayo, en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y lo dispuesto en el artículo 87 en relación con el artículo 3 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, por la que se aprueba la Ley de Función Pública de Extremadura.

Carrascalejo, 19 de diciembre de 2024

Sonia Cid Jiménez

ALCALDESA - PRESIDENTA



Viernes, 27 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Carrascalejo

**ANUNCIO. Formalización contratación como personal laboral fijo en la categoría profesional Peón de Servicios Múltiples.**

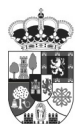
Con fecha de 19 de diciembre de 2024, mediante Resolución de Alcaldía número 2024-0081 se ha procedido a la contratación como personal laboral fijo, con la categoría profesional de Peón de Servicios Múltiples, a D. Roberto Orozco Álvarez, con D.N.I. número \*\*\*648\*\*\*, una vez que ha superado el proceso selectivo convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Carrascalejo para su cobertura, de conformidad con la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de empleo temporal aprobada por Resolución de Alcaldía número 2022-0038, 17 de mayo, en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y lo dispuesto en el artículo 87 en relación con el artículo 3 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, por la que se aprueba la Ley de Función Pública de Extremadura.

Carrascalejo, 19 de diciembre de 2024

Sonia Cid Jiménez

ALCALDESA - PRESIDENTA



Viernes, 27 de diciembre de 2024

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva del Reglamento de Honores y Distinciones.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento municipal de Honores y distinciones, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

#### REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON ANTONIO

#### PREÁMBULO.

Este Ayuntamiento, atendiendo al principio de autonomía local y las competencias que le corresponden conforme al artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, considera necesaria la regulación oportuna que permita reconocer y premiar servicios extraordinarios para la localidad realizados por personas físicas o jurídicas, de tal modo que se reconozcan dichos méritos de manera pública, destacando aquellas conductas que sean merecedoras de dicho reconocimiento público.

Además, la Constitución Española de 1978 establece en su artículo 137 la organización territorial del Estado en municipios, provincias y en las Comunidades Autónomas que se constituyan, y determina que todas estas entidades gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses. Por otro lado, en el artículo 140 se consagra el principio de autonomía de los municipios, estableciendo que su gobierno y administración corresponde a los respectivos Ayuntamientos.

El Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, dedica parte del título VI, artículos 186 a 190, a regular los Honores y Distinciones de las Entidades Locales.

No hay que olvidar a la hora de redactar un reglamento la normativa general de precedencias en lo que afecta a las Corporaciones Locales y señalar la importancia de lo dispuesto en el



Viernes, 27 de diciembre de 2024

capítulo II, artículo 5, párrafo 2, y artículo 6 del Real Decreto 2099/1983, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Ordenamiento General de Precedencias en el Estado.

Por todo ello, los Ayuntamientos, mediante su potestad de autoorganización, necesitan regular las normas de funcionamiento, organización y realización de los actos públicos municipales, los tratamientos, las precedencias, los símbolos, los atributos y usos oficiales, así como las distinciones honoríficas que puede otorgar un Ayuntamiento.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

## CAPÍTULO I. Objeto.

Artículo 1.º- El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de los distintivos y nombramientos honoríficos encaminados a premiar especiales merecimientos, cualidades y circunstancias singulares que concurren en los galardonados, personas físicas o jurídicas, cualesquiera que sea el ámbito de su actividad que hayan destacado por sus méritos, cualidades, o servicios prestados a esta villa.

Artículo 2.º- Todas las distinciones a que hace referencia este Reglamento tienen carácter exclusivamente honorífico, sin que, por tanto, otorguen derecho administrativo o económico alguno.

Artículo 3º.- Ningún distintivo honorífico, ni nombramiento podrá ser otorgado a personas que desempeñen altos cargos en la Administración, y respecto de los cuales se encuentre la Corporación en relación subordinada de jerarquía, función o servicio y en tanto subsistan estos motivos.

## CAPÍTULO II. De los distintivos honoríficos.

Artículo 4.º- Se crea la Medalla de la Villa de Casas de Don Antonio, que podrá ser concedida tanto a personas físicas como jurídicas.

Artículo 5.º- La medalla tendrá las características siguientes: En su anverso figurará el Escudo Heráldico Municipal de Casas de Don Antonio y en el reverso la leyenda: "Medalla de la Villa de Casas de Don Antonio" y nombre del condecorado y la fecha.



Viernes, 27 de diciembre de 2024

Artículo 6.º- Con la medalla se premiarán especiales merecimientos, beneficios señalados, servicios extraordinarios, cualidades o circunstancias singulares que concurran en los galardonados.

### CAPÍTULO III. De los nombramientos.

Artículo 7.º- El Pleno de la Corporación podrá conferir los títulos o nombramientos de Hijo Predilecto e Hijo Adoptivo.

Artículo 8.º- Con estos nombramientos se premiarán méritos, cualidades y circunstancias singulares que concurran en los galardonados.

Artículo 9.º- En ningún caso estos nombramientos otorgarán facultades para intervenir en el gobierno o administración de la Corporación, pero el Alcalde o el Ayuntamiento podrá encomendar a los nombrados funciones representativas.

### CAPÍTULO IV. De los títulos de Hijo Predilecto y de Hijo Adoptivo.

Artículo 10.º- La concesión del título de Hijo Predilecto de la Villa de Casas de Don Antonio sólo podrá recaer en quienes, habiendo nacido en el municipio, hayan destacado de forma extraordinaria por cualidades o méritos personales o por servicios prestados en beneficio u honor de Casas de Don Antonio que hayan alcanzado consideración indiscutible en el concepto público.

Artículo 11.º- La concesión del título de Hijo Adoptivo de Casas de Don Antonio podrá otorgarse a las personas que, sin haber nacido en la Villa, reúnan las circunstancias señaladas en el párrafo anterior.

Artículo 12.º- Tanto el título de Hijo Predilecto como el de Hijo Adoptivo podrán ser concedidos, a título póstumo, siempre que en el fallecido hayan concurrido los merecimientos antes mencionados.

Artículo 13.º- Los títulos de Hijo Predilecto e Hijo Adoptivo, ambos de igual distinción, constituyen la mayor distinción del Ayuntamiento, por lo que su concesión se hará siempre utilizando criterios muy restrictivos.

Los títulos anteriores tendrán carácter vitalicio y una vez otorgados tres para cada uno de ellos, no podrá conferirse otros mientras vivan las personas favorecidas a menos que se trate de un caso muy excepcional a juicio de la Corporación, que habrá de declarar esa excepcionalidad previamente en sesión plenaria y por unanimidad.



Viernes, 27 de diciembre de 2024

Artículo 14.º- La concesión de los títulos de Hijo Predilecto y de Hijo Adoptivo será acordada por la Corporación Municipal, con el voto favorable de, al menos, la mayoría simple de los Concejales, a propuesta del Alcalde y previo expediente, en el que deberán quedar acreditados los merecimientos que justifiquen estos honores.

Acordada la concesión de cualquiera de los dos títulos anteriores, la Corporación municipal señalará la fecha en que se reunirá para hacer entrega al agraciado en sesión solemne del diploma y de las insignias que acrediten la distinción.

El expresado diploma deberá extenderse en un pergamino artístico y contendrá de manera muy sucinta los merecimientos que justifican la concesión.

La insignia se ajustará al modelo que en su día apruebe la Corporación, en el que deberá figurar, en todo caso, el escudo de armas del municipio, así como la inscripción de Hijo Predilecto o de Hijo Adoptivo, según proceda.

Artículo 15º.- Las personas a quienes se concedan los títulos de Hijo Predilecto o Hijo Adoptivo de la ciudad tendrán derecho a acompañar a la Corporación municipal en los actos o solemnidades a que ésta concurra, ocupando el lugar que para ello le esté señalado. A tal efecto, el Alcalde dirigirá a los agraciados una comunicación oficial, en la que se le comunique el lugar, fecha y hora de celebración del acto o solemnidad y participándoles la invitación a asistir.

Artículo 16º.-1. Las personas a quienes se concedan estos nombramientos no tendrán ninguna facultad para intervenir en el gobierno ni administración municipal en base a ese reconocimiento, si bien el Alcalde podrá encomendarles funciones representativas cuando hayan de ejercerse fuera del término municipal.

2. En los demás actos oficiales que celebre el Ayuntamiento, ocuparán el lugar preferente que la Corporación municipal les señale y asistirán a ellos ostentando la medalla acreditativa del honor recibido.

#### CAPÍTULO V. De la Medalla de la Villa.

Artículo 17.º- La medalla de la Villa es una recompensa municipal, creada para premiar méritos extraordinarios que concurren en personalidades, entidades o corporaciones, tanto nacionales como extranjeras, por haberle prestado servicios a la villa o por haberle dispensado honores.

Artículo 18.º- La medalla tendrá el carácter de condecoración en su grado más elevado de Medalla de Honor.



Viernes, 27 de diciembre de 2024

Artículo 19.º- Para determinar en cada caso la procedencia de la concesión de la medalla, deberá tenerse en cuenta la índole de los méritos y servicios, la trascendencia de la labor realizada en beneficio u honor de la villa y las particulares circunstancias de la persona propuesta para la condecoración, prevaleciendo siempre la calidad de los merecimientos sobre el número de los mismos.

Artículo 20.º- La Concesión de la Medalla de la Villa deberá efectuarse en sesión plenaria. El acuerdo de concesión deberá adoptarse por, al menos, mayoría simple.

Artículo 21.º- Cuando la concesión de la medalla se haga a favor de los funcionarios municipales, serán de aplicación, además de las normas establecidas en este Reglamento, las contenidas en la legislación vigente sobre los funcionarios de Administración Local.

## CAPÍTULO VI. Otras distinciones honoríficas.

Artículo 22.º- El Pleno de la Corporación podrá designar una vía pública, parque, complejo urbano, o instalación municipal con el nombre de una persona vinculada a la villa, reconociendo con ello especiales merecimientos o servicios extraordinarios.

Artículo 23.º- Esta distinción podrá también ser concedida por motivos de cortesía o reciprocidad a favor de ciudades o pueblos.

## CAPÍTULO VII. Del procedimiento de concesión de honores y distinciones.

Artículo 24.º-1. Los distintivos y nombramientos se otorgarán previo expediente, que se iniciará por Decreto de la Alcaldía, bien por la propia iniciativa o a requerimiento de una tercera parte de los miembros que integran la Corporación Municipal, o respondiendo a petición razonada de personas o entidades de reconocido prestigio, o a petición razonada de un organismo oficial o por iniciativa popular refrendada por un número de firmas igual, al menos, al 20% del último censo electoral.

2. Dicho expediente debe servir para determinar los méritos o circunstancias que aconsejen aquella distinción.

3. Cuando se trate de conceder honores a personalidades extranjeras y exigencias de tiempo así lo aconsejen, el expediente podrá ser sustituido por un escrito razonado del Alcalde, dirigido al Ayuntamiento Pleno o a su Junta de Gobierno, para que cualquiera de ellos pueda facultarle previamente, a fin de que, en nombre de la Corporación, pueda conferir la distinción o distinciones que juzgue adecuadas, dando cuenta a aquélla en la primera sesión que se celebre.



Viernes, 27 de diciembre de 2024

4. En el Decreto de Alcaldía se designará de entre los Concejales un Instructor, que se ocupará de la tramitación del expediente y un Secretario, lo que podrá recaer en un funcionario del Ayuntamiento.

Artículo 25.º- El instructor del expediente, designado por la Alcaldía, practicará cuantas diligencias estime necesarias para investigar los méritos del propuesto, solicitando informes y recibiendo declaración de cuantas personas o representantes de entidades puedan suministrar datos, antecedentes o referencias que conduzcan al esclarecimiento de aquellos y ordenará la práctica de cuantas pruebas y actuaciones conduzcan a la precisión de los méritos, haciendo constar las diligencias realizadas, tanto si favorecen como si perjudican la propuesta inicial.

Artículo 26.º- Finalizadas las actuaciones, el Instructor formulará propuesta de Resolución remitiendo el expediente con todo lo actuado al señor Alcalde que, si hace suya la propuesta, la someterá al Pleno de la Corporación que, con la mayoría requerida para cada caso, según lo previsto en el presente Reglamento, adoptará el acuerdo que corresponda otorgando o denegando los distintivos o nombramientos.

Artículo 27.º- El otorgamiento de las distinciones y nombramientos se realizará en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento en acto solemne en el que se entregarán los correspondientes diplomas y distintivos con asistencia de la Corporación Municipal en Pleno y de aquellas autoridades y representaciones que se considere oportuno invitar, atendidas las circunstancias de cada caso.

Artículo 28.º- Los diplomas serán extendidos en pergamino artístico y la medalla se ajustará al modelo descrito en este Reglamento.

Artículo 29.º- Previo expediente que se instruirá con las mismas características y garantías que para el otorgamiento del honor o distinción, la Corporación podrá revocar el acto de concesión a la persona galardonada en el caso de que ésta modificase su anterior conducta lo suficiente como para que sus actos posteriores lo hiciesen indigno de figurar entre los galardonados.

## CAPÍTULO VIII. Libro de Honor de Distinciones y nombramientos.

Artículo 30.º- En el Ayuntamiento se llevará un Libro de Honor para el registro de las distinciones y nombramientos concedidos.

Artículo 31.º- 1. En el Libro de Honor se destinará una hoja para cada distinción o nombramiento, en la cual se inscribirán los nombres de las personas o entidades favorecidas, anotándose la fecha y resolución de la concesión, el acto de imposición, libramiento, y en su



Viernes, 27 de diciembre de 2024

caso, la fecha de la baja. Se procurará la utilización de hojas móviles para la utilización de medios informáticos.

2. El Ayuntamiento podrá privar de las distinciones que son objeto de este Reglamento, con la consiguiente cancelación del asiento en el Libro, cualesquiera que sea la fecha en que hubieran sido conferidas, a quienes incurran en faltas que aconsejen esta medida extrema o modifiquen tan profundamente su anterior conducta que sus actos posteriores lo hagan indigno de figurar entre los galardonados. El acuerdo de la Corporación en que se adopte esta medida, irá precedido de la propuesta e informe reservado de la Alcaldía, y requerirá el mismo número de votos que fue necesario para otorgar la distinción de que se trate.

Artículo 32.º- Los honores que la Corporación pueda otorgar al Rey no requerirán otro procedimiento que la previa consulta a la Casa de Su Majestad, y en ningún caso se incluirán en el numérico que como limitación establece el presente Reglamento.

## DISPOSICIÓN FINAL.

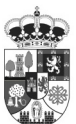
El presente Reglamento, que consta de un preámbulo, treinta y dos artículos y una disposición final, entrará en vigor, una vez publicado su texto íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todos los preceptos de este reglamento que utilizan la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

Casas de Don Antonio, 19 de diciembre de 2024

José Vidal Martín Macías  
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 27 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Casas de Millán

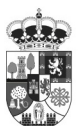
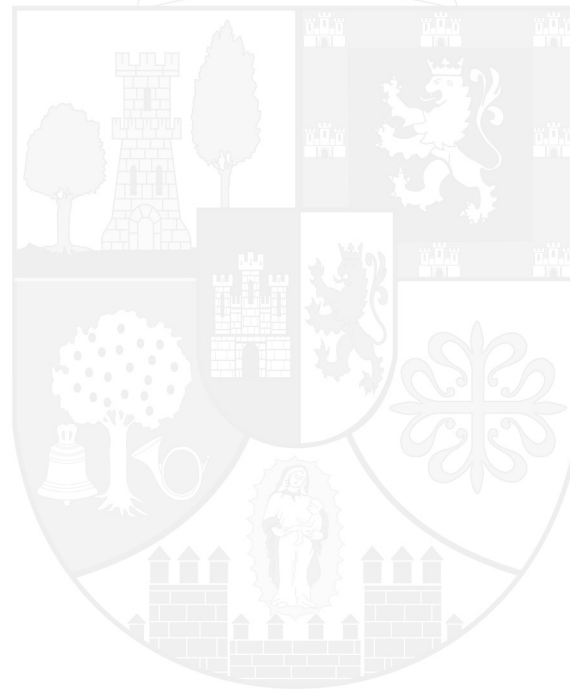
#### ANUNCIO. Aprobación definitiva modificación de créditos n.º 110/2024

Se anexa a continuación el expediente de crédito extraordinario y suplemento de créditos n.º 110/2024, para su general conocimiento.

Casas de Millán, 27 de diciembre de 2024

Mario Cerro Fernández

ALCALDE



Viernes, 27 de diciembre de 2024



### Ayuntamiento de Casas de Millán

#### ANUNCIO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario y suplemento de créditos nº 110/2024, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179,4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Suplemento de créditos	Créditos finales
<b>Progr.</b>	<b>Económica</b>				
161	227.09	1.800,00		1.000,00	2.800,00
1621	227.99	3.960,00		2.000,00	5.960,00
165	210.00	7.000,00		6.000,00	13.000,00
231	632.00	0,00	5.000,00		
2311	131.00	106.914,74		20.000,00	126.914,74
2311	212.00	4.500,00		2.000,00	6.500,00
2311	221.00	5.000,00		1.000,00	6.000,00
2311	221.05	54.527,00		6.000,00	60.527,00
338	226.09	75.500,00		12.000,00	87.500,00
920	210.00	4.417,17		5.000,00	9.417,17
920	212.00	2.043,47		3.000,00	5.043,47
920	213.00	8.500,00		3.000,00	11.500,00
920	227.06	3.500,00		27.000,00	30.500,00
920	227.08	8.500,00		4.000,00	12.500,00

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE MILLAN (Cáceres)

C.P. 10592 - Plaza De España, s/n - Teléfono. 927 30 60 02 - Fax. 927 300 330 - Nº Reg. Ent. Loc. 01100566



Cód. Verificación: 04K9DHTA7DYLANKZLCSXKXZE  
Verificación: <https://casasmillan.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

MARCO CERRO FERNÁNDEZ (1 de 1)



Viernes, 27 de diciembre de 2024



### Ayuntamiento de Casas de Millán

		recaudación a favor de la entidad				
		<b>TOTAL</b>		<b>5.000,00</b>	<b>92.000,00</b>	

### 2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

### Altas en concepto de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870,00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	97.000,00 €
			<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>97.000,00 €</b>

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Casas de Millán a fecha de firma electrónica.

El Alcalde

Fdo.: Mario Cerro Fernández

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE MILLAN (Cáceres)

C.P. 10592 - Plaza De España, s/n - Teléfono. 927 30 60 02 - Fax. 927 300 330 - Nº Reg. Ent. Loc. 01100566



Cód. Verificación: 04KRDHTA7DYLNHZLCSXAZF  
Verificación: <https://casasdemillan.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



Viernes, 27 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Castañar de Ibor

**ANUNCIO. Aprobación inicial del Expediente de Modificación Presupuestaria 6/2024, en la modalidad Transferencia de Crédito.**

Por el Pleno del Ayuntamiento de Castañar de Ibor, en sesión ordinaria celebrada el 19 de diciembre de 2024, se adoptó por mayoría requerida legalmente, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobación inicial, del Expediente de Modificación Presupuestaria 6/2024, en la Modalidad TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS.

Segundo. Someter el expediente a información pública, por plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En dicho plazo los/as interesados/as podrán presentar reclamaciones y sugerencias. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Castañar de Ibor, 19 de diciembre de 2024

Verónica Díaz López

ALCALDESA - PRESIDENTA



Viernes, 27 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Coria

#### **ANUNCIO. Aprobación inicial de Modificación de Estatutos y de su Texto Consolidado de la Entidad EMDECORIA, S.L.U.**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2024, acordó la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos, y de su texto consolidado, de la entidad EMDECORIA, S.L.U., por lo que se somete a información pública por plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias.

Durante dicho plazo podrá ser examinado, asimismo, en las dependencias municipales, y formularse las alegaciones que se estimen pertinentes. Igualmente, estará a su disposición en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://sede.coria.org>

y en el Portal de Transparencia:

<https://transparencia.coria.org>

en el apartado Normativa, Proyectos en tramitación.

Coria, 20 de diciembre de 2024

Alicia Vázquez Martín

SECRETARIA GENERAL



Viernes, 27 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Coria

#### **ANUNCIO. Aprobación inicial de la Modificación de Estatutos y de su Texto Consolidado de la Entidad CAURIACOM, S.L.U.**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2024, acordó la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos, y de su texto consolidado, de la entidad CAURIACOM, S.L.U., por lo que se somete a información pública por plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias.

Durante dicho plazo podrá ser examinado, asimismo, en las dependencias municipales, y formularse las alegaciones que se estimen pertinentes. Igualmente, estará a su disposición en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://sede.coria.org>

y en el Portal de Transparencia:

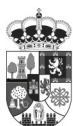
<https://transparencia.coria.org>

en el apartado Normativa, Proyectos en tramitación.

Coria, 20 de diciembre de 2024

Alicia Vázquez Martín

SECRETARIA GENERAL



Viernes, 27 de diciembre de 2024

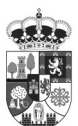
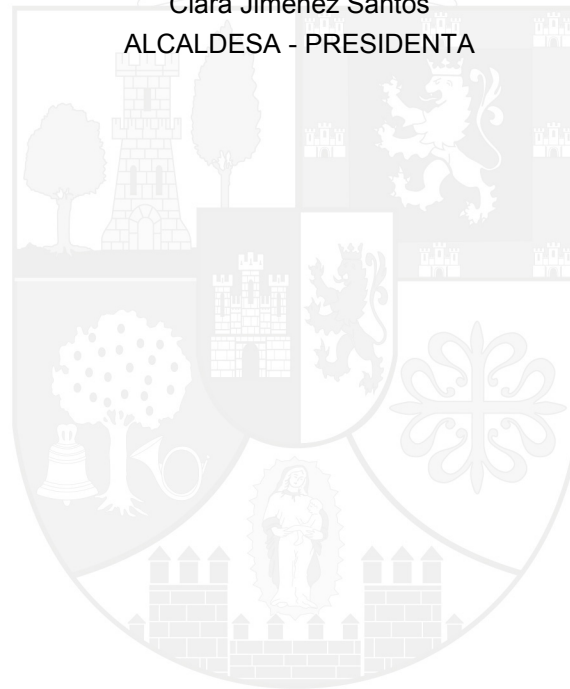
Sección I - Administración Local  
**Ayuntamientos**  
Ayuntamiento de Guijo de Santa Bárbara

**ANUNCIO. Exposición pública Cuenta General Ejercicio 2023.**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se comunica que la Comisión especial de Cuentas de este Ayuntamiento, reunida en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2024, ha informado favorablemente la Cuenta General de la Entidad correspondiente al ejercicio 2023, por mayoría absoluta. La misma estará expuesta al público por término de quince días, durante los cuales los/as interesados/as pueden presentar reclamaciones, reparos y observaciones que consideren oportunas.

Guijo de Santa Bárbara, 20 de diciembre de 2024

Clara Jiménez Santos  
ALCALDESA - PRESIDENTA



Viernes, 27 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Hinojal

##### **ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto General 2025.**

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 16 de diciembre de 2024, aprobó inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio del año 2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta entidad, durante las horas de oficina, por plazo 15 días hábiles, a fin de que los/as interesados/as que se señalan en el artículo 170 de dicha Norma puedan presentar, ante el Pleno de este Ayuntamiento, las reclamaciones que estimen pertinentes, por los motivos que se indican en el punto 2º del último artículo citado.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, y de conformidad con lo previsto en el artículo 169 de dicha norma, el Presupuesto, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo expreso.

Hinojal, 19 de diciembre de 2024

María Blanca Vivas Rivero  
ALCALDESA - PRESIDENTA



Viernes, 27 de diciembre de 2024

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Hinojal

#### **ANUNCIO. Aprobación inicial Ordenanza Ayuda a la Natalidad.**

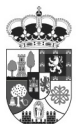
El Pleno del Ayuntamiento de Hinojal en sesión ordinaria celebrada con fecha 16 de diciembre de 2024, acordó la aprobación inicial y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, de la Ordenanza municipal reguladora de la Ayuda a la Natalidad en Hinojal.

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local - LRBRL-, a fin de que, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, los/as interesados/as puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Secretaría Municipal, y presentar, en su caso, las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas ante el Pleno del Ayuntamiento.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 49 in fine de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local - LRBRL-.

Hinojal, 19 de diciembre de 2024

María Blanca Vivas Rivero  
ALCALDESA - PRESIDENTA



Viernes, 27 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Logrosán

#### **ANUNCIO. Determinación de los cargos de esta Corporación en régimen de dedicación exclusiva y parcial, así como sus retribuciones.**

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2024, aprobó la determinación de los cargos de esta Corporación en régimen de dedicación exclusiva y parcial, así como sus retribuciones, que son las que a continuación se señalan:

1. Retribución por dedicación exclusiva:

- D. Julio A. Roldán Masa, Alcalde: 2.258,90 €. netos por catorce pagas mensuales.

2. Retribución por dedicación parcial:

- D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Dolores Fernández Piñas, Primera Teniente de Alcalde: 1.129,45 €. netos por catorce pagas mensuales.

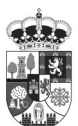
3. Retribución por dedicación parcial:

- D. Javier Najarro Pastor, Tercer Teniente de Alcalde: 1.920,07 por catorce pagas mensuales.

Esta cantidad se incrementará en el mismo porcentaje que el aumento establecido en los Presupuestos Generales del Estado para 2025 para los/as empleados/as públicos/as.

Logrosán, 20 de diciembre de 2024

Julio Alfredo Roldán Masa  
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 27 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Logrosán

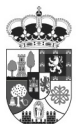
##### **ANUNCIO. Delegación de funciones y competencias de la Alcaldía.**

Por la presente he resuelto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23.3º de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 44 y 47 del Reglamento Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, delegar las funciones y competencias de la Alcaldía Presidencia, al tener que ausentarse, en el Tercer Teniente de Alcalde D. Javier Najarro Pastor, surtiendo sus efectos desde el día 23 de diciembre de 2024 hasta el 2 de enero de 2025.

Lo que se ha público para general conocimiento.

Logrosán, 19 de diciembre de 2024

Julio Alfredo Roldán Masa  
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 27 de diciembre de 2024

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Millanes

##### **ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto 2025.**

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Millanes por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025.

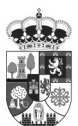
Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 19 de diciembre de 2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección:

<https://millanes.es>

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Millanes, 20 de diciembre de 2024

Ahitana Gómez Ballesteros  
ALCALDESA - PRESIDENTA



Viernes, 27 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Mirabel

##### **ANUNCIO. Plan de Medidas Antifraude.**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29/11/2024, acordó la modificación del Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Mirabel.

Se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Mirabel, 20 de diciembre de 2024

Fernando Javier Grande Cano

ALCALDE



Viernes, 27 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

#### **ANUNCIO. Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de Protección y Tenencia de Animales.**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2024, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de Protección y Tenencia de Animales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales, y asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección:

<http://www.aytonavalmoral.es/>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará adoptado definitivamente dicho Acuerdo.

Navalmoral de la Mata, 21 de diciembre de 2024

Enrique Hueso Retamosa  
ALCALDE



Viernes, 27 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Navas del Madroño

**EDICTO. Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.**

#### ARTÍCULO 1. OBJETO.

La presente Ordenanza tiene por objeto:

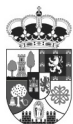
- a) Determinar los requisitos y condiciones para el acceso a los servicios de Ayuda a Domicilio en la localidad de NAVAS DEL MADROÑO.
- b) Establecer el procedimiento aplicable para la tramitación y adjudicación de los citados servicios así como determinar su intensidad y el régimen de incompatibilidades.
- d) Regular la Tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio (S.A.D.), que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

#### ARTÍCULO 2. PERSONAS BENEFICIARIAS.

1. Podrán acceder a los servicios que se regulan en la presente Ordenanza:

- a) Las personas que no siendo beneficiarias de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, se encuentran en una situación de necesidad o vulnerabilidad social y/o de deterioro físico o psíquico derivado de la edad, enfermedad u otras causas.
- b) Aquellas personas que tengan reconocida una situación de dependencia al amparo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, hasta tanto les corresponda la efectividad del derecho a las prestaciones o servicios, determinados en el Programa Individual de Atención (en adelante PIA).

2. Las personas beneficiarias deberán reunir, además, los requisitos generales y específicos, que se establece en los artículos 6 y 7 de la presente norma.



Viernes, 27 de diciembre de 2024

### ARTÍCULO 3. CATÁLOGO DE SERVICIOS.

El Servicio de Ayuda a Domicilio en sus modalidades de atención doméstica y atención personal mediante el que se presta un nivel de atenciones o cuidados de carácter doméstico y/o social a las personas que se hallen en situaciones de especial necesidad, para facilitar la autonomía personal en el medio habitual.

1. La atención de carácter doméstico son aquellas actividades y tareas dirigidas fundamentalmente al cuidado del domicilio y sus enseres como apoyo a la autonomía personal y unidad de convivencia:

- a) Limpieza cotidiana de la vivienda.
- b) Mantenimiento de la vivienda en condiciones aceptables de higiene y salubridad.
- c) Lavado y planchado de ropa en el domicilio y fuera del mismo.
- d) Repaso y ordenación de ropa.
- e) Compra de ropa con cargo a la persona usuaria.
- f) Preparación de alimentos en el domicilio.
- g) Adquisición de alimentos y otras compras por cuenta de la persona usuaria.

2. Las actuaciones de carácter personal son aquellas actividades y tareas que fundamentalmente recaen sobre las personas usuarias dirigidas a promover y mantener su autonomía personal, a fomentar hábitos adecuados de conducta y a adquirir habilidades básicas, tanto para el desenvolvimiento personal como de la unidad de convivencia en el domicilio y en su relación con la comunidad.

- a) Aseo e higiene personal.
- b) Planificación y educación en hábitos de higiene.
- c) Ayuda en el vestir.
- d) Ayuda personal para aquellas personas usuarias que no pueden comer por sí mismas.
- e) Ayuda para levantarse y acostarse.



Viernes, 27 de diciembre de 2024

- f) Ayuda para la movilidad dentro del hogar.
- g) Adiestramiento en la realización de actividades de la vida cotidiana en el entorno doméstico que potencien la autonomía de la persona usuaria.
- h) Acompañamiento dentro del hogar.
- i) Acompañamiento fuera del hogar cuando resulte imprescindible para posibilitar la participación de la persona usuaria en actividades de carácter educativo, terapéutico o social, así como el acompañamiento puntual en la realización de diversas gestiones: visitas médicas, tramitación de documentos y otras de carácter similar.
- j) Actividades de ocio dentro del domicilio.
- k) Ayuda a la adquisición y desarrollo de habilidades, capacidades y hábitos personales y de convivencia.

Se excluyen del servicio de ayuda a domicilio las siguientes actuaciones:

- La atención a otros/as miembros de la unidad de convivencia que no hayan sido contemplados en la valoración, propuesta técnica y concesión del servicio.
- Las actuaciones de carácter sanitario y otras que requieran una cualificación profesional adecuada.

#### ARTÍCULO 4. RÉGIMEN JURÍDICO.

Los requisitos, condiciones y el procedimiento a seguir para el acceso a los servicios de Ayuda a Domicilio se regirán por lo dispuesto en la presente Ordenanza. En lo no previsto en la presente Ordenanza respecto de la regulación de los procedimientos administrativos, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### ARTÍCULO 5. CARÁCTER DE LOS SERVICIOS.

1. El reconocimiento al acceso a los servicios estará limitado, en todo caso, por los recursos de los que disponga en Ayuntamiento en cada momento.
2. Los servicios asignados serán objeto de revisión periódica por el órgano competente sin perjuicio de la tarea de seguimiento permanente que ha de realizar el personal técnico de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.



Viernes, 27 de diciembre de 2024

En el servicio de Ayuda a Domicilio, la modalidad de atención personal tendrá en todo caso carácter prioritario sobre la de atención doméstica.

## ARTÍCULO 6. REQUISITOS GENERALES PARA SER PERSONA BENEFICIARIA.

Podrán acceder a los servicios regulados en la presente Ordenanza las personas definidas como beneficiarias en el artículo 2 que reúnan además los siguientes requisitos generales:

- a) Tener nacionalidad española o nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea o nacional de un país extranjero no comunitario con residencia legal en España.
- b) Tener el empadronamiento en el municipio de NAVAS DEL MADROÑO en la fecha de la presentación de la solicitud. Cuando se trate de personas mayores que residan con familiares de primer grado hasta seis meses al año, será suficiente con que dicha familia esté empadronada. El servicio se prestará en el domicilio habitual de la persona usuaria, y en cualquier caso dentro del casco urbano.
- c) Que el disfrute del servicio no se encuentre afectado por el régimen de incompatibilidades que se regula en esta Ordenanza.
- d) Haber obtenido, por aplicación de los SSASB (Servicios Sociales de atención social Básica) la puntuación mínima exigida para acceder a la prestación solicitada que será de 25 puntos.
- e) No tener elaborado el PIA en aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, en caso de haber sido declarada dependiente.
- f) No podrán acceder a los servicios regulados en la presente Ordenanza las personas declaradas dependientes que hayan renunciado a las prestaciones económicas y/o servicios delimitados en el PIA al amparo de la citada Ley 39/2006, de 14 de diciembre, ni cuando se haya producido la caducidad del procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia por causa imputable a la persona solicitante, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En estos casos solo se contemplará la posibilidad de prestarle el servicio de ayuda a domicilio municipal si la persona solicitante reactiva la aplicación del PIA que le fue reconocido/a en base a la ley de dependencia, hasta que se haga efectivo el mismo.



Viernes, 27 de diciembre de 2024

## ARTÍCULO 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS.

1. Para el acceso al servicio de Ayuda a Domicilio en sus modalidades de atención personal y atención doméstica será necesario acreditar en el momento de presentación de la solicitud los siguientes requisitos:

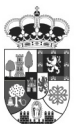
- 1.1. Tener cumplidos 65 años. También podrán acceder menores de dicha edad que tengan resolución dictada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, acreditando un porcentaje superior al 33% de discapacidad.
- 1.2. Precisar de un apoyo especial para la permanencia en su medio habitual por razones de edad, diversidad funcional, salud o situación familiar.
- 1.3. No padecer enfermedad infecto-contagiosa.

También podrán acceder al Servicio de Ayuda a Domicilio, familias cuando en el seno de éstas, existan graves problemas sociales, o se den los casos de ausencia o incapacitación del/de la o los/las cabezas de familias. La atención a familias se entenderá provisional y siempre que subsistan las condiciones que motivaron la condición del servicio.

## ARTÍCULO 8. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Son derechos de las personas beneficiarias:

- a) Ser respetadas y tratadas con dignidad, respetando el programa de intervención y el horario concedido, salvo el tiempo necesario para el desplazamiento del personal prestador del servicio entre los domicilios.
- b) La confidencialidad en la recogida y tratamiento de sus datos, de acuerdo con la Ley 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- c) Recibir una atención individualizada acorde a sus necesidades específicas.
- d) Recibir adecuadamente el servicio con el contenido y la duración que en cada caso se prescriba.
- e) Recibir orientación sobre los recursos alternativos, que en su caso sean necesarios.
- f) Ser informados/as de la tramitación de su expediente.



Viernes, 27 de diciembre de 2024

- g) Ser informados/as puntualmente de las modificaciones que pudieran producirse en el régimen del servicio.
- h) Ser oídos/as por cuantas incidencias se observen en la prestación del Servicio, así como a conocer los cauces formales establecidos para formular quejas y sugerencias.
- i) A solicitar suspensión temporal del servicio por ausencia justificada del domicilio.

Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- a) Aceptar y cumplir las condiciones que exige el servicio, respetando el horario, permaneciendo en el domicilio y no tratando de extenderlo indebidamente.
- b) Facilitar el ejercicio de las tareas de los/as profesionales que atiendan el Servicio, así como poner a su disposición los medios materiales adecuados para el desarrollo de dichas tareas.
- c) Ser correctos/as y cordiales en el trato con las personas que prestan el Servicio, respetando sus funciones profesionales.
- d) Facilitar la información que le sea requerida y resulte necesaria para reconocer o mantener el derecho al servicio.
- e) Comunicar al órgano concedente, con una antelación mínima de un mes, los desplazamientos temporales superiores a treinta días y los definitivos.
- f) Comunicar al Ayuntamiento si la persona usuaria va a permanecer fuera del domicilio más de dos meses consecutivos o tres meses de manera discontinua a lo largo del año, circunstancia que motivará el archivo de su expediente. Pudiendo volver a solicitar este servicio nuevamente, en el caso de que lo necesite, presentando nueva solicitud de SAD
- g) Facilitar cuantas comprobaciones o visitas a su residencia habitual sean necesarias para verificar el cumplimiento de los requisitos y circunstancias exigidas para ser persona beneficiaria del servicio.
- h) Abonar la cantidad que, en concepto de participación en el coste del servicio del que es beneficiario/a, se haya fijado en su caso en el decreto o resolución de adjudicación.
- i) La persona usuaria deberá utilizar las medidas de protección adecuadas, durante el tiempo que se le/la esté/á prestando el SAD.



Viernes, 27 de diciembre de 2024

j) Comunicar, en su caso, de forma inmediata al órgano municipal concedente de los servicios regulados en esta norma, la resolución de reconocimiento de la situación de dependencia y de establecimiento del PIA al amparo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y cualquier otra variación de su situación con respecto a aquella sobre la cual se concedió el servicio.

### ARTÍCULO 9. PARTICIPACIÓN DE LA PERSONA BENEFICIARIA EN EL COSTE DE LOS SERVICIOS.

Las personas beneficiarias de los servicios a los que se refiere esta Ordenanza participarán en su financiación de acuerdo con la siguiente tarifa: 6 euros por persona/hora.

Hecho imponible.

El hecho imponible está constituido por la utilización del servicio de ayuda a domicilio, tendente a mejorar las condiciones de vida de aquellas personas incapacitadas para valerse por ellas mismas, bien por razones de edad o incapacidad física o psíquica.

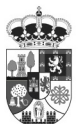
Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de este precio público, las personas físicas usuarias del servicio.

Serán responsables subsidiarios y solidarios de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, toda persona emparentada con los/as beneficiarios/as del servicio por línea directa hasta el segundo grado inclusive.

Obligación de pago:

1. La obligación de pago del precio público regulado por esta Ordenanza nace desde que se realicen los servicios especificados en el artículo primero de esta Ordenanza.
2. El pago del precio público se efectuará en el momento de la prestación al prestatario del servicio por el correspondiente recibo, expedido de conformidad con el contrato suscrito al efecto con este Ayuntamiento.
3. Se abonarán todos aquellos servicios no prestados por causas imputables al/a beneficiario/a siempre que no superen una semana.



Viernes, 27 de diciembre de 2024

### ARTÍCULO 10. CRITERIOS DE PRELACIÓN EN EL ACCESO A LOS SERVICIOS.

El orden de prelación en el acceso a los servicios de Ayuda a Domicilio vendrá determinado por el cuestionario que se regula en el Decreto 12/1997 de 21 de enero por el que se desarrollan las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de titularidad municipal y se establecen las condiciones y requisitos de aplicación a las ayudas y subvenciones destinadas a su financiación regulando en la sección 4.ª del Capítulo I la prestación básica de Ayuda a domicilio.

### ARTÍCULO 11. CONTROL Y SEGUIMIENTO.

1. Si de la documentación aportada o de las verificaciones realizadas, se comprobara que se han modificado los requisitos y condiciones tenidas en cuenta para su concesión o se han dejado de reunir los requisitos generales o específicos para participar en el servicio, se procederá a su modificación o extinción respectivamente.

2. Si la persona beneficiaria hubiese incumplido las obligaciones establecidas en el artículo 8 de la presente Ordenanza se le apercibirá para su cumplimiento y de no atender dicho apercibimiento se procederá a la supresión del servicio exigiéndole/a, en su caso, el abono de los servicios prestados indebidamente.

### ARTÍCULO 12. INCOMPATIBILIDADES ENTRE SERVICIOS.

El disfrute de los servicios a que se refiere esta Ordenanza, serán incompatibles con las prestaciones económicas y/o servicios reconocidos al amparo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre. Aquellas personas, a quienes el Ayuntamiento hubiese reconocido alguno de los servicios a que se refiere la presente Ordenanza y que con posterioridad fuesen declaradas dependientes al amparo de la citada Ley 39/2006, de 14 de diciembre, cesarán, tanto ella como la unidad familiar a la que pertenece, en el disfrute de los servicios municipales el primer día del mes siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución del PIA o, en su caso, en la fecha en que se haga efectivo el servicio determinado en dicho programa, conforme al calendario establecido.

Excepcionalmente, los Servicios Sociales podrán valorar el mantenimiento de esta prestación municipal, si se diera el caso de que en esa unidad familiar hubiese otra persona con dependencia (reconocida o en proceso de valoración), y la intensidad de la atención que necesitara fuera de tal intensidad que aconsejaran su conservación, hasta que, como en el caso anterior, sea declarada como dependiente y se resuelva el Programa individual de atención, y siempre y cuando la red familiar de apoyo no estuviese en condiciones de poder asumirlo. En estos casos sólo se responderá a necesidades de apoyo y atención personal.



Viernes, 27 de diciembre de 2024

Dicho precepto traspone a la normativa local la incompatibilidad declarada en la Orden de 13 de mayo de 2011 por la que se regula el catálogo de servicios y prestaciones económicas del sistema para la autonomía y atención a la dependencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la intensidad de los servicios y el régimen de compatibilidades aplicable (DOE n.º 95 de 19 de mayo de 2011).

## ARTÍCULO 13. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. El procedimiento se iniciará a instancia de la persona interesada o de su representante legal o voluntario/a, mediante la presentación de la solicitud, en el modelo que se establezca al efecto.

2. La solicitud junto con la documentación necesaria se presentará en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o en los lugares establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## ARTÍCULO 14. DOCUMENTACIÓN.

1. A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

1.1. Relativos a la identidad y nacionalidad:

- Fotocopia del DNI/NIE o pasaporte la persona interesada y, en su caso, la persona que representa.
- Si la persona representante es su representante legal, se deberán aportar los documentos acreditativos de dicha condición.
- En el supuesto de representación voluntaria será suficiente una autorización por escrito en la que consten apellidos, nombre y DNI/NIE o pasaporte de la persona representada y de su representante, así como la fecha y la firma de ambas.

1.2. Relativos a la situación de diversidad funcional. En el supuesto de que la persona interesada tuviera reconocida una diversidad funcional, copia de la resolución de reconocimiento expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

1.3. Relativos a la situación económica:

- Certificado de pensiones expedido por el INSS.
- Fotocopia de la declaración correspondiente al último ejercicio tributario del IRPF, o en caso de no tener obligación, certificado de Hacienda en el que se haga constar dicha circunstancia.



Viernes, 27 de diciembre de 2024

### ARTÍCULO 15. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN. NOTIFICACIÓN A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

1. La instrucción del procedimiento se realizará por los SSASB conforme a lo establecido en el Decreto.

2. Las resoluciones relativas al servicio de Ayuda a Domicilio se adoptarán mediante decreto de Alcaldía siendo este notificado por escrito a la persona interesada, a la mayor brevedad posible.

Dicha notificación tendrá lugar en la forma y por cualquiera de los medios que permitan tener constancia de la recepción por las personas interesadas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### ARTÍCULO 16. RECURSOS.

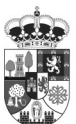
Las resoluciones que ponen fin al procedimiento de tramitación de las solicitudes para acceder al servicio de ayuda a domicilio podrán ser recurridas potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los haya dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El plazo para la interposición del recurso potestativo de reposición, será de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución que se recurre si fuera expresa. Si no lo fuera el plazo será de tres meses que se contarán a partir del día siguiente a aquel en que se produzca la resolución presunta.

El plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo será de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución que se recurre si fuera expresa. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses que se contará, para las personas solicitantes y otras personas que pudieran estar interesadas, a partir del día siguiente a aquel en que se produzca la resolución presunta.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Queda derogada la Ordenanza anterior reguladora de esta misma materia e igualmente cuantas disposiciones de carácter municipal, de igual o inferior rango, contradigan o sean incompatibles con esta Ordenanza.



Viernes, 27 de diciembre de 2024

### DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR.

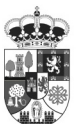
La presente Ordenanza, cuyo acuerdo de aprobación fue adoptado por el Ayuntamiento en Pleno en sesión de fecha 26 de septiembre de 2024, entrará en vigor y será de aplicación a partir de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta su modificación o derogación expresas”.

Lo que se publica para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en los arts. 17 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a los efectos de que los interesados en los respectivos expedientes puedan interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Navas del Madroño, 20 de diciembre de 2024

Ricardo Villegas Moreno

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 27 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Navas del Madroño

#### EDICTO. Aprobación definitiva Modificación Ordenanza Fiscal Reguladora por prestación del Servicio y Realización de Actividades Deportivas.

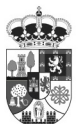
El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navas del Madroño, Cáceres, HACE SABER: Que este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente la siguiente Ordenanza Fiscal, cuyo texto íntegro se publica a continuación:

Artículo 5. TARIFAS. Las cuantías de la presente tasa, serán las que se indican a continuación, según la cantidad fija o en función de los elementos o factores que se relacionan en las siguientes tarifas:

CONCEPTO	CUOTA MENSUAL	CUOTA TRIMESTRAL
DANZA DEPORTIVA	15 €	45 €
PILATES	15 €	45 €
DANZA DEPORTIVA Y PILATES	25 €	75 €
BALLET (3-5 años)	10 €	30 €
BAILE URBANO 1 (6-8 años)	10 €	30 €
BAILE URBANO 2 (+9 años)	10 €	30 €

#### 7. NORMAS DE GESTIÓN.

1. Los precios recogidos en el artículo 5 se exigirán trimestralmente, conforme a padrón, y se ingresará en las Entidades Colaboradoras determinadas por este, Ayuntamiento, mediante domiciliación bancaria.



Viernes, 27 de diciembre de 2024

2. Cuando por motivos no imputables a la Recaudación Municipal no se produzca el cargo en cuenta de los recibos domiciliados, el/a sujeto pasivo no quedará liberado/a de la obligación del pago y habrá de satisfacer también los gastos ascendentes ocasionados al Ayuntamiento por la devolución del recibo impagado. Se procederá a la recaudación de los recibos domiciliados por vía de apremio.

3. El/a alumno/a que por cualquier motivo desee causar baja el trimestre siguiente, deberá comunicarlo a la Administración antes del 5º día del comienzo del trimestre. No habrá devolución pasados los primeros 5 días del trimestre ni tampoco en los casos de baja durante el mismo. Los trimestres se abonan completos, no se aplicará el prorrateo. Se dará de baja de oficio a un/a alumno/a cuando resulte impagada la cuota trimestral, salvo que regularice esta situación en un plazo de 10 días desde el impago.

4. En el caso de formalizarse el alta en alguna de las actividades deportivas contempladas en la presente ordenanza una vez iniciado el trimestre correspondiente, la cuota se devengará desde la prestación del mismo (abonándose la cuota o cuotas mensuales que correspondan dependiendo de la fecha en que se realice el alta).

5. Tanto las altas como las bajas se formalizarán por escrito en el Registro Municipal.

Lo que se publica para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en los arts. 17 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a los efectos de que los/as interesados/as en los respectivos expedientes puedan interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Navas del Madroño, 20 de diciembre de 2024

Ricardo Villegas Moreno  
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 27 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Navas del Madroño

#### **EDICTO. Aprobación definitiva de la Modificación del Reglamento de Servicio de Agua Potable y Saneamiento.**

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navas del Madroño, Cáceres, HACE SABER: Que este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente la modificación del REGLAMENTO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MADROÑO, cuyo texto íntegro se publica a continuación:

#### ANEXO

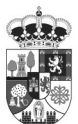
#### REGLAMENTO DE AGUAS

Reducciones por averías fortuitas.

Excepcionalmente, en el supuesto de constatarse fehacientemente (informe por parte de empleado municipal o Empresa Suministradora) la existencia de fuga de agua en las instalaciones interiores no imputables al/la usuario/a y sin que medie negligencia, que desvirtúen el volumen de consumos habituales de este, una vez acreditada la reparación de la avería por el/a usuario/a (factura fontanero), se podrá facturar el trimestre en el que se haya reflejado la fuga, hasta un máximo de un trimestre y previa solicitud del/a interesado/a de la siguiente manera.

- En los contratos en los que conste un histórico de consumo, la media del mismo período de los ejercicios anteriores se aplicará a los bloques correspondientes y el exceso se facturará al importe del primer bloque.
- En las pólizas en las que no conste un histórico de consumo, se facturará el consumo aplicando las cuotas correspondientes hasta la del segundo bloque.

A los efectos de este apartado, se entenderá que ha existido una fuga de agua cuando se produzca un consumo anormal o excesivo de agua a consecuencia de una avería o rotura en la instalación interior, u otra circunstancia imprevisible, todas ellas ajenas a la intervención o al descuido del/a contribuyente.



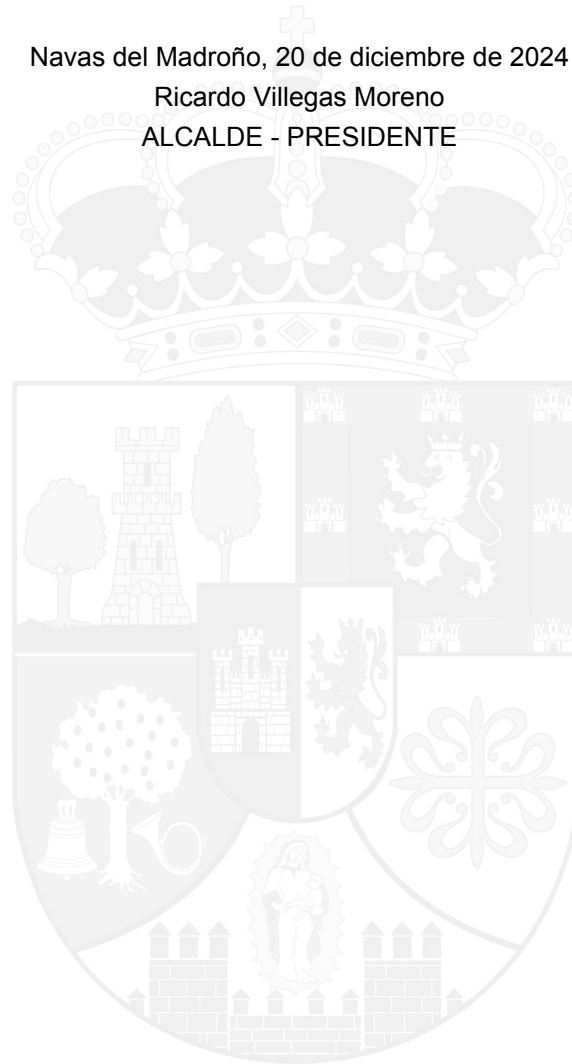
Viernes, 27 de diciembre de 2024

Lo que se publica para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en los arts. 17 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a los efectos de que los/as interesados/as en los respectivos expedientes puedan interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Navas del Madroño, 20 de diciembre de 2024

Ricardo Villegas Moreno

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 27 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Pedroso de Acim

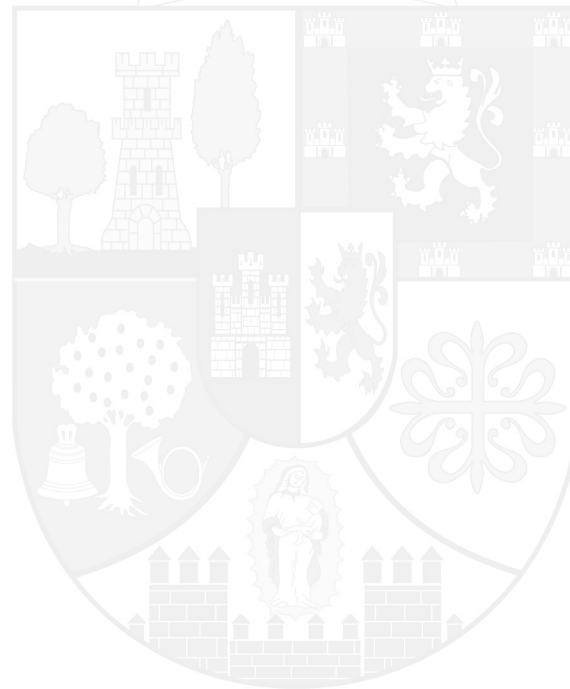
**ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de Crédito 02/2024.**

Se adjunta en ANEXO la aprobación definitiva de Modificación de Crédito 02/2024.

Pedroso de Acim, 23 de diciembre de 2024

Santos Harinero Roncero

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 27 de diciembre de 2024

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario y suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

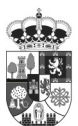
### Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Suplemento de créditos	Créditos finales
<b>Progr.</b>	<b>Económica</b>				
161	221.99	Otros suministros. Cloro para Abastecimiento de aguas	0,00	500,00	500,00
165	208.00	Arrendamiento luces de Navidad	1.210,00	1.000,00	2.210,00
165	210.00	Reparación alumbrado público	1.500,00	3.000,00	4.500,00
338	226.09	Actividades Culturales y Deportivas	4.500,00	1.000,00	5.500,00
338	448.00	Colaboración Cross de los Artesanos	0,00	450,00	450,00
920	213.00	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	1.800,00	4.000,00	5.800,00
920	227.06	Estudios y trabajos técnicos	300,00	3.000,00	3.300,00
920	619.00	Otras Inv. de reposición (Plan Activa Obras 2024)	16.728,59	3.000,00	16.728,59
920	623.00	Equipo A/A ALCALDÍA y otros		1.500,00	1.500,00
		<b>TOTAL</b>	<b>1.950,00</b>	<b>15.000,00</b>	
<b>TOTAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>				<b>16.950,00</b>	

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

### Estado de ingresos

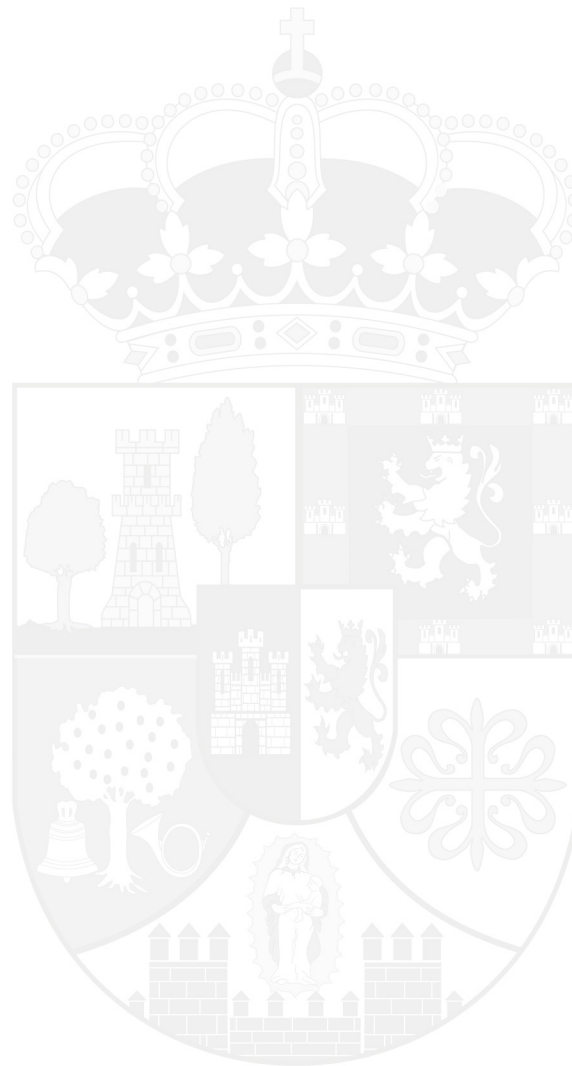
Aplicación: económica			Descripción	Euros
8	87	870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	16.950,00 €
<b>TOTAL INGRESOS</b>				<b>16.950,00</b>



Viernes, 27 de diciembre de 2024

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.



Viernes, 27 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Plasencia

##### **EDICTO. Aprobacion y exposicion padrones.**

Aprobado por Junta de Gobierno:

- Padrones Municipales siguientes:

- Tasa por Suministro de Agua.
- Tasa por recogida de Basura.
- Tasa por depuración de aguas residuales.

- Canon de Saneamiento Autonómico de Extremadura.

Correspondientes al tercer trimestre (julio, agosto y septiembre) del año 2024, se exponen al público por término de 15 días, en las dependencias de la Administración de Tesorería, para la notificación colectiva de las liquidaciones incluidas en los mismos.

Los/as interesados/as podrán interponer en el plazo de un mes, contado a partir de la finalización del periodo de exposición pública, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, de conformidad con el art.14 del REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

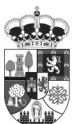
**PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO:** dos meses a partir de la fecha de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

**OFICINA DE COBRO:** Servicio de Abastecimiento de Agua, con domicilio en Pedro de Lorenzo, n.º 15, bajo.

**HORARIO:**

De lunes a viernes:

Mañana: De 9 a 13 horas.



Viernes, 27 de diciembre de 2024

También puede ingresarse en la cuenta restringida de Recaudación de Unicaja Banco (Entidad Colaboradora), n.º ES48 2103 7412 28 0030002814.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Plasencia, 23 de diciembre de 2024

Fernando Pizarro García

ALCALDE



Viernes, 27 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Rebollar

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal reguladora del Servicio de Cementerio.**

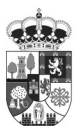
ARTÍCULO 1.º FUNDAMENTO JURÍDICO: Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y de conformidad con lo previsto en el artículo 20.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo; así como en los artículos 15 a 19 del mismo texto legal.

ARTÍCULO 2.º HECHO IMPONIBLE: Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios de Cementerio Municipal, tales como la asignación de nichos para su ocupación, la colocación o sustitución de lápidas y la conservación o el decoro de los mismo.

ARTÍCULO 3.º SUJETOS PASIVOS: Están obligados al pago, la herencia yacente de quien se entierre, sus herederos/as o sucesores/as o las personas que los representen.

ARTÍCULO 4.º EXENCIONES: Estarán exentos/as del pago de la tasa los servicios que se presenten con ocasión de:

- a) Los enterramientos de los/as asilados/as procedentes de la beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.
- b) Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.
- c) Las inhumaciones que ordene la autoridad judicial y que se efectúen en la fosa común o lugar que asigne el Ayuntamiento para estos supuestos.
- d) Aquellos otros enterramientos que, por sus circunstancias excepcionales o especiales, determine el Ayuntamiento.



Viernes, 27 de diciembre de 2024

ARTÍCULO 5.º CUOTA TRIBUTARIA: Se determina conforme a la siguiente tarifa:

Por solicitud de asignación de nicho/columbario para su ocupación por periodo de 50 años:

- Nicho: 600,00 €.
- Columbario: 250,00 €.

ARTÍCULO 6.º ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA: Los derechos señalados en la tarifa precedente se devengarán desde el instante mismo en que se solicite la expedición del correspondiente título o permiso.

ARTÍCULO 7.º Los nichos concedidos lo serán por un periodo máximo de cincuenta años, pudiendo ser renovada dicha concesión de acuerdo con las disposiciones legales y ordenanzas municipales vigentes en el momento de la caducidad. En ningún caso esta concesión representará el derecho de propiedad que señala el artículo 348 del Código civil. Transcurrido este plazo sin que se haya solicitado la renovación, estas concesiones se entenderán caducadas, trasladándose los restos cadavéricos que hubiera en los nichos a la fosa común o lugar designado por el Ayuntamiento, revirtiendo al mismo los derechos sobre tales nichos.

ARTÍCULO 8.º Toda clase de nicho, mausoleo o sepultura que quedara vacante por cualquier causa, revertirá a favor del Ayuntamiento, quedando terminantemente prohibida la venta, arrendamiento o cualquier otro contrato entre particulares que tengan por objeto estas instalaciones.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Los/as titulares de terrenos adquiridos en el cementerio municipal, con anterioridad a la aprobación de esta ordenanza, estarán obligados a edificar nichos en los mismo debiendo ajustarse esta edificación, tanto en altura, volumen y condiciones estéticas, a los que este Ayuntamiento viene ejecutando habitualmente y, en todo caso, a lo que determine la reglamentación interna del Ayuntamiento referente a esta dependencia debiendo contar con licencia municipal.

DISPOSICIÓN FINAL: Dicha ordenanza entrará en vigor una vez aprobada por el Pleno y publicada íntegramente en el BOP Cáceres quedando derogada la anterior ordenanza que regulaba la materia.

Rebollar, 23 de diciembre de 2024  
Petra Díaz Bermejo  
ALCALDESA



Viernes, 27 de diciembre de 2024

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Robledollano

#### EDICTO. Aprobación inicial Presupuesto 2025.

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 20 de Diciembre de 2024, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2025.

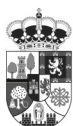
En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los/as interesados/as que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Robledollano, 20 de diciembre de 2024

Juan Carlos García Durán

ALCALDE



Viernes, 27 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Robledollano

##### **ANUNCIO. Aprobación Modificación RPT para 2025.**

Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Robledollano (Cáceres) en sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2024, acordó aprobar la siguiente Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo para 2025, con efecto 01 de enero de 2025:

- Denominación del puesto. AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A.
- Subgrupo. C2.
- Complemento de Destino Nivel: 18

El presente acto, respecto a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso - administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes a partir de su publicación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Robledollano, 20 de diciembre de 2024  
Juan Carlos García Durán  
ALCALDE



Viernes, 27 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Robledollano

**ANUNCIO. Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 16/2024, con cargo al remanente de tesorería en la modalidad de suplemento de crédito.**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20/12/2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 16/2024, con cargo al remanente de tesorería en la modalidad de suplemento de crédito.

Aprobado inicialmente el expediente por Acuerdo del Pleno de fecha 20/12/2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrán ser examinados por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección:

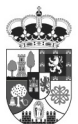
<https://robledollano.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Robledollano, 20 de diciembre de 2024

Juan Carlos García Durán

ALCALDE



Viernes, 27 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Robledollano

**ANUNCIO. Aprobación inicial del Expediente Modificación Créditos n.º 15/2024, modalidad de transferencia de crédito.**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20/12/2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 15/2024, en la modalidad de transferencia de crédito.

Aprobado inicialmente el expediente por Acuerdo del Pleno de fecha 20/12/2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrán ser examinados por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección:

**<https://robledollano.sedelectronica.es>**

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Robledollano, 20 de diciembre de 2024

Juan Carlos García Durán  
ALCALDE



Viernes, 27 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Romangordo

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de Créditos 14/2024.

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario financiado y suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería n.º 14 /2024, adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 16 de abril de 2024, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### Altas en aplicaciones de gastos

Altas en aplicaciones de gastos (Créditos Extraordinarios).

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
925	226.99 Atenciones a Ciudadanos. Indemnización por accidente en vía pública	-----	50.000,00 €	50.000,00 €
151	227.06 Otros trabajos realizados por otras Empresas y Profesionales. Redacción PGM	-----	70.000,00 €	70.000,00 €
171	625.00 Suministro Mobiliario, Parques y Jardines	-----	1.300,00 €	1.300,00 €
342	625.00 Suministro Mobiliario. Sombrillas Piscina Municipal	-----	4.700,00 €	4.700,00 €

CVE: BOP-2024-6783  
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



Viernes, 27 de diciembre de 2024

432	622.00	Inversión Nueva. Parking Autocaravanas	-----	6.100,00 €	6.100,00 €
		TOTAL GASTOS	-----	132.100,00 €	132.100,00 €

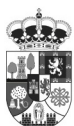
Altas en aplicaciones de gastos (Suplementos de Crédito).

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Suplementos de crédito	Créditos finales
2311	227.99 Otros trabajos realizados por otras Empresas y Profesionales. Residencia de Mayores	11.050,72 €	11.200,00 €	22.250,72 €
	TOTAL GASTOS	11.050,72 €	11.200,00 €	22.250,72 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales resultante de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023, en los siguientes términos:

Altas en concepto de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.00	Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales	143.300,00 €
			TOTAL INGRESOS	143.300,00 €



Viernes, 27 de diciembre de 2024

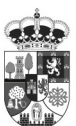
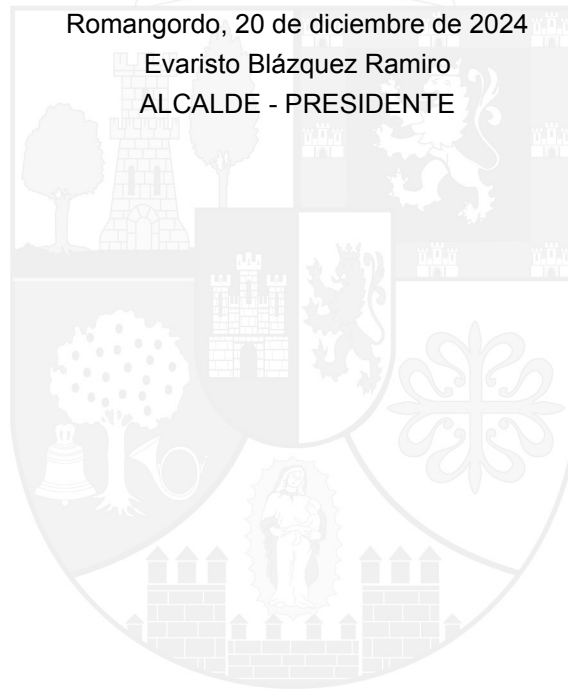
Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Romangordo, 20 de diciembre de 2024

Evaristo Blázquez Ramiro  
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 27 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Romangordo

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de Créditos 15/2024.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos n.º 15 /2024, adoptado en fecha 8 de Noviembre de 2024, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, que se hace público resumido por capítulos:

#### Presupuesto de gastos. Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
162	623.00	Adquisición Máquina Bio-trituradora Astilladora de residuos vegetales	16.000,00 €
920	619.00	Inversión Reposición. Ejecución Porche Nave Multiusos	14.655,59 €
TOTAL GASTOS			30.655,59 €

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

#### Baja en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
161	609.00	Otras Inv. Nuevas. Estación Tratamiento Agua Abastecimiento	14.655,59 €



Viernes, 27 de diciembre de 2024

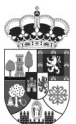
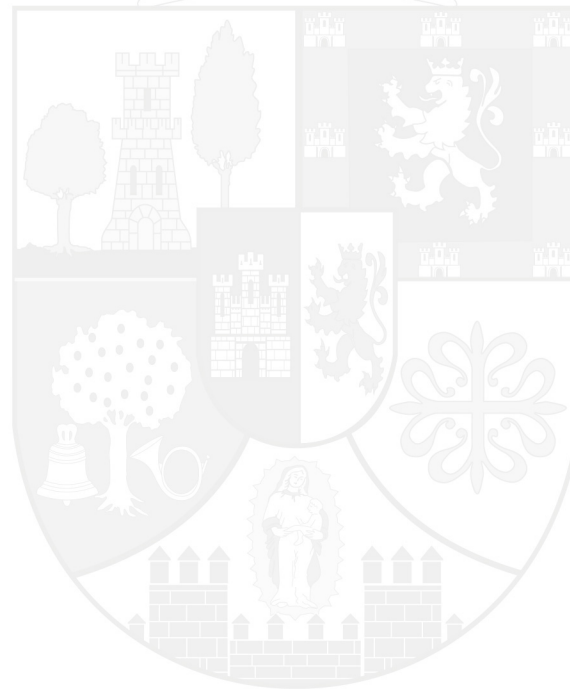
419	689.00	Inversión en Terrenos y B. Naturales (Dehesa Boyal)	16.000,00 €
		TOTAL GASTOS	30.655,58 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Romangordo, 20 de diciembre de 2024

Evaristo Blázquez Ramiro  
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 27 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Salorino

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por suministro de energía eléctrica durante la celebración de festejos.**

Por Acuerdo del Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Salorino se aprobó provisionalmente la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por suministro de energía eléctrica durante la celebración de festejos.

En su virtud,

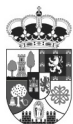
PRIMERO. Sometiéndose a exposición pública por plazo de treinta días, mediante Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, sin que durante dicho plazo se haya presentado reclamación alguna, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ordenanza Fiscal se entiende aprobada definitivamente.

SEGUNDO. Asimismo, de conformidad con el artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que las normas con rango de ley, los reglamentos y disposiciones administrativas habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos.

TERCERO. El texto íntegro de la presente Ordenanza Fiscal se hace público en Anexo al presente Decreto en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Salorino, 23 de diciembre de 2024

Álvaro Sánchez Cotrina  
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 27 de diciembre de 2024



## AYUNTAMIENTO DE SALORINO

### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DURANTE LA CELEBRACIÓN DE FESTEJOS**

#### **Artículo 1. Fundamento legal.**

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por suministro de energía eléctrica durante la celebración de festejos.

#### **Artículo 2. Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible de la presente tasa el uso y consumo de energía eléctrica durante la celebración de los festejos que se desarrollen en el municipio.

#### **Artículo 3. Obligados al pago.**

Estarán obligados al pago como contribuyentes las personas o entidades a cuyo favor fueran otorgadas las licencias, o los que se beneficien del servicio, si se procedió sin la oportuna autorización.

#### **Artículo 4. Responsables.**

La responsabilidad, solidaria o subsidiaria, se exigirá, en su caso, a las personas o entidades y en los términos previstos en la Ordenanza General Tributaria y sus disposiciones de desarrollo.

#### **Artículo 5. Cuantía.**

La base imponible de esta tasa, que será igual a la liquidable, se establecerá en función del tipo de instalación, siendo la cuota tributaria la resultante de aplicar la suma de los siguientes conceptos:

- Alta de Cuadro eléctrico en industria (conforme a los precios que establezca la comercializadora de energía)
- Derecho de enganche (conforme a los precios que establezca la comercializadora de energía)
- Potencia contratada (Kw) \* horas \* Consumo €/Kw \* n.º de días = TOTAL €

A todas las tarifas descritas en el presente artículo se le añadirá el IVA.



Viernes, 27 de diciembre de 2024



### AYUNTAMIENTO DE SALORINO

#### **Artículo 6. Bonificaciones y exenciones.**

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente determinados en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales, en la cuantía que por cada uno de ellos se concedan.

#### **Artículo 7. Obligación y forma de pago.**

Solicitada la autorización y concedida la misma, las cantidades a pagar por el consumo del suministro eléctrico durante los festejos, se harán efectivas en la Tesorería Municipal o Entidad bancaria fijada al efecto, conforme a lo señalado por el Ayuntamiento.

#### **Artículo 8. Periodo impositivo.**

El periodo impositivo coincidirá con el periodo de celebración de los festejos que en cada momento se celebren.

#### **Artículo 9. Devengo.**

La tasa se devengará simultáneamente a la autorización para ocupar el terreno o instalación objeto de esta Ordenanza.

#### **Artículo 10. Infracciones y sanciones.**

Las deudas por las tasas aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio y de conformidad con la normativa de recaudación que sea de aplicación.

#### **Artículo 11. Legislación aplicable.**

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

El acuerdo de establecimiento de este precio público fue adoptado y su Ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2024, y comenzará a regir a partir del día

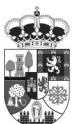
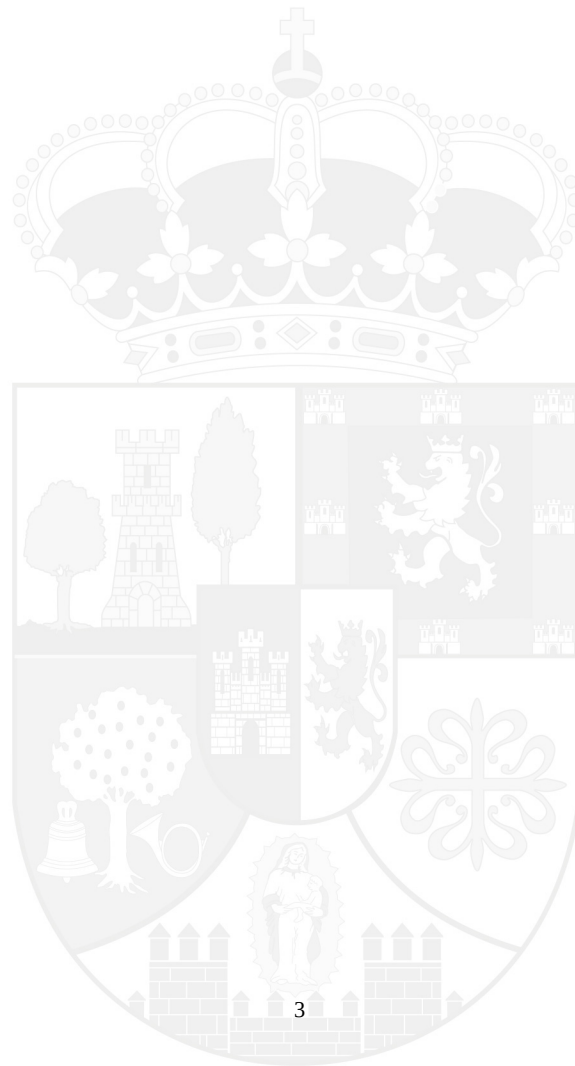


Viernes, 27 de diciembre de 2024



## AYUNTAMIENTO DE SALORINO

siguiente a su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa por el Ayuntamiento.



Viernes, 27 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Salorino

**ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por el servicio de rutas, visitas guiadas y venta de productos del Centro de Interpretación Tajo-Salor.**

Por Acuerdo del Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Salorino se aprobó provisionalmente la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por el servicio de rutas, visitas guiadas y venta de productos del Centro de Interpretación Tajo-Salor.

En su virtud,

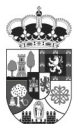
PRIMERO. Sometiéndose a exposición pública por plazo de treinta días, mediante Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, sin que durante dicho plazo se haya presentado reclamación alguna, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ordenanza Fiscal se entiende aprobada definitivamente.

SEGUNDO. Asimismo, de conformidad con el artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que las normas con rango de ley, los reglamentos y disposiciones administrativas habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos.

TERCERO. El texto íntegro de la presente Ordenanza Fiscal se hace público en Anexo al presente Decreto en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Salorino, 23 de diciembre de 2024

Álvaro Sánchez Cotrina  
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 27 de diciembre de 2024



## AYUNTAMIENTO DE SALORINO

### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE RUTAS , VISITAS GUIADAS Y VENTA DE PRODUCTOS DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN TAJO-SALOR**

#### **Artículo 1. Fundamento legal.**

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de rutas, visitas guiadas y venta de productos del Centro de Interpretación Tajo-Salor (Salorino).

#### **Artículo 2. Hecho imponible.**

El hecho imponible lo constituye la venta de productos en el Centro de Interpretación Tajo-Salor así como la prestación del servicio de rutas y visitas guiadas.

#### **Artículo 3. Obligados al pago.**

Están obligados al pago del precio público regulado en la presente Ordenanza todas aquellas personas físicas que se beneficien de los servicios de rutas y visitas guiadas y la compra de los productos del Centro de Interpretación Tajo-Salor.

Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.

#### **Artículo 4. Cuantía.**

El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada, así como los costes soportados por la adquisición o compra de los productos que se vendan en el Centro de Interpretación Tajo-Salor.

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

<b>PRODUCTOS CENTRO DE INTERPRETACIÓN TAJO SALOR</b>	
Camisetas	10,00 euros



Viernes, 27 de diciembre de 2024



### AYUNTAMIENTO DE SALORINO

Llaveros	3,00 euros
Imanes	2,00 euros
Marca páginas	1,50 euros
Libretas	3,50 euros

El precio público del servicio de visitas guiadas se establece en 2,00€ por persona.

#### **Artículo 5. Obligación y forma de pago.**

La obligación de pagar el precio público se producirá en el momento de adquisición de los productos del Centro de Interpretación Tajo-Salor.

El pago del precio público se hará efectivo en metálico o a través de cualquier otro medio que permita el Centro de Interpretación Tajo-Salor.

En cuanto al servicio de visitas guiadas y rutas, se efectuará el depósito previo de su importe total al inicio de la actividad.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, la visita guiada o ruta no se desarrolle, se procederá la devolución del importe correspondiente.

#### **Artículo 6. Infracciones y sanciones.**

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio y de conformidad con la normativa de recaudación que sea de aplicación.

#### **Artículo 7. Fijación de precios públicos.**

El establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno de la corporación conforme al artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### **Artículo 8. Legislación aplicable.**

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora

Viernes, 27 de diciembre de 2024

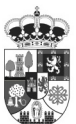


## AYUNTAMIENTO DE SALORINO

de las Bases de Régimen Local, la Ley General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

### DISPOSICIÓN FINAL

El acuerdo de establecimiento de este precio público fue adoptado y su Ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2024, y comenzará a regir a partir del día siguiente a su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa por el Ayuntamiento.



Viernes, 27 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Santiago de Alcántara

#### **ANUNCIO. Lista provisional de admitidos/as - excluidos/as en procesos selectivos de estabilización del empleo temporal.**

Mediante Decreto de Alcaldía, de fecha 20 de diciembre de 2024 se ha aprobado la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en los procesos selectivos de estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Santiago de Alcántara (Cáceres), del tenor literal siguiente:

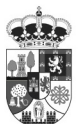
#### DECRETO

Mediante Resolución de alcaldía, de fecha 19/06/2024 se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Santiago de Alcántara (Cáceres), publicada en el B.O.P. de la Provincia de Cáceres n.º 121 de fecha 26/06/2024 y en el D.O.E. n.º 125 de fecha 28/06/2024, modificada con fecha 14/08/2024 (BOP. n.º 176, de fecha 11/09/2024 y D.O.E. n.º 179, de fecha 13/09/2024), todo ello al amparo de la disposición adicional sexta de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 18 de octubre de 2024 se aprobaron las Bases (publicadas en el Boletín Oficial de Cáceres número 210 de 29 de octubre de 2024) del proceso selectivo, convocado por el Ayuntamiento de Santiago de Alcántara (Cáceres), en el marco de los procesos extraordinarios de estabilización del empleo temporal, en aplicación de la Ley 20/2021, para la reducción de la temporalidad, mediante concurso de méritos de:

- 1 Plaza de Operario/a de mantenimiento. Grupo de clasificación E.
- 1 Plaza de Profesor/a de Centro de Educación Infantil. Grupo de clasificación A2.
- 1 Plaza de Monitor/a Medioambiental. Grupo de clasificación A2.
- 1 plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local. Grupo de clasificación A2.

Terminado el plazo de presentación de instancias, 20 días hábiles a contar desde el siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOE núm. 277 de 16 de noviembre de 2024, y dentro del plazo previsto en la cláusula cuarta de las citadas bases de selección,



Viernes, 27 de diciembre de 2024

### HE RESUELTO

PRIMERO: APROBAR la siguiente lista provisional de personas admitidas y excluidas al proceso extraordinario de estabilización para cubrir una plaza de Operario/a de Mantenimiento. Se indican las causas de exclusión y se concede un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la citada lista provisional en el BOP de Cáceres, para formular reclamaciones, presentar documentos justificativos y para subsanar errores, mediante escrito dirigido a esta Presidencia, podrá presentarse en cualquier de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### ADMITIDOS/AS PROVISIONALES.

D.N.I.	NOMBRE Y APELLIDOS
07.043.***-C	ANTONIO GALAVÍS PAVÓN

#### EXCLUIDOS/AS PROVISIONALES.

Ninguno/a.

SEGUNDO: APROBAR la siguiente lista provisional de personas admitidas y excluidas al proceso extraordinario de estabilización para cubrir una Plaza de Profesor/a de Centro de Educación Infantil. Se indican las causas de exclusión y se concede un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la citada lista provisional en el BOP de Cáceres, para formular reclamaciones, presentar documentos justificativos y para subsanar errores, mediante escrito dirigido a esta Presidencia, podrá presentarse en cualquier de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### ADMITIDOS/AS PROVISIONALES.

D.N.I.	NOMBRE Y APELLIDOS
24.361.***-M	ROSA ANA GONZÁLEZ DOMÍGUEZ
76.073.***-X	MARÍA ISABEL GALAVÍS VICENTE
07.051.***-K	MARÍA VICTORIA PILO BLAS



Viernes, 27 de diciembre de 2024

76.072.***-R	GEMA FÁTIMA DURÁN RAMAJO
08.371.***-A	BEATRIZ HERRADOR PRADA
26.499.***-H	MARÍA DEL CARMEN EXPÓSITO MOLINA
76.074.***-D	ANA SOFÍA FERREIRA ALONSO

#### EXCLUIDOS/AS PROVISIONALES.

Ninguno/a.

TERCERO: APROBAR la siguiente lista provisional de personas admitidas y excluidas al proceso extraordinario de estabilización para cubrir una Plaza de Monitor/a Medioambiental. Se indican las causas de exclusión y se concede un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la citada lista provisional en el BOP de Cáceres, para formular reclamaciones, presentar documentos justificativos y para subsanar errores, mediante escrito dirigido a esta Presidencia, podrá presentarse en cualquier de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

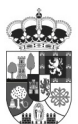
#### ADMITIDOS/AS PROVISIONALES.

D.N.I.	NOMBRE Y APELLIDOS
07.050.***-J	MARÍA INMACULADA MAGRO FERNÁNDEZ
50.906.***-F	MIGUEL ÁNGEL PEREA FERNÁNDEZ
76.073.***-D	MARÍA HIGINIA GALAVÍS VICENTE

#### EXCLUIDOS/AS PROVISIONALES.

Ninguno/a.

CUARTO: APROBAR la siguiente lista provisional de personas admitidas y excluidas al proceso extraordinario de estabilización para cubrir una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local. Se indican las causas de exclusión y se concede un plazo de 10 días hábiles



Viernes, 27 de diciembre de 2024

a contar desde el siguiente al de la publicación de la citada lista provisional en el BOP de Cáceres, para formular reclamaciones, presentar documentos justificativos y para subsanar errores, mediante escrito dirigido a esta Presidencia, podrá presentarse en cualquier de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### ADMITIDOS/AS PROVISIONALES.

D.N.I.	NOMBRE Y APELLIDOS
71.296.***-L	RAQUEL BALBAS AGUILAR
07.049.***-G	JUAN CÁNDIDO FLORES BAUTISTA

#### EXCLUIDOS/AS PROVISIONALES.

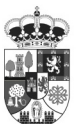
Ninguno/a.

QUINTO: Publicar la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de el Ayuntamiento de Santiago de Alcántara, y conceder a los interesados un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para la subsanación de errores o para la presentación de reclamaciones.

En el caso de no existir reclamaciones, la lista provisional se elevará a definitiva actuándose conforme a lo señalado anteriormente.

Santiago de Alcántara, 20 de diciembre de 2024

Juan Ignacio Gilete Batalla  
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 27 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Santiago del Campo

##### **ANUNCIO. Aprobación inicial del Presupuesto 2025.**

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 18 de diciembre de 2024, aprobó inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio del año 2025.

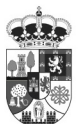
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta entidad, durante las horas de oficina, por plazo 15 días hábiles, a fin de que los/as interesados/as que se señalan en el artículo 170 de dicha Norma puedan presentar, ante el Pleno de este Ayuntamiento, las reclamaciones que estimen pertinentes, por los motivos que se indican en el punto 2º del último artículo citado.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, y de conformidad con lo previsto en el artículo 169 de dicha norma, el Presupuesto, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo expreso.

Santiago del Campo, 19 de diciembre de 2024

Samuel Fernández Macarro

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 27 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Torrejón El Rubio

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva de modificación presupuestaria.

Habiéndose aprobado el expediente de modificación presupuestaria 189/2024, en la modalidad de suplemento de crédito, por el Pleno de esta Corporación con fecha de 19 de noviembre de 2024, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### Suplementos en aplicaciones de gastos

920.131.00	35.000€
161.227.99	11.000€
1621.227.99	10.000€
165.221.00	10.000€
170.210.00	8.000€
920.227.06	10.000€
338.226.09	40.000€
1532.619.00	30.000€
342.619.00	7.181,67€

#### Aplicaciones de ingresos

870.00	161.181,67€
--------	-------------



Viernes, 27 de diciembre de 2024

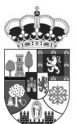
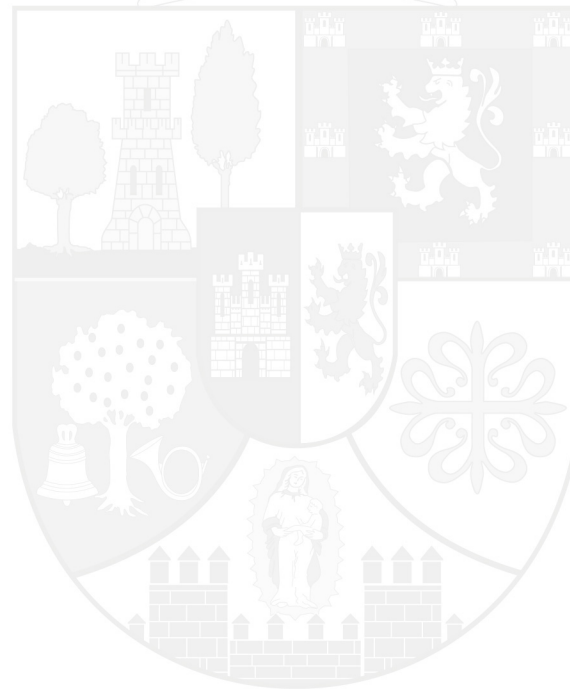
Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Torrejón El Rubio , 26 de diciembre de 2024

Jonás Castellano García

ALCALDE



Viernes, 27 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

##### **EDICTO. Declaración responsable inicio actividad.**

Por D. RAÚL JENARO VILA RUIZ DE MORALES, en nombre y representación de RJV RELEASE, S.L., se ha presentado Declaración Responsable para apertura de Actividad de CASA RURAL "EL CUARTO PINO" con emplazamiento en c/ RAMÓN Y CAJAL, 17 (EL PINO), de este Término Municipal. Lo que se hace público, en cumplimiento de la legislación vigente y en el ámbito de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre de medidas urgentes de liberalización del Comercio y determinados Servicios. Con el artículo 84 bis de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 69 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así como la ordenanza aprobada por este Ayuntamiento y demás legislación que la complementa.

Abriéndose un periodo de información pública por término de diez días, a partir de su publicación en el B.O.P., para que quienes se consideren afectados/as de algún modo por dicha actividad, presenten por escrito las alegaciones o reclamaciones que consideren pertinentes.

El Expediente objeto de esta información, se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las oficinas municipales del mismo en horario de oficina.

Valencia de Alcántara, 13 de diciembre de 2024

Alberto Piris Guapo

ALCALDE



Viernes, 27 de diciembre de 2024

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Valverde del Fresno

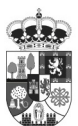
#### **ANUNCIO. Aprobación inicial modificación de créditos 6/2024.**

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 6/2024, en su modalidad de suplemento de crédito financiado con mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos, por acuerdo del Pleno de fecha 17/12/2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Valverde del Fresno, 26 de diciembre de 2024

José Núñez Vázquez  
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 27 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Zorita

##### **ANUNCIO. Aprobación inicial modificación Ordenanza.**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2024, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://zorita.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Zorita, 23 de diciembre de 2024

Jeronimo Ruiz Rodriguez  
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 27 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Zorita

##### **ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto ejercicio 2025.**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 18 de diciembre de 2024, el Presupuesto General, para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de esta Entidad:

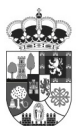
**<http://zorita.sedelectronica.es>**

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Zorita, 23 de diciembre de 2024

Jerónimo Ruiz Rodríguez

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 27 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Mancomunidades

#### Mancomunidad Comarca de Trujillo

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación Créditos.

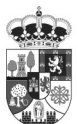
No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, queda aprobado definitivamente el expediente de modificación presupuestaria en su modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a nuevos y/o mayores ingresos, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación	Créditos iniciales	Suplemento de crédito
929.160.00	141.000 €	25.000 €
341.131.04	79.800 €	7.875,90 €
151.131.07	112.100 €	6.000€
414.131.03	53.475 €	7.000 €
	TOTAL	45.875,90€

Esta modificación se financia con cargo nuevos o mayores ingresos resultantes de lo siguiente:

Aplicación	Mayores ingresos
462.02	45.875,90€



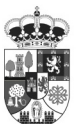
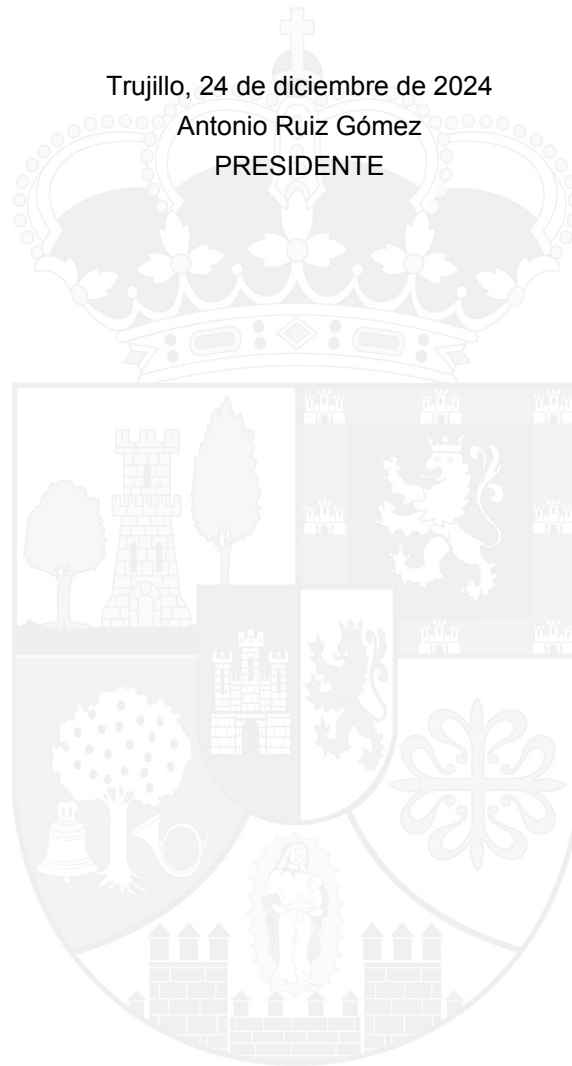
Viernes, 27 de diciembre de 2024

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Trujillo, 24 de diciembre de 2024

Antonio Ruiz Gómez  
PRESIDENTE



Viernes, 27 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Mancomunidades

#### Mancomunidad Integral de Municipios Campo Arañuelo

**CORRECCIÓN DE ERRORES. Convocatoria y bases estabilización conductor oficial peones.**

#### ANTECEDENTES

Con fecha 18 de noviembre de 2024, se publicó en el BOP N.º 223 la convocatoria del proceso de estabilización de empleo temporal para cubrir dos plazas de Conductor/a Oficial / Peón mediante el sistema selectivo de concurso. En la mencionada publicación, se han advertido errores materiales en las bases reguladoras, concretamente en el apartado SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos, así como en los Anexos I y II.

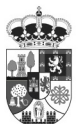
#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos." EN VIRTUD DE LO EXPUESTO, ESTA PRESIDENCIA RESUELVE:

1. Rectificar los errores detectados en las bases publicadas, en los siguientes términos:

Donde dice:

- SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos.  
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO  
El sistema selectivo será el de concurso de valoración de méritos en el que se asignará un máximo de 10 puntos.  
A.- Los Méritos profesionales, supondrán un 70 por ciento del total de la puntuación máxima, hasta un máximo de 7 puntos.
  - Por cada mes completo de servicio prestado en el puesto de DELINEANTE de oficina de urbanismo, como personal laboral o funcionario interino, 0,066 puntos por mes completo de servicio prestado en la Mancomunidad Campo Arañuelo.

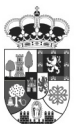


Viernes, 27 de diciembre de 2024

- Por cada mes completo de servicio prestado en otras Mancomunidades, Ayuntamientos u otras Administraciones Públicas en el puesto de DELINEANTE de oficina de urbanismo, como personal laboral o funcionario interino, 0,025 puntos por mes completo.

Debe decir:

- SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos.  
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO  
El sistema selectivo será el de concurso de valoración de méritos en el que se asignará un máximo de 10 puntos.  
A.- Los Méritos profesionales, supondrán un 70 por ciento del total de la puntuación máxima, hasta un máximo de 7 puntos.
  - Por cada mes completo de servicio prestado en el puesto de Conductor/a Oficial 1º/Peón o Conductor/a Oficial 2º/Peón de servicio mancomunado de tractor o parque de maquinaria, como personal laboral o funcionario interino, 0,066 puntos por mes completo de servicio prestado en la Mancomunidad Campo Arañuelo.
  - Por cada mes completo de servicio prestado en otras Mancomunidades, Ayuntamientos u otras Administraciones Públicas en el puesto de Conductor/a Oficial 1º/Peón o Conductor/a Oficial 2º/Peón de servicio mancomunado de tractor, como personal laboral o funcionario interino, 0,025 puntos por mes completo.
1. Rectificar los errores en los Anexos I y II de las Bases publicadas, quedando como sigue:
- ANEXO I  
Donde dice: Que enterado/a de la Convocatoria para cubrir DELINEANTE de Oficina de urbanismo, CONDUCTOR OFICIAL 1º/PEÓN – CONDUCTOR OFICIAL 2º/PEÓN de servicio mancomunado de tractor para la Mancomunidad Integral Campo Arañuelo,  
Debe decir:  
Que enterado/a de la Convocatoria para cubrir las plazas de CONDUCTOR/A OFICIAL 1º/PEÓN y CONDUCTOR/A OFICIAL 2º/PEÓN de servicio mancomunado de tractor para la Mancomunidad Integral Campo Arañuelo,
  - ANEXO II  
• Donde dice: enterado/a de la convocatoria de UNA PLAZA DE DELINEANTE DE OFICINA TÉCNICA DE URBANISMO CONDUCTOR OFICIAL 1º/PEÓN Y UNA PLAZA DE CONDUCTOR OFICIAL 2º/PEÓN efectuada por la Mancomunidad Integral Campo Arañuelo,



Viernes, 27 de diciembre de 2024

Debe decir:

enterado/a de la convocatoria de UNA PLAZA DE CONDUCTOR/A OFICIAL 1º/PEÓN Y UNA PLAZA DE CONDUCTOR/A OFICIAL 2º/PEÓN efectuada por la Mancomunidad Integral Campo Arañuelo,

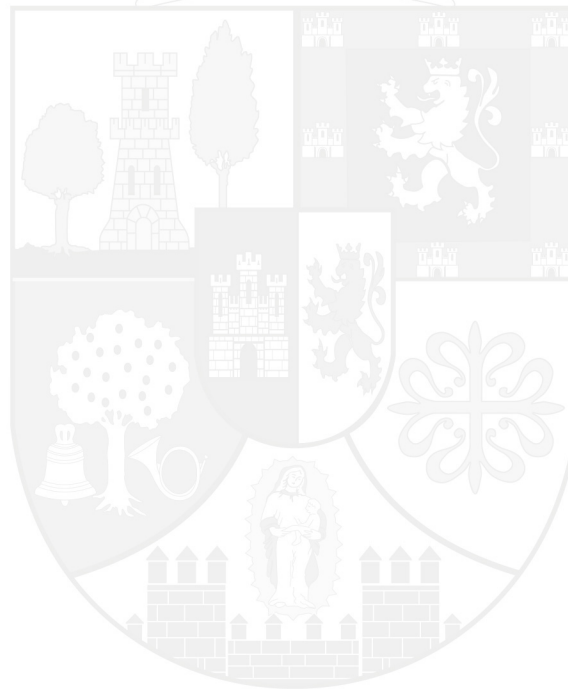
1. Ordenar la publicación de la presente rectificación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de general conocimiento y para garantizar los derechos de las personas interesadas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde la misma fecha, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Majadas de Tiétar, 23 de diciembre de 2024

Eugenio Trebejos Gutiérrez

PRESIDENTE



Viernes, 27 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

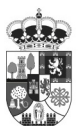
### Mancomunidades

#### Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón

#### ANUNCIO. Contratación como Personal Laboral Fijo.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta del Jefe de Personal/del Servicio	20/05/2022	
Providencia de Presidencia	20/05/2022	
Informe de Secretaría	23/05/2022	
Bases que han de regir la Convocatoria	29/12/2022	
Informe-Propuesta de Secretaría	29/12/2022	
Informe de Fiscalización	29/12/2022	
Resolución de Presidencia aprobando la Convocatoria y las Bases	29/12/2022	
Anuncio BOP	30/12/2024	
Anuncio modificación bases BOP	14/03/2024	
Resolución de Presidencia aprobando la Lista Provisional	08/05/2023	
Comunicación a los miembros del Tribunal	18/11/2024	
Resolución de Presidencia aprobando la Lista Definitiva	19/11/2024	



Viernes, 27 de diciembre de 2024

Anuncio BOP	22/11/2024	
Acta de constitución del Tribunal y desarrollo de los ejercicios	02/12/2024	
Resolución del Tribunal	03/12/2024	
Remisión a la Presidencia del Acta de las Pruebas selectivas	17/12/2024	
Resolución de Presidencia	19/12/2024	
Recepción de documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria	19/12/2024	
Informe-Propuesta de secretaría	19/12/2024	

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el artículo 136 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local,

### RESUELVO

PRIMERO. Autorizar la contratación como personal laboral fijo a favor de:

Identidad del Aspirante	DNI
AITOR VICENTE CLEMENTE	***3968**

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al aspirante que ha obtenido la plaza, comunicándole que deberá tomar posesión en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación.



Viernes, 27 de diciembre de 2024

TERCERO. Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

CUARTO. Comunicar al Registro de Personal, a los efectos oportunos.

QUINTO. Proporcionar la información estadística correspondiente a los resultados del proceso de estabilización de empleo temporal a través del Sistema de Información Salarial del Personal de la Administración.

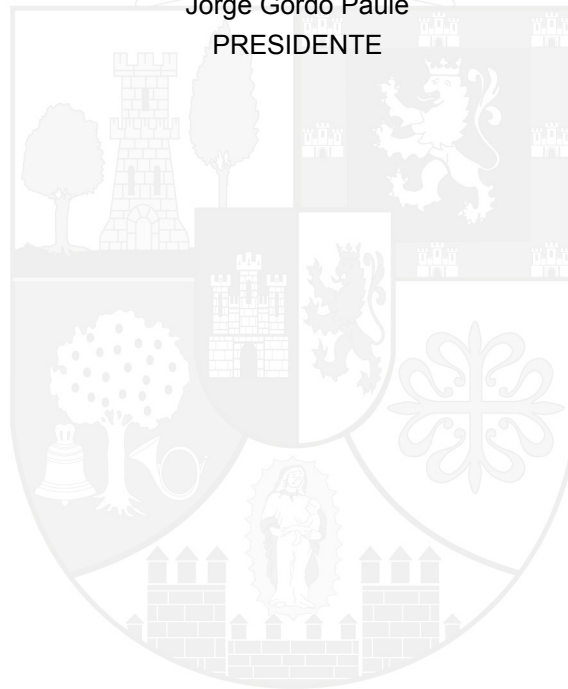
SEXTO. Formalizado el contrato, comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación.

SÉPTIMO. Informar a la representación legal de los/as empleados/as de la contratación, a los efectos que procedan.

OCTAVO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres (BOP).

Pozuelo de Zarcón, 19 de diciembre de 2024

Jorge Gordo Paule  
PRESIDENTE



Viernes, 27 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Mancomunidades

#### Mancomunidad Sierra de Gata

**ANUNCIO. Bases convocatoria pruebas selectivas concurso - oposición libre  
Plaza Delineante OTUDTS.**

Se adjuntan en el anexo las bases de la convocatoria de pruebas selectivas, mediante el sistema de concurso - oposición libre para cubrir una plaza de Delineante para la Oficina Técnica de urbanismo y desarrollo territorial sostenible de la Mancomunidad de Municipios de Sierra de Gata.

Hoyos, 23 de diciembre de 2024

Pablos Iglesias Ordoñez

PRESIDENTE



Viernes, 27 de diciembre de 2024



### Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata

**Bases de la convocatoria de pruebas selectivas, mediante el sistema de concurso-oposición libre, para cubrir una plaza de delineante para la oficina técnica de urbanismo y desarrollo territorial sostenible de la Mancomunidad Integral de Municipios de Sierra de Gata.**

#### PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.- Se convocan pruebas selectivas para provisión en régimen laboral con carácter fijo, por el procedimiento de Concurso-Oposición libre de una plaza de DELINEANTE, integrada en la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible (OTUDTS) de la Mancomunidad, con una jornada laboral mínima del 80%.

2.- El desempeño del puesto de trabajo se realizará de conformidad con las normas sobre incompatibilidad establecidas en la cláusula séptima del Convenio de colaboración entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata para el funcionamiento y mantenimiento de una oficina técnica de urbanismo y desarrollo territorial sostenible.

**Centro de Trabajo.** La sede de la Mancomunidad sita en Hoyos, y cualquier Municipio que integra esta entidad.

#### **Funciones o tareas:**

Las funciones a desarrollar serán las siguientes:

- Elaborar, archivar y gestionar documentación gráfica con medios informáticos, según instrucciones del arquitecto/a de la oficina, para la realización de documentos técnicos propios de las competencias del equipo de la OTUDTS en las materias de ordenación urbanística y territorial, gestión y disciplina urbanísticas, así como vivienda, habitabilidad, accesibilidad y movilidad, conforme a lo estipulado en el convenio para el funcionamiento de la OTUDTS.
- Utilizar las aplicaciones informáticas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo, así como digitalizar planos u otros documentos.
- Asistir a los técnicos de la oficina y a los servicios técnicos municipales en relación al diseño asistido.
- Tomar los datos necesarios en los trabajos de campo para su transformación en documentación gráfica.
- Atender cualquier tipo de consulta, de forma verbal, telefónica o mediante correo electrónico, en temas concretos de relacionados con sus funciones en la oficina.
- Encarpetar y archivar instrumentos de ordenación y obra.
- Editar documentación técnica.
- Constatar actuaciones o hechos a efectos de inspección urbanística a requerimiento de cualquiera de los Ayuntamientos de la Mancomunidad.
- Despachar con el Director/a de la oficina.



Viernes, 27 de diciembre de 2024



### Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata

- Apoyo al equipo en tareas generales de seguimiento de actividad, organización documental y comunicación con los Ayuntamientos del ámbito de la actuación de la oficina.

La plaza comprende, así mismo, las tareas que, en línea con las descritas o similares a ellas, sean precisas para la buena marcha del servicio bajo la dependencia, dirección y control de la Presidencia de la Mancomunidad.

#### TERCERA-. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para ser admitido/a en las pruebas de selección, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Poseer nacionalidad española o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado en el que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.
- Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Título de Delineante, Título de Formación Profesional de Grado Superior, de la familia profesional de Edificación y Obra Civil de las siguientes Titulaciones : Técnico Superior en Proyectos de Edificación R.D. 690/2010, Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil R.D. 386/2011, de 18 de marzo, Técnico Superior en Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción R.D. 2208/1993, o Titulaciones con competencias equivalentes para lo que será obligatorio presentar el Suplemento Europeo al Título conforme al R.D. 22/2015 de 23 de enero. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público 2.2. Los/as aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.



Viernes, 27 de diciembre de 2024



### Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata

f) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B y disponibilidad de vehículo.

Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo y acreditarse en caso de obtener plaza.

#### **CUARTA-. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.**

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los/las aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán al Sr. Presidente de la Mancomunidad Integral de Municipios "Sierra de Gata", y se presentarán en el Registro Entrada de esta Mancomunidad, o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOP, y Tablón de anuncios de la Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata y página web.

Las bases íntegras se publicarán en la página web de la Mancomunidad.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la titulación requerida.
- Fotocopia de los documentos que acrediten la experiencia laboral y la formación complementaria alegada por el/la candidato/a (contratos, vida laboral, certificado servicios, cursos...).
- Justificante del pago de derecho de examen, que asciende a la cantidad de 8,00€, y que deberá ingresarse en la cuenta de la Mancomunidad ES49 2103 7704 5800 3000 0403.
- Fotocopia del permiso de conducir requerido.

Los documentos originales se exigirán solo a la persona aspirante que finalmente consiga la plaza objeto de esta convocatoria.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten mediante fotocopia, sin perjuicio de aportar los originales cuando sean requeridos para ello.

Las personas aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo establecido en las presentes bases para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.



Viernes, 27 de diciembre de 2024



### Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata

#### QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará Resolución en el plazo de diez días naturales declarando aprobada la lista provisiones de admitido/as y excluido/as. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos de la Mancomunidad y su página Web, se señalará el plazo de tres días hábiles para subsanación de defectos, si fuera necesario.

Son causas de exclusión: la falta de la documentación justificativa de la identidad del aspirante, de la titulación académica exigida o no firmar el Anexo I (Solicitud de instancia), sin perjuicio de cualquier otra que se pueda derivar de la concurrencia al proceso selectivo que determine el no cumplimiento de los requisitos exigidos.

Transcurridos el plazo de subsanación, por la Presidencia se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitido/as y excluido/as, que se publicará en el tablón de edictos y en la sede la Mancomunidad y su página Web fijándose hora y lugar en que habrá que realizarse las pruebas selectivas.

La celebración de cada una de las pruebas, los resultados de cada una de ellas, así como cualquier otro anuncio o comunicación se harán públicos en la página web de la Mancomunidad y en el Tablón de Anuncios de la misma.

Por el solo hecho de su participación en el presente proceso selectivo, los aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados en los ficheros automatizados del Negociado de Personal, cuya finalidad es la de ser utilizados para la gestión del personal en todos sus aspectos: formación, selección y promoción interna, retribuciones, estadísticas relativas al mismo, prevención de riesgos laborales, incompatibilidades y otros extremos. La Mancomunidad como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, los aspirantes en el presente procedimiento de selección quedan informados y prestan su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El opositor podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido a la Mancomunidad Sierra de Gata. Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que los/as aspirantes han autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser comunicados a terceros, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

#### SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El tribunal calificador se ajustará a lo establecido en el art. 60.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público será designado por la Presidencia y estará integrado por cinco miembros (una presidencia, tres vocalías y una secretaria), designándose igual número de suplentes, y deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria.

En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de



Viernes, 27 de diciembre de 2024



### Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata

imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

Su composición será la siguiente:

**PRESIDENTE:** Un funcionario/a de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

**VOCALES:** Dos vocales nombrados por la Presidencia de la Mancomunidad y un vocal en representación de la Junta de Extremadura.

**SECRETARIA:** Secretaria-Interventora de la Mancomunidad de Municipios, o personal en quien delegue.

Además, asistirá en calidad de persona asesora, uno de los miembros del equipo de coordinación de las OTUDTS, dependiente de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, que tendrá voz pero no voto.

La representante sindical de la Mancomunidad, que actuará con voz y sin voto (no podrá participar como observador en la fase o actos del proceso selectivo en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización).

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal se regirá por lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los/as miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse sobre la interpretación de las Bases de la presente convocatoria, así como la resolución de situaciones no previstas expresamente en las mismas, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto del presidente. También serán resueltas por el tribunal las reclamaciones de los aspirantes ante las puntuaciones obtenidas en las distintas fases del procedimiento.

Para el mejor cumplimiento de su misión, el tribunal podrá solicitar y obtener el asesoramiento de especialistas en aquellas pruebas en que lo estimen necesario o conveniente, quienes se limitarán al ejercicio de sus respectivas especialidades y colaborarán con el tribunal con base exclusivamente en las mismas.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, de modo indistinto.

Si una vez constituido el tribunal e iniciada la sesión, se ausenta el presidente, éste designará de entre los vocales concurrentes el que le sustituirá durante su ausencia. De la misma forma se actuará con el Secretario/a. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes,



Viernes, 27 de diciembre de 2024



## Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata

resolviendo en caso de empate el voto del presidente.

### SÉPTIMA. SISTEMA DE SELECCIÓN.

Los/as aspirantes serán convocados para los ejercicios en llamamiento único, siendo excluidos/as de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, debidamente alegado y justificado con anterioridad a la celebración del ejercicio, y apreciado libremente por el Tribunal que, en cualquier momento podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.

El procedimiento de selección de los aspirantes estará formado por dos fases, que tendrán como objeto conocer la capacidad, aptitud e idoneidad de los aspirantes para el desarrollo de las funciones propias del puesto.

- A) **Una primera fase de oposición:** Consistente en dos ejercicios diferenciados y obligatorios para todos los aspirantes a realizar el mismo día, y que se detallan a continuación (máximo 20 puntos).
- **EJERCICIO TIPO TEST:** (máximo 10 puntos) Los/as aspirantes dispondrán de un tiempo de 60 minutos para la realización de un cuestionario de 40 preguntas tipo test y 5 preguntas adicionales de reserva, que se valorarán solo en caso de anulación de alguna de las 40 anteriores y las sustituirán, en su caso, por orden correlativo.

Cada pregunta contendrá cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una es correcta sobre las materias contenidas en el Anexo II de la presente convocatoria.

Para la valoración de este ejercicio se aplicarán los siguientes criterios de calificación:

- Será valorado a razón de 0,25 puntos por cada respuesta correcta.
- Cada 4 preguntas contestadas erróneamente restarán una pregunta contestada correctamente.
- Las no contestadas no restarán.

### EJERCICIO PRÁCTICO: (máximo 10 puntos)

Consistirá en la realización de uno o varios ejercicios/supuestos prácticos, propuestos por el Tribunal, que estarán directamente relacionados con las funciones y tareas a desarrollar en el puesto de trabajo que se pretende cubrir, disponiendo para ello de un tiempo de 90 minutos.



Viernes, 27 de diciembre de 2024



### Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata

El ejercicio práctico consistirá en la obtención, manejo y/o procesamiento de información cartográfica o urbanística, procedente de fuentes de libre acceso público, como son los geoportales de la Infraestructura de Datos Espaciales de Extremadura (IDEEEX), del Sistema de Información Territorial de Extremadura (SITEX), de la Sede Electrónica del Catastro y sus respectivos catálogos de datos asociados.

Para la realización del ejercicio práctico el/la aspirante podrá ayudarse de material propio: escalímetro, escuadra, cartabón, lápiz, goma y calculadora.

El ejercicio práctico podrá requerir el uso de equipo informático, que en su caso será facilitado por la Mancomunidad, para la resolución de los supuestos prácticos planteados.

Las aplicaciones informáticas para el uso del ejercicio práctico podrán ser:

- Sistema operativo tipo "Windows"
- Navegadores de uso común
- Quantum GIS (QGis)
- Gestor de impresión para generar archivos pdf
- Opcionalmente, si el supuesto planteado lo requiriera, algún editor de elementos gráficos vectoriales (Autocad, Librecad, Qcad, Freecad, o similares)
- Opcionalmente, si el supuesto planteado lo requiriera, procesador de textos y hoja de cálculo de suite ofimática de uso frecuente (Microsoft, Libreoffice o similares).

En caso de que ningún aspirante obtenga la puntuación mínima exigida y si las circunstancias así lo aconsejan por necesidad de cubrir la plaza convocada, el Tribunal podrá establecer una nota de corte o umbral de calificación inferior al establecido para considerar aprobado el ejercicio. En caso de que así se acordara, deberá comunicarse a los aspirantes antes del inicio del Ejercicio.

La lista de puntuación provisional del ejercicio se expondrá públicamente en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad y página web de la Mancomunidad, para formular alegaciones a la puntuación alcanzada. Transcurrido el período de reclamaciones se resolverán por el Tribunal admitiéndose o rechazándose las mismas. En caso de no existir reclamaciones la lista provisional del resultado del ejercicio tipo test se elevará a definitiva que se hará pública de la forma descrita en el apartado anterior.

**B) Una segunda fase de concurso:** valoración de méritos (máximo 5 puntos)

La documentación a valorar en esta fase, deberá ser presentada por los/as participantes junto a la solicitud.

B.1) Experiencia profesional: (máximo 3 puntos)



Viernes, 27 de diciembre de 2024



### Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata

Por cada mes completo de servicios prestados, en la Administración Pública o en el ámbito privado, en puestos que requieran para su desempeño la misma titulación que la requerida en la presente convocatoria (0,025 puntos por mes completo de servicio prestado). A estos efectos, se calculará el número total de días cotizados y se dividirá entre treinta, de tal manera que lo que se valorará en cada punto será el cociente entero, despreciándose los decimales.

La experiencia profesional como funcionario o personal laboral para una Administración se acreditará mediante contrato de trabajo o nombramiento, acompañados de la vida laboral actualizada y expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social. Asimismo, la experiencia en una Administración pública puede acreditarse mediante la correspondiente certificación de servicios prestados indicando necesariamente, el puesto de trabajo, la categoría, el tiempo de servicios prestados y la jornada laboral realizada.

La experiencia profesional en el ámbito privado, se acreditará mediante el informe de la vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social y el contrato de trabajo, u otro documento que acredite la contratación. Los contratos de trabajo deberán contener la categoría y, en su caso la especialidad, porcentaje de jornada y periodos de tiempo trabajados (inicio y fin).

Los servicios prestados por cuenta propia, además del informe de vida laboral, se acreditarán con la presentación del alta en el Impuesto de Actividades económicas, así como el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, o en su caso, mutualidad, y se valorarán siempre que quede acreditado la realización de las funciones propias del puesto objeto de la presente convocatoria.

En los supuestos en los que la jornada laboral fuera inferior a la completa, la puntuación se verá reducida de forma proporcional.

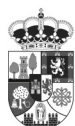
B.2 Formación complementaria (máximo 2 puntos). Por asistencia a cursos que guarden relación con el puesto de trabajo convocado:

- De 50 a 80 horas 0,20 puntos
- De 81 a 100 horas 0,30 puntos
- De 101 a 200 horas 0,40 puntos
- Más de 200 horas 0,50 puntos

Los Masters puntuarán en función de los créditos, teniendo en cuenta que un crédito equivale a 25 horas.

Será propuesto para su contratación el/la aspirante que obtenga mayor puntuación. En el supuesto de que se produzcan empates, se atenderá, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, en segundo lugar, a la puntuación obtenida en el apartado de experiencia dentro de la fase de concurso y, en el caso de persistir el empate se realizará sorteo.

Se constituirá una bolsa de trabajo o lista de espera con todos aquellos aspirantes, que hayan superado los ejercicios a efectos de posteriores



Viernes, 27 de diciembre de 2024



### Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata

contrataciones para cubrir temporalmente las vacantes que pudieran producirse. Para el funcionamiento de la bolsa de trabajo, se aplicará lo establecido en el reglamento que regula la gestión de las bolsas de trabajo en la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y sus organismos autónomos, en todo aquello que no contravenga lo dispuesto en el convenio interadministrativo para el funcionamiento de la OTUDTS y lo dispuesto en estas bases.

La lista de espera de la bolsa de trabajo estará en vigor hasta que se realice una nueva convocatoria de pruebas selectivas y en todo caso con un máximo de tres años a partir de la fecha de su constitución.

#### **OCTAVA. RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

Una vez terminada la evaluación de los/as aspirantes y consideradas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados/as por orden de puntuación en el tablón de edictos de la Mancomunidad y en la página web de la misma. Se concederá un plazo de 3 días hábiles desde la publicación en el mismo, a los efectos de subsanación de errores u omisiones, así como de presentación de posibles reclamaciones de los/as interesados/as.

Pasado dicho plazo, la relación se elevará al Sr. Presidente de la Mancomunidad Integral para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

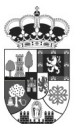
El/la aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de cinco días naturales desde que se publica en el tablón de edictos de la Mancomunidad, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En caso de baja o renuncia expresa por escrito del seleccionado/a se podría proceder al llamamiento de los siguientes aspirantes siguiendo el orden de puntuación en la bolsa de trabajo.

#### **NOVENA. INCIDENCIAS.**

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas, y tanto la presente convocatoria como cuantos actos administrativos deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos, plazos y forma establecida en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Viernes, 27 de diciembre de 2024



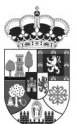
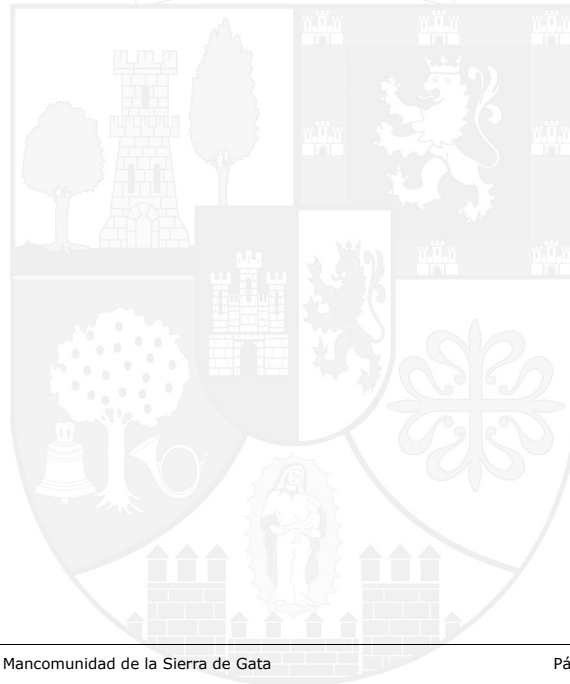
## Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata

Estas Bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia correspondiente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, en virtud de lo previsto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, pudiéndose, no obstante, utilizar cualesquiera otros recursos si se cree conveniente.

En Hoyos a fecha de firma electrónica

EL PRESIDENTE.

D. Pablo Iglesias Ordoñez.



Viernes, 27 de diciembre de 2024



### Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata

#### ANEXO II

#### TEMARIO PUESTO DELINEANTE

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
4. Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. (LOTUS): (I) Disposiciones generales. Clasificación del suelo.
5. Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. (LOTUS): (II) La ordenación urbanística: Disposiciones generales. Instrumentos del planeamiento general.
6. Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. (LOTUS): (III) La ordenación urbanística: Instrumentos del planeamiento complementarios y de desarrollo.
7. Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. (LOTUS): (IV) Procedimiento de control de las actuaciones urbanísticas.
8. Planeamiento urbanístico de los municipios que conforman la Mancomunidad.
9. Plan Territorial de la Sierra de Gata, aprobado definitivamente mediante, Decreto 63/2017, de 16 de mayo, (DOE nº 96, 22/Mayo/2017), y Decreto 62/2021 de 16 de junio, por el que se modifica el Plan Territorial.
10. Composición y elaboración de los Instrumentos de Ordenación urbanística. Documentación gráfica.
11. Proyectos de urbanización. Representación gráfica de los elementos componentes.
12. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación: Código Técnico de la Edificación (CTE). (I). Ámbito de aplicación. Contenidos del CTE. Exigencias básicas.
13. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación: Código Técnico de la Edificación (CTE). (II). Condiciones generales para el cumplimiento del CTE. Condiciones del proyecto. Condiciones en la ejecución de las obras. Condiciones del edificio. Contenido del proyecto. Documentación del seguimiento de la obra.
14. El croquis. Métodos, tipos, medidas y acotamiento. La toma de datos para el levantamiento de edificios, terrenos y actualización de cartografía urbana.
15. Escalas y acotaciones. Su uso en edificación, urbanización, cartografía y en los instrumentos de planeamiento.
16. Levantamientos topográficos. Planos topográficos. Levantamientos planimétricos. La altimetría y taquimetría. Curvas de nivel y perfiles topográficos. Replanteo topográfico.
17. Dominio del dibujo asistido por ordenador. AutoCAD. Formatos ráster y vector. GIS. Conocimiento de metodología BIM.
18. Sistemas de información geográfica (SIG). Generalidades. Herramienta de Planeamiento de Extremadura.

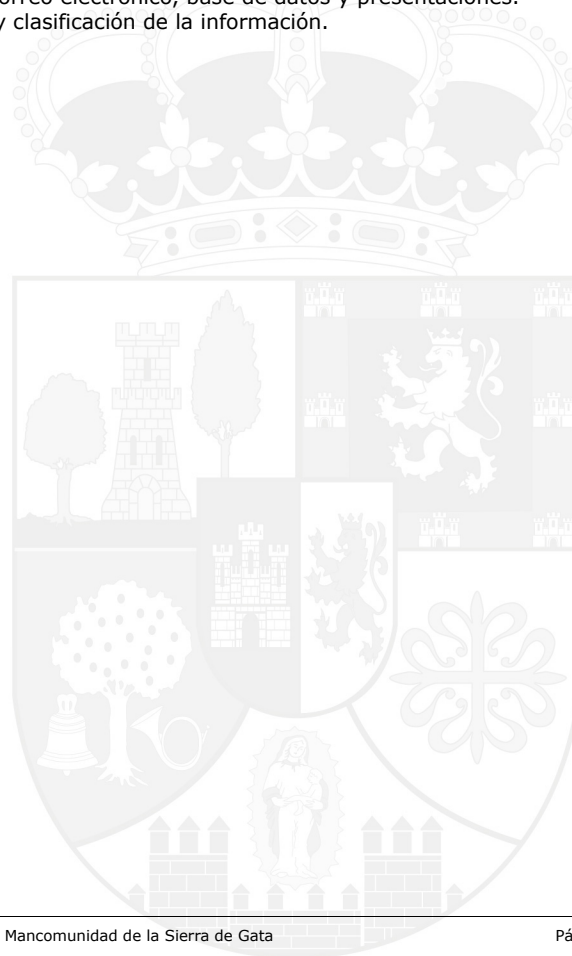


Viernes, 27 de diciembre de 2024



### Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata

19. Programa de tratamiento de imágenes. Generalidades. Imágenes y georreferenciación de la información cartográfica.
20. Cartografía catastral. Consulta de datos. Elaboración de GML.
21. Cartografía en internet. Navegadores. Web Map Service, SIGCAT, SIGPAC. Las IDE en España. Infraestructura de Datos Espaciales de Extremadura, contenido y funcionalidades.
22. Elaboración de documentos, informes, actas, etc...
23. Composición y elaboración de documentación para un proyecto de urbanización y de edificación.
24. Paquete Microsoft Office. Dominio en el uso de aplicaciones ofimáticas básicas, preferentemente de software libre: Procesador de textos, hoja de cálculo, correo electrónico, base de datos y presentaciones.
25. Archivo y clasificación de la información.



Viernes, 27 de diciembre de 2024



### Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata

#### ANEXO I MODELO DE SOLICITUD

Dña/.D

D.N.I. nº

Domicilio a efectos de notificación en

Email:

Teléfono:

#### EXPONE

PRIMERO. Que ha tenido conocimiento de la convocatoria de las Bases de la convocatoria de pruebas selectivas, mediante el sistema de concurso-oposición libre, para cubrir una plaza de delineante para la oficina técnica de urbanismo y desarrollo territorial sostenible de la Mancomunidad Integral de Municipios de Sierra de Gata.

SEGUNDO. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria y adjunta la documentación exigida en las mismas.

Así mismo, DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- Estar en posesión del permiso de conducir B, tener vehículo propio y manifestar la disponibilidad para afrontar los desplazamientos necesarios para las actividades propias del puesto de trabajo.

#### S O L I C I T A

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_

El/la solicitante

Fdo:



Viernes, 27 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Mancomunidades

#### Mancomunidad Sierra de Gata

**ANUNCIO. Reglamento de régimen interno programas formación y empleo.**

ÍNDICE:

PREÁMBULO.

CAPÍTULO I: OBJETO Y ÁMBITO.

Artículo 1.- Objeto.

Artículo 2.- Ámbito.

CAPÍTULO II: DERECHOS Y DEBERES.

Artículo 3.- Derechos.

Artículo 4.- Deberes.

CAPÍTULO III: LICENCIAS, PERMISOS Y VACACIONES.

Artículo 5.- Vacaciones anuales.

Artículo 6.- Fiestas.

Artículo 7.- Permisos y licencias.

CAPÍTULO IV: REGLAS DE FUNCIONAMIENTO.

Artículo 8.- Responsabilidad Patrimonial.

Artículo 9.- Botiquín.

Artículo 10.- Horario.

Artículo 11.- Conservación de las instalaciones.

Artículo 12.- Expediente individual del alumno-trabajador.

Artículo 13.- Seguridad Laboral.

Artículo 14.- Difusión del Programa.

CAPÍTULO V: RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

Sección 1ª.- De las Faltas.

Artículo 15.- Clasificación. Artículo 16.- Faltas Leves. Artículo 17.- Faltas Graves. Artículo 18.- Faltas Muy Graves.

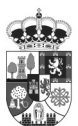
Sección 2ª.- De las Sanciones.

Artículo 19.- Sanciones.

Artículo 20.- Prescripción de las faltas y sanciones.

Sección 3ª.- Del Procedimiento. Artículo 21.- Procedimiento.

CAPÍTULO VI: DE LA REFORMA.



Viernes, 27 de diciembre de 2024

Artículo 22.- Reforma del Reglamento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. DISPOSICIÓN FINAL.

## PREÁMBULO

Los Programas de Formación y Empleo promovidos por la Mancomunidad de Sierra de Gata y dirigidos a personas desempleadas nacen con el objetivo de promover la inserción laboral de los alumnos-trabajadores participantes (en adelante, beneficiarios del Programa). Con la divulgación del presente documento, entendido como una propuesta de mínimos, se pretende conseguir la interiorización de unas normas básicas de convivencia que garanticen el ejercicio pleno de los derechos y deberes de quienes integran el Proyecto, así como concretar las normas que deben regir los derechos y deberes que dimanan.

Su efectividad se hará extensiva durante las fases del Proyecto, al entender que la adopción de un marco normativo disciplinario desde el inicio del proceso formativo posibilita el eficaz funcionamiento del Programa así como de los distintos talleres.

La finalidad del presente Reglamento de Régimen Interno es recoger con claridad y precisión el conjunto de normas que regulan el funcionamiento del Proyecto para su conocimiento y aplicación.

La competencia del cumplimiento de este Reglamento corresponde a la Entidad Promotora a través del Equipo Directivo y Técnico del Proyecto (Dirección, Coordinadores de formación y de obras, gestor administrativo, equipo docente y auxiliares que conformen el Programa). La configuración del equipo directivo, técnico, personal docente y personal de apoyo vendrá determinado en la resolución de aprobación de cada Programa.

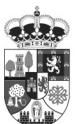
## CAPÍTULO I: OBJETO Y ÁMBITO

Artículo 1.- Objeto.

El presente Reglamento establece las normas de organización y funcionamiento interno de los Programas que participan en los Proyectos de Formación y Empleo promovidos por la Mancomunidad de Sierra de Gata.

Artículo 2.- Ámbito.

El presente Reglamento de Régimen Interno será de aplicación a los beneficiarios de los Programas que participen en los Proyectos de Formación y Empleo promovidos por la



Viernes, 27 de diciembre de 2024

Mancomunidad de Sierra de Gata y al personal directivo, técnico, docente y de apoyo del Programa, sin perjuicio de lo establecido en la normativa específica que regula los programas, el Estatuto del Empleado Público y demás legislación aplicable.

## CAPÍTULO II: DERECHOS Y DEBERES

### Artículo 3.- Derechos.

- Al respeto a su conciencia cívica y moral y a su dignidad personal.
- A no ser discriminado por razones de sexo, estado civil, edad (dentro de los límites que establece la normativa que regula el Programa), raza, condición social, ideas religiosas o políticas, afiliación o no a un sindicato, así como por razón de lengua.
- A su integridad física y a una adecuada política de seguridad e higiene.
- A la intimidad y no divulgación de los datos personales que figuren en sus expedientes laborales y formativos.
- A la utilización de las instalaciones y medios de que dispone el centro para los fines que les son propios.
- A cuantos otros se deriven específicamente del contrato de trabajo para la formación y el aprendizaje y demás disposiciones concordantes.
- A recibir formación ocupacional específica y gratuita, adaptada a sus necesidades y posibilidades personales.
- A recibir de forma periódica información y orientación sobre su rendimiento.
- A recibir atención individualizada acorde con sus necesidades específicas e información laboral.

### Artículo 4.- Deberes.

- Respetar la dignidad y el trabajo de cuantas personas integran el Programa y la Entidad Promotora.
- Cumplir con las obligaciones derivadas del puesto de trabajo.
- Observar y aplicar las medidas de seguridad e higiene que se adopten.
- Cumplir las órdenes e instrucciones del personal docente y de la Dirección en el ejercicio normal de sus funciones.
- Observar una conducta inspirada en el mutuo respeto, tolerancia y colaboración encaminada a facilitar una mejor convivencia entre los integrantes del Proyecto.
- Cumplir con las normas que rijan el funcionamiento del Proyecto.
- Cuantos otros se deriven específicamente del contrato de trabajo y demás disposiciones concordantes.



Viernes, 27 de diciembre de 2024

- Cumplir con las obligaciones derivadas del Plan Formativo y de las Unidades de Obras y ejecutar de forma responsable las tareas que se contemplan en los mismos.
- Asistir regular y puntualmente a las actividades del Proyecto y en caso de ausencia informar por teléfono al equipo técnico del Proyecto de los motivos, así como facilitar el justificante, una vez incorporado al puesto.
- Participar activamente en la vida y funcionamiento del Centro.
- Respetar las instalaciones, maquinaria, herramientas y medios puestos a su disposición por el proyecto.
- No consumir drogas ni bebidas alcohólicas ni antes ni durante su jornada laboral.
- No se podrá salir de los Centros de Trabajo durante la jornada formativa o laboral.
- Respetar los horarios y cumplirlos con puntualidad.
- No se podrá fumar en ninguna parte del recinto (aulas, talleres, pasillo, baños, jardines...etc.).
- Deberá llevarse en todo momento el vestuario laboral de forma correcta y completa, siendo además por cuenta del alumnado la limpieza y conservación del mismo.
- No se permite la utilización de teléfonos móviles fuera de los periodos de descanso salvo circunstancias excepcionales, que deberán comunicar previamente.
- No se permite el uso de reproductores musicales, con o sin auriculares, durante las clases o el tiempo de trabajo.
- El alumnado deberá de reponer por su cuenta los elementos del equipo personal (vestuario, protecciones personales o herramienta personal) en caso de extravío o por deterioro no derivado de su uso.
- Queda totalmente prohibido el uso de vehículos particulares durante la jornada laboral.

### CAPÍTULO III: LICENCIAS, PERMISOS Y VACACIONES

#### Artículo 5.- Vacaciones anuales.

Los períodos de vacaciones anuales retribuidas, no sustituibles por compensación económica, serán los establecidos en el Convenio de la Mancomunidad de Sierra de Gata.

La Dirección del Proyecto, una vez analizados los itinerarios formativos y las unidades de obra encomendadas, podrá adaptar las fechas disponibles para el disfrute del periodo vacacional, cuando entienda que la suspensión de las actividades en determinadas fechas repercute negativamente en el desarrollo de aquéllos. Si fuesen ignoradas tales fechas, el calendario de vacaciones será pactado por la Dirección del Proyecto, el Equipo de Coordinadores y el personal docente de cada una de las especialidades, siempre contando con el Vº Bº de la Entidad Promotora, entendiéndose, en cualquier caso, que los períodos establecidos afectarán a la totalidad de los participantes del Proyecto o especialidad.



Viernes, 27 de diciembre de 2024

El calendario de vacaciones será expuesto con dos meses de antelación en lugar accesible a los interesados.

Artículo 6.- Fiestas.

Serán días festivos a todos los efectos el 24 y 31 de diciembre

Artículo 7.- Permisos y licencias.

1.- Los miembros del Programa de Formación y Empleo, previo aviso y justificación, podrán ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- Quince días naturales en caso de matrimonio.
- Por fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y cinco días hábiles cuando sea en distinta localidad.

Cuando se trate del fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de dos días hábiles cuando se produzca en la misma localidad y de cuatro días hábiles cuando sea en distinta localidad.

- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica. Se entenderán por deberes inexcusables de carácter público y personal los siguientes:
- La asistencia a consulta médica, el tiempo imprescindible, que deberá acreditarse mediante certificación del facultativo en la que se hagan constar las horas de citación y consulta.
- El acompañamiento a consulta médica de hijos menores de edad o personas bajo su custodia legal, que deberá acreditarse mediante certificación del facultativo en la que se hagan constar las horas de citación y consulta.
- La realización de exámenes (permiso de circulación, oposiciones, exámenes de centros oficiales de formación), que deberán acreditarse mediante certificación del órgano competente en la que se hagan constar las horas de inicio y finalización.
- La renovación del D.N.I. o carnet de conducir, que deberán acreditarse mediante las citaciones correspondientes.
- La comparecencia a demanda de Juzgados, que deberá acreditarse mediante la citación y certificado de asistencia correspondiente.



Viernes, 27 de diciembre de 2024

- Aquellos otros reconocidos por norma legal o convencional.
- Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada formativa y de trabajo.
- Por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

2.- No se concederá permiso retribuido para la realización de cualesquiera actividades anteriores cuando puedan llevarse a cabo en horario distinto de la jornada formativa y de trabajo.

3.- Los días de asuntos particulares serán los marcados en el Estatuto del Empleado Público o acuerdo regulador, y proporcionales al tiempo trabajado para contratos inferiores al año.

Los días de asuntos particulares deberán solicitarse con 3 días de antelación y sin que puedan coincidir más de un 30% de los componentes de una especialidad formativa o personal directivo y técnico del proyecto, debiendo tener la autorización del personal docente de la especialidad, del Coordinador de Formación, además de contar siempre con el Vº Bº del Director del Proyecto. La Dirección valorará la petición y autorizará, o no, el día de asuntos propios, comunicándoselo al solicitante.

#### CAPÍTULO IV: REGLAS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 8.- Responsabilidad Patrimonial.

El Proyecto no se hará responsable de la pérdida de cualquier objeto de valor o dinero que no sea depositado en las dependencias, contra recibo del mismo.

- En caso de pérdida de cualquier objeto, deberá comunicarse a la Dirección y/o al personal docente.
- Cualquier objeto que se encuentre habrá de ser entregado inmediatamente a la Dirección.

Artículo 9.- Botiquín.

Existirá un botiquín debidamente dotado y tutelado por las personas responsables en cada Centro de Trabajo.



Viernes, 27 de diciembre de 2024

## Artículo 10.- Horario.

Los horarios serán los establecidos por la Dirección del Programa, debiendo ser cumplidos por todos los integrantes del Proyecto.

## Artículo 11.- Conservación de las instalaciones.

1. Se realizará limpieza general y permanente de los Centros de Trabajo existentes y de sus dependencias, especialmente de las de uso más intenso.
2. Se prestará especial atención a la conservación y reparación del mobiliario, instalaciones y maquinaria a fin de evitar su deterioro.

## Artículo 12.- Expediente individual del alumno-trabajador.

El expediente individual de cada alumno-trabajador contendrá, como mínimo, los siguientes datos: Ficha de datos básicos, expediente laboral (copia de documentos básicos: D.N.I., tarjeta de la seguridad social, contrato, demanda de empleo, nº de cuenta bancaria, fotografía) y expediente formativo (copia de titulación académica, control de seguimiento de asistencia, actas de evaluación individualizada, registro de pruebas teóricas y prácticas, control de régimen disciplinario, etc.).

## Artículo 13.- Seguridad Laboral.

Para garantizar la seguridad y salud del alumnado y del personal técnico del Programa a la hora de manejar los diferentes equipos y máquinas de su taller deberán tenerse en cuenta las siguientes instrucciones:

- a. El alumnado no podrá utilizar o poner en funcionamiento una máquina sin autorización expresa de su personal docente. Cuando se trate de actividades peligrosas o con cierto grado de dificultad, lo hará bajo la supervisión directa del mismo.
- b. No se podrá hacer uso, salvo autorización expresa, de los equipos o máquinas ajenos al propio taller.
- c. No se permite el uso de máquinas sin sus protecciones, ni manipular las mismas o las protecciones personales.
- d. En los períodos de descanso establecidos no se podrá hacer uso de las máquinas o herramientas.
- e. Cuando por el motivo que fuese (por ejemplo estar tomando ciertos medicamentos) algún alumno no se halle en pleno uso de sus facultades, deberá de comunicarlo al docente y abstenerse de trabajar en situaciones de riesgo. Si la situación es detectada por el docente se procederá de igual manera.



Viernes, 27 de diciembre de 2024

- f. El alumnado deberá cumplir siempre la normativa de seguridad y salud relacionada con la actividad que realice, así como utilizar los equipos de protección individual y colectiva que se pongan a su disposición y conservarlos en buenas condiciones de uso o solicitar la sustitución si es necesario.
- g. Al término de las clases, el alumnado deberá dejar el puesto de trabajo y las herramientas ordenadas y limpias.
- h. Deberá avisarse inmediatamente al docente de aquellas situaciones o circunstancias que puedan producir accidentes.

Artículo 14.- Difusión del Programa.

El Programa tiene que realizar acciones para darse a conocer a través de diferentes medios de comunicación o soportes informáticos, por lo que la participación en el mismo lleva aparejado el consentimiento tanto del alumnado como del personal técnico, salvo causa justificada. Los menores de edad necesitarán autorización de los padres.

#### CAPÍTULO V: RÉGIMEN DISCIPLINARIO SECCIÓN PRIMERA: DE LAS FALTAS

Artículo.- 15.- Clasificación.

Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 16.- Faltas leves.

- Hasta tres faltas de puntualidad sin causa justificada en el período de un mes, entendiéndose por falta de puntualidad todo retraso superior a diez minutos.
- Una falta de asistencia sin causa justificada en un mes.
- El abandono del Centros de Trabajo sin permiso y sin causa que lo justifique.
- El descuido en la conservación de las instalaciones, maquinaria, herramientas o materiales, así como del vestuario y equipos de protección individual entregados.
- La falta de interés o aprovechamiento en el ejercicio de las tareas encomendadas.
- La incorrección leve en el trato o falta de respeto con cualquiera de las personas que participan en el programa.
- No aportar el material necesario para el desarrollo de cada clase o usarlo inadecuadamente.
- El uso, salvo casos de máxima urgencia debidamente autorizados, de objetos electrónicos no autorizados o innecesarios como por ejemplo: reproductores de sonido, de imagen, teléfonos móviles, etc.
- La desidia y abandono en la higiene personal.
- Negarse o impedir la realización de la limpieza diaria de los centros de trabajo.



Viernes, 27 de diciembre de 2024

- Comer y beber durante el desarrollo de la jornada laboral, salvo en el tiempo de descanso estimado para ello y en la zona destinada a tal fin.
- Salir del aula o taller sin autorización.
- Introducir en el Centro de Trabajo o formación a personas ajenas al Programa.
- No comunicar al Proyecto el motivo de la falta de asistencia en el día que se produce.
- La no presentación en tiempo oportuno, que se fija en tres días, de los justificantes de las faltas al trabajo, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
- En general, el incumplimiento de los deberes por negligencia o descuido inexcusable.

### Artículo 17.- Faltas graves.

- Más de tres faltas de puntualidad sin causa justificada en el período de un mes.
- Dos faltas de asistencia sin causa justificada en el período de dos meses.
- La incorrección en el trato o falta de respeto con cualquiera de las personas que participan en el Programa.
- El incumplimiento de las órdenes impartidas por el personal docente y Directivos en el ejercicio de su trabajo, del que se derive perjuicio grave para el servicio.
- Gran falta de consideración con los compañeros, personal docente y Dirección.
- La inobservancia de las normas de seguridad e higiene en el trabajo establecidas.
- La simulación de enfermedad o accidente.
- El consumo de alcohol o drogas durante la jornada de trabajo o los manifiestos síntomas de intoxicación, que repercutan negativamente en el mismo.
- Falsear u ocultar declaraciones o aportar datos inexactos y relevantes en relación con la condición del integrante del Proyecto.
- La reiteración en el uso inadecuado de las instalaciones, maquinaria, herramientas o materiales.
- El abuso de autoridad entendido como la comisión por un superior de un hecho arbitrario con infracción de un derecho del personal del Proyecto de Formación y Empleo, del que se derive perjuicio notorio para el mismo.
- La sustracción de bienes o cualquier clase de objeto propiedad del Proyecto o del personal integrante del mismo.
- La reincidencia en la comisión de faltas leves que supongan más de dos dentro de un mismo mes, aunque sean de distinta naturaleza, siempre y cuando hayan sido objeto de amonestación expresa.
- No tramitar a tiempo los partes correspondientes a las bajas o altas en Seguridad Social.



Viernes, 27 de diciembre de 2024

- El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta leve.

### Artículo 18.- Faltas muy graves

- Más de cinco faltas de puntualidad sin causa justificada en el período de un mes.
- Tres faltas de asistencia o ausencia al trabajo sin causa justificada.
- La manifiesta insubordinación, comportamiento inadecuado o notoria falta de rendimiento en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos de importancia en instalaciones, maquinaria, herramientas o materiales y, en general, cualquier conducta constitutiva de delito doloso.
- Reincidir en el consumo de alcohol o drogas.
- El maltrato verbal o físico, o la falta grave de respeto y consideración a cualquier integrante del Programa, personal del Mancomunidad o personal externo.
- La reincidencia en la comisión de faltas graves, hasta tres en el periodo de seis meses, aunque sean de distinta naturaleza, siempre y cuando hayan sido objeto de sanción.
- El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta grave.

### SECCIÓN SEGUNDA: DE LAS SANCIONES

#### Artículo 19.- Sanciones.

Las sanciones que procederá imponer en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

##### Por faltas leves:

- Apercibimiento por escrito.
- Apercibimiento de la Dirección por escrito, que se unirá al expediente.
- Suspensión de sueldo de un día, mediante comunicación escrita de las causas que la motivan.

##### Por faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de dos a seis días, mediante comunicación escrita de las causas que la motivan.
- Suspensión de empleo y sueldo durante el plazo proporcional a las horas dejadas de trabajar.

##### Por faltas muy graves:



Viernes, 27 de diciembre de 2024

- Suspensión de empleo y sueldo durante un plazo de siete días a un mes, mediante comunicación expresa de las causas que lo motivan.
- Expulsión y extinción del contrato por despido disciplinario.

Artículo 20. - Prescripción de las faltas y sanciones.

1.- Las faltas leves prescribirán a los 30 días, las graves a los 60 días y las muy graves a los 90 días, a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de las mismas y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

2.- Las sanciones impuestas por faltas leves prescribirán a los 30 días, las graves a los 60 días y las muy graves a los 90 días.

3.- El plazo de prescripción de las faltas comenzará a contarse desde que se hubieran cometido, y desde el cese de su comisión cuando se trate de faltas continuadas. El de las sanciones, desde la firmeza de la resolución sancionadora.

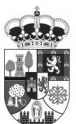
## SECCIÓN TERCERA: DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 21.- Procedimiento.

1.- Corresponde al representante legal de la Entidad Promotora del Proyecto la facultad de imponer las sanciones en los términos estipulados en el presente Reglamento de Régimen Interno.

2.- Al comienzo de cada Programa se constituirá una Comisión Disciplinaria que estará formada por la Dirección, la Coordinación de Formación, el personal docente de la especialidad, el alumno-trabajador, en caso que sea un alumno- trabajador quien cometa la falta, un representante del Comité de Empresa designado por ésta y un representante de la Entidad Promotora. La Comisión será presidida por la Dirección del Programa y adoptará sus acuerdos mediante votación. La Comisión Disciplinaria tiene como función básica tipificar la falta y establecer la sanción correspondiente conforme a este Reglamento. También serán competencia de la Comisión llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- Comunicar, por escrito, al máximo responsable de la Entidad Promotora, por parte de la Dirección, los hechos que motivan la falta.
- Comunicar por escrito al personal afectado la apertura de expediente disciplinario haciendo constar la fecha y los hechos que lo motivan.
- Dar audiencia al interesado para constatación de los hechos.
- Comunicar, por escrito, la propuesta de sanción al representante legal de la Entidad Promotora, reflejando los siguientes datos:



Viernes, 27 de diciembre de 2024

- Antecedentes.
  - Descripción de los hechos y fecha en que se produjeron.
  - Indicación de la categoría de falta que corresponde a los hechos según lo recogido en este Reglamento.
  - Comunicación de recursos que procedan.
- Remitir informe al SEXPE de las faltas muy graves.

3.1.- Faltas leves: Para la imposición de sanciones por faltas leves no será preceptiva la instrucción de expediente sancionador por parte de la Comisión Disciplinaria, salvo el trámite de audiencia al interesado, así como la comunicación escrita motivada.

3.2.- Faltas graves: La incoación del expediente sancionador corresponderá a la Entidad Promotora del Proyecto o persona en quien delegue, a propuesta de la Dirección, correspondiendo la instrucción a la Comisión Disciplinaria. Instruido el expediente y tras la puesta de manifiesto del mismo al interesado, la sanción, en su caso, será propuesta por la Comisión Disciplinaria, y requerirá comunicación escrita y motivada al interesado, concediéndole un plazo de 48 horas para que efectúe las alegaciones o aporte la documentación que tenga por conveniente en su descargo. Seguidamente, la Comisión Disciplinaria elevará el expediente con cuantos documentos obren en el mismo a la Entidad Promotora, que dictará la resolución definitiva procediéndose a la notificación al interesado.

3.3.- Faltas muy graves:

- Se seguirá el procedimiento descrito para las graves.
- La baja definitiva requerirá la tramitación establecida en la normativa.

4.- El interesado tendrá derecho a recurrir la sanción a través de los recursos y en los plazos establecidos en la normativa vigente.

## CAPÍTULO VI: DE LA REFORMA

Artículo 22.- Reforma del Reglamento.

1.- La aprobación y modificación del presente Reglamento se somete a la normativa de régimen local, requiriéndose para su aprobación por la mayoría que corresponda de los miembros de la Corporación.

2.- La Entidad Promotora, a iniciativa propia o a requerimiento de los equipos directivos o técnicos de los Programas de Formación y Empleo promovidos por el Mancomunidad de Sierra



Viernes, 27 de diciembre de 2024

de Gata, podrá acordar las modificaciones que se estimen convenientes al presente Reglamento, con sujeción a los trámites establecidos para su aprobación y observancia de las disposiciones legales vigentes.

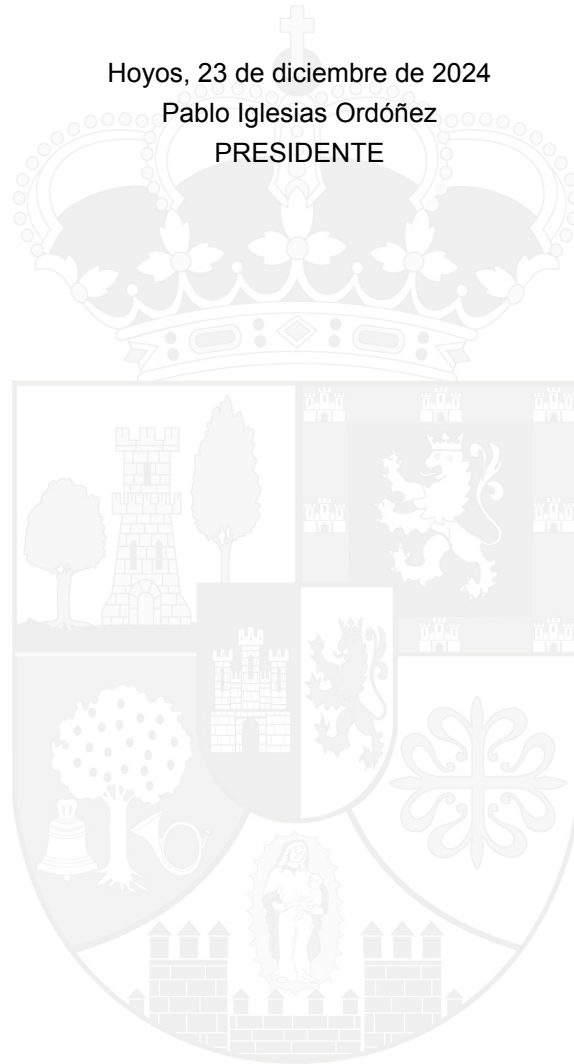
DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA: El presente Reglamento y las modificaciones al mismo se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

DISPOSICIÓN FINAL: Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Hoyos, 23 de diciembre de 2024

Pablo Iglesias Ordóñez

PRESIDENTE



Viernes, 27 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Mancomunidades

#### Mancomunidad Trasierra Tierras de Granadilla

##### **EDICTO. Aprobación inicial Reglamento Regulator Carrera Profesional.**

La Asamblea de la Mancomunidad Trasierra-Tierras de Granadilla, en sesión ordinaria celebrada el día 11.12.2024, acordó aprobar inicialmente el Reglamento Regulator de la Carrera Profesional Horizontal del personal laboral fijo, y laboral indefinido de esta Mancomunidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los/as interesados/as que disponen de un plazo de 30 días hábiles para examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, ante la Asamblea de la Mancomunidad.

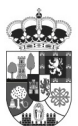
El Reglamento se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

El expediente se podrá examinar en la Sede de la Mancomunidad y Sede Electrónica durante el plazo establecido.

Pantano Gabriel y Galán, 20 de diciembre de 2024

Luis Fernando García Nicolás

PRESIDENTE



Viernes, 27 de diciembre de 2024

## Sección III - Administración del Estado

### Confederaciones Hidrográficas

#### Confederación Hidrográfica del Tajo

**ANUNCIO. Expropiación forzosa. Pago de indemnizaciones en concepto de intereses de demora.**

El día 19 de diciembre de 2024, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico firma la propuesta de Autorización, Compromiso, Reconocimiento de la obligación y Pago, para proceder al pago de indemnizaciones en concepto de intereses de demora a los titulares de bienes y derechos de las siguientes fincas afectadas por el EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE LA COMARCA AGRARIA DE HERVÁS. TT.MM DE ALDEANUEVA DEL CAMINO, GARGANTILLA, ABADÍA Y LA PESGA (CÁCERES). Clave: 03.310.0397/2111:

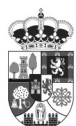
TÉRMINO MUNICIPAL	FINCA	POLÍGONO	PARCELA
PESGA, LA	EX15/03-00/0199	1	00037
PESGA, LA	EX15/03-00/0215	1	00056
PESGA, LA	EX15/03-00/0230	1	00131
PESGA, LA	EX15/03-00/0234	1	00135
PESGA, LA	EX15/03-00/0235	1	00136
PESGA, LA	EX15/03-00/0238	1	00148
PESGA, LA	EX15/03-00/0239	1	00178
PESGA, LA	EX15/03-00/0240	1	00179
PESGA, LA	EX15/03-00/0241	1	00180



Viernes, 27 de diciembre de 2024

PESGA, LA	EX15/03-00/0242	1	00181
PESGA, LA	EX15/03-00/0243	1	00182
PESGA, LA	EX15/03-00/0245	1	00479
PESGA, LA	EX15/03-00/0248	1	00488
PESGA, LA	EX15/03-00/0249	1	00492
PESGA, LA	EX15/03-00/0250	1	01000
PESGA, LA	EX15/03-00/0251	1	01014
PESGA, LA	EX15/03-00/0257	2	00002
PESGA, LA	EX15/03-00/0260	2	00005
PESGA, LA	EX15/03-00/0261	2	00006
PESGA, LA	EX15/03-00/0262	2	00009
PESGA, LA	EX15/03-00/0263	2	00010
PESGA, LA	EX15/03-00/0264	2	00011
PESGA, LA	EX15/03-00/0265	2	00012

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por los interesados. Aquellas cantidades cuyo pago no pueda hacerse efectivo por transferencia bancaria, serán consignadas en la Caja General de Depósitos a disposición de los/as interesados/as. Una vez que éstos subsanen la circunstancia que motivó dicha consignación, esta Confederación Hidrográfica procederá a realizar los trámites oportunos para hacer efectivo el pago de las mismas.



# Boletín Oficial

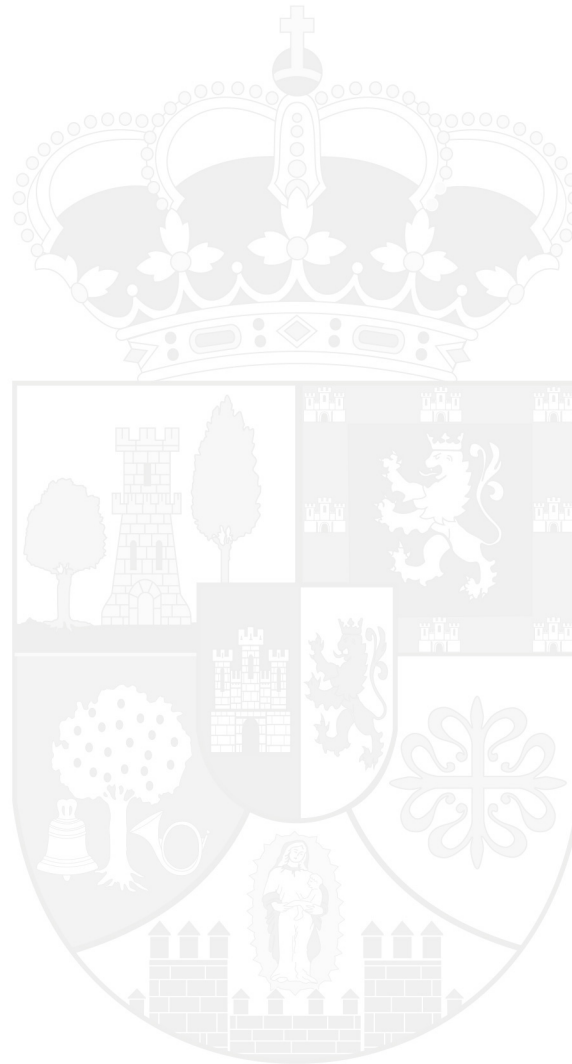
## de la Provincia de Cáceres

N.º 0249

Viernes, 27 de diciembre de 2024

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa que desarrolla la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Madrid, 19 de diciembre de 2024  
Montserrat Ana Fernández San Miguel  
SECRETARIA GENERAL



Viernes, 27 de diciembre de 2024

Sección IV - Administración de Justicia  
**Tribunales Superiores de Justicia**  
Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

**EDICTO. Nombramiento Juez/a de Paz Sustituto/a de Aldeanueva del Camino.**

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 16/12/2024, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/a Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE PLASENCIA

LOCALIDAD DE ALDEANUEVA DEL CAMINO

JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

D. PEDRO ROSAS SÁNCHEZ

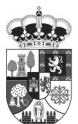
Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 18 de diciembre de 2024

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE  
EXTREMADURA



Viernes, 27 de diciembre de 2024

Sección IV - Administración de Justicia  
**Tribunales Superiores de Justicia**  
Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

**EDICTO. Nombramiento cargo Juez/a de Paz Titular de Gargüera.**

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 16/12/2024, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/la Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE PLASENCIA

LOCALIDAD DE GARGÜERA

JUEZA DE PAZ TITULAR

D.<sup>a</sup> CARMINA RAMOS REYERO

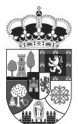
Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 18 de diciembre de 2024

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE  
EXTREMADURA



Viernes, 27 de diciembre de 2024

Sección IV - Administración de Justicia  
**Tribunales Superiores de Justicia**  
Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

**EDICTO. Nombramiento Juez/a de Paz Sustituto/a de Navas del Madroño.**

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 16/12/2024, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/la Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE CÁCERES

LOCALIDAD DE NAVAS DEL MADROÑO

JUEZA DE PAZ SUSTITUTA

D.<sup>a</sup> MARÍA JOSÉ MACÍAS BARRIGA

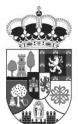
Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 18 de diciembre de 2024

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE  
EXTREMADURA



Viernes, 27 de diciembre de 2024

Sección IV - Administración de Justicia  
**Tribunales Superiores de Justicia**  
Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

**EDICTO. Nombramiento Juez/a de Paz Titular de Navezuelas.**

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 16/12/2024, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/a Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE LOGROSAN

LOCALIDAD DE NAVEZUELAS

JUEZ DE PAZ TITULAR

D. ABEL DURAN CORTIJO

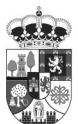
Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 17 de diciembre de 2024

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE  
EXTREMADURA



Viernes, 27 de diciembre de 2024

Sección IV - Administración de Justicia  
**Tribunales Superiores de Justicia**  
Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

**EDICTO. Nombramiento Juez/a de Paz Titular de Perales del Puerto.**

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 16/12/2024, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/a Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE CORIA

LOCALIDAD DE PERALES DEL PUERTO

JUEZ DE PAZ TITULAR

D. MARCELINO RIVAS GOMEZ

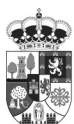
Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 18 de diciembre de 2024

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE  
EXTREMADURA



Viernes, 27 de diciembre de 2024

**Sección IV - Administración de Justicia**  
**Tribunales Superiores de Justicia**  
**Tribunal Superior de Justicia de Extremadura**

**EDICTO. Nombramiento Juez/a de Paz Titular de Saucedilla.**

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 16/12/2024, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/a Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE NAVALMORAL DE LA MATA

LOCALIDAD DE SAUCEDILLA

JUEZ DE PAZ TITULAR

D. LORENZO MATEOS FERNANDEZ

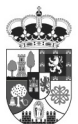
Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 18 de diciembre de 2024

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE  
EXTREMADURA



Viernes, 27 de diciembre de 2024

## Sección IV - Administración de Justicia

### Tribunales Superiores de Justicia

#### Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

#### EDICTO. Convocatoria Juez/a de Paz Sustituto/a de Torrecilla de Los Ángeles.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 16/12/2024, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/la Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE CORIA

LOCALIDAD DE TORRECILLA DE LOS ÁNGELES

JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

D. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ MARTÍN

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 18 de diciembre de 2024

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE  
EXTREMADURA



Viernes, 27 de diciembre de 2024

Sección IV - Administración de Justicia  
**Tribunales Superiores de Justicia**  
Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

**EDICTO. Renovación cargo Juez/a de Paz Sustituto/a de Arroyomolinos de la Vera.**

Por renovación del cargo de Juez/a de Paz de la localidad de Extremadura que a continuación se expresa, se publica el presente Edicto,

PARTIDO JUDICIAL DE PLASENCIA  
LOCALIDAD DE ARROYOMOLINOS DE LA VERA  
JUEZ/A DE PAZ SUSTITUTO/A

Los/as que deseen solicitar dicho cargo, deberán presentar sus solicitudes en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Decano del Partido, extendidas en papel común y dirigidas a la Excm. Sra. Presidenta del Tribunal Superior de Justicia en Extremadura, con sede en Cáceres, dentro del término de VEINTE días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto, bien en el Boletín Oficial de la Provincia, o su exposición en el Tablón de Anuncios correspondiente.

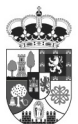
En dicha solicitud se harán constar:

- Nombre y Apellidos, D.N.I., Domicilio, Estudios cursados y PROFESION ACTUAL.

A dicha solicitud deberán acompañar los documentos que se reseñan a continuación, incorporándose de oficio por esta Secretaría la Certificación de Antecedentes Penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia, obtenida desde la correspondiente aplicación telemática.

DOCUMENTOS QUE HAN DE ACOMPAÑAR:

- A) Certificación de Nacimiento o fotocopia del D.N.I.
- B) Certificación Médica de no padecer enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo de Juez/a de Paz.



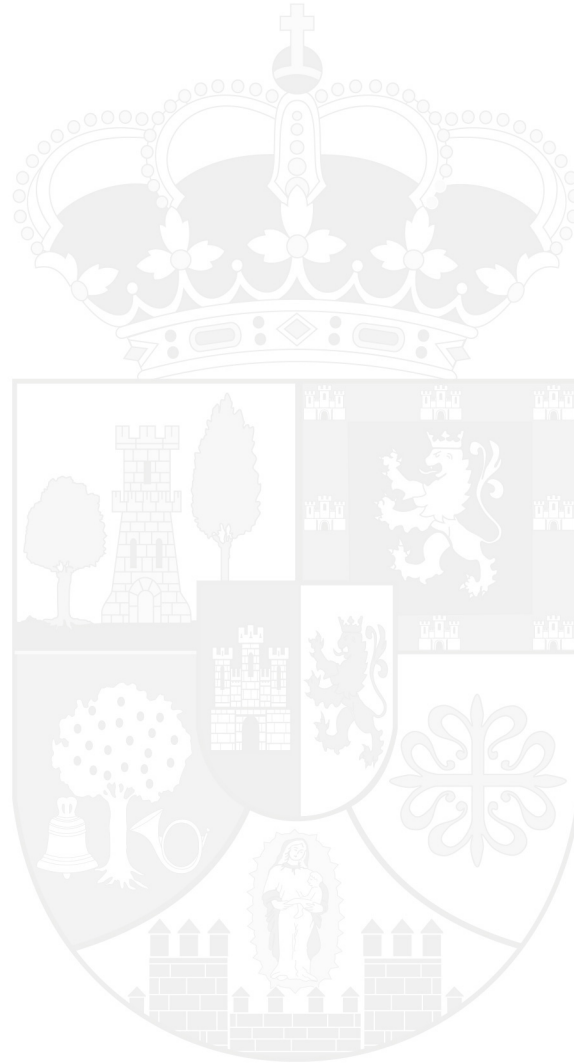
Viernes, 27 de diciembre de 2024

- C) Declaración jurada de no estar incurso/a en causa de incompatibilidad.
- D) Declaración jurada de su actual PROFESIÓN.

Cáceres, 20 de diciembre de 2024

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE  
EXTREMADURA



Viernes, 27 de diciembre de 2024

## Sección VI - Anuncios particulares

### Comunidades de Regantes

#### Comunidad General de Usuarios del Canal de Orellana

#### ANUNCIO. Convocatoria Junta General Ordinaria.

Se convoca Junta General Ordinaria de la Comunidad General de Usuarios/as del Canal de Orellana, que se celebrará el jueves día 20 de enero de dos mil veinticinco, a las diecisiete horas y treinta minutos en primera convocatoria y en caso de no haber “quórum” a las dieciocho horas en segunda convocatoria, en las Oficinas de la Comunidad General de Usuarios del Canal de Orellana, Calle Zafrillas, 23 de Don Benito (Badajoz).

#### ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la Sesión Anterior.
2. Situación hidrológica – Planificación de la campaña.
3. Aprobación, si procede, del Presupuesto Ordinario del ejercicio 2025.
4. Aprobación de la derrama general para todos los usos del Canal de Orellana.
5. Informe de Obras realizadas en 2024.
6. Informe del Presidente.
7. Asuntos varios.

Don Benito (Badajoz), 20 de diciembre de 2024  
Luis Gutiérrez Polo  
PRESIDENTE

